

Sumario

[38 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Cohesión Territorial

- Convenio de cooperación con el ayuntamiento de Alcalá del Río para la gestión de las subvenciones correspondientes al «Programa de Fomento de Empleo Agrario»

- Área de Hacienda

- Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

- Bases específicas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Inspector de Hacienda Local (OEP 2020)
- Bases específicas de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Administrativo de Gestión, Inspección y recaudación Tributaria Local (OEP 2020 y 2021)

- Área de Servicios Públicos SupraMunicipales

- Convocatorias de la XXVI edición del premio Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra obtenido en la provincia, XVI edición del premio especial Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra de las sierras de Sevilla y IV edición del premio Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra ecológico de la provincia

Ayuntamientos

- La Algaba

- Extracto núm. 147736 del convenio de colaboración con el Club Deportivo Algaba Fútbol Sala, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal (BDNS código 733624)

- Extracto núm. 147738 del convenio de colaboración con la asociación de apoyo a la lactancia materna y crianza «Bosque de Leche», por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal (BDNS código 733634)

- **Arahal**

- Aprobación inicial del reglamento de funcionamiento del registro municipal de entidades urbanísticas colaboradoras de la administración

- **Las Cabezas de San Juan**

- Reorganización del gobierno municipal. Modificación de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias de Alcaldía

- **Estepa**

- Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales que se citan

- **Fuentes de Andalucía**

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de la forma de gestión de un servicio público local

- **Huevar del Aljarafe**

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 1 mediante crédito extraordinario

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2 mediante suplemento de crédito

- **Marchena**

- Aprobación inicial de la modificación del planeamiento municipal sobre los usos compatibles en suelo y subsuelo de las dotaciones públicas

- **Montellano**

- Oferta de empleo público 2023

- Osuna

- Autorización del proyecto de actuación para almazara ecológica, planta de compostaje y centro oleoturístico «Olivar de los Llanos»

- El Pedroso

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024

- Peñafior

- Padrón fiscal del impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza) para 2023

- El Real de la Jara

- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del procedimiento para la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación
- Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad administrativa para la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación
- Aprobación inicial del plan plurianual de recursos humanos 2023-2024. Modificación de la plantilla de personal
- Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación

- La Rinconada

- Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y precios públicos para 2024

- La Roda de Andalucía

- Composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Jardinero en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Mantenimiento de Parques y Jardines en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Sevilla**- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente**

- Aprobación inicial del estudio de detalle en la C/ Espinosa y Cárcel,

21 (antes 49). Colegio Santa Joaquina de Vedruna

- **Tocina**

- Modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo
- Aprobación definitiva del plan plurianual de recursos humanos 2023-2024. Modificación de la plantilla de personal

- **Pedrera**

- Solicitud de autorización para actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico para la legalización y ampliación del hostel restaurante «Las Canteras»
- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2022

- **El Viso del Alcor**

- Prórroga de la comisión de servicios de carácter voluntario al funcionario que se cita en un puesto de Administrativo

Otras Entidades Locales

- **Mancomunidad de Servicios La Vega**

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del servicio de recogida y tratamiento de residuos para 2024
- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogidas selectivas y tratamiento de residuos en el complejo medioambiental «La Vega» para 2024
- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio mancomunado de recogidas y tratamiento de residuos procedentes de actividades extraordinarias y cubas para 2024
- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida ordinaria y tratamiento de residuos domésticos para 2024
- Aprobación definitiva de la modificación del precio público para la cesión de vehículos y contenedores para 2024

Administración Autonómica

Junta de Andalucía**- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas**

- Modificación de autorizaciones administrativas y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica «HSF Chapitel Solar» y de su línea asociada (Expte. 281464 / REG: 4220)

Administración del Estado

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones**- Tesorería General de la Seguridad Social**

- Anuncio de tercera subasta pública de bien inmueble: vivienda en la C/ Puerto de la Mora de Sevilla
- Anuncio de cuarta subasta pública de bien inmueble: solar en el paraje «Fuentequintillo» de Dos Hermanas



Diputación de Sevilla
Presidencia

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO Y LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES
CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.**

**MODALIDAD DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN LABORAL.
GARANTÍA DE RENTAS Y EMPLEO ESTABLE.**

En la ciudad de Sevilla, en la fecha de la última firma electrónica del presente documento

REUNIDOS

De una parte D^a. M^a Teresa Jiménez Rodríguez, Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según delegación efectuada por Resolución de la Presidencia n.º 5055/2023, de 12 de julio de 2023.

Y de otra, D./D.^a M^a Gema García Roca, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de ALCALÁ DEL RÍO, facultado/a para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal, de fecha 02/11/2023.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación de Sevilla dentro de las competencias contempladas en el artículo 36.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. A su vez, el artículo 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye de forma expresa a la provincia competencias de

Código Seguro De Verificación:	egzLK6LytTGG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/11/2023 10:11:16
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	24/11/2023 09:24:10
	Ana Maria Garcia Ortega	Firmado	22/11/2023 14:08:20
	M Gema Garcia Roca	Firmado	22/11/2023 13:49:51
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/egzLK6LytTGG6RImIgADwQ==		





Diputación de Sevilla
Presidencia

asistencia técnica al municipio. Constituyendo uno de los fines señalados a la institución provincial el garantizar el equilibrio intermunicipal en el marco de la política económica y social, todo ello sobre la base de un conjunto de relaciones interadministrativas que han de estar presididas, de un modo destacado y como se señala en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por los principios de lealtad institucional, adecuación al orden de distribución de competencias, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos y responsabilidad en el cumplimiento de las propias obligaciones y compromisos.

SEGUNDO.- Que siguiendo la jurisprudencia constitucional, se definen y diferencian dos principios claves de las relaciones entre Administraciones: la cooperación, que es voluntaria y la coordinación, que es obligatoria. Sobre esta base se regulan las diferentes formas de cooperar y coordinar, entre las que se encuentra la figura de los convenios administrativos. La Ley 7/1985, de

2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante la suscripción de convenios administrativos; mientras que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERO.- Que habida cuenta de la experiencia acumulada con los anteriores Convenios de Colaboración para la gestión de las obras del Plan de Empleo Rural y del Programa de Fomento de Empleo Agrario, que han estado a disposición de los municipios de la provincia desde el año 1991 y hasta la actualidad, la Diputación de Sevilla considera conveniente mantener la línea de colaboración y asistencia que dichos Convenios han supuesto, articulando un nuevo instrumento convencional que, además de inspirarse en los modelos de las etapas anteriores y de tener en cuenta diversas modificaciones legales, refleje un esquema de colaboración caracterizado por una clara definición de los respectivos ámbitos de responsabilidad. Estos ámbitos de responsabilidad quedan expresamente reflejados en el texto del Convenio, a través de un elenco de obligaciones recíprocas que se han estructurado sobre la base de las distintas etapas o fases en las que, en definitiva, se desarrolla el proceso de inversión que ha de ejecutar cada Ayuntamiento.

CUARTO.- Que, como consecuencia de la evolución normativa, existen disposiciones legales que, con distintos niveles de profundidad, han incidido en las obras gestionadas en virtud

Código Seguro De Verificación:	egzLK6LytTGG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/11/2023 10:11:16
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	24/11/2023 09:24:10
	Ana Maria Garcia Ortega	Firmado	22/11/2023 14:08:20
	M Gema Garcia Roca	Firmado	22/11/2023 13:49:51
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/egzLK6LytTGG6RImIgADwQ==		





Diputación de Sevilla
Presidencia

de los Convenios precedentes. Así pues cabe citar al Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula el Programa de Fomento de Empleo Agrario, que trae causa del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios de 4 de noviembre de 1996, auténtico punto de inflexión, pues lo consolida como un programa estable y estructural, en el marco de las políticas activas de empleo, y como mecanismo para reducir los desequilibrios regionales de las zonas rurales, configurándose como un verdadero motor del desarrollo rural, que ha contribuido a una profunda transformación de Andalucía.

QUINTO.- Que la complejidad general que tiene este Programa, junto con la necesidad de una gestión eficaz del mismo, obliga a dotarse de instrumentos cada vez más adecuados a las realidades y exigencias requeridas para su aplicación, y más teniendo en cuenta la constante evolución normativa, y en particular tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la evolución institucional que genera un proceso de adaptación y evolución indispensable si se aspira a mantener o, incluso, incrementar las sinergias producidas y aportadas por este Programa.

SEXTO.- Que por su parte, el Ayuntamiento de ALCALÁ DEL RÍO, habida cuenta de las circunstancias descritas, se encuentra interesado en obtener la asistencia para la gestión laboral de la Diputación relativa a las actuaciones municipales afectadas por el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Por todo ello, ambas partes representadas, considerándose mutuamente con la capacidad jurídica y de obrar necesaria al efecto, han acordado la celebración del presente Convenio de Cooperación, que dejan formalizado conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de ALCALÁ DEL RÍO, dentro de las competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, atribuidas a la Diputación en el artículo 36.1b) de la LBRL, y el artículo 12 de la LAULA, en general; y en particular, para la gestión de la contratación laboral del personal afecto a las obras y servicios de titularidad municipal a financiar bajo el

Código Seguro De Verificación:	egzLK6LytTGG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/11/2023 10:11:16
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	24/11/2023 09:24:10
	Ana Maria Garcia Ortega	Firmado	22/11/2023 14:08:20
	M Gema Garcia Roca	Firmado	22/11/2023 13:49:51
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/egzLK6LytTGG6RImIgADwQ==		





Diputación de Sevilla
Presidencia

Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante, Programa), tanto en la modalidad de Garantía de Renta como de Empleo Estable, y en el marco de los Acuerdos para el Empleo y la Protección Social Agraria. Asimismo, este Convenio podrá extender su aplicación a la gestión y ejecución de otros planes y programas de inversión igualmente vinculados a los Acuerdos para el Empleo y la Protección Social Agraria, en los que el Ayuntamiento considere conveniente participar, y que sean susceptibles de ser ejecutados conforme a las estipulaciones de este Convenio. Esta extensión del ámbito objetivo del Convenio, será objeto de autorización, por el Área responsable de la prestación del servicio, y se concretará a través de Resolución de la Presidencia, en la que se determinará la naturaleza de la prestación, en los términos que por la misma se fijen.

SEGUNDA.- Modalidad de la prestación de servicios por parte de la Diputación.

La Diputación, a través del Servicio de Desarrollo Rural, dará cumplimiento al objeto del presente Convenio, que comprenderá la asistencia para la contratación laboral, en orden a la ejecución de proyectos y obras afectos al Programa, concretándose ésta en:

- a) Gestión de los actos para la contratación de las personas trabajadoras del PFEA, de acuerdo con el convenio laboral de la construcción aplicable.
- b) Gestión de las nóminas, sus incidencias, pagos y obligaciones derivadas.
- c) Cumplimentación de los documentos derivados de la contratación laboral relativos a la justificación de la subvención.

TERCERA.- Titularidad de las actuaciones.

La suscripción de convenios, tal y como dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no supondrá cesión de la titularidad de la competencia.

De tal forma, que tanto el perceptor de la subvención, como el empleador, de los trabajadores contratados a través del Programa, será el propio Ayuntamiento, por ostentar la condición de beneficiario de la subvención, y de titular y promotor de las obras, así como el encargado de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras y los servicios afectos al Programa. Por tanto, el Ayuntamiento será responsable de cuantos actos de carácter jurídico sean causa o consecuencia de los mismos, así como del cumplimiento de las obligaciones y los condicionantes derivados de la subvención del Programa.

Código Seguro De Verificación:	egzLK6LytTGG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/11/2023 10:11:16
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	24/11/2023 09:24:10
	Ana Maria Garcia Ortega	Firmado	22/11/2023 14:08:20
	M Gema Garcia Roca	Firmado	22/11/2023 13:49:51
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/egzLK6LytTGG6RImIgADwQ==		





Diputación de Sevilla
Presidencia

CUARTA.- Representación.

El Ayuntamiento de ALCALÁ DEL RÍO, para el ámbito objetivo y temporal del presente Convenio, confiere a la Diputación poderes de representación especial, otorgándole expresas facultades, para actuar en nombre y por cuenta del Ayuntamiento, ante el Servicio Público de Empleo Estatal; Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; Delegación y/o Administraciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria; Inspección de Trabajo y Seguridad Social; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; Servicio de prevención ajeno contratado por el Ayuntamiento.

En relación a las anteriores Entidades y Administraciones, la representación se confiere por el Ayuntamiento en orden a: solicitar certificaciones, personarse en trámites de audiencia; facilitar la transmisión de datos con cualesquiera Entidades Públicas por procedimientos telemáticos; formular alegaciones; solicitar la ampliación de plazos; subsanar expedientes documentalmente; proponer y aportar pruebas y documentos; solicitar la ejecución de resoluciones favorables al Ayuntamiento y cualesquiera otras actuaciones de mero trámite.

La representación conferida no se extiende a la formulación de solicitudes de iniciación de procedimientos, la interposición de recursos, el desistimiento de acciones y la renuncia a derechos.

QUINTA.- Obligaciones correspondientes al Ayuntamiento y a la Diputación.

Las obligaciones que corresponden al Ayuntamiento y a la Diputación son las que se establecen a continuación.

Quinta primera: Obligaciones del Ayuntamiento

1. Designar un responsable administrativo del Programa, en el ámbito de la organización municipal, en orden a colaborar en la ejecución de las tareas relativas a la contratación de mano de obra, el seguimiento de contabilidades previas y la coordinación documental.
2. Poner a disposición de la Diputación un código de cuenta de cotización de uso exclusivo para la contratación del Programa de Fomento del Empleo Agrario.
3. Suscribir compromiso de ingreso de
 - El importe de la Subvención de mano de obra concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo máximo de diez días desde su recepción por el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	egzLK6LytTGG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/11/2023 10:11:16
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	24/11/2023 09:24:10
	Ana Maria Garcia Ortega	Firmado	22/11/2023 14:08:20
	M Gema Garcia Roca	Firmado	22/11/2023 13:49:51
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/egzLK6LytTGG6RImIgADwQ==		





Diputación de Sevilla
Presidencia

- Aportación municipal, antes del 31 de enero del año posterior al ejercicio de la anualidad del Programa de que se trate, por un importe como mínimo del 5,5% del total de la subvención de mano de obra correspondiente, con objeto de hacer frente a los gastos extrasalariales no subvencionables así como cualquier contingencia surgida por la regularización de las nóminas que no pueda ser abarcada por la subvención por incidencias sobrevenidas en los pagos derivados y cumplimiento de plazos.
- 4. Llevar a cabo, en el plazo máximo de diez días desde su recepción, y a la cuenta bancaria indicada por la Diputación, las transferencias de los fondos correspondientes a las subvenciones obtenidas de las Administraciones y Organismos financiadores del Programa para el concepto de mano de obra, y efectuar en la misma los ingresos de las aportaciones municipales que sean necesarias para la ejecución del proyecto y/o servicios.
- 5. Remitir los justificantes de transferencia e ingreso antes mencionados.
- 6. Informar a la Diputación de los conciertos con Mutuas y/o Servicios de prevención que en cada momento se encuentren en vigor, así como con las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 7. Facilitar, con un mínimo de tres días laborables de antelación a la contratación, la relación de trabajadores a contratar.
- 8. Comunicar por escrito a la Diputación cualquier incidencia (bajas, altas, accidentes, faltas de asistencia, u otras) que puedan afectar a la elaboración y liquidación de las nóminas de los trabajadores, en un plazo de tres días máximo, desde el momento en que se produzcan.
- 9. Cumplir las condiciones relativas a la contratación de los trabajadores establecidas por la normativa específica reguladora del programa, de forma general y en especial, en lo relativo a los porcentajes de contratación de mano de obra no cualificada y su selección.
- 10. Suscribir por el responsable municipal la posterior relación de contratos efectuados para la fiscalización previa al abono de las nóminas.
- 11. Asumir las obligaciones y responsabilidades, que como empleador, de las personas trabajadoras del Programa se deriven ante la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Inspección de Trabajo, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y ante cualquier otro organismo en el que se deban realizar prestaciones derivadas de la relación laboral.

Código Seguro De Verificación:	egzLK6LytTGG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/11/2023 10:11:16
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	24/11/2023 09:24:10
	Ana Maria Garcia Ortega	Firmado	22/11/2023 14:08:20
	M Gema Garcia Roca	Firmado	22/11/2023 13:49:51
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/egzLK6LytTGG6RImIgADwQ==		





Diputación de Sevilla
Presidencia

12. Remitir cuanta documentación relativa a las contrataciones del Programa sea requerida por la Diputación.

Quinta segunda: Obligaciones de la Diputación

1. La gestión administrativa de contratación de personal afecto al programa siguiendo las instrucciones municipales y de acuerdo con las disposiciones de desarrollo que se dicten al efecto por el Área prestadora del servicio.
2. La gestión y pago de nóminas del personal contratado por el Ayuntamiento, de acuerdo con las disposiciones de desarrollo que se dicten al efecto por el Área prestadora del servicio.
3. Cumplimentar los documentos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación del personal del Programa, en relación al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y a la Seguridad Social.
4. Contratar el seguro de accidentes con cargo a la subvención y poner a disposición del Ayuntamiento la documentación relacionada con el mismo.
5. Facilitar al Ayuntamiento la integración de los datos derivados de la gestión de personal encomendada en este Convenio, con los propios de la Corporación municipal, siempre que se trate de datos exigidos legal o reglamentariamente por la Administración Tributaria.
6. Certificar los importes totales por expedientes de los ingresos, pagos y saldos resultantes de la gestión de la mano de obra contratada para la posterior cumplimentación por el Ayuntamiento de las correspondientes certificaciones de pago final ante el Servicio Estatal de Empleo.
7. Cumplir las obligaciones derivadas como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal, que pueden derivarse de la gestión laboral de los trabajadores del PFEA, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de aplicación.

Para lo cual se incluye como Anexos al presente Convenio el “Acuerdo encargo de tratamiento de datos personales a Diputación de Sevilla” y de “Tratamiento de Datos Personales”.

Código Seguro De Verificación:	egzLK6LytTGG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/11/2023 10:11:16
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	24/11/2023 09:24:10
	Ana Maria Garcia Ortega	Firmado	22/11/2023 14:08:20
	M Gema Garcia Roca	Firmado	22/11/2023 13:49:51
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/egzLK6LytTGG6RImIgADwQ==		





Diputación de Sevilla
Presidencia

SEXTA.- Responsabilidad sobre las actuaciones.

Las responsabilidades de todo tipo que pudieran derivarse, en virtud de este Convenio, para el Ayuntamiento de ALCALÁ DEL RÍO y para la Diputación, serán exigibles en función de la distribución interna de las distintas obligaciones que se establecen en el mismo y en base a los actos propios de cada parte firmante, todo ello de acuerdo a lo previsto en la cláusula decimocuarta.

SÉPTIMA.- Medidas de desarrollo de la gestión.

Por el/la Diputado/a responsable del Área que tenga entre sus atribuciones la prestación del servicio, se podrán dictar las normas de naturaleza reglamentaria que resulten precisas para la concreción de las obligaciones establecidas en este Convenio.

OCTAVA.- Ámbito temporal del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años desde su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del Convenio podrán acordar, unánimemente su prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción, de acuerdo con el artículo 49 apartado h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Suspensión y extinción del Convenio.

Cuando se produzcan circunstancias que impidan o incidan sustancialmente en la ejecución de las obligaciones atribuidas a cualquiera de las partes firmantes del mismo, éstas quedarán facultadas para exigirse recíprocamente su cumplimiento o, alternativamente, para decretar la suspensión temporal de la aplicación del Convenio respecto a los proyectos afectados.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, el acuerdo unánime de todos los firmantes y el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.

Código Seguro De Verificación:	egzLK6LytTGG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/11/2023 10:11:16
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	24/11/2023 09:24:10
	Ana Maria Garcia Ortega	Firmado	22/11/2023 14:08:20
	M Gema Garcia Roca	Firmado	22/11/2023 13:49:51
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/egzLK6LytTGG6RImIgADwQ==		





Diputación de Sevilla
Presidencia

DÉCIMA.- Medidas operativas.

La Presidencia de la Diputación queda facultada para aprobar las medidas operativas que sean indispensables en los supuestos de suspensión o extinción del mismo, con efectos para ambas partes firmantes.

DECIMOPRIMERA.- Protección de Datos

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que puedan derivarse de este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de las obligaciones contempladas en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas

físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las conveniadas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación. Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

Asimismo, se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Código Seguro De Verificación:	egzLK6LytTGG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/11/2023 10:11:16
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	24/11/2023 09:24:10
	Ana Maria Garcia Ortega	Firmado	22/11/2023 14:08:20
	M Gema Garcia Roca	Firmado	22/11/2023 13:49:51
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/egzLK6LytTGG6RImIgADwQ==		





Diputación de Sevilla
Presidencia

DECIMOSEGUNDA.- Publicación.

Este Convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes. Para su general conocimiento, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia de la Diputación.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se regulará, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de Derecho administrativo que le sea de aplicación. En su defecto, le será aplicable las normas de derecho privado, en concreto, se estará a lo dispuesto por el Código Civil sobre el contrato de mandato.

La firma del presente Convenio no supone ni ampliación, ni renuncia de ninguna de las partes firmantes a las competencias propias de cada una de ellas; no libera de sus obligaciones legales, versando sobre materias de mutuo interés, y sus compromisos son conformes a las normas aplicables.

DECIMOCUARTA.- Mecanismo de vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 49 apartado f), los convenios que celebren las Administraciones Públicas o sus organismos públicos y entidades vinculados o dependientes deberán incluir mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, con el objetivo de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los mismos.

Así pues, se establece la composición de una Comisión de Seguimiento de seis miembros, tres representantes de la Diputación y tres del Ayuntamiento. Entre los representantes de la Diputación se incluirán al Diputado o Diputada del Área, Director o Directora del Área respectiva y el Jefe de Servicio de Desarrollo Rural o personal en el que deleguen. Los representantes del Ayuntamiento serán el Alcalde o Alcaldesa, el Concejal o Concejala que corresponda o personal y asesor que designen. Será designado además, un Secretario con voz pero sin voto.

DECIMOQUINTA.- Resolución de conflictos.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre la interpretación y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que les sean de aplicación. En caso de no llegar a acuerdo, se levantará Acta de desacuerdo, y a partir de este momento la Resolución que adopte la Presidencia de la Diputación será inmediatamente ejecutiva.

Código Seguro De Verificación:	egzLK6LytTGG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/11/2023 10:11:16
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	24/11/2023 09:24:10
	Ana Maria Garcia Ortega	Firmado	22/11/2023 14:08:20
	M Gema Garcia Roca	Firmado	22/11/2023 13:49:51
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/egzLK6LytTGG6RImIgADwQ==		





Diputación de Sevilla
Presidencia

Estas Resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio en el lugar
y la fecha arriba indicados

La Delegada del Área de Cohesión
Territorial de la Diputación de Sevilla,

El/La Alcalde/sa-Presidente/a del
Ayuntamiento de ALCALÁ DEL RÍO

Fdo. M^ª Teresa Jiménez Rodríguez

Fdo. M^ª Gema García Roca

El Secretario General

El/La Secretario/a de la Corporación

Fdo. Fernando Fernández Figueroa-Guerrero

Fdo. Ana María García Ortega

Lo que certifico como Secretario General a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el Registro de convenios de la Secretaría General de conformidad con el art. 3.2.f del RD. 128/2018 de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	egzLK6LytTGG6RImIgADwQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/11/2023 10:11:16	
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	24/11/2023 09:24:10	
	Ana Maria Garcia Ortega	Firmado	22/11/2023 14:08:20	
	M Gema Garcia Roca	Firmado	22/11/2023 13:49:51	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/egzLK6LytTGG6RImIgADwQ==			





Área de Hacienda.- Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

El Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla, ha aprobado, por Resolución de la Presidencia número 1774/2023, de 19 de diciembre, las Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento de selección para la provisión en régimen de propiedad de una plaza de Inspector de Hacienda Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público del O.P.A.E.F., para el años 2020, aprobada mediante Resolución de la Presidencia número 1179/2020, de 18 de diciembre, cuyo contenido es el siguiente:

ANEXO I

Bases Específicas del proceso selectivo para cubrir una plaza de Inspector de Hacienda Local

1.- Características.

Régimen: Funcionario/a de carrera.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

Denominación: Inspector de Hacienda Local.

Número de plazas: Una.

Reserva personas con discapacidad: Dado el número de plazas ofertadas, no procede la reserva del cupo del diez por ciento de las vacantes para personas con discapacidad, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad de Andalucía.

Tribunal Calificador: El tribunal tendrá la categoría primera conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio

2.- Requisitos específicos.

Titulación exigida: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciatura en Derecho, Ciencias del Trabajo, Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Finanzas y contabilidad, Administración Pública o equivalentes, o los títulos de Grado correspondientes.

Derechos de examen: 30,00 euros.

3. Procedimiento de selección.

Código Seguro De Verificación	YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:29:34
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==		





La selección se hará de acuerdo con lo previsto en las bases de la convocatoria. El procedimiento será por concurso-oposición, con arreglo a las siguientes especificaciones:

3.1. Fase de oposición.

La oposición constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio. La calificación final no podrá superar los seis puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los tres ejercicios de que consta la fase de oposición, dividida por tres y ponderada al sesenta por ciento.

a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 110 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como punto 4 de este Anexo. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Cada acierto se valorará con 0,10 puntos y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada.

Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente al número de sus aciertos netos, A-(E/3), siendo A, el número de aciertos y E el número de errores.

Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos, es decir, que el número mínimo de aciertos netos necesarios para aprobar el ejercicio tendrá que ser igual o superior a 50. A estos efectos, la decisión que tome el Tribunal al respecto deberá ser conocida por los aspirantes con antelación a la celebración del ejercicio.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal Calificador hará pública en la página web del Organismo, www.opaef.es, la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones se hará pública junto con la lista de personas que hayan aprobado el ejercicio, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Código Seguro De Verificación	YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:29:34
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==		





La corrección del ejercicio será llevada a cabo sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto de carácter práctico, a elegir entre tres propuestos por el Tribunal en el momento de realización de la prueba, en relación con el contenido de la parte específica del programa que figura como punto 4.2 de este anexo.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será el que al efecto determine el propio tribunal, pudiéndose utilizar únicamente los materiales que este indique, lo que se publicará en los lugares establecidos en el apartado 1.6.4. de la Base Primera. El Tribunal podrá determinar que dicho ejercicio sea leído por el aspirante, en sesión pública, ante el mismo.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente los conocimientos aplicados, la formulación de conclusiones y la capacidad del aspirante en la resolución del ejercicio práctico propuesto.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de entre los comprendidos en el Temario que figura en el punto 4 de este Anexo, un tema del grupo de materias comunes, elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar, y un tema del grupo de materias específicas, elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de tres horas.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, cada tema desarrollado se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas para superarlo. Posteriormente se efectuará la media entre ambos, que será la puntuación de la prueba.

Para su valoración por el Tribunal, el ejercicio será leído por cada aspirante en sesión pública ante el Tribunal, pudiendo éste dirigirse a la persona aspirante al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición.

Los criterios de corrección serán los siguientes: la capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de

Código Seguro De Verificación	YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:29:34
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==		





la expresión escrita, un 10 por ciento. Así se les hará saber a los aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios.

El Tribunal podrá dar por terminado el acto de lectura cuando la persona aspirante no hubiese contestado alguno de los temas propuestos.

3.2. Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se relaciona a continuación. El Tribunal solo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido alegados y baremados previamente por los aspirantes en el documento de autobaremo incluido en la solicitud.

El total de puntos posibles a obtener en esta fase de concurso será de veinticuatro puntos. La calificación final no podrá superar los cuatro puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los siguientes apartados dividida por seis.

a) Experiencia profesional.

Se valorarán los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, como personal funcionario o laboral, en puestos cuyas funciones estén relacionadas con la plaza objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 12 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicios prestados en el Grupo A1 (o equivalente para el personal laboral), en Órganos de las Administraciones Locales y Organismos o Agencias de naturaleza administrativa dependientes de las mismas cuyo objeto exclusivo o principal sea la gestión, recaudación e inspección tributaria: 0,083 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en otros Grupos diferentes de clasificación profesional, en Órganos de las Administraciones Locales y Organismos o Agencias de naturaleza administrativa dependientes de las mismas cuyo objeto exclusivo o principal sea la gestión, recaudación e inspección tributaria: 0,050 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en el Grupo A1 (o equivalente para el personal laboral), en Órganos de otras Administraciones Públicas y Organismos o Agencias de naturaleza administrativa dependientes de las mismas cuyo objeto exclusivo o principal sea la gestión, recaudación e inspección tributaria: 0,030 puntos.

El tiempo de servicios computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, y valorándose exclusivamente en un solo apartado de la escala indicada.

b) Formación.

Se valorarán los siguientes apartados, hasta un máximo de 6 puntos.

Código Seguro De Verificación	YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:29:34
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==		





b.1.- Méritos académicos.

La posesión de titulación académica oficial relacionada con el temario y/o las funciones a desarrollar en la plaza a la que se opta, de nivel superior a la exigida como requisito de participación en la convocatoria, será valorada en la siguiente forma, hasta un máximo de 2 puntos:

- Título de estudios oficiales de Doctor: 2 puntos.
- Título de estudios oficiales de Máster (distinto del requerido junto al Grado, para equivalencia con Licenciatura) : 1 punto.

Se consideran titulaciones académicas relacionadas con el temario y/o las funciones a desarrollar en la plaza a la que se opta los doctorados y másteres relacionados con los grados y las licenciaturas en Derecho, Ciencias del Trabajo, Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Finanzas y contabilidad, Administración Pública o equivalentes.

Solo se valorará la titulación de mayor nivel adquirida, debiendo estar reconocida por el Ministerio competente en la materia como título académico de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en caso de equivalencia de titulación la disposición en que se establece la misma y, en su caso, el “Boletín Oficial del Estado” en que se publica.

b.2.- Exámenes superados.

Por exámenes superados en anteriores convocatorias públicas del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), hasta un máximo de 4 puntos:

- 1.- Por cada ejercicio superado en anteriores convocatorias correspondientes a O.E.P. del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) para la provisión definitiva de puestos del Grupo A1 (o equivalente para el personal laboral): 1,34 puntos
- 2.- Por cada ejercicio superado en anteriores convocatorias correspondientes a O.E.P. del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) para la provisión definitiva de puestos de inferior Grupo (o equivalente para el personal laboral) al de las plazas convocadas: 0,80 puntos
- 3.- Por cada ejercicio superado en cualquier otra convocatoria pública del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) distinta a las valoradas en los apartados anteriores: 0,40 puntos.

c) Antigüedad.

Código Seguro De Verificación	YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:29:34
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==		





Se valorará la antigüedad reconocida derivada de la prestación de servicios en Administraciones Públicas, en régimen funcionarial o laboral, hasta un máximo de 6 puntos, y en la forma siguiente:

- Por cada mes trabajado en la Administración Local: 0,042 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

- Por cada mes trabajado en otras Administraciones Públicas: 0,042 puntos hasta un máximo 3 puntos.

El tiempo de servicios computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, y valorándose exclusivamente en un solo apartado de la escala indicada.

4.- Programa de temas:

4.1. Materias comunes.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Valores superiores y principios inspiradores. El principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2.- Derechos fundamentales de la Constitución Española. Clasificación. La interpretación jurídica en materia de derechos y libertades. Los deberes constitucionales. El sistema constitucional de garantía de los derechos y libertades. Niveles generales de protección. Las garantías jurisdiccionales. La suspensión de los derechos fundamentales

Tema 3.- La Corona. Las funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo y sus formas. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. La Organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: elección, organización y competencias. El Ministerio Fiscal.

Tema 4.- Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. La función legislativa. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5.- El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado

Código Seguro De Verificación	YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:29:34
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==		





Tema 6.- El Tribunal Constitucional: Composición, organización y atribuciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

Tema 7.- Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y fundamento constitucional. Los estatutos de autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: regulación constitucional. Entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 8.- La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización Institucional: El Parlamento de Andalucía, el Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tema 9.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. La Carta Europea de la Autonomía Local. El derecho de la Unión Europea. Las fuentes del ordenamiento de la Unión Europea y su aplicación. La relación entre el ordenamiento de la Unión Europea y el de los estados miembros.

Tema 10.- La Administración Pública: concepto y caracteres. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho: el principio de legalidad en la Administración. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

Tema 11.- Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley, concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12.- Los órganos administrativos: concepto y naturaleza. Clases de órganos: especial referencia a los órganos colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. La descentralización, la desconcentración, la delegación, la encomienda de gestión y otras figuras de alteración de la competencia.

Tema 13.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: la motivación y forma. Notificación y publicación. La eficacia del acto administrativo. Ejecutoriedad. La ejecución forzosa: medios de ejecución. La invalidez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio.

Tema 14.- El procedimiento administrativo común: Principios generales. Abstención y recusación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Los interesados: capacidad, legitimación y representación. Derechos del interesado en el procedimiento. Fases del procedimiento. Iniciación: clases,

Código Seguro De Verificación	YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:29:34
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==		





subsanción y mejora de solicitudes. Ordenación. Términos y plazos. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales.

Tema 15.- Terminación del procedimiento: Formas de terminación. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa. El régimen del silencio administrativo. La terminación convencional, resolución, desistimiento, renuncia y caducidad. Las especialidades del procedimiento administrativo común. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 16.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. El recurso potestativo de reposición: objeto y plazos. El recurso de alzada: objeto y plazos. El recurso extraordinario de revisión: objeto y plazos.

Tema 17.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El procedimiento contencioso-administrativo. La sentencia. Los recursos.

Tema 18.- La protección de datos. Regulación legal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas y su ejercicio. Responsable y encargado del tratamiento. El Registro de actividades de tratamiento. Datos especialmente protegidos. El Delegado de Protección de Datos. La Agencia de Protección de Datos.

Tema 19.- Funcionamiento electrónico del sector público: Sede electrónica. Sistemas de identificación y firma electrónica. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, registro y archivo electrónico. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Transparencia en la Administración Pública: publicidad activa y derecho de acceso a la información.

Tema 20.- Los contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 21.- El objeto del contrato, el precio y su revisión. Clases de expedientes de contratación. La preparación de los contratos. La selección del contratista: procedimiento, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 22.- Invalidez de los contratos y recurso especial en materia de contratación. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Código Seguro De Verificación	YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:29:34
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==		





Tema 23.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 24.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 25.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 26.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases de empleados públicos y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal y los instrumentos reguladores de los recursos humanos. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión. Situaciones administrativas.

Tema 27.- Los derechos y deberes de los empleados públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. La negociación colectiva. Los deberes de los funcionarios locales. Incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 28.- Personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales. Selección. El contrato de trabajo: modalidades. Convenio Colectivo. Órganos de representación. La Ley General de la Seguridad Social: afiliación y cotización. Obligaciones formales. La Ley de prevención de riesgos laborales. Principios de la acción preventiva: el Plan de prevención de riesgos laborales. Servicios de prevención.

Tema 29.- Políticas de Igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 30.- El Régimen local. Principios constitucionales. Regulación básica del Estado y normativa de las comunidades autónomas en materia de régimen local. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. Clases de entidades locales.

Tema 31.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto del los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Código Seguro De Verificación	YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:29:34
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==		





Tema 32.- La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 33.- Las competencias municipales: sistemas de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencia y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 34.- La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio.

Tema 35.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 36.- La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las Entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos. Las formas de gestión directa e indirecta. Especial referencia a la concesión de servicios públicos.

Tema 37.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

4.2 Materias específicas.

Tema 1.- Los derechos reales: Concepto y clases. La propiedad: extensión y contenido, los modos de adquirir la propiedad y su protección. El usufructo: naturaleza y caracteres, derechos y obligaciones del usufructuario, constitución y extinción. Los derechos reales de garantía: hipoteca, prenda, hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento. La donación: Concepto y clases. Elementos de la donación. Efectos de la donación. Revocación y reducción de donaciones.

Tema 2.- La sucesión «mortis causa». Concepto y clases. La herencia: Concepto y situaciones en que puede encontrarse la herencia. Aceptación de la herencia. Heredero y legatario. Derecho de acrecer. Colación y partición de la herencia. La sucesión testamentaria: Concepto, caracteres y clases de testamentos. Sucesión forzosa. La sucesión intestada.

Código Seguro De Verificación	YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:29:34
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==		





Tema 3.- Sociedades de capital. Clases y naturaleza. Régimen legal. Capital social. Denominación, nacionalidad y domicilio. La sociedad unipersonal. Los grupos de sociedades. Escritura y registro. Las aportaciones sociales. Participaciones sociales y acciones. Los administradores, deberes y responsabilidad. Modificación de los estatutos sociales. Aumento y reducción de capital. Las cuentas anuales y el informe de gestión.

Tema 4.- El concurso. Presupuesto subjetivo y objetivo. El auto de declaración de concurso. Efectos sobre acreedores, créditos y contratos. Determinación de la masa activa, masa pasiva y los créditos contra la masa. El convenio: Contenido y sus efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. Las causas de conclusión del concurso. La calificación del concurso.

Tema 5.- El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local

Tema 6.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 7.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 8.- La ejecución del Presupuesto: fases del procedimiento de gestión del gasto y competencias. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Proyecto de gasto. Los gastos con financiación afectada.

Tema 9.- La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. La consolidación presupuestaria.

Tema 10.- Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 11.- La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la Tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Código Seguro De Verificación	YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:29:34
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==		





Tema 12.- La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos. Las operaciones de tesorería. El sistema de contabilidad de la Administración local. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición.

Tema 13.- El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. El control financiero, de eficacia y eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes: el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 14.- El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Las fuentes del derecho tributario. Administración Tributaria. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Los principios del ordenamiento tributario español.

Tema 15.- La aplicación y la interpretación de las normas tributarias. Ámbito temporal y criterios de sujeción a las normas tributarias. Interpretación y calificación. La integración de las normas tributarias: Analogía, simulación y conflicto en la aplicación de la norma tributaria.

Tema 16.- Los tributos. Concepto, fines y clases de tributos. La relación jurídico-tributaria: concepto y elementos. Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias, las obligaciones tributarias formales y las obligaciones tributarias en el marco de la asistencia mutua.

Tema 17.- Elementos de cuantificación de la obligación tributaria. Base imponible: concepto y métodos de determinación. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Comprobación de valores. La deuda tributaria: concepto. Garantías de la deuda tributaria.

Tema 18.- Los obligados tributarios: Clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos: contribuyente y sustituto del contribuyente. Exenciones subjetivas. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación. Residencia y domicilio fiscal.

Tema 19.- Los responsables tributarios. La responsabilidad tributaria. Responsables solidarios y subsidiarios. Los sucesores. Retenedores y obligados a ingresar a cuenta. Otros obligados tributarios.

Tema 20.- La aplicación de los tributos. La información y asistencia a los obligados tributarios. La consulta tributaria. La colaboración social en la aplicación de los tributos. La asistencia mutua: concepto. Los procedimientos administrativos en materia

Código Seguro De Verificación	YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:29:34
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==		





tributaria: Fases. Obligación de resolver y plazos de resolución. La Prueba. Notificaciones. La denuncia pública. Las liquidaciones tributarias.

Tema 21.- Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria (I). Funciones de gestión tributaria. Las declaraciones tributarias. concepto y clases. Las autoliquidaciones. Las comunicaciones de datos. Procedimientos de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos.

Tema 22.- Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria (II). Procedimiento iniciado mediante declaración. Procedimiento de verificación de datos .Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de comprobación limitada. Otros procedimientos de gestión tributaria.

Tema 23.- Extinción de la deuda tributaria. El pago o cumplimiento: Legitimación, momento, plazos, imputación y consignación. Medios y canales de pago. Otras formas de extinción: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia. Garantías de la deuda tributaria.

Tema 24.- Aplazamiento y fraccionamiento del pago: Deudas aplazables, efectos de la solicitud. Tramitación, garantías, liquidación de intereses y consecuencias del incumplimiento. Especialidades del aplazamiento y fraccionamiento del pago en la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el OPAEF y la Casa de la Provincia.

Tema 25.- La Recaudación tributaria. Características y régimen legal. Órganos de recaudación. Competencias y estructura organizativa. Facultades. El papel de las entidades financieras en la recaudación. Privilegios para el cobro de deudas tributarias. La Hacienda Pública y los procedimientos concursales.

Tema 26.- El procedimiento de recaudación en en período voluntario: Iniciación y conclusión. Las entidades colaboradoras en la recaudación. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. La recaudación en período ejecutivo. Inicio. Efectos. Recargos del periodo ejecutivo. Intereses de demora.

Tema 27.- El procedimiento de apremio: características, concurrencia y suspensión del procedimiento. La providencia de apremio: concepto, motivos de impugnación, plazos de ingreso. Ejecución de garantías.

Tema 28.- El embargo. Práctica del embargo de bienes y derechos. Orden de los embargos. Concurrencia de embargos. La diligencia de embargo: concepto, tramitación, motivos de oposición, anotación preventiva de embargo y otras medidas de aseguramiento.

Tema 29.- Tipos de embargo: El embargo de bienes o derechos en entidades de crédito o de depósito. Procedimiento. Embargo de valores. Embargo de otros créditos, efectos y derechos. Embargo de sueldos, salarios y pensiones. Embargo de bienes inmuebles: procedimiento, anotación preventiva de embargo. Otros embargos.

Código Seguro De Verificación	YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:29:34
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==		





Tema 30.- Depósito y enajenación de los bienes embargados. Valoración y fijación del tipo. Formas de enajenación. Terminación del procedimiento de apremio. Tercerías: Concepto, clases y requisitos.

Tema 31.- Procedimiento frente a responsables y sucesores en el ámbito tributario. Declaración de responsabilidad. Procedimientos para exigir la responsabilidad solidaria y subsidiaria. El procedimiento frente a los sucesores. Gestión recaudatoria asociada a delitos contra la Hacienda Pública y de contrabando.

Tema 32.- La Inspección de los tributos: Órganos. Funciones. Personal inspector. Planificación de las actuaciones inspectoras. Facultades de la Inspección de los tributos. Derechos y deberes del personal inspector. Clases de actuaciones: Actuaciones de obtención de información con trascendencia tributaria. Actuaciones valoración. Actuaciones de informe y asesoramiento. Actuaciones de comprobación e investigación. Otras actuaciones.

Tema 33.- El procedimiento de inspección. Iniciación del procedimiento. Extensión y alcance de las actuaciones del procedimiento de inspección. Solicitud del obligado tributario de una inspección de carácter general. Actuaciones inspectoras mediante personación en el domicilio o locales del contribuyente.

Tema 34.- Desarrollo del procedimiento inspector. Plazo de las actuaciones inspectoras. Ampliación del plazo de duración del procedimiento inspector. Lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Características y clases de las medidas cautelares en el procedimiento inspector. Alegaciones y trámite de audiencia previo a las actas de inspección.

Tema 35.- Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección: contenido y formalización. Clases de actas y tramitación: actas con acuerdo, actas de conformidad y actas de disconformidad. Formas de terminación del procedimiento inspector. Clases de liquidaciones derivadas de las actas de inspección. Liquidación de los intereses de demora. Disposiciones especiales del procedimiento inspector.

Tema 36.- El régimen sancionador tributario y su aplicación a las Haciendas Locales. Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Los sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias: sujetos infractores, responsables y sucesores. Concepto y clases de infracciones tributarias. Calificación de las infracciones.

Tema 37.- Las sanciones tributarias: clases de sanciones tributarias. Cuantificación de las sanciones tributarias pecuniarias: criterios de graduación y reducción de las sanciones tributarias. Extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones tributarias y extinción de las sanciones tributarias. Clasificación de las infracciones y sanciones tributarias y su aplicación en los tributos locales.

Código Seguro De Verificación	YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:29:34
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==		





Tema 38.- El procedimiento para la imposición de sanciones tributarias en las Haciendas Locales. Derechos y garantías en el procedimiento sancionador. Órganos competentes para la imposición de sanciones. Procedimiento separado. Iniciación, instrucción, audiencia de los interesados, tramitación abreviada, plazo para resolver.

Tema 39.- Delitos contra la Hacienda Pública: descripción de los tipos penales de delitos contra la Hacienda Pública. La responsabilidad civil. Actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en supuestos de delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 40.- Revisión de actos en vía administrativa. Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictadas por las Entidades Locales. Las reclamaciones económico-administrativas: Ámbito de aplicación, organización y competencias.

Tema 41.- Las reclamaciones económico-administrativas: Los interesados en el procedimiento. La suspensión. El procedimiento general: Procedimiento en única o primera instancia, recursos en vía económico-administrativa, procedimiento abreviado.

Tema 42.- Los recursos en el marco de la legislación de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Cesión de recaudación de impuestos. Participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tema 43.- Los tributos locales. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales: Contenido, procedimiento de elaboración, publicación, publicidad. Régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios. La Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el OPAEF y la Casa de la Provincia.

Tema 44.- Los tributos locales. Principios de tributación local. Delegación de competencias y colaboración entre administraciones. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación por cuenta de otros entes públicos.

Tema 45.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Concepto y clases de bienes inmuebles a efectos del impuesto. Exenciones: de oficio, rogadas y potestativas.

Tema 46.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Sujetos pasivos. Supuestos de afección real y responsabilidad solidaria. Base imponible. El valor catastral:

Código Seguro De Verificación	YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:29:34
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==		





Procedimientos de valoración colectiva. Actualización de los valores catastrales. Base liquidable.

Tema 47.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Cuota íntegra y tipo de gravamen. Cuota líquida. Bonificaciones obligatorias y potestativas. Devengo y período impositivo.

Tema 48.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Declaraciones y comunicaciones al Catastro. La gestión catastral y tributaria del impuesto. Inspección catastral e Inspección tributaria. Régimen de impugnación de los actos de gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 49.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Concepto de actividad económica. Prueba del ejercicio de la actividad. Supuestos de no sujeción. Exenciones. El importe neto de la cifra de negocios.

Tema 50.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Sujeto pasivo. Régimen de facultades. Lugar de realización de las actividades. El local en el Impuesto sobre actividades económicas.

Tema 51.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Determinación de la cuota: las tarifas del IAE y los elementos tributarios. Clases y tipos de cuotas. Los coeficientes. El recargo provincial. Bonificaciones: obligatorias y potestativas. Período impositivo y devengo.

Tema 52.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. La gestión censal y la gestión tributaria. La matrícula del impuesto: formación, exposición y recursos. Altas, bajas y variaciones. La delegación de competencias en materia de gestión censal.

Tema 53.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. La inspección del IAE: régimen de delegación y régimen de colaboración. Régimen de impugnación: actos de gestión censal, actos de gestión tributaria y actos de inspección.

Tema 54.- El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza jurídica. Hecho imponible. Actos o negocios que generan el incremento. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos.

Tema 55.- El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Base imponible: valor del terreno. Reducción de la base imponible del impuesto. Porcentaje: período de generación del incremento del valor. Tipo de gravamen, cuota íntegra y cuota líquida. Bonificaciones.

Tema 56.- El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Devengo: regla general y especiales. La gestión del impuesto: declaración y autoliquidación. Obligaciones formales de los sujetos pasivos, de los otros otorgantes y de los notarios. La Inspección tributaria.

Código Seguro De Verificación	YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:29:34
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==		





Tema 57.- El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Exenciones y bonificaciones. Cuota. Período impositivo y devengo. La gestión censal y tributaria del impuesto.

Tema 58.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base Imponible. Tipo de gravamen y cuota tributaria. Bonificaciones: obligatorias y potestativas. Devengo. Gestión e inspección tributaria: liquidación provisional a cuenta y liquidación definitiva.

Tema 59.- Las tasas: Hecho imponible, supuestos de no sujeción y exención. Sujetos pasivos. Cuantía y devengo. Los precios públicos: Concepto. Obligados al pago. Cuantía y obligación de pago. Cobro. Fijación. Las contribuciones especiales: Hecho imponible, sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Imposición y ordenación.

Tema 60.- Marco constitucional de la seguridad vial y el tráfico: El tráfico y circulación de vehículos a motor como competencia exclusiva del Estado. Fundamentos y distribución competencial. Comunidades Autónomas con competencias. Las competencias de las Entidades Locales.

Tema 61.- El ejercicio por los municipios de la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Las infracciones de tráfico: concepto, elementos y clases. Los aspectos antijurídicos en las infracciones de tráfico y sus elementos. La imputación personal de las infracciones. Especial referencia a los menores de edad y a otros supuestos de responsabilidad.

Tema 62.- El procedimiento sancionador de tráfico (I). Aspectos generales. Denuncia: clases. Tipos de procedimientos: instrucción y resolución. Ejecución de las sanciones. Caducidad y prescripción. El Registro Central de Conductores e Infractores.

Tema 63.- El procedimiento sancionador de tráfico (II): Infracciones y sanciones. Responsables de infracciones. Medios de notificación y publicación de sanciones: Especial referencia a Dirección Electrónica Vial (DEV) y Tablón Edictal de sanciones de Tráfico (TESTRA). Recursos en vía administrativa. Recursos de contenido económico ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tribunales Económicos Administrativos. Recursos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente del Organismo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación

Código Seguro De Verificación	YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:29:34
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==		





de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.- La Secretaria General (P.D. Resolución número 5055/2023, de 12 de julio), María García De Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:29:34
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YJbAzzQKN+0K719wmJ/1TA==		





Área de Hacienda.- Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

El Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla, ha aprobado, por Resolución de la Presidencia número 1776/2023, de 19 de diciembre, las Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento de selección para la provisión en régimen de propiedad de cinco plazas de Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del O.P.A.E.F., para los años 2020 y 2021, aprobadas mediante Resolución número 1179/2020, de 18 de diciembre, y por Resolución número 1399/2021, de 9 de diciembre, modificada por la número 1519/2022, de 8 de noviembre, cuyo contenido es el siguiente:

Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Funcionarios de Carrera en la categoría de Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local. (OPE 2020 y 2021)

1. Características.

Régimen: Funcionario/a de carrera.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1.

Denominación: Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local

Número de plazas: Cinco

Reserva personas con discapacidad: Dado el número de plazas ofertadas, no procede la reserva del cupo del diez por ciento de las vacantes para personas con discapacidad, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad de Andalucía.

Tribunal Calificador: el tribunal tendrá la categoría segunda conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Requisitos específicos.

Titulación exigida: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos.

Derechos de examen: 25,00 euros.

3. Procedimiento de selección.

Código Seguro De Verificación	INgMqGB5zhcQ3t6IBwtmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:28:59
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/INgMqGB5zhcQ3t6IBwtmPg==		





La selección se hará de acuerdo con lo previsto en las bases de la convocatoria. El procedimiento será por concurso-oposición, con arreglo a las siguientes especificaciones:

3.1. Fase de oposición.

La oposición constará de dos ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio. La calificación final no podrá superar los seis puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de que consta la fase de oposición, dividida por dos y ponderada al sesenta por ciento, redondeándose al tercer decimal superior si el cuarto fuese igual o superior a 5.

a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas tipo test de naturaleza teórica, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 70 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como punto 4 de estas Bases. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 100 minutos.

Cada acierto se valorará con 0,1429 puntos y cada contestación errónea se penalizará con un cuarto del valor de una respuesta acertada.

Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente al número de sus aciertos netos según la fórmula $A-(E/4)$, siendo A, el número de aciertos y E el número de errores, redondeándose al tercer decimal superior si el cuarto fuese igual o superior a 5.

Celebrado el examen, si el Tribunal debiera anular una o varias preguntas, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos, es decir, que el número mínimo de aciertos netos necesario para aprobar el ejercicio tendrá que ser igual o superior a 35. A estos efectos, la decisión que tome el Tribunal al respecto deberá ser conocida por los aspirantes con antelación a la celebración del ejercicio.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal Calificador hará pública en la página web del Organismo, www.opaef.es, la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones se hará pública junto con las lista de personas que

Código Seguro De Verificación	INgMqGB5zhcQ3t6IBwtmpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:28:59
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/INgMqGB5zhcQ3t6IBwtmpg==		





hayan aprobado el ejercicio, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un supuesto teórico-práctico desglosado en preguntas cortas, a elegir entre tres propuestos por el Tribunal en el momento de realización de la prueba, en relación con el contenido de la parte específica del programa que figura como punto 4.2 de estas Bases, con objeto de valorar los conocimientos teóricos del candidato, así como las aptitudes para la solución práctica de las cuestiones planteadas.

Este ejercicio se valorará de tal manera que la capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la en la exposición y en la formulación de conclusiones, un 20 por ciento, y la calidad de la expresión escrita, un 10 por ciento. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será el que al efecto determine el propio Tribunal, pudiéndose utilizar únicamente los materiales que éste indique, lo que se publicará en los lugares establecidos en el apartado 1.6.4 de la Base Primera de las Generales.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos.

3.2. Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se relaciona a continuación.

El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido alegados y baremados previamente por los aspirantes en el documento de autobaremo incluido en la solicitud.

Código Seguro De Verificación	INgMqGB5zhcQ3t6IBwtmpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:28:59
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/INgMqGB5zhcQ3t6IBwtmpg==		





El total de puntos posibles a obtener en esta fase de concurso será de cuarenta puntos. La calificación final no podrá superar los cuatro puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los siguientes apartados dividida por diez.

a) Experiencia profesional.

Se valorarán los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Publicas, como personal funcionario o laboral, en puestos de igual o similares características, directamente relacionados con la plaza o plazas objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicios prestados en puestos del Grupo C1 (o equivalente para el personal laboral) de Administrativo o equivalente, en Órganos de las Administraciones Locales y Organismos o Agencias de naturaleza administrativa dependientes de las mismas cuyo objeto exclusivo o principal sea la gestión, recaudación e inspección tributaria : 0,120 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en otros puestos en diferente grupo de clasificación profesional, en Órganos de las Administraciones Locales y Organismos o Agencias de naturaleza administrativa dependientes de las mismas cuyo objeto exclusivo o principal sea la gestión, recaudación e inspección tributaria: 0,090 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en puestos del Grupo C1 (o equivalente para el personal laboral) de Administrativo o equivalente, en Órganos de otras Administraciones Publicas y Organismos o Agencias de naturaleza administrativa dependientes de las mismas cuyo objeto exclusivo o principal sea la gestión, recaudación e inspección tributaria: 0,035 puntos.

El tiempo de servicios computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, y valorándose exclusivamente en un solo apartado de la escala indicada.

b). Formación.

Se valorarán los siguientes apartados, hasta un máximo de 15 puntos.

b.1.- Exámenes superados.

Por exámenes superados en anteriores convocatorias públicas del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), hasta un máximo de 10 puntos:

Código Seguro De Verificación	INgMqGB5zhcQ3t6IBwtmpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:28:59
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/INgMqGB5zhcQ3t6IBwtmpg==		





1. Por cada ejercicio superado en anteriores convocatorias correspondientes a O.E.P. del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) para la provisión definitiva de puestos del mismo subgrupo (o equivalente para el personal laboral) que las plazas convocadas: 5 puntos

2. Por cada ejercicio superado en anteriores convocatorias correspondientes a O.E.P. del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) para la provisión definitiva de puestos de superior subgrupo (o equivalente para el personal laboral) al de las plazas convocadas: 3 puntos

3. Por cada ejercicio superado en anteriores convocatorias correspondientes a O.E.P. del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) para la provisión definitiva de puestos de inferior subgrupo (o equivalente para el personal laboral) al de las plazas convocadas: 2 puntos

4. Por cada ejercicio superado en cualquier otra convocatoria pública del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) distinta a las valoradas en los apartados anteriores: 1,30 puntos.

b.2.- Méritos académicos.

La posesión de titulación académica oficial relacionada con el temario y/o las funciones a desarrollar en la plaza a la que se opta, de igual o superior nivel y distinta a la exigida como requisito de participación en la convocatoria, será valorada en la forma siguiente, hasta un **máximo de 5 puntos**:

- Título de estudios de Doctorado: 5 puntos
- Título de Máster Universitario oficial adicional no incluido en la valoración del apartado siguiente: 4,5 puntos
- Título estudios oficiales de Licenciatura, Grado Universitario con máster, o equivalente: 4 puntos
- Título de estudios oficiales de Grado Universitario: 3 puntos
- Título de estudios oficiales de Diplomatura Universitaria: 2,50 puntos
- Título de Técnico Superior o equivalente, 1,50 puntos

Se consideran titulaciones académicas relacionadas con el temario y/o las funciones a desarrollar en la plaza a que se opta los doctorados, másteres, licenciaturas o grados en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias del Trabajo, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Actuariales y Financieras, Finanzas y Contabilidad o equivalentes, las diplomaturas en Relaciones Laborales, Graduado Social,

Código Seguro De Verificación	INgMqGB5zhcQ3t6IBwtmpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:28:59
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/INgMqGB5zhcQ3t6IBwtmpg==		





Ciencias Empresariales, Gestión y Administración Pública o equivalente, y los ciclos formativos de grado superior en Administración y Finanzas o equivalentes.

Sólo se valorará la titulación de mayor nivel adquirida, debiendo estar reconocida por el Ministerio competente en la materia como título académico de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, y debiendo citarse, en caso de equivalencia de titulación, la disposición en que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

c) Antigüedad.

Prestación de servicios en Administraciones Públicas, hasta un **máximo de 5 puntos**, y en la forma siguiente:

- Por cada mes trabajado en la Administración Local: 0,030 puntos, máximo 5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada mes trabajado en otras Administraciones Públicas: 0,030 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos

El tiempo de servicios computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, y valorándose exclusivamente en un sólo apartado de la escala indicada.

4. Programa de temas.

4.1 Materias comunes.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Administración Pública en la Constitución. Las formas de organización territorial del Estado. La Administración local: entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales. La provincia: concepto y elementos. La organización municipal. Competencias.

Tema 3.- Fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Ley, concepto y clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Código Seguro De Verificación	INgMqGB5zhcQ3t6IBwtmpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:28:59
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/INgMqGB5zhcQ3t6IBwtmpg==		





Tema 4.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. Notificación y publicación. Ejecutividad y Ejecutoriedad. Efectos. Procedimientos de ejecución. La invalidez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.

Tema 5.- El procedimiento administrativo común. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Representación. Identificación y firma de los interesados. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas y Derechos del interesado en el procedimiento. Términos y plazos.

Tema 6.- Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. La terminación convencional, resolución, desistimiento, renuncia y caducidad. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo.

Tema 7.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Principios generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. El recurso potestativo de reposición: objeto y plazos. Especialidades en la Administración Local. El recurso de alzada: objeto y plazos. El recurso extraordinario de revisión: objeto y plazos. La jurisdicción contencioso-administrativa: objeto y plazos de interposición del recurso contencioso-administrativo.

Tema 8.- La protección de datos. Regulación legal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas y su ejercicio. Responsable y encargado del tratamiento. El Registro de actividades de tratamiento. Datos especialmente protegidos. El Delegado de Protección de Datos. La Agencia de Protección de Datos. La transparencia en la Administración pública: publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

Tema 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 10.- Políticas de Igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto de la Ley y ámbito de aplicación. El principio de Igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la Ley y principios rectores. La ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: Objeto de la Ley. Definiciones. Principios de la Ley. Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia. Titulares de derechos.

Código Seguro De Verificación	INgMqGB5zhcQ3t6IBwtmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:28:59
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/INgMqGB5zhcQ3t6IBwtmPg==		





Tema 11.- Los contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado. Las partes del contrato. El órgano de contratación: competencia. Selección del adjudicatario: publicidad y licitación de los contratos.

Tema 12.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases de empleados públicos. Selección, provisión y promoción. Derechos y deberes de los empleados públicos: enumeración. El personal laboral: selección. Modalidades contractuales: conceptos.

Tema 13.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: Definición, ámbito temporal y contenido. Estructura de los estados de ingresos y gastos. Procedimiento de aprobación y publicidad. Fases de ejecución del Presupuesto. Definición y funciones de la Tesorería de las Entidades Locales.

4.2. Materias específicas

Tema 14.- El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Principios generales del ordenamiento tributario español. Los Tributos, concepto, fines y clases. Las fuentes del Derecho Tributario. La aplicación de las normas tributarias. Interpretación, calificación e integración de las normas tributarias.

Tema 15.- La relación jurídico-tributaria: concepto y elementos. Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias, las obligaciones tributarias formales. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria.

Tema 16.- Elementos de cuantificación de la obligación tributaria. Base imponible: concepto y métodos de determinación. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Comprobación de valores. La deuda tributaria.

Tema 17.- Los obligados tributarios: Clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos: contribuyente y sustituto del contribuyente. Sucesores. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios. La capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal.

Tema 18.- Recursos de las Haciendas Locales. Enumeración. Tributos: normas generales. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales: Contenido, procedimiento de elaboración y recurso contencioso-administrativo. La Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el OPAEF y la Casa de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	INgMqGB5zhcQ3t6IBwtmpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:28:59
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/INgMqGB5zhcQ3t6IBwtmpg==		





Tema 19.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Supuestos de afección real y responsabilidad solidaria. Devengo y período impositivo.

Tema 20.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Base imponible. El valor catastral: determinación y actualización. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida: Bonificaciones obligatorias y potestativas. Declaraciones y comunicaciones al Catastro. La gestión catastral y tributaria del impuesto.

Tema 21.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Sujeto pasivo y régimen de facultades. Exenciones y bonificaciones. Período impositivo y devengo.

Tema 22.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Determinación de la cuota tributaria: tarifas y coeficientes. El local y los elementos tributarios. La gestión censal y tributaria del impuesto. El recargo provincial.

Tema 23.- El Impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo. La gestión del impuesto: declaración y autoliquidación.

Tema 24.- El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Cuota. Período impositivo y devengo. La gestión censal y tributaria del impuesto.

Tema 25.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base Imponible. Cuota y devengo. Gestión. Las tasas y precios públicos: principales diferencias. Las contribuciones especiales.

Tema 26.- Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: Regulación y fases. Las liquidaciones tributarias: concepto, clases y notificación. Obligación de resolver y plazos de resolución. La prueba. Las notificaciones. La denuncia pública. Potestades y funciones de comprobación e investigación.

Tema 27.- Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Funciones de gestión tributaria. Las declaraciones tributarias. concepto y clases. Las autoliquidaciones. Las

Código Seguro De Verificación	INgMqGB5zhcQ3t6IBwtmpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:28:59
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/INgMqGB5zhcQ3t6IBwtmpg==		





comunicaciones de datos. Procedimientos de gestión: devolución de ingresos, declaración, verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada. La gestión tributaria en las Entidades Locales.

Tema 28.- La Inspección de los tributos: Funciones. Facultades, derechos y deberes del personal inspector. Clases de actuaciones: de obtención de información con trascendencia tributaria, de valoración, de informe y asesoramiento, de comprobación e investigación.

Tema 29.- Iniciación del procedimiento. Objeto y alcance. Lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Desarrollo del procedimiento: Plazo, medidas cautelares, alegaciones y trámite de audiencia.

Tema 30.- Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección: contenido, formalización, clasificación y tramitación. Las liquidaciones derivadas de las actas de inspección: Clases. Liquidación de los intereses de demora. Otras formas de terminación del procedimiento inspector.

Tema 31.- La potestad sancionadora en materia tributaria: principios, sujetos infractores, responsables y sucesores de las sanciones tributarias. Concepto y clases de infracciones tributarias. Calificación de las infracciones. Clases de sanciones. Criterios de graduación y reducción de las sanciones. Extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones y sanciones tributarias. El procedimiento sancionador: iniciación, instrucción y terminación.

Tema 32.- Extinción de la deuda tributaria. El pago o cumplimiento: Legitimación, momento, plazos, imputación y consignación. Medios y canales de pago. Otras formas de extinción: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia. Garantías de la deuda tributaria.

Tema 33.- Aplazamiento y fraccionamiento del pago: Deudas aplazables, efectos de la solicitud. tramitación, garantías, liquidación de intereses y consecuencias del incumplimiento. Especialidades del aplazamiento y fraccionamiento del pago en la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el OPAEF y la Casa de la Provincia

Tema 34.- La Recaudación tributaria. Facultades. El procedimiento de recaudación en en período voluntario: Iniciación y conclusión. Las entidades colaboradoras en la recaudación.

Código Seguro De Verificación	INgMqGB5zhcQ3t6IBwtmpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:28:59
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/INgMqGB5zhcQ3t6IBwtmpg==		





Tema 35.- Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. La recaudación en período ejecutivo. Inicio. Efectos. Recargos del periodo ejecutivo. Intereses de demora.

Tema 36.- El procedimiento de apremio: características, concurrencia y suspensión del procedimiento. La providencia de apremio: concepto, motivos de impugnación, plazos de ingreso. Ejecución de garantías.

Tema 37.- El embargo. Práctica del embargo de bienes y derechos. Orden de los embargos. Concurrencia de embargos. La diligencia de embargo: concepto, tramitación, motivos de oposición, anotación preventiva de embargo y otras medidas de aseguramiento.

Tema 38.- Tipos de embargo: El embargo de bienes o derechos en entidades de crédito o de depósito. Procedimiento. Embargo de valores. Embargo de otros créditos, efectos y derechos. Embargo de sueldos, salarios y pensiones. Embargo de bienes inmuebles: procedimiento, anotación preventiva de embargo. Otros embargos.

Tema 39.- . Depósito y enajenación de los bienes embargados. Valoración y fijación del tipo. Formas de enajenación. Terminación del procedimiento de apremio. Tercerías: Concepto, clases y requisitos.

Tema 40.- Procedimiento frente a responsables y sucesores en el ámbito tributario. Declaración de responsabilidad. Procedimientos para exigir la responsabilidad solidaria y subsidiaria. El procedimiento frente a los sucesores.

Tema 41.- La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictadas por las Entidades Locales.

Tema 42.- El ejercicio por los municipios de la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones de tráfico: Disposiciones generales, clasificación y graduación. Responsables.

Tema 43.- El procedimiento sancionador de tráfico: Tipos. Requisitos y valor probatorio de las denuncias. Especialidad de las notificaciones en el procedimiento sancionador de tráfico: Domicilio y Dirección Electrónica Vial (DEV); notificaciones en el Tablón

Código Seguro De Verificación	INgMqGB5zhcQ3t6IBwtmpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:28:59
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/INgMqGB5zhcQ3t6IBwtmpg==		





Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA). La prescripción de infracciones y sanciones. La caducidad del procedimiento.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente del Organismo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.- La Secretaria General (P.D.
Resolución número 5055/2023, de 12 de julio), María García De Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	INgMqGB5zhcQ3t6IBwtmpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	19/12/2023 11:28:59
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/INgMqGB5zhcQ3t6IBwtmpg==		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

ANUNCIO

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Por Resolución 9074/2023, de 13 de diciembre, de la Diputada Delegada del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se aprobaron las Bases y Convocatoria de la XXVI EDICIÓN DEL PREMIO DIPUTACIÓN DE SEVILLA "MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA", XVI EDICIÓN DEL PREMIO ESPECIAL DIPUTACIÓN DE SEVILLA "MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LAS SIERRAS DE SEVILLA" y IV EDICIÓN DEL PREMIO DIPUTACIÓN DE SEVILLA "MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA ECOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA": CAMPAÑA OLEÍCOLA 2023-2024, con el siguiente contenido:

Aprobación de Bases y Convocatoria de la XXVI EDICIÓN DEL PREMIO DIPUTACIÓN DE SEVILLA "MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA", XVI EDICIÓN DEL PREMIO ESPECIAL DIPUTACIÓN DE SEVILLA "MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LAS SIERRAS DE SEVILLA" y IV EDICIÓN DEL PREMIO DIPUTACIÓN DE SEVILLA "MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA ECOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA": CAMPAÑA OLEÍCOLA 2023-2024.

Vistos los informes favorables de la Secretaría General de 27 de septiembre de 2023, la Intervención de Fondos de 20 de octubre de 2023 y dictamen de la Junta de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2023, una vez dado cuenta a la Comisión Informativa correspondiente así como, el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General del área gestora, con fecha 11 de octubre de 2023, y de conformidad con las Bases de la Convocatoria, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar las bases y la convocatoria de la XXVI edición del Premio Diputación de Sevilla al "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Sevilla", XVI edición del Premio Diputación de Sevilla al "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla", y IV edición del Premio Diputación de Sevilla al "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la Provincia": Campaña Oleícola 2023-2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	wXXh64FfvaaossokJ2/E9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/12/2023 13:55:44
	José Galindo Paniagua	Firmado	14/12/2023 09:24:24
Observaciones		Página	1/15
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wXXh64FfvaaossokJ2/E9A==		



La provincia de Sevilla es una de las principales productoras de aceite de oliva virgen extra de España, distinguiéndose por ser donde se producen los primeros aceites cada campaña y la alta calidad de los mismos. Por ello, la Diputación Provincial de Sevilla, consciente de la importancia social, económica y cultural que este cultivo tiene para nuestra provincia, viene convocando cada año, desde la campaña 1998/1999, el Premio Diputación de Sevilla al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Sevilla, por lo que este año cumplirá su vigesimosexta edición.

Los aceites que se producen en las Sierras de Sevilla, tanto Sierra Norte como Sierra Sur, presentan características analíticas y organolépticas diferentes, por ello la Diputación de Sevilla convoca, desde la campaña 2008/2009, además del premio absoluto, un Premio Especial al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla, que este año llega a su decimosexta edición.

En la campaña 2020-2021, se añadió una nueva categoría a los premios que tradicionalmente se venían otorgando, la de "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la Provincia de Sevilla", al objeto de dar a conocer y promocionar este tipo de aceite, de creciente importancia en la provincia de Sevilla. En la presente campaña, este nuevo premio llega a su cuarta edición.

Con este planteamiento inicial, se convocan los Premios Diputación de Sevilla al "Mejor de Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Sevilla", " Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla" y "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la Provincia de Sevilla" para la campaña 2023/2024, que se registrarán por la siguientes **BASES**:

PRIMERA.- Características del premio.

1.Objeto y finalidad.

Con el propósito de contribuir a revalorizar los aceites de oliva virgen extra de mayor calidad, a través de la estimulación a los productores para obtener y comercializar productos de calidad, mejorar la imagen y su posición en el mercado de los productos del olivo así como, de la sensibilización de los consumidores respecto de éstos, se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, **la Vigésimosexta Edición** del Premio Diputación de Sevilla al "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Sevilla", **la Decimosexta Edición** del Premio Especial Diputación de Sevilla al "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla", y **la Cuarta Edición** del Premio Diputación de Sevilla al "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la Provincia de Sevilla": Campaña 2023-2024.

Código Seguro De Verificación	wXXh64FfvaaossokJ2/E9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/12/2023 13:55:44
	José Galindo Paniagua	Firmado	14/12/2023 09:24:24
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wXXh64FfvaaossokJ2/E9A==		



Los Premios consistirán:

1.- En una cantidad en metálico por importe de 36.000,00€ por cada categoría, cantidad a la que se aplicará la retención prevista en la legislación tributaria.

2.- En la realización a favor de los aceites premiados de una campaña especial de promoción, con el objeto de dar a conocer durante el año 2024 los aceites a la ciudadanía y a los sectores especializados, con especial relevancia respecto a su promoción en jornadas gastronómicas y otras actividades.

3.- Las almazaras ganadoras podrán hacer mención del premio en las etiquetas de sus envases de aceite de oliva virgen extra que sean del mismo lote que la muestra ganadora, siguiendo las normas de uso de la imagen corporativa que la Diputación de Sevilla tenga aprobadas en ese momento

Asimismo, podrán hacer mención del premio obtenido en cualesquiera de sus productos, siempre que hagan constar expresamente en los mismos el tipo de aceite, anualidad y número de lote efectivamente premiado por Diputación.

La mención del premio en acciones publicitarias sólo podrán hacerla las almazaras ganadoras, o el grupo comercializador debidamente acreditado.

Este punto también es aplicable al accésit al aceite finalista del premio al "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Sevilla.

2. Requisitos exigidos.

1.- Sólo se admitirán a concurso los aceites de oliva virgen extra a granel de la campaña 2023-2024. Dichos aceites deberán cumplir los requisitos exigidos para esta denominación en el Reglamento de ejecución (UE) n.º 1348/2013 de la Comisión de 16 de diciembre de 2013, completado en lo que respecta a las normas de comercialización del aceite de oliva por el Reglamento Delegado (UE) 2022/2104 de la Comisión de 29 de julio de 2022.

2.- Cada muestra de aceite presentada al concurso deberá proceder de un lote homogéneo que contenga al menos 10.000 Kg obtenidos de aceitunas recolectadas en el territorio provincial durante la campaña 2023-2024, excepto para el premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico, en cuyo caso el lote será de al menos de 5.000 kg, obtenidos igualmente de aceitunas recolectadas en la provincia de Sevilla en la citada campaña. Cuando el aceite proveniente de un lote homogéneo con el volumen solicitado, esté contenido en dos o más depósitos situados en el mismo recinto, éstos se muestrearán de forma conjunta para obtener una única

Código Seguro De Verificación	wXXh64FfvaaossokJ2/E9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/12/2023 13:55:44
	José Galindo Paniagua	Firmado	14/12/2023 09:24:24
Observaciones		Página	3/15
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wXXh64FfvaaossokJ2/E9A==		



muestra final.

3.- No será admitido a concurso ningún aceite de oliva procedente de almazaras sobre las que exista resolución firme en procedimiento de retirada de autorización o de sanción por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- Podrán optar al premio "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la Provincia de Sevilla" las almazaras de la provincia que produzcan este tipo de aceite, certificado por alguno de los organismos de control a los que la autoridad competente andaluza les ha delegado tareas específicas sobre ello, conforme al Reglamento (CE) N.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91.

5.- Sólo se admitirá un único aceite por almazara y premio al que se opte. Se permite la participación a varios premios por almazara, optando a ellos a través de un único tipo de aceite, o por el contrario, con más de uno.

6.- En caso de que una almazara concorra con el mismo aceite a las distintas categorías de premios convocados, y sea seleccionado por el jurado como ganador de más de uno, resultará ganador exclusivamente del Premio que elija la Almazara entre los propuestos por el Jurado, proclamándose como ganador del premio que deje vacante el siguiente clasificado en la lista proporcionada por el Jurado.

7.- Compromiso por parte de las almazaras ganadoras de hacer entrega a la Diputación de las siguientes cantidades de aceite en función de los premios obtenidos, para su utilización en acciones promocionales, catas y degustaciones, con el propósito de que en los actos protocolarios llevados a cabo por esta Corporación se haga honor a los mejores aceites de la Provincia, en pos de un mayor reconocimiento a este producto señero en la Provincia y con una calidad contrastada a nivel mundial:

- 1.200 litros del aceite ganador del premio "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Sevilla." En formato de botellas de 500 ml.
- 1.200 litros del aceite ganador del premio "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla." En formato de botellas de 500 ml.
- 1.000 litros del aceite ganador del premio "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la Provincia de Sevilla". En formato de botellas de 500 ml.

El compromiso se materializará mediante la presentación, junto con la solicitud de participación, del compromiso que como Anexo III acompaña a las presentes Bases.

Código Seguro De Verificación	wXXh64FfvaaossokJ2/E9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/12/2023 13:55:44
	José Galindo Paniagua	Firmado	14/12/2023 09:24:24
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wXXh64FfvaaossokJ2/E9A==		



3.- Régimen jurídico y específico del premio.

Esta Convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones que regula los premios que se otorgan previa solicitud del beneficiario, conforme al art. 4.a). Su regulación, convocatoria y gestión se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, siéndole de aplicación los preceptos establecidos en las Leyes 39 y 40 de 1 de Octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente así como, demás normativa vigente, siendo este premio compatible con la obtención de cualquier otro premio, subvención o ayuda pública o privada.

En relación con la competencia provincial en la materia, el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de las Diputaciones Provinciales el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas.

4.- Participantes

Podrán participar en este concurso los/as titulares de almazaras autorizadas que tengan su fábrica en la provincia de Sevilla.

Para optar al premio en la modalidad de "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla", el aceite habrá de proceder de almazaras domiciliadas en algunas de éstas localidades:

Sierra Oriental. Alanís, San Nicolás del Puerto, Las Navas de la Concepción, Constantina, El Pedroso, Cazalla de la Sierra, Guadalcanal y la Puebla de los Infantes.

Sierra Occidental. El Real de la Jara, Almadén de la Plata, Castilblanco de los Arroyos, El Ronquillo, El Castillo de las Guardas, El Madroño y El Garrobo.

Sierra Sur. Martín de la Jara, Los Corrales, El Saucejo, Villanueva de San Juan, Algámitas, Pruna, Coripe y Montellano.

5.- Premios.

- 1.- "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Sevilla" y Accésit al aceite segundo clasificado.
- 2.- "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla".
- 3.- "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la Provincia

Código Seguro De Verificación	wXXh64FfvaaossokJ2/E9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/12/2023 13:55:44
	José Galindo Paniagua	Firmado	14/12/2023 09:24:24
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wXXh64FfvaaossokJ2/E9A==		



de Sevilla”.

SEGUNDA.- Procedimiento.

1.- Órgano competente en el procedimiento.

Será competente para el conocimiento de todas las fases del presente procedimiento administrativo el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio; comprendiendo la iniciación, la instrucción, el nombramiento del jurado y la concesión de los premios.

Para la decisión del premio, se constituirá un jurado presidido por el Presidente de la Diputación o persona en quien delegue así como, por siete catadores expertos de reconocido prestigio. Se valorará, entre otros parámetros, la mediana de Frutado y Armonía con las intensidades de Picante y Amargo así como, complejidad y matices de los aceites.

Como Secretario actuará el Secretario General de la Diputación de Sevilla, la Vicesecretaria General o funcionario/a en quien aquél delegue.

2. Plazo de resolución.

El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

La referida resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

3.- Financiación.

La financiación de la presente Convocatoria de Premios asciende a un total de 108.000,00€ contemplados en la aplicación presupuestaria 3201-41200-48000 del ejercicio presupuestario 2024.

Código Seguro De Verificación	wXXh64FfvaossokJ2/E9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/12/2023 13:55:44
	José Galindo Paniagua	Firmado	14/12/2023 09:24:24
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wXXh64FfvaossokJ2/E9A==		



Al tratarse de un gasto tramitado anticipadamente, el compromiso a adquirir queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva disponibilidad de los créditos que han de financiar dicho gasto.

4.- Inscripciones, lugar y forma de presentación.

Cada participante deberá cumplimentar la correspondiente ficha de inscripción, cuyos modelos se incluyen en los anexos I-A (Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Sevilla), I-B (Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla) y I-C (Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la Provincia de Sevilla) de esta convocatoria, a la que se acompañará declaración suscrita por el/la solicitante, conforme al modelo reflejado en el Anexo II, y compromiso de entrega del aceite premiado, según modelo establecido como Anexo III.

La presentación de la solicitud de participación junto con los anexos descritos en el apartado anterior, se realizará a través del registro electrónico general de la Diputación de Sevilla, accesible a través de la página web www.dipusevilla.es. Asimismo, podrá presentarse presencialmente en las Oficinas de asistencia al registro electrónico de Diputación.

El plazo de presentación de inscripciones será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP de Sevilla, por conducto de la BDNS.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.- Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud.

Cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

Anexo I-A, I-B o I-C, según los premios en los que se participe, Anexo II y Anexo III, debidamente cumplimentados.

6.- Recogida de muestras.

La Diputación de Sevilla enviará a las instalaciones de las entidades inscritas en esta convocatoria, personal adscrito al Área de Servicios Públicos Supramunicipales para la recogida de las muestras. De cada toma de muestras se levantará el acta correspondiente. Por cada aceite presentado a los premios se recogerán cuatro muestras de 500 ml. **Las muestras se recogerán en frascos con el tapón provisto de precinto** y llevarán una etiqueta

Código Seguro De Verificación	wXXh64FfvaossokJ2/E9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/12/2023 13:55:44
	José Galindo Paniagua	Firmado	14/12/2023 09:24:24
Observaciones		Página	7/15
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wXXh64FfvaossokJ2/E9A==		



en la que figure, al menos, el nombre del premio al que se presenta, el nombre de la almazara, domicilio, año de la cosecha, variedad de aceituna volumen del lote homogéneo y fecha de toma de muestras.

Una muestra se utilizará para su análisis físico-químico y valoración sensorial por parte del laboratorio designado, otra muestra es necesaria para su valoración final por parte del Jurado nombrado a tal fin y otra se toma como muestra de seguridad, quedando en depósito en el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación de Sevilla.

La entidad participante será la depositaria de la cuarta muestra de 500 ml.

Todas las manipulaciones y envíos a laboratorios, jurados, etc., se harán mediante clave secreta que guardará el Sr. Secretario de la Corporación Provincial.

7.- Proceso de valoración.

El personal del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se ocupará de la recepción de las solicitudes de inscripción, de las actas de recogida de muestras así como, de la custodia de las tres muestras de cada aceite, a las cuales retirará la etiqueta identificativa y asignará una clave.

La relación que identifica la clave con la almazara será introducida en un sobre cerrado y firmado, que será custodiado por el Secretario de la Diputación Provincial de Sevilla hasta el momento de hacer público el mismo.

Las muestras, una vez identificadas con sus correspondientes claves, serán remitidas al laboratorio adjudicatario del correspondiente contrato administrativo de servicio, tramitado por esta administración, para la selección de los aceites finalistas de cada premio convocado. El laboratorio podrá ser público o privado y acreditado en ISO 17025 en determinaciones que se lleven a cabo para garantizar que se cumplan los requisitos para asegurar que corresponden a la calidad aceite de oliva virgen extra, según Reglamento de ejecución (UE) 1348/2013 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2013. Los criterios aplicables para dicha selección serán:

1. Análisis físico-químico: en este caso, se realizarán al menos análisis de calidad, pureza y multirresidual.
2. Evaluación sensorial mediante un panel oficial de catadores: se valorarán, a este respecto, los criterios que se exponen en el método de selección en la hoja de valoración sensorial que figura en el Anexo XII del Reglamento (CE) nº 796/2002 de la Comisión, de 6 de mayo de 2002, y el índice global de calidad

Código Seguro De Verificación	wXXh64FfvaaossokJ2/E9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/12/2023 13:55:44
	José Galindo Paniagua	Firmado	14/12/2023 09:24:24
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wXXh64FfvaaossokJ2/E9A==		



del Consejo Oleícola Internacional. En caso de igual puntuación organoléptica, se recurrirá a la elección de la muestra cuyo análisis residual sea más respetuoso con el medio ambiente.

Con este proceso, se seleccionarán, como máximo, tres aceites finalistas de cada premio convocado, los cuales serán presentados al Jurado.

Por último, el Jurado se reunirá y tras la cata de los aceites finalistas, propondrá de forma razonada el Premio y el Accésit al "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Sevilla", el Premio al "Mejor Aceite de Oliva virgen Extra de las Sierras de Sevilla y el premio al "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la Provincia de Sevilla", no incluyendo estos dos últimos premios accésit alguno.

En caso de que recaigan más de un premio en un mismo aceite se estará a lo dispuesto en la Base PRIMERA, apartado 2.6, por la que se dispone la incompatibilidad a la hora de ser proclamado como ganador en más de una de las categorías. Con objeto de aplicar lo dispuesto en la mencionada cláusula, el jurado deberá hacer público el aceite que haya de proclamarse ganador en la categoría que deja vacante el aceite premiado en primera instancia.

Estos premios podrán declararse desiertos si ninguno de los aceites presentados alcanzara la calidad suficiente.

8.- Resolución y notificación.

Antes de dictar Resolución aprobatoria de la concesión de Premios y, siempre que no obre en poder de esta Corporación, se podrá requerir a las almazaras ganadoras la presentación, en el plazo de 10 días, de la siguiente documentación:

1. Escritura de constitución o instrumento fundacional legalmente exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica.
2. Poder de representación bastantado por los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Sevilla.
3. Fotocopia compulsada de sus estatutos y certificación de inscripción en el registro correspondiente.
4. Copia compulsada de su N.I.F.
5. Certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Vista la propuesta del jurado, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales dictará resolución motivada de

Código Seguro De Verificación	wXXh64FfvaaossokJ2/E9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/12/2023 13:55:44
	José Galindo Paniagua	Firmado	14/12/2023 09:24:24
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wXXh64FfvaaossokJ2/E9A==		



concesión de Premios de la presente convocatoria.

Esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los/las interesados/as, con indicación del recurso procedente, plazo y órgano ante el que puede interponerse.

La citada resolución se publicará además en el B.O.P.

9.- Otorgamiento protocolario de los premios.

El otorgamiento de los premios se hará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuada.

10. Régimen de pago del premio en metálico.

El pago de los premios por importe de 36.000,00 € por categoría, se materializará una vez dictada la Resolución aprobatoria de la concesión de Premios, celebrado el acto protocolario de otorgamiento de los premios y previa entrega a la Diputación de las cantidades de aceite que correspondan, según el premio obtenido, por parte de las almazaras ganadoras, de conformidad con la Base PRIMERA, punto 2.7.

A N E X O I-A

Ficha de inscripción

"XXVI Premio Diputación de Sevilla al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Sevilla. Campaña oleícola 2023-2024"

Nombre/razón social

Domicilio de la Almazara

Código Postal

N.I.F.

Persona de contacto y cargo

Código Seguro De Verificación	wXXh64FfvaaossokJ2/E9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/12/2023 13:55:44
	José Galindo Paniagua	Firmado	14/12/2023 09:24:24
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wXXh64FfvaaossokJ2/E9A==		



Domicilio a efectos de notificación

Código Postal

Aceites presentados al concurso

En, a de de...

(Lugar, fecha y firma)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla
Área de Servicios Públicos Supramunicipales
Avda. Menéndez y Pelayo, 32. 41071 Sevilla
Tlfs: 954552311/954552391 (Servicio de Medio Ambiente)
954552358 (Servicios Generales)
954419546 Fax

A N E X O I-B

Ficha de inscripción

**"XVI Premio Diputación de Sevilla al Mejor Aceite de Oliva Virgen
Extra de las Sierras de Sevilla. Campaña Oleícola 2023-2024"**

Nombre/razón social

Domicilio de la Almazara

Código Postal

N.I.F.

Persona de contacto y cargo

Domicilio a efectos de notificación

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
wXXh64FfvaaossokJ2/E9A==	Firmado	15/12/2023 13:55:44
Firmado Por	Firmado	14/12/2023 09:24:24
Observaciones	Página	11/15
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wXXh64FfvaaossokJ2/E9A==	



Código Postal

Aceites presentados al concurso

En, a de de...

(Lugar, fecha y firma)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla
Área de Servicios Públicos Supramunicipales
Avda. Menéndez y Pelayo, 32
41071 Sevilla
Tlfs: 954552311/954552391 (Servicio de Medio Ambiente)
954552358 (Servicios Generales)
954419546 Fax

A N E X O I-C

Ficha de inscripción

"IV Premio Diputación de Sevilla al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la Provincia de Sevilla. Campaña Oleícola 2023-2024"

Nombre/razón social

Domicilio de la Almazara

Código Postal

N.I.F.

Persona de contacto y cargo

Domicilio a efectos de notificación

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
wXXh64FfvaaossokJ2/E9A==	Firmado	15/12/2023 13:55:44
Firmado Por	Firmado	14/12/2023 09:24:24
Observaciones	Página	12/15
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wXXh64FfvaaossokJ2/E9A==	



Código Postal

Aceites presentados al concurso

En, a de de...

(Lugar, fecha y firma)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla
 Área de Servicios Públicos Supramunicipales
 Avda. Menéndez y Pelayo, 32
 41071 Sevilla
 Tlfs: 954552311/954552391 (Servicio de Medio Ambiente)
 954552358 (Servicios Generales)
 954419546 Fax

A N E X O II

(Modelo de declaración expresa de la almazara solicitante)

D./Dña. _____
 como representante de la almazara _____

 con domicilio en _____

DECLARA ante la Diputación Provincial de Sevilla

Primero.- Conocer el contenido íntegro de las Bases del Premio y reunir los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Segundo.- Cumplir con todos los requisitos necesarios para estar constituido legalmente como almazara, no habiendo sido objeto de resolución firme en procedimiento de retirada de autorización o sanción por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarto.- No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, estar

Código Seguro De Verificación	wXXh64FfvaaossokJ2/E9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/12/2023 13:55:44
	José Galindo Paniagua	Firmado	14/12/2023 09:24:24
Observaciones		Página	13/15
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wXXh64FfvaaossokJ2/E9A==		



sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Quinto.- No haber dado lugar por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Sexto.- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Séptimo.- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

En, a de de...

(Lugar, fecha y firma)

A N E X O III

(Modelo de compromiso de la almazara solicitante)

D./Dña. _____

como representante de la almazara _____

con domicilio en _____

SE COMPROMETE ante la Diputación Provincial de Sevilla a:

hacer entrega a la Diputación de las siguientes cantidades de aceite, para su utilización en acciones promocionales, catas y degustaciones, en caso de resultar premiada en alguno/os de los premios convocados:

- 1200 litros del aceite ganador del premio "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Sevilla." En formato de botellas de 500 ml.
- 1.200 litros del aceite ganador del premio "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla." En formato de

Código Seguro De Verificación	wXXh64FfvaaossokJ2/E9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/12/2023 13:55:44
	José Galindo Paniagua	Firmado	14/12/2023 09:24:24
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wXXh64FfvaaossokJ2/E9A==		



botellas de 500 ml.

- 1.000 litros del aceite ganador del premio "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la Provincia de Sevilla". En formato de botellas de 500 ml.

Para el caso de ser ganadora de más de un premio de los convocados, se compromete a suministrar el acumulado de las cantidades de aceite establecidas para cada premio.

En, a de de...

(Lugar, fecha y firma)

SEGUNDO: Acordar la publicación íntegra de la presente Convocatoria junto con sus Bases Reguladoras en el BOP de Sevilla, y remitir el texto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como operador del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, deberán publicarse en el Tablón Electrónico de la Diputación así como, en el Portal de Transparencia, en los términos y con el contenido establecido en el apartado c) del art. 15 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la citada BDNS, en el BOP de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento,

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

Código Seguro De Verificación	wXXh64FfvaaossokJ2/E9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/12/2023 13:55:44
	José Galindo Paniagua	Firmado	14/12/2023 09:24:24
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wXXh64FfvaaossokJ2/E9A==		



AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Extracto número 147736 del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y el Club Deportivo Algaba Fútbol Sala, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal.

BDNS (Identif.): 733624.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/733624>

Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y el Club Deportivo Algaba Fútbol Sala, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal.

En La Algaba a 14 de diciembre de 2023.

Reunidos.

De una parte, don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), sito Avenida Primero de Mayo, 104, La Algaba (Sevilla), actuando en representación del mismo y asistido como Oficial Mayor de la Corporación, que da fe del presente Acto, de conformidad con lo establecido en el R.D. 128/ 2018, de 16 de marzo.

Y de otra, don Álvaro Romero Tutor, en nombre y representación del Club y domicilio a estos efectos en C/ Hernán Cortés, 18, 41980, de La Algaba (Sevilla), en virtud de las facultades que le otorga los Estatutos de la Entidad y de la representación de la organización sin ánimo de lucro que dirige.

Intervienen.

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

Manifiestan.

Primero.

Que el Ayuntamiento de La Algaba, según el artículo 11 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El art. 25.1 de la citada ley, establece que « El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Seguidamente, el apartado segundo de este mismo artículo dispone que «El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2, m) y promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2, l)».

Por otra parte, el artículo 8.1 de la LGS, modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de noviembre de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el período 2021-2023, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de agosto de 2023- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 194, de 23 de agosto de 2023.

La presente subvención se integra en dicho Plan Estratégico, que recoge entre sus líneas de actuación la Línea 2. Fomento Deportivo, por lo que la concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la citada del Plan recoge entre sus objetivos incentivar la práctica deportiva, ayudar a Entidades deportivas locales o el fomento del deporte.

Segundo.

Que el Club Deportivo Algaba Fútbol Sala es una entidad sin ánimo de lucro, registrada con número de CIF G90391707, cuyo objeto principal, de acuerdo con sus Estatutos, es la práctica del deporte, desarrollando como actividad deportiva principal el Fútbol Sala.

Tercero. *Legislación aplicable.*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018).

Cuarto. *Finalidad.*

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 341/48033 «Promoción y Fomento del Deporte-Subv. Asociación Fútbol Sala», por un importe de 800,00 euros.

Quinto. *Procedimiento de concesión.*

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo más adelante, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, dispone que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, dicho artículo prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Sexto.

Ambas entidades tienen objetos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el fomento y la participación ciudadana en entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, a través de un convenio de colaboración por el que se ha regir la citada subvención.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

Cláusulas.

Primera. *Objeto.*

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen jurídico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y el Club Deportivo Algaba Fútbol Sala para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el citado Club.

El objeto de la presente subvención es la promoción y fomento del deporte-Fútbol Sala en el Municipio de La Algaba a través de la realización del Proyecto «Competición Futsal Federado/Aficionado 2023», lo que conlleva que el Club Deportivo Algaba Fútbol Sala debe hacer frente a los gastos de arbitraje para poder participar en la competición, siendo éste el único gasto en que debe incurrir, dado que los demás materiales ya los posee el Club y por lo tanto no suponen un gasto.

Segunda. *Obligaciones del club.*

El Club Deportivo Algaba Fútbol Sala acepta las previsiones técnicas dispuestas en el presente convenio, y en base a ello se compromete a:

Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Ayuntamiento de La Algaba, siendo esta documentación imprescindible para poder llevar a efecto la celebración del mismo.

Acreditar, con anterioridad a la firma del convenio, no estar incurso en ninguna las circunstancias contenidas en los apartados segundo y tercero del artículo. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Acreditar, también con anterioridad a la firma del convenio, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, autorizar a este Ayuntamiento, a través de la correspondiente solicitud, para que pueda comprobar tales extremos.

Realizar las actividades subvencionadas y justificar su financiación, conforme lo establecido en la Cláusula Octava de este convenio.

Proporcionar los recursos materiales y humanos precisos necesarios para el funcionamiento y realización de dichas actividades.

Contribuir al desarrollo deportivo de la localidad.

Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto a actividad.

Comunicar los resultados e incidencias por escrito al Área correspondiente, una vez finalizada la actividad.

En virtud de lo establecido en el artículo 30 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por la Intervención municipal del Ayuntamiento de La Algaba.

Reflejar en las actividades de difusión de la entidad y en el material y elementos institucional del club (folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc.), la financiación del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba a través de las marcas y logos corporativos del mismo.

Tercera. *Obligaciones del Ayuntamiento.*

De la misma forma, el Ayuntamiento de La Algaba acepta las previsiones técnicas fijadas en este convenio y se compromete a:

Colaborar con las actividades deportivas que organice dicha entidad.

Aportar la cantidad económica de 800,00 euros, según la Cláusula Cuarta del Convenio.

Cuarta. *Financiación.*

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 800,00 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 341/48033 «Promoción y fomento del deporte-Subv. Asociación Fútbol Sala», por un importe de 800,00 euros, y que será abonada de la siguiente forma:

Un pago único del 100% del importe de la subvención concedida a la firma del Convenio.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Quinta. *Régimen de compatibilidades.*

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo anterior.

Sexta. *Vigencia del convenio.*

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

Séptima. *Gastos subvencionables.*

Los gastos subvencionables se regirán con estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, así como por lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la referida Ley, según los cuales se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

A los efectos anteriores, sólo serán subvencionables los gastos corrientes de necesaria realización para poder cumplir con los fines y las actividades objeto de subvención, en todo caso referidos al ejercicio 2023.

Octava. *Justificación.*

Como corolario de la cláusula anterior, y de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones como en Título II de su Reglamento de desarrollo, el beneficiario deberá presentar la justificación en el Registro General del Ayuntamiento, una vez finalizada la actividad objeto de subvención y, en todo caso, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Tal justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, que se presentará en formato PDF y firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, y deberá contener la siguiente documentación:

1. Declaración Responsable, en formato PDF, expedida y firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, en la que declare, bajo su responsabilidad:

- Convenio en el que se enmarca la subvención.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- En su caso, mención de otros ingresos obtenidos derivados de la realización de la actividad subvencionada, que hayan financiado la misma, con indicación del importe y su procedencia.

2. Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

3. Memoria económica que contendrá:

Relación valorada, es decir, presupuestada y clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, su fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto presentado para la realización del proyecto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos efectuados, y, en su caso, las transferencias bancarias o documentos acreditativos de su pago.

En todo caso, deberá aportarse, obligatoriamente, junto a la factura original acreditativa de la realización del gasto, la transferencia bancaria acreditativa de su pago, de aquellos gastos cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Aquellos gastos que se abonen en efectivo deberán ir acompañados, junto a la factura o documento equivalente, de un recibo o certificado acreditativo de su pago, o bien la indicación en la propia factura emitida por el acreedor de que ha sido pagada en efectivo, con la firma y sello del acreedor.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que no los hubiere, se deberá especificar tal circunstancia.

4. Ejemplares de cada uno de los folletos, indumentarias, carteles, libros, vídeos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualquiera otras causas contempladas en el Título I de la Ley General de Subvenciones o en el Título II de su Reglamento de desarrollo, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la parte restante de la cantidad subvencionada, o bien a dicho cobro con la correspondiente reducción equivalente al porcentaje no justificado.

Novena. *Solicitud.*

La solicitud de concesión de la subvención y demás documentación complementaria únicamente se podrán presentar por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, entre los sujetos que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, se encuentran las personas jurídicas.

Décima. *Resolución y extinción anticipada.*

El presente convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución, una vez expirado su plazo de vigencia.

Serán causas de resolución:

El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.

El mutuo acuerdo de las partes.

La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actividades previstas.

Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

Cualquier otro que le sea aplicable.

Estos supuestos darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la cláusula octava.

La petición de resolución por cualquiera de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Undécima. *Naturaleza del convenio y legislación aplicable.*

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023, y las restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración a fecha de firma electrónica.

Por el Ayuntamiento: El Alcalde-Presidente, Fdo. Diego Manuel Agüera Piñero.

Por el Club Deportivo Algaba Fútbol Sala: El Representante Legal del Club, Fdo. Álvaro Romero Tutor.

Doy fe: La Oficial Mayor, Virginia Carmona García.

En La Algaba a 14 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero. La Oficial Mayor, Virginia Carmona García.

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Extracto número 147738 del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y la Asociación de Apoyo a la Lactancia Materna y Crianza Bosque de Leche, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal.

BDNS (Identif.): 733634.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/733634>

Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y la Asociación de Apoyo a la Lactancia Materna y Crianza Bosque de Leche, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal.

En La Algaba a 18 de diciembre de 2023.

Reunidos.

De una parte, don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), sito Avenida Primero de Mayo, 104, La Algaba (Sevilla), actuando en representación del mismo y asistido como Oficial Mayor de la Corporación, que da fe del presente Acto, de conformidad con lo establecido en el R.D. 128/ 2018, de 16 de marzo.

Y de otra, doña María del Rosario Vallejo Sánchez, en nombre y representación de la Asociación y domicilio a estos efectos en C/ Taurina, 23, de La Algaba (Sevilla), en virtud de las facultades que le otorga los Estatutos de la Entidad y de la representación de la organización sin ánimo de lucro que dirige.

Intervienen.

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

Manifiestan.

Primero.

Que el Ayuntamiento de La Algaba, según el artículo 11 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El art. 25.1 de la citada ley, establece que «El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Seguidamente, el apartado segundo de este mismo artículo dispone que «El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2.m), promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2, l), y actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género (25.2, o).»

El artículo 8.1 de la LGS, modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de noviembre de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2021-2023, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de agosto de 2023- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 194, de 23 de agosto de 2023.

La presente subvención se integra la Línea 6. Participación Ciudadana, del citado Plan, por lo que la concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la Línea 6 del Plan recoge entre sus objetivos incentivar proyectos que promuevan e impulsen programas participativos en distintos ámbitos, que desarrollen actividades y programas socioculturales de fomento de la participación o el apoyo a las entidades y asociaciones en general, con el objeto de potenciar servicios de interés general para la colectividad algabeña, entre las que se incluye el Proyecto «Encuentro Salud y Mujer».

Segundo.

Que la Asociación de Apoyo a la Lactancia Materna y Crianza Bosque de Leche es una entidad sin ánimo de lucro, registrada con número de CIF G05290713, entre cuyos fines, de acuerdo con sus Estatutos, se encuentran el fomento de la normalización social de la lactancia materna, facilitar la conciliación familiar y laboral, incluyendo medidas de apoyo a la lactancia materna, el apoyo, asistencia y asesoramiento a la mujer embarazada y a la maternidad.

Para la consecución de dichos fines, la Asociación realiza, entre otras actividades, reuniones periódicas con las madres lactantes y familiares en punto de encuentro o actividades para la normalización como exposiciones, encuentros de madres y familias, jornadas, charlas.

Tercero. *Legislación aplicable.*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018).

Cuarto. *Finalidad.*

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención directa nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 924/48071 «Participación Ciudadana-Proyecto Asociación de Mujeres Bosque de Leche», por importe de 1.000,00 euros.

Quinto. *Procedimiento de concesión.*

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo más adelante, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, dispone que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, dicho artículo prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Sexto.

Ambas entidades tienen objetos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el fomento y la participación ciudadana en entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, a través de un convenio de colaboración por el que se ha regir la citada subvención.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera. *Objeto.*

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen jurídico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y la Asociación de Apoyo a la Lactancia y Crianza Bosque de Leche para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para la citada Asociación.

El objeto de la presente subvención es la promoción y el fomento de la participación ciudadana, a través de la realización del Proyecto «Encuentro Salud y Mujer», que pretende facilitar estrategias de acción a las mujeres destinatarias pertenecientes a la entidad y a todas aquellas interesadas en la formación a través de un encuentro multidisciplinar y formativo en un espacio seguro y abierto para el aprendizaje, el intercambio de experiencias y el desarrollo personal, en el que se desarrollará un taller en el que se abordarán distintas disciplinas encaminadas a la salud física y emocional.

Para la realización del Proyecto la Asociación de Apoyo a la Lactancia y Crianza Bosque de Leche debe hacer frente al gasto relativo a la prestación del servicio para la realización del taller.

Segunda. *Obligaciones de la asociación.*

La Asociación de Apoyo a la Lactancia y Crianza Bosque de Leche acepta las previsiones técnicas dispuestas en el presente convenio, y en base a ello se compromete a:

Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Ayuntamiento de La Algaba, siendo esta documentación imprescindible para poder llevar a efecto la celebración del mismo.

Acreditar, con anterioridad a la firma del convenio, no estar incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados segundo y tercero del artículo. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Acreditar, también con anterioridad a la firma del convenio, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, autorizar a este Ayuntamiento, a través de la correspondiente solicitud, para que pueda comprobar tales extremos.

Realizar las actividades subvencionadas y justificar su financiación, conforme lo establecido en la Cláusula Octava de este convenio.

Proporcionar los recursos materiales y humanos precisos necesarios para el funcionamiento y realización de dichas actividades.

Contribuir al desarrollo participativo de la localidad.

Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto a actividad.

Comunicar los resultados e incidencias por escrito al Área correspondiente, una vez finalizada la actividad.

En virtud de lo establecido en el artículo 30 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por la Intervención municipal del Ayuntamiento de La Algaba.

Reflejar en las actividades de difusión de la entidad y en el material y elementos institucional del club (folletos, indumentarias, carteles, libros, vídeos, CD, etc.) la financiación del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba a través de las marcas y logos corporativos del mismo.

Tercera. *Obligaciones del Ayuntamiento.*

De la misma forma, el Ayuntamiento de La Algaba acepta las previsiones técnicas fijadas en este convenio y se compromete a:

Colaborar con las actividades que organice dicha entidad.

Aportar la cantidad económica de 1.000,00 euros, según la Cláusula Cuarta del Convenio.

Cuarta. *Financiación.*

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 1.000,00 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 924/48071 «Participación Ciudadana-Proyecto Asociación de Mujeres Bosque de Leche», por importe de 1.000,00 euros, y que será abonada de la siguiente forma:

— Un pago único del 100% de la subvención concedida a la firma del Convenio.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Quinta. *Régimen de compatibilidades.*

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo anterior.

Sexta. *Vigencia del Convenio.*

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

Séptima. *Gastos subvencionables.*

Los gastos subvencionables se registrarán con estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, así como por lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la referida Ley, según los cuales se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

A los efectos anteriores, sólo serán subvencionables los gastos corrientes de necesaria realización para poder cumplir con los fines y las actividades objeto de subvención, en todo caso referidos al ejercicio 2023.

Octava. *Justificación.*

Como corolario de la cláusula anterior, y de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones como en Título II de su Reglamento de desarrollo, el beneficiario deberá presentar la justificación en el Registro General del Ayuntamiento, una vez finalizada la actividad objeto de subvención y, en todo caso, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Tal justificación se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que se presentará en formato PDF y firmada por la Presidenta de la entidad beneficiaria, y deberá contener la siguiente documentación:

1. Declaración Responsable, en formato PDF, y firmada por la Presidenta de la entidad beneficiaria, en la que declare, bajo su responsabilidad:

- Convenio en el que se enmarca la subvención.
 - Importe de la subvención.
 - Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
 - En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
 - En su caso, mención de otros ingresos obtenidos derivados de la realización de la actividad subvencionada, que hayan financiado la misma, con indicación del importe y su procedencia.
2. Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
3. Memoria económica que contendrá:

Relación valorada, es decir, presupuestada y clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, su fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto presentado para la realización del Proyecto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos efectuados, y, en su caso, las transferencias bancarias o documentos acreditativos de su pago.

En todo caso, deberá aportarse, obligatoriamente, junto a la factura original acreditativa de la realización del gasto, la transferencia bancaria acreditativa de su pago, de aquellos gastos cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Aquellos gastos que se abonen en efectivo deberán ir acompañados, junto a la factura o documento equivalente, de un recibo o certificado acreditativo de su pago, o bien la indicación en la propia factura emitida por el acreedor de que ha sido pagada en efectivo, con la firma y sello del acreedor.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que no los hubiere, se deberá especificar tal circunstancia.

4. Ejemplares de cada uno de los folletos, indumentarias, carteles, libros, vídeos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualquiera otras causas contempladas en el Título I de la Ley General de Subvenciones o en el Título II de su Reglamento de desarrollo, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la parte restante de la cantidad subvencionada, o bien a dicho cobro con la correspondiente reducción equivalente al porcentaje no justificado.

Novena. *Solicitud.*

La solicitud de concesión de la subvención y demás documentación complementaria únicamente se podrán presentar por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, entre los sujetos que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, se encuentran las personas jurídicas.

Décima. *Resolución y extinción anticipada.*

El presente convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución, una vez expirado su plazo de vigencia.

Serán causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actividades previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.
- Cualquier otro que le sea aplicable.

Estos supuestos darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a los establecido en la clausula octava.

La petición de resolución por cualquiera de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Undécima. *Naturaleza del convenio y legislación aplicable.*

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza general de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023, y las restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración a fecha de firma electrónica.

Por el Ayuntamiento: El Alcalde-Presidente, Fdo. Diego Manuel Agüera Piñero.

Por la Asociación de Apoyo a la Lactancia Materna y Crianza Bosque de Leche: María del Rosario Vallejo Sánchez.

Doy fe: La Oficial Mayor, Virginia Carmona García.

En La Algaba a 18 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero. La Oficial Mayor, Virginia Carmona García.



Ayuntamiento de Arahal

Área de Urbanismo, Turismo,
Comunicación y Participación Ciudadana

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
infourbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F.
954840594

ANUNCIO

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DÑA. ANA M^a BARRIOS SANCHEZ, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL,

HACE SABER

El Pleno de la Corporación Municipal en su sesión ordinaria, celebrada en fecha de treinta de noviembre de dos mil veintitrés, aprobó inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Octava de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Arahal a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
D^a Ana María Barrios Sánchez

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras del Ayuntamiento que consta en el Expediente 2753 /2022.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo adoptado en *el Boletín Oficial de la Provincia* sometiendo dicho acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://arahal.sedelectronica.es/info> Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

TERCERO.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la realización de cuantos trámites sean necesarios para la consecución del presente Acuerdo.”

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 15/12/2023
HASH: e13177c370acdde6835e8f0de155d0



Cód. Validación: ARL579HSCYGZSJ2P4ZWX7TAS
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

DECRETO. En Las Cabezas de San Juan, a la fecha de la firma electrónica

Asunto: Modificación de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Delegación de competencias de Alcaldía

Constituida en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2023 la nueva Corporación Local surgida tras las elecciones locales celebradas el pasado 28 de mayo de 2023, se procedió a la dictar Resoluciones de nombramiento de los Tenientes de Alcalde, fijando la composición de la Junta de Gobierno Local, la delegación de competencias en dicho órgano y en los Concejales, garantizando un adecuado funcionamiento de esta Administración Municipal, en cumplimiento de lo establecido en los artículo 23.1 y 21.2 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1 del mismo texto legal concede a las Entidades Locales.

Visto que entre las competencias delegadas en materia de licitación, resulta adecuado ampliar la misma al Segundo Teniente de Alcalde, don José Quiñones Morón, así como aumentar las competencias de la Cuarta Teniente de Alcalde, doña Violeta González Puerto en materia de régimen interior y compras.

La existencia de distintas resoluciones puede generar incertidumbres y dudas interpretativas a la hora de establecer cual resulta aplicable, por lo que se muestra necesario y aconsejable que mediante una resolución se refunda el contenido de las adoptadas quedando sin efecto la Resolución núm. 2023-1744, de 20 de junio de 2023 y Resolución núm. 2023-1749 de 21 de junio de 2023.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y disposiciones concordantes, y, sin perjuicio de la ratificación a la que someterá el presente Decreto en la primera sesión que celebre el Pleno, respetando, en todo caso, el límite establecido en los arts. 75.bis y ter de la LRBRL, en los términos señalados en la Disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, **DISPONE** organizar el ejercicio de las atribuciones que la Ley le otorga a esta Alcaldía en los siguientes términos:

PRIMERO.- Designar a los Concejales que, conmigo el Presidente, compondrán la Junta de Gobierno Local:

- 1) Dña. María Nieves Hernández Caballero.
- 2) D. José Quiñones Morón.
- 3) D. Carmelo Muñoz Adame.
- 4) Dña. Violeta González Puerto.
- 5) D. Borja Mena Montaña.

En caso de ausencia de esta Alcaldía, le sustituye en las funciones de Presidencia de la Junta de Gobierno Local los vocales en el mismo orden en que se relacionan.

La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones con la periodicidad y horario y en las dependencias establecidas, en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el treinta de junio de dos mil veintitrés y conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Sesiones de los Órganos Colegiados de este Ayuntamiento.

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 2)

Alcalde
Fecha Firma: 15/12/2023
HASH: 4c0a1499ca170a9a9f2693af6d44d36

ELOISA MATEOS VAZQUEZ (2 de 2)

SECRETARIA GENERAL INTERINA
Fecha Firma: 15/12/2023
HASH: cdf1ad99b9472a1bb6d0e86c5c8f632



Cód. Validación: 6CJJKZZXHXAD3G5XGLER9FDW
Verificación: <https://sescabzasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

DECRETO

Número: 2023-3182 Fecha: 15/12/2023

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de Alcaldía:

En materia de urbanismo:

- La resolución de los procedimientos de licencias urbanísticas que se interesen para su efecto en el ámbito del suelo rústico.
- La resolución de los expedientes de disciplina urbanística, dirigidos a la protección de la legalidad urbanística infringida y aquellos que se hayan seguido para la sanción de las infracciones urbanísticas.
- La declaración inicial de la utilidad pública o de interés social de los proyectos de obras o instalación en suelo rústico, y el acuerdo para su admisión a trámite como actuaciones extraordinarias, bien bajo la forma de proyecto de actuación o plan especial.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

En materia de personal:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos; pudiendo esta Alcaldía avocar estas competencias para sí, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal fin, en el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del siguiente texto o similar:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de esta Ayuntamiento, mediante Decreto número .

TERCERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y por el orden que a continuación se relaciona:

- Primera Teniente de Alcalde: Dña. María Nieves Hernández Caballero.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. José Quiñones Morón.
- Tercer Teniente de Alcalde D. Carmelo Muñoz Adame.
- Cuarta Teniente de Alcalde: Dña. Violeta González Puerto.
- Quinto Teniente de Alcalde: D. Borja Mena Montaña.

A estos efectos, cuando ésta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, y le sustituirá el Teniente de Alcalde que corresponda según el orden en el que ha sido nombrado.

DECRETO

Número: 2023-3182

Fecha: 15/12/2023

Cód. Validación: 6CJJKZZHXHAD3G5XCLER9FDW
 Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



De no establecer la sustitución de forma expresa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y, en especial, la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden siguiente:

- Primera Teniente de Alcalde: Dña. María Nieves Hernández Caballero.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. José Quiñones Morón.
- Tercer Teniente de Alcalde D. Carmelo Muñoz Adame.
- Cuarta Teniente de Alcalde: Dña. Violeta González Puerto.
- Quinto Teniente de Alcalde: D. Borja Mena Montaña.

Durante el periodo de ausencia se tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

CUARTO.- Efectuar en favor de los siguientes Concejales una delegación genérica de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación, de acuerdo con la definición funcional de cada Área y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas;

1) D. Carmelo Muñoz Adame

Área: DESARROLLO, URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

Ámbito funcional:

- Urbanismo.
- Promoción Económica y Fomento.
- Formación.
- Vivienda.
- Agricultura.
- Comercio.
- Industrial.
- Transporte.
- Tráfico y movilidad.
- Licitación.
- Medio Ambiente

2) D. Borja Mena Montaña

Área: OBRAS Y SERVICIOS Y POBLADOS.

Ámbito funcional:

- Obras y servicios.
- Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos (RSU).
- Relación con los poblados.
- Parques y Jardines.
- Licitación.
- Edificios Municipales.

3) Dña. Violeta González Puerto.

Área: HACIENDA Y RELACIONES CON LA E.L.A.

Ámbito funcional:

- Hacienda y Patrimonio.
- Relación con la E.L.A. de Marismillas.
- Protocolo.

DECRETO
Número: 2023-3182

Fecha: 15/12/2023

Cód. Validación: 6CJJKZZHXHAD3G5XCLER9FWDW
Verificación: <https://sescabzasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



- Licitación.
- Nuevas Tecnologías.
- Régimen Interior.
- Compras.

4) D. José Quiñones Morón.

Área: CULTURA, MEMORIA DEMOCRÁTICA, JUVENTUD, DEPORTES Y FESTEJOS.

Ámbito funcional:

- Cultura.
- Promoción Turística.
- Patrimonio Histórico.
- Juventud.
- Deportes.
- Actividades de Ocio.
- Festejos.
- Memoria Democrática.
- Medios de Comunicación.
- Comunicación.
- Licitación.

5) D^a. María Nieves Hernández Caballero.

Área: BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RECURSOS HUMANOS

Ámbito funcional:

- Bienestar Social.
- Consumo.
- Sanidad y Salud.
- Igualdad y Diversidad.
- Educación.
- Participación ciudadana.
- Infancia.
- Mayores.
- Barriadas.
- Voluntariado.
- Recursos Humanos.

El Alcalde se reserva la gestión de las áreas en materia de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Cooperación Internacional, así como la aprobación de los actos de gestión presupuestaria (OyP).

La Delegación general de competencias a favor de los citados concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite y/o de resolución definitiva sean necesarios para la ejecución de la citada delegación, salvo las que se reserve este Alcalde o las que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Efectuar en favor de los siguientes concejales, una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados:

A) Respecto del Área de Cultura, Memoria Democrática, Juventud, Deportes y Festejos:

A la Concejala Dña. África Castro Román, se le asignan las delegaciones específicas en materia de Cultura, Promoción Turística, Patrimonio Histórico y Memoria Democrática. Manteniéndose en el 2º Teniente de Alcalde D. José Quiñones Morón, las atribuciones plenas en materia de Juventud, Deportes, Actividades de Ocio, Festejos, Medios de

DECRETO

Número: 2023-3182

Fecha: 15/12/2023



Cód. Validación: 6CJJKZZHXHAD3G5XGLER9FDW
 Verificación: <https://sede.bezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Comunicación, Comunicación y Licitación.

B) Respecto al Área de Bienestar Social, Participación Ciudadana y Recursos Humanos.

A la Concejala D^a Noemí Marchena Moreno, se le asignan las delegaciones específicas en materia de Educación, Infancia, Barriadas e Igualdad y Diversidad.

A la Concejala D^a Andrea Triguero Quiñones, se le asignan las delegaciones específicas en materia de Recursos Humanos, Sanidad y Salud, Consumo, Participación Ciudadana y Voluntariado.

Manteniéndose en la 1^a Teniente de Alcalde D^a María Nieves Hernández Caballero, las atribuciones en materia de Bienestar Social y Mayores.

En materia de licitación, se delega alternativa e indistintamente en el Segundo Teniente de Alcalde, D. José Quiñones Morón, el Tercer Teniente de Alcalde, D. Carmelo Muñoz Adame, la Cuarta Teniente de Alcalde, D^a. Violeta González Puerto y el Quinto Teniente de Alcalde, D. Borja Mena Montaña, las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que le otorga al Alcalde respecto de los contratos tanto administrativos como privados. Se excluyen de esta delegación las atribuciones que corresponden al Alcalde respecto de los contratos que la misma Ley los considera menores, que se delegan en los correspondientes Delegados de Áreas. En aquellos contratos cuya tramitación se encuentren iniciados, entendiéndose iniciados si se ha publicado el anuncio de licitación o en su caso, cuando se haya aprobado los pliegos, se nombrará el órgano de contratación que corresponda.

Quedan nombrados como concejales adjuntos a cada Área, aquellos responsables de las delegaciones integradas en las mismas.

Esta delegación específica no llevará inherente ninguna facultad resolutoria, correspondiendo la citada facultad de resolución al Teniente de Alcalde o concejal/a que ostente esta delegación del área de adscripción, circunscribiéndose las funciones de los concejales adjuntos al estudio, propuesta y ejecución de la materia relacionada con su ámbito de actuación.

No obstante lo anterior, la Delegación de Recursos Humanos, Sanidad y Salud, Consumo, Participación Ciudadana y Voluntariado, atribuida a la Concejala D^a Andrea Triguero Quiñones, si tendrá la facultad resolutoria en las delegaciones específicas en la materias asignadas.

QUINTO.- Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles, que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

SEXTO.- Las atribuciones delegadas en los órganos unipersonales se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por éstos en otro órgano o concejal.

Las Resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real

DECRETO
Número: 2023-3182

Fecha: 15/12/2023

Cód. Validación: 6CJJKZZHXAD3G5XCLER9FWDW
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación con base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SÉPTIMO.- Esta Resolución deberá ser notificada a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita si dentro del plazo de las 24 horas siguientes a la notificación no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Asimismo, habrá de dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de forma individualizada de esta resolución en la próxima sesión que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

OCTAVO.- En el presente Decreto quedan refundidas las disposiciones del Decreto núm. 2023-1744, de 20 de junio de 2023 y Decreto núm. 2023-1749 de 21 de junio de 2023 y demás disposiciones anteriores, que quedan sin efecto aquello en lo que se contradiga en cualquier Decreto relativo a la Organización del Gobierno Municipal 2023-2027 que se hubieran dictado con anterioridad al presente Decreto.

NOVENO.- Procédase por la Secretaría del Ayuntamiento a insertar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, los presentes acuerdos y nombramientos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del mismo texto reglamentario.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Las Cabezas de San Juan a fecha de la firma electrónica.

Por la Secretaria General, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo. José Solano Caballero

DECRETO
Número: 2023-3182 Fecha: 15/12/2023

Cód. Validación: 6CJZZXHXAD3G5XCLER9FWDW
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6





Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

EDICTO

DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

HACE SABER: Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública del expediente relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos a Instancia de Parte, aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de octubre del 2023, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 247, de fecha 25 de octubre de 2023, conforme al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan aprobadas definitivamente las modificaciones de las citadas Ordenanzas cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Modificación de los artículos 7.1, 9 y 10, inclusión de una Disposición Adicional y modificación de la Disposición Final, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 7. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida:

1. Tipo de gravamen único: La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen de 30%.

Artículo 9. Gestión del Impuesto.

Obligaciones Formales y materiales.

1. Autoliquidación del Impuesto.

A.- El impuesto se exige en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar la declaración por cada uno de los hechos imposables del impuesto que se hubiesen realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles para practicar la autoliquidación correspondiente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión, o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute e ingresar la cuota resultante de la misma en los siguientes plazos:

a) Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables, previa solicitud por el sujeto pasivo, con anterioridad al vencimiento de dicho plazo, a contar desde la fecha del fallecimiento del causante.

B.- La autoliquidación se practicará a través de los medios que la Administración Municipal ponga a disposición del sujeto pasivo y será suscrita por éste o por su representante legal, debiendo adjuntarse con ella los documentos en los que consten los actos o contrato:

Cód. Validación: 4QPWQTF7FZCW4W3GXZM3M94Q
 Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



ANTONIO JESUS MUÑOZ QUIROS (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 13/12/2023
 HASH: a51222e6c6a0b81316d75d29d35e836



Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

que originan la imposición, en los formatos que sean admisibles.

A la declaración deberá acompañarse la siguiente documentación:

- En el supuesto de transmisión que sea mediante escritura pública, copia simple de la escritura pública.
- En el supuesto de transmisión que no sea mediante escritura pública, copia del documento que origina la transmisión.
- En los supuestos de transmisión por causa de muerte sin escritura pública: certificado de defunción, certificado de actos de última voluntad y testamento y copia del DNI de los herederos o legatarios
- Título de adquisición del inmueble objeto de transmisión: deberá aportarse si la adquisición se produjo a título oneroso copia de la escritura de adquisición y si la adquisición se produjo a título lucrativo, declaración del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- Documento que acredite la representación y apoderamiento, en su caso.

C.- Cada sujeto pasivo deberá presentar una autoliquidación por cada una de las fincas transmitidas y derechos transmitidos, o constituidos sobre las mismas, independientemente de la posible formalización en un único documento.

D.- En ningún caso podrá exigirse el impuesto en régimen de autoliquidación cuando se trate del supuesto a que se refiere el artículo 107.2.a), párrafo tercero, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

E.- Cuando el sujeto pasivo considere que, en la transmisión o, en su caso, en la constitución de derechos reales de goce producidos, no sea de aplicación la determinación de la base imponible conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de esta ordenanza, hará constar esta opción en la autoliquidación, adjuntando los títulos que documenten la transmisión y adquisición.

En ese caso, se tomará como valor de transmisión o de adquisición, el mayor que resulte de los títulos que documenten la operación, sin que puedan computarse a estos efectos los gastos o tributos que graven las operaciones, o el valor comprobado, en su caso, por la Administración. Para el caso de que resultase de aplicación el valor comprobado por la Administración se dará audiencia al sujeto pasivo por plazo de 15 días para que se alegue lo que a su derecho convenga.

F.- Si el valor catastral del terreno transmitido o, en caso, el derecho real constituido sobre el mismo sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, el sujeto presentará autoliquidación del impuesto con arreglo al mismo.

La administración aplicará, en el procedimiento de comprobación correspondiente, el valor del terreno una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esa fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

2. Cómputo del plazo de presentación de la autoliquidación.

Los plazos establecidos en el apartado anterior comenzarán a contarse desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto. Los sujetos pasivos que presenten fuera de plazo (presentación extemporánea) una autoliquidación y no hayan recibido requerimiento previo





Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

del Ayuntamiento, deberán de abonar un recargo en la cuota líquida según lo regulado en la Ley General Tributaria.

Los sujetos pasivos que opten por el sistema de determinación de la Base Imponible regulada en el artículo 6.5 de ésta Ordenanza (Plusvalía Real), deberán aportar en los mismos plazos previstos para la presentación de la Declaración del Impuesto, los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

3. Autoliquidación, supuestos de no sujeción, exención, prescripción y cuota bonificada.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, se tomará como valor de transmisión o de adquisición, el mayor que resulte de los títulos que documenten la operación, sin que puedan computarse a estos efectos los gastos o tributos que graven las operaciones, o el valor comprobado, en su caso, por la Administración. Para el caso de que resultase de aplicación el valor comprobado por la Administración se dará audiencia al sujeto pasivo por plazo de 15 días para que se alegue lo que a su derecho convenga.

Cuando el sujeto pasivo considere que, la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce deba declararse prescrita lo hará constar en la autoliquidación, adjuntando los títulos que documenten la prescripción.

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión, o en su caso, la constitución de derechos reales de goce producidos deba declararse exenta o bonificada, lo hará constar en la autoliquidación, señalando la disposición legal que ampare tal beneficio, adjuntando, en su caso, documentación acreditativa de tal extremo.

Si la administración considera improcedente cualquiera de las anteriores circunstancias procederá a su comprobación.

4. Obligación de comunicar.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 de esta ley, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.





Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión. Esta obligación será exigible a partir de 1 de abril de 2002.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

5. Medios de presentación y modalidades de pago.

Medios de presentación:

a) La presentación de las autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos.

b) Los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración podrán contar con la asistencia de la misma para la confección y presentación de las autoliquidaciones, declaraciones o comunicaciones. Dicha asistencia no vinculará a la Administración en ningún caso con la fase de comprobación e inspección.

Modalidades de pago:

Los medios de pago a través de los cuales podrá efectuarse el abono de la cuota líquida de la autoliquidación serán los establecidos en cada momento por el Ayuntamiento.

Artículo 10. Inspección y Recaudación.

1. La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. Reglas particulares de Fraccionamiento del Impuesto:

a) Las solicitudes para aplazamiento y fraccionamiento se presentarán por escrito por el obligado al pago de la deuda o su representante dentro de los siguientes plazos:

- Deudas en periodo voluntario, hasta el mismo día en que finalice el plazo.
- Deudas en periodo ejecutivo, hasta el momento en que se dicte su providencia de apremio.

b) Salvo en los casos excepcionales aquí previstos todos los aplazamientos y fraccionamientos deberán garantizarse mediante aval de entidad de crédito o certificado de seguro de caución.

c) No será necesaria garantía en los aplazamientos o fraccionamientos de deudas cuyo importe principal sea igual o inferior a 15.000 €.

d) Solamente podrá concederse aplazamiento o fraccionamiento a los obligados al pago que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento. Si de las comprobaciones se detectase existencia de deudas pendientes se le requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles proceda a su abono con indicación de que, si no lo hiciese, se denegará su solicitud.

e) Los plazos máximos que podrá aplazarse o fraccionarse una deuda son:





Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

- Deuda cuyo principal sea igual o superior a 300 € e inferior e igual a 1.500 € tres meses o tres fracciones mensuales.
- Deuda cuyo principal sea superior a 1.500 € e inferior e igual a 6.000 € doce meses o doce fracciones mensuales.
- Deuda cuyo principal sea superior a 6.000 € e inferior e igual a 9.000 € quince meses o quince fracciones mensuales.
- Deudas cuyo principal sea superior a 9.000 € e inferior e igual a 1.200 € dieciocho meses o dieciocho fracciones mensuales.
- Deudas cuyo principal sea superior a 12.000 € veinticuatro meses o veinticuatro fracciones mensuales.

f) Los interesados indicaran en la solicitud si desean la concesión de un aplazamiento o fraccionamiento, así como el número de meses de aplazamiento o fracciones de pago en el caso del fraccionamiento. En caso de que no se establezca en la solicitud plazo alguno se establecerá el plazo máximo según la escala establecida en el apartado anterior.

g) El pago de las cuotas se hará efectivo mediante domiciliación bancaria debiendo tener los vencimientos fecha de 5 o 20 del mes correspondiente.

h) La concesión de aplazamiento o fraccionamiento de deudas devengarán intereses en los casos, formas e importes que se establecen en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

i) En el caso de que, concedido el aplazamiento o fraccionamiento se produjese el impago al vencimiento de la cuota, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación.”

B. Podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario de la constitución de las garantías a las que se refiere el apartado anterior en los casos siguientes:

a) Cuando las deudas tributarias sean de cuantía inferior a la que se fije en la normativa tributaria. Esta excepción podrá limitarse a solicitudes formuladas en determinadas fases del procedimiento de recaudación.

3. Comprobación de las Autoliquidaciones.

3.1. Potestad de comprobación.

Las autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones presentadas por los obligados tributarios podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración.

3.2. Ejercicio de las facultades de comprobación.

Los datos contenidos en la autoliquidaciones, declaraciones o comunicaciones presentadas por los obligados tributarios no la vinculan a la Administración en ejercicio de las competencias de comprobación e inspección que puedan desarrollarse con posterioridad.

El Ayuntamiento realizará la comprobación de las autoliquidaciones presentadas, verificando que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del Impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas, sin perjuicio de las facultades de comprobación de los valores declarados a los efectos de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 3.





Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

3.3. Autoliquidaciones complementarias o rectificativas

Serán autoliquidaciones complementarias o rectificativas las que se refieran a una autoliquidación presentada con anterioridad con el mismo hecho impositivo y el mismo sujeto pasivo.

Cuando el sujeto pasivo considere que la autoliquidación presentada anteriormente le ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos podrá instar la rectificación de dicha autoliquidación, presentando una autoliquidación rectificativa. En este caso, se solicitará la devolución de ingresos.

Cuando el sujeto pasivo considere que la autoliquidación presentada anteriormente contenía un error que ha ocasionado un perjuicio a la hacienda pública del Ayuntamiento, podrá presentar una autoliquidación complementaria y el correspondiente pago de la nueva cantidad liquidada.

El obligado tributario no podrá solicitar la rectificación de su autoliquidación cuando se esté tramitando un procedimiento de comprobación o investigación cuyo objeto incluya la obligación tributaria a la que se refiera la autoliquidación presentada, sin perjuicio de su derecho a realizar las alegaciones y presentar los documentos que considere oportunos en el procedimiento que se esté tramitando que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano que lo tramite.

Disposición Adicional.

Lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, no será de aplicación al régimen de aplazamientos y fraccionamientos del IIVTNU.

Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el BOP y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Modificación del artículo 10.2 a) y de la Disposición Final, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 10.

2. El tipo de gravamen será:

- a) Para bienes de naturaleza urbana, el 0,77 %.

Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024 y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE

Modificación del artículo 4, Cuota Tributaria y de la Disposición Final, quedando su redacción con el siguiente tenor literal:





Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

“Artículo 4. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el anexo siguiente.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las siguientes tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Anexo. Tarifa.

	Cuota
euros.	
Epígrafe primero.- Certificaciones:	
1. Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las Oficinas Municipales.....	8,00 euros.
2. Certificados catastrales literales	3,00 euros.
3. Certificados catastrales descriptivos y gráficos	4,00 euros.
Epígrafe segundo.- Documentos relativos a servicios de urbanismo:	
1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios.....	45,00 euros.
2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte.....	25,00 euros.
3. Por Licencias de división horizontal	25,00 euros.
4. Por Declaraciones de innecesariedad	25,00 euros
5. Por cada informe que se expida sobre características de terreno o consulta a efecto de edificación a instancia de partes.....	25,00 euros.
6. Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras..	25,00 euros.
7. Por cada certificación del Arquitecto Municipal, en valoración de daños por incendios y otras peritaciones sobre edificios.....	25,00 euros.
8. Licencia de segregación y agrupación de fincas.....	45,00 euros.
9. Emisión de cédulas urbanísticas.....	25,00 euros.
10. Certificado de antigüedad de vivienda	12,00 euros.
11. Certificado para la declaración de obra nueva.....	40,00 euros.
12. Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos, Carteles y vallas publicitarias.....	12,00 euros.
13. Planes parciales o especiales a instancia de parte.....	750,00 euros.
14. Parcelaciones y reparcelaciones,.....	215,00 euros.
15. Estudios de detalle,.....	350,00 euros.
16. Proyectos de urbanización,.....	350,00 euros.
17. Proyectos de Compensación y reparcelación,.....	980,00 euros.
18. Expedientes de expropiación a favor de particulares.....	215,00 euros.
19. Delimitación de alineaciones y rasantes,.....	45,00 euros.
20. Convenios urbanísticos,.....	125,00 euros.
21. Delimitación de polígonos, unidades de actuación, o cambios de sistema.....	125,00 euros.
22. Por la constitución de una Asociación Administrativa de Cooperación, y demás entidades urbanísticas colaboradoras.....	980,00 euros.
23. Certificado de propiedad horizontal.....	12,00 euros

Cód. Validación: 4QPWQTFR7FZCW4W3GX2N3M94Q
 Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8





Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

Epígrafe tercero.- Otros expedientes o documentos:

1. Por cartulina de cambio de titularidad en expediente de licencia de apertura de un establecimiento.....45,00 euros.
2. Por el cambio de titularidad o de abonado en el suministro de agua motivadas por transmisiones de dominio intervivos a instancia de parte.....25,00 euros.”

Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

Conforme dispone el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, frente al texto definitivamente aprobado se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Estepa a fecha de firma electrónica



EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós



Cód. Validación: 4QPWQTR7FZCW4W3GX2N3M94Q
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Expediente n.º: 119/2023

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia/Tablón Electrónico de Anuncios

Procedimiento: Servicios Públicos (Creación, Modificación o Extinción)

Interesado:

Fecha de iniciación: 23/01/2023

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 14/12/2023 del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía por el que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la forma de gestión de un servicio público local.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de la Forma de Gestión de un Servicio Público Local por Acuerdo del Pleno de fecha 14/12/2023, se publica el mismo para su general conocimiento.

«A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	02/02/2023	
Resolución de Alcaldía	06/02/2023	
Acta de Constitución de la Comisión de Estudio	13/04/2023	
Acta de Constitución de la Comisión de Estudio	04/05/2023	
Informe Técnico Económico de Intervención	02/10/2023	
Informe de Intervención de Modificación de servicios	02/10/2023	
Informe de Intervención de Financiación de servicios	02/10/2023	
Anexo Estudio de servicio RSU	02/10/2023	
Anexo Estudio de servicio de Limpieza viaria	02/10/2023	
Anexo Estudio de servicio de Punto limpio	02/10/2023	
Acta de la Comisión de Estudio de Finalización de los Trabajos	02/10/2023	
Memoria justificativa	02/10/2023	
Providencia de Alcaldía solicitando Informe Dictamen	02/10/2023	
Dictamen de la Comisión Informativa	02/10/2023	
Acuerdo de Pleno	05/10/2023	
Anuncio de Información Pública	09/10/2023	Publicado en B.O.P. 13/10/2023
Certificado de Secretaría no alegaciones presentadas	14/11/2023	
Informe-Propuesta de Secretaría	22/11/2023	
Dictamen de la Comisión Informativa	11/12/2023	

En relación con el expediente relativo a la modificación de la forma de gestión del servicio público siguiente:

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 4GWL3F7HFG6M4KPS2RN6F35
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GALAN (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 16/12/2023
HASH: 3a222027c7e2620bd01b9e95b09463b8





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Objeto:	Se pretende como servicio mínimo obligatorio regulado en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -también denominados básicos por la legislación andaluza, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía-, la modificación de la forma de gestión del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos a gestión directa por la propia entidad local, que incluirá limpieza viaria y punto limpio.
Forma de gestión actual:	Gestión indirecta mediante concierto con empresa privada.
Motivo:	Ha finalizado el concierto del servicio acordado mediante contrato aprobado en Pleno el 30 de abril de 1970, sin posibilidad de ninguna prórroga más.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación de la forma de gestión del servicio público indicado, así como y de acuerdo con la Memoria justificativa, aplicando al mismo la Ordenanza reguladora de limpieza viaria, recogida y gestión de residuos municipales aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 2023 y actualmente en vigor (publicada íntegramente en el B.O.P. de Sevilla n.º 119 de 26 de mayo de 2023).

SEGUNDO. Acordar que el referido servicio público se prestará, a partir del 1 de enero de 2024, de la siguiente forma:

— Gestión directa: Prestación por la propia entidad local

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a las personas que resulten interesadas, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>].

QUINTO. Facultar al Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.»

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.





EDICTO

DÑA. Mª EUGENIA MORENO OROPESA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe (Sevilla).-

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de Créditos extraordinarios nº 1 del vigente Presupuesto aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 3 de noviembre de 2023, ha de considerarse definitiva dicha modificación y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

Créditos extraordinarios financiados con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

Créditos extraordinarios

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos Corrientes	59.573,75 €
III	Gastos Financieros	4.206,63 €
VI	Inversiones Reales	111.167,76 €
IX	Pasivos Financieros	233.701,85 €
Total de gastos		408.649,99 €

Los créditos extraordinarios anteriores se financiarán con cargo a Remanente líquido de Tesorería según resulta de la liquidación del presupuesto 2.022 que asciende a 1.939.569,06 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los arts. 20.3 y 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.-

En Huévar del Aljarafe a la fecha de la firma
La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: Dña. Mª Eugenia Moreno Oropesa.-

Código Seguro De Verificación:	rHBTcOHgIj8N+sNAe7nNmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	15/12/2023 13:04:15
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rHBTcOHgIj8N+sNAe7nNmw==		





EDICTO

DÑA. Mª EUGENIA MORENO OROPESA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe (Sevilla).-

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de Suplemento de Créditos nº 2 del vigente Presupuesto aprobado inicialmente por Pleno de fecha 3 de noviembre de 2023, ha de considerarse definitiva dicha modificación y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

Suplemento de Créditos

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de Personal	70.856,41 €
II	Gastos Corrientes	337.900 €
III	Gastos Financieros	30.000 €
IV	Transferencias Corrientes	2.970,16 €
	Total de gastos	441.726,57 €

Los suplementos de créditos anteriores se financiarán con cargo a Remanente líquido de Tesorería según se desprende de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2.022 que asciende a 1.939.569,06 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los arts. 20.3 y 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.-

En Huévar del Aljarafe a la fecha de la firma
La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: Dña. Mª Eugenia Moreno Oropesa.-

Código Seguro De Verificación:	3mgdcm0mKsNurOgsro/Rmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	15/12/2023 13:04:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3mgdcm0mKsNurOgsro/Rmw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

MARCHENA

El Pleno de Ayuntamiento de Marchena, aprueba inicialmente la Modificación del Planeamiento Municipal de Marchena sobre los usos compatibles en suelo y subsuelo de las dotaciones públicas”, incluyendo Informe de Impacto en la Salud y Resumen ejecutivo, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, pudiendo consultar los interesados dicha Modificación Puntual en la sedemarchena.dipusevilla.es este Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

Asimismo, sirva el presente anuncio de llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

En Marchena a 18 de Diciembre de 2023
La Secretaria,

Fdo.: M^a Carmen Simón Nicolás

Código Seguro De Verificación	C/Grom1INs3LxdiAXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	18/12/2023 13:17:44
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C/Grom1INs3LxdiAXamjhQ==		





ANUNCIO

Dº Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Montellano, en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 13 de diciembre de 2023, por unanimidad de todos los asistentes, que supone mayoría absoluta de los miembros que legalmente conforman la Junta de Gobierno Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

3º- APROBACIÓN OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2023

Expediente n.º: 2023/OEP_01/000001

Procedimiento: Oferta de Empleo Público 2023

PROPUESTA DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Servicio de Personal	10/10/2023
Informe Servicio de Personal	03/10/2023
Providencia de Alcaldía	29/11/2023
Informe Jurídico de Secretaria	30/11/2023
Informe de Intervención	30/11/2023
Acta Mesa de Negociación respecto a los criterios a seguir OEP 2023	04/12/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la vista de los informes favorables existentes en el expediente, y de conformidad con la delegación efectuada por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno local para la aprobación de la Oferta de Empleo Público, según Resolución nº688/2023, de 28/06/2023, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de Administración General

Código Seguro De Verificación	oe7G7IJVz9QFvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	18/12/2023 10:14:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oe7G7IJVz9QFvUo/FJ570g==		



GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A1	Administración Gral.	1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
AP	Servicios Especiales	1	PEÓN CEMENTERIO

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montellano a 18 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, D. Curro Gil Málaga.

Código Seguro De Verificación	oe7G7IJVz9QfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	18/12/2023 10:14:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oe7G7IJVz9QfvUo/FJ570g==		





ANUNCIO BOP SEVILLA

Por medio de la presente se pone en conocimiento el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Osuna en sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el Proyecto de Actuación para la construcción de Almazara Ecológica, planta de compostaje y Centro Oleoturístico "Olivar De Los Llanos" habiéndose emitido certificado de dicha resolución número 2023-0502 de fecha 05/12/2023, cuyo tenor literal es como sigue:

“EXPTE. N.º.: 1031/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia o Autorización Urbanística

Considerando que con fecha 28/03/2023 12:38, tuvo entrada la solicitud de solicitud de autorización de la implantación de usos y actuaciones de interés público o social en suelo rústico, con n.º de registro de entrada 2023-E-RE-1286 y presentada por:

Interesado	OSUNA ECOLOGICA SCA	F90378332
Representante	ANTONIO GARCIA CALDERON	28559705F

Considerando que por Decreto de Alcaldía Presidencia 2023-1050 de 21 de julio, se admitió a trámite el Proyecto de Actuación para la construcción de Almazara Ecológica, planta de compostaje y Centro Oleoturístico "Olivar De Los Llanos", sito en la parcela 31 del polígono 127 del T.M. de Osuna, presentado por Osuna Ecológica, SCA., con CIF F90378332 y redactado por los arquitectos D. Antonio García Calderón y D. Miguel Ángel Rodríguez Rivas. Sometiéndose a los trámites de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202, de 1 de septiembre de 2023, llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes y comunicación a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados.

Considerando que con fecha 2 de noviembre de 2023, una vez estudiada la solicitud presentada, se evacuó informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Considerando que no se han efectuado alegaciones.

Considerando el informe de la Secretaria General de fecha 16 de noviembre de 2023.

Se propone al Pleno que acuerde lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de autorización de Proyecto de Actuación para la construcción de Almazara Ecológica, planta de compostaje y Centro Oleoturístico "Olivar De Los Llanos", sito en la parcela 31 del polígono 127 del T.M. de Osuna, presentado por Osuna Ecológica, SCA., con CIF F90378332.

SEGUNDO. La autorización de la actuación extraordinaria se establece por un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos, advirtiendo que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria de *cuantía mínima*

ROSARIO ANIQUAR TORREJON (1 de 1)
ALCA.DESA
Fecha Firma: 07/12/2023
HASH: f0e6eab016774e1a51307abac3d092

Cód. Validación: 6GHRG9Y74FDASZHPMQL5XMG
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.

La valoración de PEM que se realiza en proyecto es de 998.733,48 euros.

La persona autorizada que promuevan las actuaciones estará obligada al pago de la prestación compensatoria y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

QUINTO. *Atendiendo al informe del area de Medio Ambiente, y en tanto que en la documentación que consta en el expediente se encuentran escrituras de la parcela y documentación argumentando que el lindero Este y Oeste de la zona de actuación no es el Camino Público del Agujetero, haciendo referencia de que se trata de un error catastral. Se requiere al promotor para que inicie el trámite administrativo con la Sede Pública de Catastro, para que esta emita resolución y presentarla antes del otorgamiento de licencia de obras.*

SEXTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica,
LA ALCALDESA PRESIDENTA,

Cód. Validación: 6CHRQGY9T4FDASZHPMQ7L5XMG
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





**AYUNTAMIENTO
de
EL PEDROSO (Sevilla)
Alcaldía**

Expediente: 542/2023
Procedimiento: Aprobación Presupuesto 2024
10.- Anuncio aprobación inicial

**D. SERGIO VELA BELLIDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO
AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA).-**

HACE SABER: Que en la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2024, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Diciembre de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General de documentos de este Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En El Pedroso a 15 de Diciembre de 2023.
El Alcalde

SERGIO VELA BELLIDO (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 15/12/2023
HASH: e6b51f63039bacc067b75f6ca7d6014b9



Cód. Validación: 9HYSMK3KRENIHFSS36CGZGP2Y
Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

D. JOSÉ RUIZ HERMAN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA),

HACE SABER:

Que habiéndose elaborado por este Ayuntamiento el Padrón del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios de Cotos de Caza para el ejercicio 2023, queda expuesto al público en estas oficinas municipales durante el plazo de quince días para su examen por los particulares y formular reclamaciones si procede.

El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Peñaflor, (Fecha y Firma digital).- El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

Código Seguro De Verificación	r8RjSy5GBLcAo/ekXcvPBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	18/12/2023 12:59:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r8RjSy5GBLcAo/ekXcvPBw==		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
 Plaza de Andalucía, 8.
 41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
 Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067
 Nº registro EELL.01410802



Expdte nº: 88/2023

Asunto: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN INICIAL

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de El Real de la Jara en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de noviembre de 2023 acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, de la Ordenanza Reguladora del procedimiento para la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en la web de este Ayuntamiento y en las dependencias de la Secretaría - Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

En El Real de la Jara, en la fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación	hTod77V8mEglSEb3E8iqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/12/2023 18:39:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hTod77V8mEglSEb3E8iqbg==		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
 Plaza de Andalucía, 8.
 41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
 Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067
 Nº registro EELL.01410802



Expdte nº: 89

Asunto: **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN**

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de El Real de la Jara en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de noviembre de 2023 acordó la aprobación provisional y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, de la Ordenanza Fiscal del procedimiento para la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en la web de este Ayuntamiento y en las dependencias de la Secretaría - Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En El Real de la Jara, en la fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación	uAgXxiwLz3AMzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/12/2023 18:39:31
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uAgXxiwLz3AMzcAgVMz4Vw==		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
 Plaza de Andalucía, 8.
 41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
 Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067
 N° registro EELL.01410802



Expediente nº: 84/2023
APROBACIÓN INICIAL PLAN PLURIANUAL RECURSOS HUMANOS 2023-2024.
MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

EDICTO

D. JOSE MANUEL TREJO FERNANDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

HAGO SABER:

Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2023, el Plan Plurianual de Recursos Humanos 2023-2024 y la consiguiente modificación de la Plantilla de Personal, se anuncia que estarán expuestos al público en el Departamento de Recursos Humanos (y Portal Web de este Ayuntamiento) en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Real de la Jara, en la fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación	dYhnTr5qtIPpubW02vBkBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/12/2023 18:39:31
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dYhnTr5qtIPpubW02vBkBg==		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



**ANUNCIO: “REGIMEN DE DEDICACIONES, ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES”
ÓRGANO: PLENO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.**

FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2023

**PUNTO QUINTO.- APROBACION, SI PROCEDE, REGIMEN DEDICACIONES
CONCEJALES AYUNTAMIENTO Y DACION CUENTA CONFIGURACION TENIENTES
ALCALDIA**

A) RÉGIMEN DE DEDICACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el régimen de retribuciones de los Sres. Concejales, el órgano Plenario con fecha de 18 de diciembre de 2023 **RATIFICA** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar con efectos desde los días referenciados el siguiente régimen de dedicación con las retribuciones asociadas para las siguientes ediles municipales:

A. Retribución periodo 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2023 y ejercicio 2024 (enero-diciembre) – DEDICACIÓN 95 %

-En la DELEGADA DE ASUNTOS DE CULTURA, FESTEJOS, TURISMO Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Concejala: Dña. Jara Márquez Gordito: dedicación parcial al 95 %.

- En la DELEGADA DE ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD, EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Concejala: Dña. Adriana Eloísa García Guerrero; dedicación parcial al 95 %.

Fijar el siguiente régimen de retribuciones para ambos concejales en los periodos que se fijan, teniendo en cuenta que se trata de importes brutos anuales y pagaderos en las mensualidades que van:

- 1º Periodo.- Retribución periodo desde 1 de diciembre hasta 31 de diciembre de 2023: 1.149.50 euros brutos/anual (1 paga) correspondiendo al cargo de edil.

Retribución bruta mensual: 1.210,00 euros/mes

- 2º Periodo.- Retribución periodo desde 1 de enero 2024 hasta 31 de diciembre de 2024: 13.794 euros brutos/anual (12 pagas), correspondiendo al cargo del edil.

Retribución bruta mensual: 1.210,00 euros/mes

B. Retribución periodo 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2023 y ejercicio 2024 (enero-diciembre) – DEDICACIÓN 43,18 %

- En la DELEGACION DE ATRIBUCIONES PARA ASUNTOS DE HACIENDA, LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE.

Concejal: D. Alejandro Muñoz Vázquez: dedicación parcial al 43,18 %.

Código Seguro De Verificación	9+MIChTnKnzLfO86Z7LiGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/12/2023 19:08:10
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9+MIChTnKnzLfO86Z7LiGQ==		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



- 1º Periodo.- Retribución periodo desde 1 de diciembre hasta 31 de diciembre de 2023: 550 euros brutos/anual (1 paga) correspondiendo al cargo de edil.

Retribución bruta mensual: 550 euros/mes

- 2º Periodo.- Retribución periodo desde 1 de enero 2024 hasta 31 de diciembre de 2024: 6.600 euros brutos/anual (12 pagas), correspondiendo al cargo del edil.

Retribución bruta mensual: 550 euros/mes

SEGUNDO.- Aplicar los remanentes de crédito generados en la partida presupuestaria correspondientes a la baja del régimen de dedicación de esta Alcaldía a las ediles Dña. Jara Márquez Gordito y Dña. Adriana Eloísa García Guerrero en el ejercicio 2023.

TERCERO.- Autorizar el gasto de las retribuciones que comportan los precedentes acuerdos con cargo a la aplicación presupuestaria 912.100.00 y el de las cuotas de afiliación a la Seguridad Social de los miembros de la corporación en la aplicación presupuestaria 231.160.00 del vigente Presupuesto General.

CUARTO.- Ratificar la presente Resolución en la próxima sesión plenaria.

QUINTO.- Publicar el acuerdo del órgano Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y remitir el mismo a los interesados, Servicios de Contabilidad y de Nóminas de este Ayuntamiento así como, en su caso, a las respectivas empresas o centros de trabajo, bajo cuyos servicios se encuentren los miembros de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica
El Alcalde-presidente,

Fdo.- José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación	9+MIChTnKnzLf086Z7LiGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/12/2023 19:08:10
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9+MIChTnKnzLf086Z7LiGQ==		





ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada.-

Hago saber:

Aprobadas provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2023, la modificación de Ordenanzas Fiscales, para el ejercicio 2024, relativas Impuestos Locales, Tasas Municipales y Precios Públicos, y habiendo estado expuestas al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, a contar del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia núm. 249, de fecha 27 de octubre de 2023, así como en el periódico El Diario de Sevilla, de fecha 28 de octubre de 2023, en el Portal de la Transparencia de La Rinconada y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, y no habiéndose producido reclamación alguna contra las mismas, se entiende aprobados definitivamente los expedientes, ordenándose publicar el texto íntegro de las citadas ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia para su entrada en vigor:

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación, ante la Sala competente del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 10.1.b) de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Rinconada, a la fecha de la firma digital al margen.

EL ALCALDE,

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

ANEXO

NOTA ACLARATORIA

Para hacer constar que las Ordenanzas Fiscales reguladoras que se relacionan a continuación, para el ejercicio 2023, son las que han sido modificadas por acuerdo plenario de 21 de octubre de 2022:

- .- Ordenanza N.º 1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- .- Ordenanza N.º 2.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- .- Ordenanza N.º 4.- Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- .- Ordenanza N.º 5.- Impuesto sobre Actividades Económicas y su callejero.
- .- Ordenanza N.º 11.- Tasa por licencia de apertura de establecimiento y otros actos de control preventivo o posterior, en las actividades comerciales, industriales y de servicios.
- .- Ordenanza N.º 21.- Tasa por entrada en piscinas municipales al aire libre.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299)



- Ordenanza N.º 34.- Precio público por la prestación de servicios dirigidos, por uso de instalaciones deportivas municipales y otros provenientes del agencia pública administrativa local patronato municipal de deportes.
- Ordenanza N.º 36.- Precio Público regulador por la prestación de cursos y talleres de formación y espectáculos, viajes culturales y visitas al Museo de La Rinconada.
- Callejero Fiscal, actualizado para el ejercicio 2024.

El resto de Ordenanzas Fiscales que no han sufrido modificación, aparecen publicadas íntegramente en el Portal de la Transparencia de La Rinconada:

<http://transparencia.larinconada.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia-ayto-2015/>

Indicador 9 Normativa (2.2. Normativa en vigor)

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299





ORDENANZA NUM 1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1.- *Hecho imponible.*

1.- Constituye el hecho imponible de este impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústico, urbano y de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de la propiedad.

2.- La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en el establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades.

3.- A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 2.- *Sujetos pasivos.*

1.- Son sujetos pasivos, a títulos de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

2.- El Ayuntamiento repercutirá en todo caso la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

3.- Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, están obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Pública.

Artículo 3.- *Responsables.*

1.- Se considerarán responsables a aquellos sujetos a los que sea de aplicación lo regulado en los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

3.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

4.- En los supuestos de transmisión de propiedad de bienes inmuebles por cualquier causa, el bien transmitido queda afecto al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por este impuesto, conforme a los que dispone el artículo 76 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderán, a estos efectos, por deudas tributarias la suma de las cuotas inicialmente liquidadas por Impuesto sobre Bienes Inmuebles y, en su caso, por el recargo que, a favor de otras Entidades Supramunicipales, se hubiera exigido. Las cuotas exigibles al adquirente serán las correspondientes a los ejercicios no prescritos.

5.- En los supuestos de modificación en la titularidad de los derechos reales de usufructo o de superficie sobre los bienes inmuebles gravados, el nuevo usufructuario o superficiario debe responder del pago de las deudas tributarias y de los recargos pendientes por este impuesto.

El límite de la afección es el mismo establecido en el apartado anterior.

6.- El procedimiento para exigir al adquirente el pago de las deudas tributarias pendientes, a que se refieren los puntos 4 y 5, precisa acto administrativo de declaración de la afección y requerimiento de pago al actual propietario.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299





Será preceptivo declarar fallido el crédito del Ayuntamiento contra el transmitente, con carácter previo a la declaración de afección del bien.

7.- Cuando sean dos los copropietarios en régimen de pro-indiviso de un bien inmueble, responden solidariamente del pago del impuesto al amparo de lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley General Tributaria. Consecuentemente, el órgano gestor podrá exigir el cumplimiento de la obligación a cualquiera de los obligados.

Artículo 4.- *Exenciones.*

1.- Estarán exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.

- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

- d) Los de la Cruz Roja Española.

- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

- h) Los de naturaleza urbana que su cuota líquida sea inferior a 5 €.

- i) Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio sea inferior a 13,00 €.

2.- Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

- Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

- b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

- Esta exención no alcanzará a cualquier clase de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro limitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

- No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A19582FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299





3.- Las exenciones del apartado 2 de este artículo deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto, quien no puede alegar analogía para extender el alcance de las mismas más allá de los términos estrictos. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

En los supuestos de exención por la aplicación de la Ley 49/2002, dicha condición estará condicionada anualmente a la presentación ante esta Administración del certificado de la A.E.A.T. de no haber renunciado a la aplicación del Régimen fiscal especial regulado en el Título II de la propia Ley 49/2002 (artículo 1 del Real Decreto 1270/2003).

Artículo 5.- *Bonificaciones.*

1.- Se concederá una bonificación del 70 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo para beneficiarse de la bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación. El mencionado plazo no puede ser superior a tres años a partir del inicio de las obras de urbanización y construcción.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

2.- Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra durante el plazo de tres años, contados desde el siguiente al del otorgamiento de la calificación definitiva. Los sujetos pasivos podrán solicitar esta bonificación antes de que transcurran tres años desde la calificación definitiva de vivienda de protección oficial y surtirán efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Durante el periodo de cinco años transcurridos el citado plazo de tres años, y exclusivamente para las viviendas de protección oficial en régimen de alquiler se concederá una bonificación del 30 por ciento de la cuota. Los sujetos pasivos podrán solicitar esta bonificación del 30 por ciento dentro de los cinco años siguientes a los tres primeros de bonificación del 50 por ciento y surtirán efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3.- Gozarán de una bonificación del 95 por ciento de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra.

4.- Se concederá una bonificación a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. Para la concesión de esta bonificación es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- * Que exista solicitud del sujeto pasivo presentada en el Ayuntamiento antes de la fecha de devengo del impuesto, en la que acredite fehacientemente que ostenta la condición de titular de familia numerosa.
- * Que el inmueble bonificado sea el domicilio familiar.
- * Tener vigente el libro de familia numerosa.

Será necesario presentar la solicitud de tal bonificación antes de que termine el mes de diciembre del año anterior al que se quiere obtener la misma.

Una vez concedida dicha bonificación tendrá una vigencia de tres años, transcurridos los cuales deberá volver a ser solicitada por el sujeto pasivo. En caso de no volver a solicitar esta bonificación cumpliendo los requisitos de este apartado dejará de ser aplicada automáticamente. Esta bonificación es incompatible con las demás enumeradas en este artículo.

La cuantía de la bonificación se ajustará al siguiente baremo:

- a) Familia de 3 a 5 hijos: Bonificación del 40 por ciento de la cuota.
- b) Familia de más de 5 hijos: Bonificación del 60 por ciento de la cuota.

En ningún caso, la cuantía de la bonificación podrá ser superior a la cantidad de 120 € para el supuesto de la letra a), y a la cantidad de 180 € para el supuesto de la letra b).

5.- Las bonificaciones recogidas en este artículo deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto, quien no puede alegar analogía para extender el alcance de la misma más allá de los términos estrictos. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 6.- *Reducciones.*

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A19582FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299





Quando se lleve a cabo la revisión de valores catastrales, se aplicarán durante un periodo de nueve años las reducciones previstas en los artículos 67 y 68 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7.- Base imponible y base liquidable.

1.- La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevé.

2.- La base liquidable será el resultado de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3.- La determinación de la base liquidable es competencia de la Gerencia Territorial del Catastro y será recurrible ante el Tribunal Económico- Administrativo Regional competente.

Artículo 8.- Tipo de gravamen y cuota.

El tipo de gravamen a aplicar para los bienes de naturaleza urbana será del 0,5346 por ciento, para bienes inmuebles de naturaleza rústica será el 1,1580 por ciento y para bienes de características especiales del grupo A del 0,6 por ciento y para los bienes de características especiales del grupo B, C y D, del 1,3 por ciento.

La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. La cuota líquida se obtendrá minorando, en su caso, la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Se aplicará un recargo del 50% en la cuota líquida del impuesto a todos aquellos inmuebles de uso residencial que siendo propiedad de las entidades financieras se encuentren desocupados. En este sentido, se observa especialmente su justificación en aquellas viviendas vacías propiedad de los bancos que no sean dispuestas para regímenes de alquiler o alquiler con opción a compra u otras fórmulas destinadas a familias vulnerables.

Este recargo, se aplicará cuando entre en vigor la normativa reglamentaria estatal exigida, que determine el concepto de vivienda desocupada, dispuesto en el artículo 72.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 9.- Periodo impositivo y devengo del impuesto

1.- El periodo impositivo es el año natural.

2.- El impuesto se devenga el primer día del año.

3.- Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificación de titularidad, tienen efectividad a partir del año siguiente a aquel en que se producen, sin que dicha eficacia quede supeditada a la notificación de los actos administrativos correspondientes.

Asimismo las alteraciones que, de acuerdo con el aprovechamiento urbanístico experimenten los bienes inmuebles, por cambios de naturaleza o de aprovechamiento, tendrán efectividad en el ejercicio siguiente a aquel en que tuvieren lugar.

4.- Cuando el Ayuntamiento conozca de la conclusión de obras que originan una modificación de valor catastral, respecto al figurado en su padrón, liquidará el IBI en la fecha en que la Gerencia Territorial del Catastro le notifique el nuevo valor catastral.

5.- La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios devengados y no prescritos, entendiendo por tales los comprendidos entre el siguiente a aquel en que finalizaron las obras que han originado la modificación de valor y el presente ejercicio.

6.- En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente a éste y a los ejercicios anteriores la cuota satisfecha por IBI en razón a otra configuración del inmueble, diferente de la que ha tenido realidad.

Artículo 10.- Régimen de declaración y liquidación.

1.- Según prevé el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento se acoge mediante esta Ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento se comunicará directamente por este Ayuntamiento, (en caso de que se tenga suscrito Convenio de gestión censal del IBI con el OPAEF, se efectuará a través de este Organismo).

2.- Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que se hace referencia en el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

3.- A los efectos previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 2004 los sujetos pasivos, están obligados a presentar declaraciones de alta, baja o variación por las alteraciones de orden físico, económico o jurídico en los bienes inmuebles que tienen trascendencia a efectos de este impuesto.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
 FECHA DE FIRMA: 15/12/2023
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299





4.- Las declaraciones de alta se presentarán en el Catastro, o en el Ayuntamiento, acompañadas de la documentación reglamentaria precisa para la asignación del valor catastral. En caso de presentarse en el Ayuntamiento los técnicos municipales realizarán las tareas que les competen en virtud del Convenio de colaboración suscrito con el Catastro y trasladarán el resultado de las mismas a la Gerencia Territorial en el formato establecido por ésta.

5.- Las declaraciones de modificación de la titularidad jurídica del bien se podrán presentar ante el Ayuntamiento, acompañadas de copia de la escritura pública que formaliza la transmisión.

Cuando la transmisión de dominio se formalice en escritura pública o se solicite su inscripción en el Registro de la Propiedad en el plazo de dos meses desde el acto traslativo del dominio, el interesado quedará eximido de su obligación de presentar la declaración.

6.- Si el Ayuntamiento conoce de la modificación de titularidad por haber obtenido información de Notarios, del Registro de la Propiedad, comunicación de autos judiciales o bien porque el interesado ha presentado declaración, modificará su base de datos y, en el formato establecido, trasladar las variaciones al Catastro Inmobiliario.

7.- Siendo competencia del Ayuntamiento el reconocimiento de beneficios fiscales, las solicitudes para acogerse han de ser presentadas en la Administración Municipal, ante la cual es necesario indicar, asimismo, las circunstancias que originan o justifican la modificación de régimen.

8.- Las liquidaciones tributarias por ingreso directo son practicadas por el Ayuntamiento, pudiendo este, mediante convenio, acordar la emisión por parte del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) dependiente de la Diputación de Sevilla, la emisión de las liquidaciones que corresponden a valores-recibo.

9.- Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

10.- La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguno, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Artículo 11.- Régimen de ingreso.

1.- El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente. En el caso del referido a bienes inmuebles de naturaleza urbana, se dividirá en dos recibos que serán emitidos en cada uno de los semestres del año.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados por el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

2.- Transcurridos los periodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria del 20 por ciento del importe de la deuda no ingresada. El recargo a pagar será el siguiente:

- a) El recargo ejecutivo será del 5 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- b) El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- c) El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados a) y b) anteriores.

3.- El interés de demora se exigirá cuando se inicie el periodo ejecutivo, salvo lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria respecto a los intereses de demora cuando sea exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido.

Artículo 12.- Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en La Rinconada a 16 de octubre de 2023, empezará a regir el día 1 de enero de 2024, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados seguirán vigentes.

Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299





ORDENANZA NUM. 2. ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MÉCANICA.

Artículo 1.- *Hecho imponible.*

- 1.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
- 2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.
- 3.- No están sujetos al impuesto:

- a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 2.- *Sujetos pasivos.*

- 1.- Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.
- 2.- Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Municipal.

Artículo 3.- *Responsables.*

- 1.- Será exigible la responsabilidad de las obligaciones tributarias conforme lo regulado en los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 4.- *Exenciones.*

- 1.- Estarán exentos de este impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.
Los vehículos de los organismos internacionales con sede y oficina en España y de sus funcionarios o miembros con status diplomático.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
- d) Las ambulancias y otros vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos y enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobados por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en esta letra no serán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A los efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

Para gozar de la exención referida en el segundo apartado de esta letra los interesados deberán aportar certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente, y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento.

- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

- 2.- Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado primero del este artículo, los interesados deberán instar su condición indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa de beneficio.

- 3.- Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A19582FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299)





Artículo 5.- *Bonificaciones.*

- 1.- Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o emisiones directas nulas), al considerarse que producen un menor impacto en el medio ambiente.
 - 2.- Con el mismo criterio, se aplicará una bonificación del 25% a aquellos vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas o el bio-etanol o sean de tecnología híbrida, e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.
 - 3.- Se establece una bonificación del 75 por ciento de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos que tengan una antigüedad superior a veinticinco años. Esta bonificación será del 100 por ciento de la cuota cuando los vehículos tengan reconocido el carácter de «histórico», o que tengan una antigüedad superior a cuarenta años.
- El carácter «histórico» del vehículo se acredita aportando certificación de la catalogación como tal por el Órgano competente.
- 4.- Las bonificaciones reguladas en este artículo tendrán carácter rogado y serán de aplicación a partir del ejercicio fiscal siguiente al de su reconocimiento.

Artículo 6.- *Tarifas.*

- 1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el TRLHL, se incrementarán aplicando sobre las mismas el coeficiente de 1,887.
Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto que el mencionado cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- 2.- Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigentes en este municipio será el recogido en la siguiente tabla:

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Francisco Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299)

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC





Potencia y clase de vehículo	Cuota (Euros)
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	23,81
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	64,31
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	135,75
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	169,09
De 20 caballos fiscales en adelante	211,34
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	157,19
De 21 a 50 plazas	223,87
De más de 50 plazas	279,84
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	79,78
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	157,19
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	223,87
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	279,84
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	33,34
De 16 a 25 caballos fiscales	52,40
De más de 25 caballos fiscales	157,19
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	33,34
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	52,40
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	157,19
F) Vehículos:	
Ciclomotores	8,34
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,34
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	14,28
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	28,59
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	57,16
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	114,31

3.- El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas será el que se determine con carácter general por la Administración del Estado.

En su defecto se estará a lo dispuesto en el Código de la Circulación por lo que respecta a los diferentes tipos de vehículos.

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
 Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299)

PUESTO DE TRABAJO:
 Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

FECHA DE FIRMA:
 15/12/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC





Artículo 7.- Periodo impositivo y devengo.

- 1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
- 2.- El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.
- 3.- En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produce la adquisición.
- 4.- En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido, incluido aquel en que se produzca la baja en Registro de Tráfico.
- 5.- Si cuando el Ayuntamiento conoce de la baja aún no se ha elaborado el instrumento cobratorio correspondiente, se liquidará la cuota prorrateada que debe satisfacerse. En el supuesto de que ya se haya elaborado el instrumento cobratorio correspondiente, el interesado deberá abonar el importe recogido en este último y solicitar la devolución de la cuantía que corresponda en aplicación del apartado anterior.
- 6.- Cuando la baja tiene lugar después del ingreso de la cuota anual, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe de la devolución que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponde percibir.

Artículo 8.- Régimen de declaración y liquidación.

- 1.- En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán, ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días, que se contarán desde la fecha de adquisición o reforma, una declaración-liquidación según el modelo que apruebe el Ayuntamiento, o en su caso el O.P.A.E.F., que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindible para la liquidación normal o complementaria que se requiera. Se acompañará a la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.
- 2.- La gestión, liquidación, inspección, recaudación y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.
- 3.- Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Sin embargo, se podrán incorporar también otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que pueda disponer el Ayuntamiento.

Artículo 9.- Ingresos.

- 1.- En caso de primeras adquisiciones de los vehículos, provisto de declaración-liquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina municipal gestora, o en una entidad bancaria colaboradora.
En todo caso, con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.
- 2.- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año o, en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o en su caso el O.P.A.E.F., anunciándolo por medio de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y por los medios de comunicación local, en el modo que se crea más conveniente. En ningún caso, el periodo de pago voluntario será inferior a dos meses.
- 3.- En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.
- 4.- El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 10.- Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en La Rinconada a 16 de octubre de 2023, empezará a regir el día 1 de enero de 2024, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados seguirán vigentes.

Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A19582FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299





ORDENANZA NUM. 4. ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZ URBANA

Artículo 1.– *Hecho imponible. Supuestos de no sujeción.*

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aunque estén pendientes de incorporación al padrón del Catastro por haber sufrido alguna alteración. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

4. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299)





En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

5. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo siguiente.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria. Para la determinación de este valor comprobado, el Ayuntamiento podrá suscribir convenios de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 2.– *Sujetos pasivos.*

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
 Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299)
 FECHA DE FIRMA: 15/12/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC





Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 3.– *Responsables.*

1.– Será exigible la responsabilidad tributaria en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley 58/2003 General Tributaria, Capítulo II, Sección Tercera.

Artículo 4.– *Exenciones.*

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, cuando estas actuaciones se hubieran realizado en los cinco años anteriores a la transmisión y limitado al incremento de valor del inmueble a efectos del impuesto de bienes inmuebles manifestado tras las mismas. Dicho incremento de valor será deducido de la base imponible.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299





2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

3. Quedan suprimidos cuantos beneficios fiscales estuvieren establecidos respecto del anterior Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, tanto de forma genérica como específica, en toda clase de disposiciones distintas de las de Régimen Local, sin que su anterior vigencia pueda, por tanto, ser invocada respecto del presente Impuesto regulado por la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y por esta Ordenanza.

Artículo 5.– *Bonificaciones.*

1.– En las transmisiones de terrenos realizadas a título lucrativo por causa de muerte de la propiedad de la vivienda habitual del causante se aplicarán una bonificación del 90% sobre la cuota íntegra cuando el adquirente, sea un descendiente o adoptado, cónyuge, ascendiente o adoptante de la persona fallecida, de primer grado o adoptado.

2.– A efectos de aplicar las bonificaciones a que se refiere el punto anterior, se entenderá por vivienda familiar aquella por la cual se hubiera convivido con el causante los dos años anteriores al fallecimiento, lo cual se acreditará a través del padrón municipal de habitantes, y mantener la adquisición durante los dos años siguientes, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.

El incumplimiento del requisito del mantenimiento de la adquisición implicará la pérdida del derecho al disfrute de la bonificación y la obligación de pago de la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la misma y de los intereses de demora correspondientes. La bonificación tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse en el momento de la declaración del impuesto, dentro del plazo a que se refiere el artículo 10.3.b) de la presente Ordenanza.

Artículo 6.– *Base imponible.*

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299)





1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299





año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el previsto en el artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Los coeficientes recogidos en dicho artículo, estarán sujetos a actualización anual que podrá producirse por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal.

4. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 7.- *Tipo de gravamen y cuota.*

1. El tipo de gravamen del impuesto será el 28,51 por ciento.
2. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere esta ordenanza.

Artículo 8.- *Devengo.*

1. El impuesto se devenga:
 - a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
 - b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su presentación ante la Administración Tributaria Municipal.
- b) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha de la resolución de adjudicación.
- c) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.
- d) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 9.- *Nulidad de la transmisión.*

1.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
 Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299)
 FECHA DE FIRMA: 15/12/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC





mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quede firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 10.- *Régimen de declaración e ingreso.*

1.- El impuesto se exige en régimen de declaración y posterior liquidación definitiva. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

2.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración por cada uno de los hechos imposables del impuesto que se hubiesen realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión, o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute. La declaración-liquidación se presentará en el modelo oficial disponible en la web del Ayuntamiento de La Rinconada.

3.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter-vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo antes del vencimiento de los primeros seis meses.

4.- A la declaración se acompañará la documentación en la que consten los actos o contratos que originan la imposición, tales como:

- En el supuesto de transmisión que sea mediante escritura pública, copia simple de la escritura pública.
- En el supuesto de transmisión que no sea mediante escritura pública, copia del documento que origina la transmisión.
- En los supuestos de transmisión por causa de muerte sin escritura pública: certificado de defunción, certificado de actos de última voluntad y testamento y copia del DNI de los

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299)





herederos o legatarios

- Título de adquisición del inmueble objeto de transmisión: deberá aportarse si la adquisición se produjo a título oneroso copia de la escritura de adquisición y si la adquisición se produjo a título lucrativo, declaración del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- Documento que acredite la representación y apoderamiento, en su caso.

5.- El ingreso de la cuota se realizará en los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En las transmisiones a título lucrativo, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones a título oneroso, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

7.- Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

8.- Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos señalados en el apartado 3 anterior, que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el apartado 4 anterior, además de la pertinente en que fundamente su pretensión.

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio debe declararse no sujeta por no existir incremento de valor, en los términos del art. 1.5. de esta ordenanza, deberá aportar, junto con la declaración mencionada en el párrafo anterior, los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Si la Administración Municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

Asimismo, el sujeto pasivo del impuesto presentará declaración tributaria cuando el terreno no tenga determinada valor catastral en el momento del devengo.

Artículo 11.- *Presentación extemporánea de declaraciones.*

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Francisco Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299)





El incumplimiento del plazo establecido en el artículo 10.3 de esta Ordenanza para la presentación de declaraciones supone la comisión de una infracción tributaria, pudiendo dar lugar a la imposición de la correspondiente sanción.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 12.- *Pluralidad de obligados.*

1.- Cuando con motivo de la transmisión de un terreno, en la modalidad de actos inter vivos o mortis causa, resulten varias transmisiones de la propiedad, existirán tantos sujetos pasivos como transmisiones se haya originado.

2.- Se considerará, a los efectos del apartado anterior, que se han producido varias transmisiones cuando distintas personas transmiten o adquieren partes alícuotas, perfectamente individualizadas, del bien.

3.- Se considerará una transmisión:

- a) La transmisión onerosa de un terreno propiedad de la sociedad legal de gananciales.
- b) La adquisición gratuita de un terreno de la sociedad legal de gananciales.

En estos casos, procede presentar una declaración.

4.- En los casos de varias transmisiones, están obligados a presentar la declaración por este impuesto todos los sujetos pasivos.

No obstante, uno de los obligados podrá actuar como presentador de los demás y presentar una sola declaración, comprensiva de la totalidad de la deuda.

Artículo 13.- *Comprobación e investigación.*

1.- La inspección y comprobación del impuesto se realizará de acuerdo con lo que se prevé en la Ley general Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- En relación a la calificación de las infracciones, tributarias y a la determinación de las sanciones que les corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario, y en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

Artículo 14.- *Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en La Rinconada a 16 de octubre de 2023, empezará a regir el día 1 de enero de 2024, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados seguirán vigentes.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299





Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.



NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Francisco J. Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299



ORDENANZA NUM. 5. ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 1.- Hecho imponible.

1.- El hecho imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas es el mero ejercicio en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

2.- Se consideran a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las de ganadería independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios.

Artículo 2.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 3.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3.- En el caso de sociedades o entidades disueltas o liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4.- Los administradores de personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe total de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En los supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

5.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

6.- Las deudas por este impuesto serán exigibles a las personas físicas y jurídicas que sucedan al deudor en el ejercicio de las explotaciones y actividades económicas.

7.- El interesado que pretenda adquirir la titularidad de la actividad económica, previa conformidad del titular actual, podrá solicitar del Ayuntamiento certificación de las deudas por este impuesto. En caso que la certificación se expida con contenido negativo, el solicitante quedará exento de responsabilidad por deudas de IAE existentes en la fecha de adquisición de la explotación económica.

Artículo 4.- Exenciones.

1.- Están exentos del impuesto:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de Derecho Público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
 - b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en el territorio español, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.
 - A estos efectos no se considerará que se haya producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.
 - No estará incluido en esta exención el sujeto pasivo que inicie su actividad en el municipio de La Rinconada cuando ya la venía desarrollando en otro u otros municipios del territorio nacional.
 - c) Los siguientes sujetos pasivos:
 - Las personas físicas.
 - Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros, en los términos establecidos en el artículo 63.2 b) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con la redacción dada por la Ley 51/2002 de 27 de diciembre.

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
 Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 FECHA DE FIRMA: 15/12/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299





• En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

• e) Los organismos públicos de investigación y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo.

• f) Las asociaciones y fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen. Al amparo de lo que prevé el artículo 58 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, estarán exentas las fundaciones y asociaciones por el ejercicio de aquellas actividades que constituyan su objeto social o finalidad específica, no generen competencia desleal y sus destinatarios sean una colectividad genérica de personas.

• g) La Cruz Roja Española.

• h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o de Convenios Internacionales.

2.- Los sujetos pasivos a que se refieren los párrafos a), d), g) y h) no están obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

3.- Los beneficios regulados en las letras e) y f) del apartado anterior tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte. Para poder gozar de la exención establecida en la letra b) de este artículo el sujeto pasivo deberá acreditar de forma fehaciente que no ha desarrollado anteriormente la actividad en ningún otro municipio del territorio español.

4.- Las solicitudes para el reconocimiento de exenciones fiscales deben presentar junto con la declaración de alta en el impuesto, en la entidad que lleve a cabo la gestión censal, y deberán estar acompañadas de la documentación acreditativa.

5.- Las exenciones de carácter rogado que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

Artículo 5.- *Bonificaciones.*

1.- Sobre la cuota del impuesto se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación del 95 por ciento de la cuota a favor de las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas, y las sociedades agrarias de transformación.

• b) Una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente, para quien inicie el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma.

• c) Una bonificación por creación de empleo para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, y que incremente la plantilla de trabajadores con contrato indefinido:

— Incremento de la plantilla entre el 10 y 20 por ciento: 20 por ciento de bonificación.

— Incremento de la plantilla en más del 20 por ciento: 30 por ciento de bonificación.

• d) Una bonificación del 20 por ciento de la cuota durante 3 años para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que:

• Utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energía renovables o sistemas de cogeneración.

• Realicen sus actividades industriales en locales o instalaciones alejadas de las zonas más pobladas del término municipal y con deficiencias en la comunicación para transporte terrestre.

• Establezcan un plan de transporte para sus trabajadores que tengan por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o compartido.

Para gozar de las bonificaciones previstas en las letras c) y d) los sujetos pasivos deberán solicitarlas con anterioridad a la fecha del devengo del impuesto.

2.- No se aplicarán otras reducciones que las expresamente establecidas en las tarifas del impuesto.

Artículo 6.- *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del impuesto, así como el coeficiente de población y los índices de situación aprobados por este Ayuntamiento y reguladas en el artículo anterior.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299





Artículo 7.- Coeficiente de ponderación.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004 sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (€)	Coeficiente de ponderación
Desde 1.000.000 hasta 5.000.000	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000	1,33
Más de 100.000.000	1,35
Sin cifra de negocios	1,31

Artículo 8.- Coeficiente de situación física.

1.- A los efectos previstos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004 sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 7 de esta Ordenanza, y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece el siguiente coeficiente de situación física:

Categoría fiscal de las vías públicas.	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Coefficiente de situación física aplicable:	2.38	2.16	1.96	1.78

Anexo a esta Ordenanza fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas con indicación de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2.- Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de última categoría, y quedarán en la susodicha clasificación hasta primero de enero del año siguiente a aquel en que el Pleno de esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

Artículo 9.- Periodo impositivo y devengo

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2.- El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, en los supuestos de fusiones, escisiones y aportaciones de ramas de la actividad regulados en el capítulo VIII del título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades, las declaraciones de alta y baja que hayan de presentar respectivamente las entidades que inicien o cesen el ejercicio de la actividad producirán efectos a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en el que se produzca la fusión, escisión o aportación de la actividad de la que se trate. En consecuencia, respecto del año en el que tenga lugar la operación no procederá devolución o ingreso alguno, derivados del prorrateo de las cuotas por trimestres durante los cuales estas entidades hayan realizado efectivamente la actividad.

3.- Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas están establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas.

Artículo 10.- Régimen de declaración y de ingreso.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299





1.- Por delegación de este Ayuntamiento, es competencia del O.P.A.E.F. la gestión tributaria de este impuesto, que comprende las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.- En los supuestos de declaraciones de alta por inicio de actividad, el impuesto se exige en régimen de autoliquidación. El procedimiento de presentación y régimen de ingreso en este caso se regula en el artículo siguiente.

3.- Las cuotas exigibles en los ejercicios siguientes a aquel en que tuvo lugar el alta se gestionarán por el sistema de padrón y satisfarán en el período que para general conocimiento anunciará el O.P.A.E.F., que no podrá ser inferior a dos meses naturales.

4.- Transcurrido el período de pago voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, lo que comportará el devengo del recargo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria del 20 por ciento del importe de la deuda no ingresada. El recargo a pagar será el siguiente:

a) El recargo ejecutivo será del 5 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

b) El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados a) y b) anteriores.

5.- El interés de demora se exigirá cuando se inicie el período ejecutivo, salvo lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria respecto a los intereses de demora cuando sea exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido.

Artículo 11.- Presentación de auto liquidaciones.

1.- A efectos de presentar la autoliquidación a que se refiere el artículo 10.2, se cumplimentará el impreso aprobado por el constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

2.- La autoliquidación se podrá presentar por el interesado o su representante en las oficinas del O.P.A.E.F. donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

3.- Cuando la autoliquidación se presente en el período reglamentariamente fijado, que es dentro de los diez días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la actividad, puede suceder:

a) Que el obligado haga el ingreso de la deuda en el mismo momento de la presentación de la declaración, o en el plazo fijado en el «abonar» que se expedirá. En este supuesto satisfará la deuda sin ningún recargo.

b) Que el obligado no satisfaga la deuda en el período de pago voluntario, referido en el apartado a). En este supuesto, transcurrida la fecha pagar sin recargo, fijada en el «abonar» se iniciará el período ejecutivo.

4.- Cuando la autoliquidación se presente fuera de plazo reglamentariamente fijado, al cual se refiere el punto 3, sin requerimiento previo, puede suceder:

a) Que el obligado haga el ingreso de la deuda, en el momento de presentar la autoliquidación. En este supuesto se aplicarán los recargos previstos en el artículo 67 de la Ley General Tributaria, y en su caso, el interés de demora correspondiente.

Dichos recargos son de las cuantías siguientes:

- a.1) Cuando la presentación de la autoliquidación se efectúe dentro de los tres, seis o doce meses siguientes al término del plazo voluntario de presentación e ingreso, se aplicará un recargo del 5, 10 o 15 por ciento respectivamente, con exclusión del interés de demora y de sanciones.

- a.2) Cuando la autoliquidación se presente después de doce meses siguientes al término del plazo voluntario de presentación e ingreso, se aplicará un recargo del 20 por ciento y se liquidarán intereses de demora.

- b) Cuando el obligado no efectúe el ingreso al presentar la autoliquidación se iniciará el período ejecutivo en el momento de presentación de la misma, y se exigirán al deudor los recargos previstos en el apartado a) anterior y el recargo de apremio.

5.- El inicio del período ejecutivo comporta el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora.

Cuando, por haberse presentado la autoliquidación extemporáneamente, se deban aplicar los recargos previstos en el punto 4, el recargo de apremio se aplicará sobre la suma de cuota tributaria y recargo de extemporaneidad.

Artículo 12.- Declaración de variaciones.

1.- Las variaciones de los elementos tributarios deberán ser declarados ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día en que tuvieron lugar. El Servicio de Gestión Tributaria practicará, en su caso, las liquidaciones y regularizaciones de cuota que estimen procedentes.

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
 Francisco J del Real
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
 FECHA DE FIRMA: 15/12/2023
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299





2.- Con carácter general, las oscilaciones en más o menos no superiores al 20 por ciento de los elementos tributarios no alterarán la cuantía de las cuotas por las que se venga tributando. Cuando las oscilaciones de referencia fuesen superiores al porcentaje indicado, las mismas tendrán la consideración de variaciones y deberá ser declarada en la forma y plazo fijados en el punto anterior.

3.- Tratándose del elemento tributario constituido por el número de obreros, y en relación con las oscilaciones en más de su número, no se alterará la cuantía de las cuotas por las que se tributa cuando el aumento de obrero no supere el 50 por ciento.

4.- Cuando uno cualquiera de los elementos tenidos en cuenta para el cálculo de las cuotas experimente una oscilación superior a los porcentajes señalados en los puntos anteriores, la declaración de variación que ha de formularse deber contener la situación de todos los elementos tributarios en el momento en que se ha producido la oscilación que se declara.

Artículo 13.- *Gestión por delegación.*

1.- Por delegación de la Administración Tributaria del Estado, compete al O.P.A.E.F., en relación con las cuotas municipales la formación de la Matricula del Impuesto la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y en general, la gestión censal del tributo.

2.- Por delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, el O.P.A.E.F. ejercerá las funciones de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, que comprenderán la comprobación y la investigación, la práctica de liquidaciones tributarias que resulten procedentes y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos; todo ello referido exclusivamente a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 14.- *Recursos y reclamaciones administrativas.*

1.- Contra los actos de gestión tributaria cuya competencia está delegada en el O.P.A.E.F., los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a:

- a) La fecha de la notificación expresa, en el caso de liquidaciones de ingreso directo.
- b) La finalización del período de exposición pública del padrón, cuando el tributo se exija en tal régimen, por tratarse de ejercicios siguientes a aquel en que tuvo lugar el alta.

2.- La interposición de recursos contra las liquidaciones tributarias no paraliza la acción administrativa de cobro, excepto que, dentro del plazo previsto para interponerlos, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y aporte garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, el órgano competente puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

3.- Contra los actos de gestión censal dictados por el O.P.A.E.F. por delegación del Estado, se podrá interponer, recurso de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación del acto, previo a la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo regional competente.

4.- Contra los actos dictados en ejercicio de las funciones de las funciones de inspección delegadas por el Estado, cabrán los mismos recursos determinados en el apartado anterior.

Artículo 15.- *Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en La Rinconada a 16 de octubre de 2023, empezará a regir el día 1 de enero de 2024, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados seguirán vigentes.

Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299)

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres





ORDENANZA NÚM. 11. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO Y OTROS ACTOS DE CONTROL PREVENTIVO O POSTERIOR, EN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por licencia de apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa de actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos comerciales, industriales y de servicio reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, ya estén sometidas a previa licencia y otros actos de control preventivo, como aquellas sometidas a comunicación previa o a declaración responsable, de conformidad con lo establecido en la ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien sean requeridas por cualquier otra normativa de ámbito supramunicipal.

El traslado de la actividad supondrá la necesidad de la presentación de solicitud de nueva licencia o, en su caso, declaración responsable.

2. A tal efecto, estará sometido a control:

- a) La instalación por vez primera del establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva certificación de las mismas.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda y que:

- a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción comercial y de servicio que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4. Responsables.

- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 35 de la Ley General Tributaria.
- 2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades los síndicos, interventores o liquidadores de concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota por la tasa de licencia de apertura vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula: $C=K*S*A$.

Donde:

C= Cuota tributaria.

K= parámetro que viene determinado por la multiplicación de los metros cuadrados construidos del establecimiento cuya apertura se pretende por un índice de referencia que será el siguiente:

- Para los primeros 50 metros cuadrados: 6,96 €
- — Del metro cuadrado 51 al 100: 4,06 €
- — Del metro cuadrado 101 al 500: 2,60 €

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299)





- — Del metro cuadrado 501 al 1000: 1,89 €
- — A partir del metro cuadrado 1001: 1,51 €

S= coeficiente de aplicación según la categoría de la calle donde radique el local; así:

- Para calle de primera categoría: S=1.
- — Para calle de segunda categoría: S=0.90.
- — Para calle de tercera categoría: S=0.85.
- Para calle de cuarta categoría: S=0.80.

A= coeficiente corrector según la actividad a desarrollar; así:

- Para las actividades calificadas en el Anexo I de la Ley 7/94: A=2
- — Para las actividades calificadas en el Anexo II de la Ley 7/94: A=1.5
- — Para las actividades calificadas en el Anexo III de la Ley 7/94: A=1
- — Para las actividades no calificadas: A=0.5

2. La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

3. En los casos de variación o ampliación de actividades, de la cuota resultante de aplicar la fórmula anteriormente desarrollada, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de actividad o del local afecto. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

4. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia o del cambio de titularidad la cuota a liquidar será del 50 por ciento, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Para aquellos establecimientos con superficie construida igual o inferior a 100 metros cuadrados, la cuota tributaria se fija en cero euros.

Previa solicitud del sujeto pasivo, se aplicará una bonificación de hasta el 50% de la cuota a liquidar a aquellas actividades que generen empleo, con el siguiente detalle:

- Del 20% por generación de empleo, propio o ajeno, de 1 a 3 personas.
- — Del 35% por generación de empleo, propio o ajeno, de 4 a 7 personas.
- — Del 50% por generación de empleo, propio o ajeno, de más de 7 personas.

El sujeto pasivo, para solicitar la presente bonificación deberá presentar:

Trabajadores por cuenta propia. Alta en la A.E.A.T. para ejercer la actividad de nueva implantación objeto de la solicitud.

Trabajadores por cuenta ajena. El contrato de trabajo y los TC1/TC2 o los TC1 reducidos para aquellos con menos de 10 trabajadores, durante un periodo mínimo de 6 meses.

El sujeto pasivo procederá al abono de la liquidación y como depósito previo, la totalidad de la tasa. Cuando presente la documentación anteriormente descrita, se le devolverá la parte correspondiente de la tasa por el concepto de bonificación.

Artículo 7. Devengo.

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

2. Cuando se trate de actividades de servicios no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso de las Actividades de Servicios y su ejercicio, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de inicio de actividad, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Si la apertura ha tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. Cuando se trate de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la mencionada ley se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de control posterior al inicio de la actividad.

4. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida la licencia.

Artículo 8. Declaración.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299





Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento comercial o industrial presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de la documentación reglamentaria; entre ellas, la declaración censal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 9. Gestión.

1. Los sujetos pasivos de actividades sujetas a licencia previa, vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaraciones-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios para la liquidación precedente. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de licencia de apertura, acompañando justificante de abono en la Recaudación Municipal.

2. Los sujetos pasivos de actividades no sujetas a licencia previa, vendrán obligados tras la notificación de la liquidación practicada por el Departamento de Rentas y Tributos y conforme a los plazos establecidos en la normativa fiscal aplicable.

Disposición final.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en La Rinconada a 16 de octubre de 2023, empezará a regir el día 1 de enero de 2024, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados seguirán vigentes.

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Francisco Digitalmente - Ayuntamiento de los Ríos Torres

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

FECHA DE TRABAJO:
15/12/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299





**ORDENANZA Nº 21.
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA**

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA EN PISCINAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Entrada a las Piscinas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación de las tasas, grupos de edades y beneficios para abonados/as.

1) Las tasas aprobadas por el Ayuntamiento de La Rinconada serán de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, así como, por la prestación de servicios y la organización de actividades que se realicen fuera o dentro de las mismas.

Se entenderá por instalaciones deportivas municipales las definidas como tales en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de La Rinconada.

2) Los grupos de edad en aplicación de la presente Ordenanza serán los siguientes: Menor: de 1 a 15 años y Mayor: de 16 años en adelante.

Artículo 3.- Obligados al pago

1.- Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados o actividades realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. La obligación de pago nace, desde el momento de la adquisición de la entrada por cualquier medio o prestación del servicio por la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, pudiéndose realizar en efectivo las entradas a las piscinas municipales, en el momento de entrar.

3.- En caso de grupo, el pago se realizará con una antelación mínima de 24 horas.

4.- Los horarios de las entradas diurnas y nocturnas, laborables, sábados y festivos, se recogerán en el proyecto específico aprobado por el Consejo Rector del Organismo.

Artículo 4.- Cuantía

1.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa del apartado siguiente.

2.- La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

Piscinas Municipales

	Diurna	Nocturna
	euros/unidad	
Entrada: laborables menores y mayores	2,50	2,50
Entrada: sábados y festivos menores y mayores	4,00	4,00

Artículo 5.- Descuentos

Para Centros Educativos, Asociaciones y programas de carácter social, entre otros: Para grupos de 15 personas o superiores con sede en la localidad, se aplicará un descuento en la entrada laborable diurna del 20% y del 10% a grupos con sede fuera de la localidad. Este descuento deberá ser solicitado por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F46FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299





Excepcionalmente, mediante Resolución de la Vicepresidencia de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, podrá aplicarse un descuento de hasta el 100% de la tasa reguladora, cuando la actividad que se vaya a realizar; sea o no deportiva, tenga carácter benéfico, social o cultural, sea organizada por Entidades, Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro y concurran razones de interés público en su celebración.

Artículo 6. Organización de actividades, eventos y promoción de entradas a piscina de uso recreativo.

El Patronato de Deportes está facultado tanto para la organización de actividades, eventos y promoción de entradas, así como, a la recaudación de la cuota de inscripción en el caso de evento y actividades e importe en el caso de entradas, que podrá estar comprendida entre 1,00 euros y 500,00 euros por persona o grupo, en función de la actividad que se organice.

Disposición Final

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en La Rinconada a 16 de octubre de 2023, empezará a regir el día 01 de enero de 2024, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 FIRMA: Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>
 FECHA DE FIRMA: 15/12/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
 Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299





**ORDENANZA NÚM. 34
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA**

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS, POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS PROVENIENTES DEL AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Artículo 1.- Objeto y fundamento jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los precios públicos exigibles por el uso, prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales de La Rinconada.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de los precios públicos y beneficios para abonados/as.

1. Ámbito de aplicación.

a) Los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento de La Rinconada serán de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, así como por la prestación de servicios y la organización de actividades que se realicen fuera o dentro de las mismas.

Se entenderá por instalaciones deportivas municipales las definidas como tales en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de La Rinconada.

b) Tiene el carácter de abonado/a, toda persona interesada en los servicios objeto de la presente Ordenanza, que así lo solicite, y abone la matrícula anual correspondiente, que tiene una duración de 365 días desde la fecha de expedición.

2. Beneficios para abonados.

Mediante la adquisición de la condición de abonado/a, el usuario/a persona física podrá disfrutar de las tarifas y del conjunto de servicios y ventajas que se prevean específicamente para una concreta modalidad deportiva, servicio o actividad.

a) La condición de abonado/a, tiene carácter personal e intransferible.

b) La condición de abonado/a, reporta al ciudadano/a los siguientes beneficios:

- Precio especial de los servicios y usos de las instalaciones deportivas reflejados específicamente en esta Ordenanza.
- Podrán realizar reserva anticipada, para el uso de las instalaciones.
- Podrán inscribirse a cursos.
- Podrán disfrutar de los bonos de instalaciones deportivas y del gabinete de medicina deportiva.

Artículo 3. Obligación y momento del pago

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados o actividades realizadas por el Agencia Pública Administrativa Local Patronato de Deportes a que se refiere el artículo 2.

2. En atención a la naturaleza del uso o actividad de que se trate, la obligación de pago del precio público nace desde el momento de formalización de la inscripción, reserva de la instalación o espacio deportivo, o prestación del servicio por la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada.

3. Con carácter general, se liquidará y pagará por completo siempre con anterioridad al uso, prestación del servicio o realización de la actividad.

4. En los casos de actividades o servicios de temporada organizados por la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, se aplicará lo que establezca de forma particular la Dirección de dicho Organismo Autónomo en el momento de establecer las normas que rijan su prestación.

5. El pago del precio público, para actividades de temporada, se podrá realizar con la periodicidad (mensual, bimensual, etc...) que defina el proyecto específico aprobado por Consejo Rector del Patronato, se podrá realizar mediante los distintos medios de pagos establecidos al efecto.

Artículo 4. Cuantía. -

Se relaciona a continuación el intervalo de precio público para las diversas actividades, delegándose en el Consejo Rector del Patronato, la competencia para determinar la cuantía en función de las características de las distintas modalidades deportivas (frecuencia, edades, etc.). La condición de abonado/a será necesaria para los usos, servicios o actividades que así se especifican, no pudiendo, por tanto, el usuario/a "no abonado/a" hacer uso de los mismos.

TARIFAS

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299





1.- Por prestación de servicios dirigidos.

	Abonado/a
Cuota anual:	4,30
Duplicado de carnet por pérdida o deterioró	4,30

1.1.- Actividades en la naturaleza.

	Abonado/a euros/día
Actividades en la naturaleza	8,30

1.2.- Escuelas deportivas de tierra.

	Abonado/a euros/mes
Escuelas deportivas de tierra	3,78 - 48,00

Se aplicará bonificaciones (Art. 5)

1.3.- Cursos de natación de verano.

	Abonado/a euros/sesión
Natación verano por sesión	1,25
Natación como fuente de salud por sesión	1.60

Se aplicará bonificaciones (Art. 5)

1.4.- Escuelas deportivas acuáticas. (cursos natación, nado libre, escuela y natación como fuente de salud y mixta)

	Abonado/a euros/mes
Escuelas deportivas acuáticas	11,40 - 66,00

Se aplicará bonificaciones (Art. 5)

	No Abonado/a €/persona/hora
Centros educ., organismos p., clubes y asoci., sociedades mercant.	1,10 - 4,00

Deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

1.5.- Sesión Nado Libre

	Abonado/a euros/sesión
Sesión individual de nado libre	2,10 - 4,22

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299




1.6.- Sesión recreativa por grupos

	No Abonado/a euros/hora
Sesión recreativa por grupos, mínimo 10 usuarios.	2,30 - 5,00

1.7.- Alquiler de calles en Piscina Cubierta

	No Abonado/a euros/hora/calle
Alquiler de calle (máximo 5 personas) vaso profundo	13,46

Deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

1.8.- Torneos y ligas de adultos

	Abonado/a	No Abonado/a
Inscripción equipo Fútbol 7 – Fútbol Sala	-	23,05
Inscripción deportes de equipo	-	15,25
Fútbol-Sala (por jornada)	16,95	
Fútbol-7 (por jornada)	16,10	
Deportes de equipo (por jornada)	6,90	
Fianza Fútbol 7- Fútbol Sala	42,65	
1/2 Fianza (1) Fútbol 7 – Fútbol Sala	21,30	
Fianza deportes de equipo	21,30	
Reclamaciones al Comité de Competición	-	3,25
Recursos al Comité de Apelación	-	6,45

- Deportes de raqueta

	Abonado/	No Abonado/a
Inscripción individual	11,55	
Por jornada (solo ligas)	2,30	
Fianza	21,30	
1/2 Fianza (1)	10,65	
Reclamaciones al Comité de Competición	-	3,25
Recursos al Comité de Apelación	-	6,45

(1) Se aplicará en las dos últimas jornadas de la Competición

1.9.- Servicios de medicina deportiva

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299)





	Abonado/a	No Abonado/a
Rec. Médico Clubes y Asoc.Dptivas./persona	6,65	6,65
Tratamiento de medicina deportiva	19,65	34,20
Bono 3 sesiones de medicina deportiva	49,90	

2.- Por uso de instalaciones deportivas municipales

2.1.- Pabellones

	Abonado/a euros/hora
Hora de pista completa sin luz	17,30
Hora de pista completa con luz	22,50
Hora de 1/3 de pista sin luz	7,90
Hora de 1/3 de pista con luz	9,65

2.2.- Estadios

2.2.1 Pista de atletismo

	Abonado/a euros/mes/persona	No Abonado/a euros/mes
Pista de atletismo	3,50	
Pista de atletismo por grupo (máx.10 personas/calle)		35,00

2.2.2 Campo de fútbol de césped natural

	Abonado/a euros/hora
Hora campo de fútbol sin luz	41,45
Hora campo de fútbol con luz	51,80

2.3.- Polideportivos

Pista de Tenis

	Abonado/a euros/hora
Sintético 1 hora	2,00
Bono sintético 5 usos/h. (€/bono)	10,00

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299)




Pista Polivalentes

	Abonado/a euros/hora	No Abonado/a euros/hora
Sintético sin luz 1 hora	3,50	14,25
Sintético con luz 1 hora	5,80	16,60
Bono sintético 5 usos/h. sin luz (€/bono)	13,95	
Bono sintético 5 usos/h. con luz (€/bono)	23,15	
Pista polivalente no reglamentaria	1.05	

Pista de Padel

	Abonado/a euros/hora	No Abonado/a euros/hora
Sin luz (1 y 1/2 h.)	7,40	20,30
Con luz (1 y 1/2 h.)	11,15	24,05
Bono sin luz (7y1/2 h. 5 usos) (€/bono)	27,80	
Bono con luz (7y1/2 h. 5 usos) (€/bono)	41,85	

Pista de Fútbol

	Abonado/a euros/hora	No Abonado/a euros/hora
Fútbol sala césped sin luz	11,55	31,15
Fútbol sala césped con luz	13,80	33,40
Bono fútbol-sala césped 5 h. sin luz(€/bono)	46,30	
Bono fútbol-sala césped 5 h. con luz(€/bono)	55,20	
Fútbol 7 césped sin luz	13,80	42,40
Fútbol 7 césped con luz	17,30	45,90
Bono fútbol-7 césped 5 h. sin luz(€/bono)	55,20	
Bono fútbol-7 césped 5 h. con luz(€/bono)	69,20	

3.- Publicidad en Instalaciones deportivas

	euros
- Pantalla de 1 x 0,5 m. / año	150.00
- Pantalla de 2 x 1 m. / año	200.00
- Pantalla de 3 x 1 m. / año	250.00

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A19582FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299)





- Arenero de longitud y triple salto / año	650.00
- Capota banquillo / año.	450.00

Artículo 5. Bonificaciones

- Se aplicarán las bonificaciones, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos, no siendo acumulable en los que se refiere el apartado 5.1, 5.2. y 5.3., deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

5.1. Se aplicarán las bonificaciones que a continuación se recogen, en función de la modalidad:

5.1.1. Por unidad familiar

1ª Modalidad) En caso de matrimonio (la integrada por los cónyuges no separados legalmente) y parejas de hecho (de alta en el registro) y, si los hubiere, los hijos menores que convivan en el mismo domicilio, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos, así como, los hijos mayores de edad* con discapacidad en grado igual o superior al 33 %

- De 4 miembros 10%

2ª Modalidad) En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal: La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos menores que convivan en el mismo domicilio, con el solicitante de la bonificación, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos, así como, los hijos mayores de edad* con discapacidad en grado igual o superior al 33 %

- De 3 miembros 10%

(*) La mayoría de edad se alcanza al cumplir los 26 años.

5.1.2. Por familia numerosa (mediante la acreditación de la condición):

- Familia numerosa General 15%
- Familia numerosa Especial 20%

5.2. A personas que tengan acreditada la condición de edad igual o mayor a 65 años o pensionistas acreditaos por el INSS o con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, podrá aplicarse una bonificación de hasta el 50 % del precio público. Esta bonificación, con carácter excepcional, podrá llegar hasta el 100 % sobre el precio de abonado con tarifa reducida, por situación calamitosa o de precariedad económica familiar. Esta situación debe estar informada por los Servicios Sociales Municipales. El coste de todas estas bonificaciones será financiado por el Área de Igualdad y Bienestar Social.

5.3. A personas que acredite su condición de estudiante de formación reglada, podrá aplicarse una bonificación del 10 % del precio público.

5.4. Podrá bonificarse:

1.- El uso de las instalaciones deportivas municipales para deportistas o equipos que participen en cualquiera de las competiciones o ligas locales organizadas por el Patronato de Deportes. Esta bonificación será aprobada por Consejo Rector del Patronato junto al proyecto específico de actividad.

2.- Actividades que tengan por objeto la promoción, fomento, divulgación de cualquier actividad deportiva, cultural o de carácter social organizada o promovida por el Ayuntamiento de La Rinconada.

3.- La utilización de instalaciones deportivas municipales, para entrenamientos, encuentros amistosos u oficiales, por clubes o asociaciones deportivas y cualquier otra asociación, representativas de la localidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de La Rinconada.

5.5. Excepcionalmente, mediante Resolución de la Vicepresidencia de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, podrá aplicarse un descuento de hasta el 100% del precio público establecido, cuando la actividad que se vaya a realizar, sea o no deportiva, tenga carácter benéfico, social o cultural, sea organizada por Entidades, Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro y concurran razones de interés público en su celebración.

Artículo 6. Lugar de pago.

El pago del precio público se realizará en la propia Instalación Deportiva Municipal o, en su caso, en el lugar establecido por la Dirección del Patronato Municipal de Deportes al proyectar un servicio u organizar una determinada actividad.

Artículo 7. Supuestos de devolución del precio público satisfecho.

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
 Francisco Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 FECHA DE FIRMA: 15/12/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F46FCC
 Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299





En actividades dirigidas: Procederá la devolución del precio público satisfecho en los siguientes supuestos:

- a) Actividades programadas por el Patronato de Deportes que por causas ajenas al usuario/a no puedan realizarse.
- b) Bajas voluntarias, solicitadas con una antelación superior a las 24 horas antes del inicio de la actividad.

La devolución de precios públicos en las actividades dirigidas, deberá ser solicitada por el interesado/a en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

Artículo 8. Por usos de instalaciones deportivas municipales.

En relación al punto 2. Por el uso de instalaciones deportivas municipales:

- a) Para los no abonados/as, las reservas de pistas podrán realizarlas una vez comenzado el horario del alquiler cuando se trate de persona física. En el caso de persona jurídica, deberá ser solicitado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.
- b) Aquellos clubes, asociaciones y entidades con sede en la localidad, interesados en solicitar la reserva de las pistas, recogidas en el punto 2.1 y 2.2.2, se le aplicará un suplemento del 25% sobre la tarifa, siendo de un 35% para los de fuera de la localidad y deberá ser solicitado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

Artículo 9. Convenios y publicidad.

- a) Competencias para la suscripción de convenios.

La competencia para suscribir los convenios a que hace referencia la presente Ordenanza, corresponde al órgano competente del Patronato de Deportes de acuerdo con sus Estatutos.

- b) Publicidad de los precios establecidos en la presente Ordenanza.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada instalación deportiva para conocimiento e información de todos los usuarios/as.

Asimismo, el Patronato de Deportes dispondrá lo necesario para que las oficinas centrales y todas las instalaciones deportivas municipales dispongan de ejemplares completos de la presente Ordenanza, los cuales estarán a disposición de todos los usuarios/as.

Artículo 10. Organización de actividades, eventos y cursos de nueva creación.

El Patronato de Deportes está facultado tanto para la organización de actividades, eventos y cursos, así como, a la recaudación de la cuota de inscripción, que podrá estar comprendida entre 1,00 euros y 500,00 euros por persona o grupo, en función de la actividad o curso que se organice.

Disposición Final

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en La Rinconada a 16 de octubre 2023, empezará a regir el día 1 de enero de 2024, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299)





ORDENANZA NÚM. 36. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE FORMACIÓN Y ESPECTÁCULOS, VIAJES CULTURALES, VISITAS AL MUSEO DE LA RINCONADA Y PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EVENTOS MUNICIPALES.

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 y en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de cursos y talleres de formación y espectáculos, viajes culturales y visitas al museo de La Rinconada.

Artículo 2. Categorías.

1. Los cursos y talleres de formación se dividen hasta en tres categorías A, B y C, en función de la duración de los mismos, así como que en su realización se incluyan gastos de materiales.

Los espectáculos culturales se dividen en seis categorías A, B, C, D, E y F, en función de que los grupos que actúen en el espectáculo, tengan un reconocido prestigio artístico en el ámbito internacional, nacional, regional o provincial.

2. Los servicios técnicos del Ayuntamiento determinarán la inclusión en una u otra categoría de los distintos cursos, espectáculos u otras actividades que se vayan a llevar a cabo.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados por éste Ayuntamiento a que se refieren los artículos 1 y 2 de esta Ordenanza.

Artículo 4. Tarifa.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

A) CURSOS DE FORMACION:

- AREA DE CULTURA	
•Tipo "A" (con material)	73,66 €
"Tipo "B" (sin material)	36,84 €
- AREA DE IGUALDAD	
"Tipo "A" – "Aula Permanente de Formación en Nuevas Tecnologías"	Entre 30 € y 60 €
- AREA DE JUVENTUD	
"Tipo "A" (hasta 40 horas)	36,87 €
•Tipo "B" (41-60 horas)	55,25 €
•Tipo "C" (+ de 60 horas)	73,72 €

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299)





B) JORNADA:

AREAS DE CULTURA	
•Tipo "A" (con material)	0,77 €/h
•Tipo "B" (sin material)	0,40 €/h
AREA DE JUVENTUD	
• Cada ½ día	5,76 €
• Cada día completo	11,51 €

C) TALLERES DE FORMACION:

AREA DE CULTURA	
•Tipo "A" (con material/día)	3,95 €
"Tipo "B" (sin material/día)	1,98 €
- AREA DE IGUALDAD	
"Tipo "A" – "Creciendo Juntas"	Entre 23,10 € y 92,40 €
- AREA DE JUVENTUD	
"Tipo "A" (hasta 40 horas)	36,87 €
•Tipo " B" (41-60 horas)	55,25 €
•Tipo " C" (+ de 60 horas)	73,72 €

D) ESPECTACULOS CULTURALES:

1.- Espectáculos tipo "A". Son aquellos espectáculos donde intervienen grupos que tienen un reconocido prestigio artístico en el ámbito internacional. Tarifa General	De 14,00 a 39,28 €
2. Espectáculos tipo "B". Son aquellos espectáculos donde intervienen grupos que tienen un reconocido prestigio artístico en el ámbito nacional. Tarifa General	De 10,00 a 13,70 €
3. Espectáculos tipo "C". Son aquellos espectáculos donde intervienen grupos que tienen un reconocido prestigio artístico en el ámbito regional. Tarifa General	De 4,00 a 9,14 €
4. Espectáculos tipo "D". Son aquellos espectáculos donde intervienen grupos que tienen un reconocido prestigio artístico en el ámbito provincial. Tarifa General	De 2,50 a 3,55 €
5. Espectáculos tipo "E". Cine.	De 3,00 a 6,09 €
6. Espectáculos tipo "F". Aquellos cuyos ingresos por taquilla sean para creadores privados.	De 6,00 a 37,56 €

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299




E) VIAJES CULTURALES

Hasta un radio de 50 km.	3,97 €
Radio superior a 50 km. se incrementan por km/ persona	0,02 €

F) ACTIVIDADES ANIMACIÓN JUVENIL EN EL MUNICIPIO EN EPOCA ESTIVAL

* Actividad tipo "A" (con material)	4,83 €/día
* Actividad tipo "B" (sin material)	2,90 €/día

G) PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EVENTOS MUNICIPALES

Noche carnavalesca y Concurso de agrupaciones	De 2,50 a 13,70 €
Reserva de Plaza Infantil – Escuela de Carnaval	30 €
Reserva de Plaza para Carroza de Temática Infantil	10 €

H) COMPETICIONES DEPORTIVAS POR EL ÁREA DE JUVENTUD

* Liga de Pádel: (por inscripción individual)	8,35 €
* Liga de Baloncesto: (por inscripción de equipo)	13,55 €
* Liga de fútbol: (por inscripción de equipo)	52,10 €

I) VISITAS AL MUSEO DE LA RINCONADA, LEGADO PANTEOLÓGICO Y ARQUEOLÓGICO, FRANCISCO SOUSA.

I.- VISITAS LIBRES	
Entrada por persona (Gratuitos a residentes y vecinos de La Rinconada, y menores de 3 años.)	2,00 €
Grupo familiar (1 ó 2 adultos acompañados de hasta 5 niños)	5,00 €
2.- ACTIVIDADES (Se realizan con un guía que dinamiza la	

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299)





visita).	
Para grupos escolares:	
Por niño (acompañantes gratis)	
Para familias:	3,00 €
Grupo familiar (1 ó 2 adultos acompañados de hasta 5 niños)	
Otro grupo:	8,00 €
A partir de 10 personas y con reserva (monitor del grupo, etc... gratis) (precio por persona)	3,00 €
Talleres:	
Para residentes y vecinos de La Rinconada	
Para no residentes	3,00 €
	5,00 €

J) ANIMATECA.

- Por niño y día	5,00 €
------------------	--------

PROGRAMA “DIVERSIA”

- Camé	3,00 €
--------	--------

ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA PISCINA

- Por persona	1,75 €
---------------	--------

K) LANZAMIENTO DE NUEVAS ACTIVIDADES.

Precio por persona	De 1,00 a 15,00 €
--------------------	-------------------

Artículo 5. *Momento del pago.*

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.
2. El pago del precio público se efectuará en el momento en que se inicie la prestación.

Artículo 6. *Abonos y bonificación.*

Las tarifas recogidas en el artículo 4 podrán contener los siguientes abonos y bonificaciones:

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299





1. Abonos y bonificaciones del área de Cultura:

Abonos:

- Bonos de 5 entradas, reducción del 10%.
- Bonos de 10 entradas, reducción del 15%.
- Bonos de 15 entradas, reducción del 20%.

Bonificaciones:

- Estudiantes reducción del 50%.
- Personas hasta 15 años, reducción del 50%.
- Personas con Carné joven, reducción del 50%.
- Personas con la condición de pensionista reconocida por el INSS, reducción del 50%.
- Personas en situación de desempleo, reducción del 50%.
- Personas que pertenecen a la banda de música, gratis.
- Grupos mayores de 15 personas, reducción del 50%.

— Bono Cultural Joven. Bonificación de hasta el 100% de los espectáculos de la programación del Circuito Cultural Joven La Rinconada. Para la juventud con edades comprendidas entre los 15 y 25 años.

— Bonos culturales de la Junta de Andalucía (5 € y 10 €). Si el valor del talón es superior al precio del producto o servicio a adquirir, nunca se podrá devolver el dinero, perdiéndose la diferencia. Si el valor del talón es inferior, el beneficiario podrá completar la diferencia con dinero. En ningún caso los talones del Bono Cultural son canjeables por dinero.

Los anteriores beneficios fiscales no se aplicarán a los espectáculos de entrada única.

Para poder aplicar los precios bonificados o especiales de abono, el usuario deberá presentar la documentación que acredite su bonificación en el momento de formalizar la inscripción en los cursos de formación o de adquisición del pase que da derecho a presenciar los distintos espectáculos culturales organizados.

2. Bonificaciones que podrá aplicar el área de Igualdad:

- Usuarios con carné de pensionista, reducción del 50%.
- Usuarios con bonificaciones especiales podrán tener una bonificación de hasta el 100%, previo informe de los servicios especializados del área de Igualdad. Dichas usuarias podrán ser:
 - «Mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género».
 - «Mujeres en situación de mono-parentalidad con escasos recursos económicos».
 - «Mujeres separadas o en trámites de separación con escasos recursos económicos».
 - «Mujeres con discapacidad superior al 33%».

Para este tipo de usuarias se podrá reservar el 20 por ciento de las plazas ofertadas de cada curso o taller.

3. Bonificaciones que podrá aplicar el área de Juventud:

- Jóvenes que integren el grupo de voluntarios del Área de Juventud, reducción de hasta el 50 por ciento.
- Usuarios con carné joven, reducción del 20%.

Artículo 7.

En el seno del Área de Cultura se determinará la tarifa aplicable a cada espectáculo de los regulados en el apartado «D) Espectáculos Culturales» del cuadro de tarifas recogido en el artículo 4. Asimismo, determinará los espectáculos a los que se atribuyen beneficios fiscales.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299)





Artículo 8. *Devoluciones de precios públicos.*

1. Cuando por causas de fuerza mayor u otras imputables a la Administración, el servicio no se desarrolle o no se celebre, se procederá la devolución del importe correspondiente.
2. La devolución de precios públicos deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Área correspondiente.
3. En el caso de bajas voluntarias, cuando la solicitud de la devolución se efectúe con una antelación inferior a 5 días laborables al inicio de los cursos, o bien éstos ya hayan comenzado a desarrollarse o celebrarse, únicamente procederá la devolución de los precios públicos si dichas bajas son cubiertas por otras personas.

En el caso de solicitudes de baja con una antelación superior a 5 días laborables al inicio de los cursos, si que procederá la devolución de los precios públicos pagados.

Disposición final.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en La Rinconada a 16 de octubre de 2023, empezará a regir el día 1 de enero de 2024, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados seguirán vigentes.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299





AYUNTAMIENTO
DE
LA RINCONADA

CALLEJERO FISCAL

AÑO 2024



RELACIÓN DE CALLES

PRIMERA CATEGORIA

Alberto Lista
 Alfonso X El Sabio
 Alcalde Pepe Iglesias
 Avenida de Alemania
 Avenida de Boyeros
 Avenida de la Constitución
 Avenida de Dinamarca
 Avenida de Francia
 Avenida de Grecia
 Avenida de Hungría
 Avenida de Italia
 Avenida de La Unión
 Avenida de Países Bajos
 Avenida de Polonia
 Avenida de Reino Unido
 Avenida Jardín de las Delicias
 Azorín
 28 de Febrero
 Benito Pérez Galdós
 Carretera Bética
 Carretera Nueva
 Cercado de Rodas
 Chipre
 Córdoba
 Cristo del Perdón
 Cultura
 El Greco
 Emilia Pardo Bazán
 Eslovaquia
 Eslovenia
 Estonia
 Francisco García de la Fuente
 Francisco Rivera "Paquirri"
 Federico García Lorca
 Félix Rodríguez de la Fuente
 Fernando el Santo
 Generación del 27
 Glorieta de la Solidaridad y los Servicios Esenciales
 Hermanos Machado
 Hospital de Las Cinco Llagas
 Hospital San Lázaro
 Hospital Virgen Macarena
 Hospital Virgen de Valme
 Hospital Virgen del Rocío
 Javier Laso de la Vega



Jesús Nazareno
 Juan de Austria
 Juan de la Cueva
 Juan Ramón Jiménez
 Julia Palomo
 Laguna
 Las Hilanderas
 Las Meninas
 La Casa del Sueño
 Letonia
 Lituania
 Lope de Vega
 Los Carteros
 Luis Braille
 Luis Cernuda
 Madre Teresa
 Madrid
 Maestro Morillo de los Ríos
 Magallanes
 Málaga
 Malta
 Manuel de Falla
 Manuel de Rodas
 María Auxiliadora
 Pedro Criado
 Pedro Zerolo
 Plaza 9 de Mayo (Día de Europa)
 Plaza de la Anunciación
 Plaza de España
 Plaza de la Libertad
 Plaza de la Tercera Edad
 Plaza de los Inventores
 Plaza del Mentidero
 Plaza del Tratado de Roma
 Plaza Doctor García Baquero
 Plaza Rodríguez Montes
 Paseo El Majuelo
 Ramón M^a Valle Inclán
 República Checa
 Rosalía de Castro
 Rosal
 Rubén Darío
 San José
 Sanidad Pública, De la
 Santiponce
 Severo Ochoa
 Sevilla
 Sector “Haza de la Era”
 Toledo
 Velázquez
 Veracruz
 Vereda de Chapatales

3

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 FIRMA: 15/12/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFB571C85DA2921429D0101A3F45FCC
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpetta.larinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 413091DOC2E0C75A8933413C4299



Virgen de la Esperanza
Virgen de los Dolores

SEGUNDA CATEGORIA

Abastos
Aire
Almería
Alcalá de Guadaira
Alcalá del Rio
Alcalde Antonio Falcón Ariza
Alcalde Manuel Ardoy
Almirante Bonifaz
Almonazar
Antonio Correa Chico
Antonio Mairena
Alonso Cano
Álvarez Quintero
Amargura
Ana María Matute
Andalucía
Arquímedes
Avenida AIN BEIDA
Avenida Anda Jaleo
Avenida de la II República
Avenida Cristo de la Misericordia
Avenida Cristo de la Resurrección
Avenida de Guernika (1937-2007)
Avenida de Portugal
Avenida Doña Rosita la Soltera
Avenida El Malecón
Avenida Verde que te quiero verde
Badajoz
Baltasar de Alcázar
Barriada La Estacada
Barrio de Rodas
Bartolomé de las Casas
Bastián y Bastiana (Mozart)
Batalla de Lepanto
Bernarda Pichardo Cabello
Blanco White
Blas Infante
Bélgica
Bodas de Sangre
Brenes
Bulerías
Burguillos
Cáceres
Cádiz
Café de Chinitas
Calderón de la Barca



Callejón de la Zarza
 Camino del Maestro Vicente
 Cantillana
 Caqui
 Carmen Burgos
 Carmen Colomé Carranza
 Carmen Conde Abellán
 Carmen la Suspira
 Carmen Martín Gaité
 Carretera Estación Ferrocarril
 Castaño
 Cervantes
 Ciruelo Constantina
 Clara Campoamor
 Comisión Europea
 Concha Espina
 Concha Méndez Cuesta
 Cortés de Cádiz
 Cruces de Brene
 Cruz de Alcalá
 Cuatrovientos
 Dámaso Alonso
 Del Donante
 Democracia
 Diego Martínez Barrios
 Diván del Tamariz
 Doctor Fleming
 Dolores Ibarruri
 Don Juan Tenorio
 Dos de Mayo
 El Abeto
 El Libro del Buen Amor
 El Malecón
 El Mocho
 El Palmar
 El Público
 Emilio Castelar
 Enestina de Champourcin
 Ernesto Barrena Borja
 Espronceda
 Fandango
 Federica Montseny
 Fernán Caballero
 Ficus
 Finlandia
 Foro de Ermua
 Francisco de Orellana
 Francisco Pizarro
 Francisco Quevedo
 Francisco Santos Chacón
 Gabriela Mistral
 Galileo Galilei

5

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 FIRMA: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
 FECHA DE FIRMA: 15/12/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299



García Morato
 Gertrudis Gómez de Avellaneda
 Gibraltar
 Gines
 Granada
 Grupo Remolachero
 Guadalcanal
 Guadalquivir
 Guillena
 Guindo
 Hermanos Pinzones
 Hernán Cortés
 Higuera
 Horno Domingo Muñoz
 Huelva
 Ignacio Sánchez Mejías
 Irlanda
 Isaac Peral
 Jaén
 Jardín de las Delicias
 Jiménez Fernández
 Joaquín Flores Márquez
 Jorge Guillén
 Jorge Luis Borges
 Jorge Manrique
 José de la Cruz
 José Fernández Recuero
 José Ortega y Gasset
 José Zorilla
 Josefina De la Torre Millares
 Juan de Rivera
 Juan Macho
 Juan Sebastián Elcano
 Juan Valera
 Juan XXIII
 Julián Grimaó
 Julio Cortázar
 Julio Romero de Torres
 Justo Monteseirín
 La Algaba
 La Casa de Bernalda Alba
 La Flauta Mágica (Mozart)
 La Fragua
 La Hoja Roja
 La Primavera
 La Tarara
 La Zapatera Prodigiosa
 Lazarillo de Tormes
 Las Gaviotas
 Las Golondrinas
 Las Morillas de Jaén
 Limón

6

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFB571C85DA2921429D0101A3F45FCC
 FECHA DE FIRMA: 15/12/2023
 FIRMADO Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299



Lope de Rueda
 Los Arlequines
 Los Bodegones
 Los Cisnes
 Los Mozos de Monleón
 Los Peregrinitos
 Los Cuatro Muleros
 Los Reyes de la Baraja
 Lucía Sánchez Saornil
 Luis Buñuel
 Luis de Góngora
 Luis Rosales
 Luxemburgo
 Maese Rodrigo
 Manuel Altoaguirre
 Manuel Azaña Diaz
 Manzano
 Marchena
 María de Maeztu
 María Cegarra Salcedo
 Marconi
 Margarita Ferreras
 Margarita Nelken
 María Lejárraga
 María Vázquez Ponce
 María Zambrano
 Mariana Pineda
 Martínez Montañés
 Maruja Mallo
 Mateo Alemán
 Memento
 Menéndez Pidal
 Mercado de Abastos
 Mercedes Reina Paredes
 Miguel Delibes
 Miguel de Mañara
 Miguel de Unamuno
 Miguel Hernández
 Miguel Vázquez Delgado
 Monasterio de la Rábida
 Morera
 Morse
 Mozart
 Muñoz Seca
 Murillo
 Músico Manuel de Julio
 Naranjas y Limones
 Naranja
 Natividad Morales Muñoz
 Naturaleza
 Niceto Alcalá Zamora
 Nogal

7

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFB571C85DA2921429D0101A3F45FCC
 FECHA DE FIRMA: 15/12/2023
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 413091DOC2E0C75A8933413C4299



Ntra. Sra. de la Parra
 Ntra. Sra. de la Salud
 Naranjo
 Natación
 Natividad Morales Muñoz
 Naturaleza
 Nogal
 Ntra. Sra. De la Parra
 Ntra. Sra. De la Salud
 Núñez de Balboa
 Octavio Paz
 Olivo
 Orden de Malta
 Otoño
 Pablo Picasso
 Paraíso
 Parque de la Dehesa Boyal
 Parque del Majuelo
 Pascal
 Paseo Almonazar
 Pastora Fernández "Pastorita"
 Pedro Antonio de Alarcón
 Pedro Salinas
 Pepe El Romano
 Pilar De Valderrama Alday
 Pilar Miró
 Pinsapo
 Pisos Azucarera
 Pitágoras
 Pizarro
 Platero y Yo
 Plaza Blas Infante
 Plaza de Al-Mutamid
 Plaza Francfort Del Meno
 Plaza de Estrasburgo
 Plaza de José Ramírez
 Plaza de José Saramago
 Plaza de La Igualdad
 Plaza de La Justicia
 Plaza La Paz
 Plaza Manzil Abán
 Plaza Pio Baroja
 Poema del Cante Jondo
 Poeta en Nueva York
 Prolonga. Virgen del Amparo
 Puerto de los Bueyes
 Pureza
 Purísima Concepción
 Quinto Centenario
 Rafael Alberti
 Raimundo de la Fuente Romo
 Ramón y Cajal

8

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
 FECHA DE FIRMA: 15/12/2023
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>
 Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299



Reín Segura
 Retablillo de Don Cristóbal
 Rincón del Rey Fernando
 Rodrigo de Triana
 Rosa Chacel
 Saeta
 Santa Cruz
 Santa Marta
 Santa María de la Blanca
 Santa Rita
 Santiago
 San Antonio
 San Benito
 San Cristóbal
 San Fernando
 San Isidro Labrador
 San Juan
 San Pedro
 Señá Pilar Varga
 Sor Angela de la Cruz
 Suecia
 Tarantas
 Teodora Ocaña
 Teresa León
 Tirso de Molina
 Tocina
 Valdés Leal
 Vázquez Ayllón
 Verano
 Vereda de los Solares
 Venus
 Vicente Blasco Ibáñez
 Vicente Martín y Soler
 Victoria Kent
 Virgen del Amparo
 Virgen del Carmen
 Virgen del Pilar
 Virgen del Rocío
 Virgen del Rosario
 Virgen del Consolación
 Virgen de Fátima
 Virgen de Gracia
 Virgen de Guadalupe
 Virgen de las Angustias
 Virgen de las Flores
 Virgen de las Nieves
 Virgen de la Salud
 Virgen de los Reyes
 Yerma
 Zenobia Camprubí
 Zorongo Gitano
 Zurbarán



TERCERA CATEGORIA

Aeropuerto
 Aeropuerto de San Pablo
 Al-Andalus
 Alejandro Goicochea
 Alessandro Volta
 Alfred Nobel
 Alicante
 Andrés Segovia
 Aníbal González
 Antonio Bonet
 Antonio Machado
 Antonio Ojeda
 Antonio Susillo
 Argantonio
 Arquitectura
 Artesanía
 Avenida de la Ciencia
 Avenida de la Comunicación
 Avenida de la Empresa
 Avenida de la Ermita
 Avenida de la Innovación
 Avenida de la Tecnología
 Avenida del Cádiz
 Averroes
 Barcelona
 Bécquer
 Camino del Cementerio
 Capitán Cortés
 Carmen Martín
 Casas Azucarera
 Castellón de la Plana
 Charles Darwin
 Comercio
 Construcción
 Cristóbal Colón
 Ctra. Madrid-Cádiz
 Ctra. N-IV
 Ctra. Sevilla km 111
 Ctra. Sevilla-Lora
 Ctra. Sevilla-Los Rosales
 Ctra. Sevilla-Madrid
 Daoiz y Velarde
 Don Quijote de la Mancha
 Economía
 Écija
 Elio Antonio de Nebrija
 Emprendedores



Camino de La Fábrica de Tabaco
 Gerardo Diego
 Gonzalo Bilbao
 Goya
 Guindo
 Haza del Santísimo
 Hermanos Lumiere
 Huerta del Cura
 Joaquín Turina
 Johann Gutemberg
 Juan de la Cierva
 Juan de Mesa
 Juan Lérica
 Juan Oró
 Ideal Andalus
 Industria
 Ingeniería
 Isaac Albeniz
 Itálica
 La Algaba
 La Barraca
 Maimónides
 Majuelo
 Manuel Font de Anta
 Manuel Machado
 Matías Montero
 Melocotón
 Miguel Servet
 Narciso Monturiol
 Nicolás Copérnico
 Orfebrería
 Palmera
 Parque de Doñana
 Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía
 Plácido Vázquez
 Plaza de los Seises
 Plaza Las Golondrinas
 Plaza Maracena
 Polígono Nacoisa
 Polígono El Gordillo
 Polígono Majaravique
 Polígono Los Espartales
 Polígono Industrial El Cádiz
 Polígono Industrial El Cádiz II
 Polígono Industrial El Cádiz III
 Prensa
 Primero de Mayo
 Progreso
 Ronda del Cádiz III
 Quintero, León y Quiroga
 Romancero Gitano
 Romero y Fernández Córdoba



San Francisco
San Juan Bosco
Sevillanas
Sierra de Grazalema
Tartessos
Tomás Edison
Torres Quevedo
Trabajo
Trajano
Trasera 28 de Febrero
Triana
Valencia
Virgen de la Luz

CUARTA CATEGORIA

Albacete
Caldera
Gines
Murcia
Pablo Neruda
Padre Damián
Trasera Calle Santiago
Vicente Aleixandre

En La Rinconada, a la fecha de la firma al margen.

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Huella digital al margen)



AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

D. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA).-

HAGO SABER:

Mediante Resolución de Alcaldía número 1175/2023 de fecha 17 de diciembre de 2023, se ha aprobado la designación de los miembros del Tribunal Calificador para la selección de Personal Laboral Fijo de varias plazas, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que literalmente dice como sigue:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA SELECCIÓN DE VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, ENMARCADAS EN EL DECRETO N.º 834/2022, DE 25 DE NOVIEMBRE, SOBRE CONVOCATORIA DE EMPLEO PÚBLICO PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Expediente N.º: 2022/SEL_01/000015

Procedimiento: Proceso de selección de Personal Laboral Fijo mediante procedimiento de Concurso de méritos o Concurso-oposición por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal.

Decreto de Alcaldía

Documento firmado por: Alcaldesa; Secretario-Interventor.

PRIMERO.- Visto que con fecha 30 de noviembre de 2022 se emitió Resolución de Alcaldía n.º 834/2022, relativa a la convocatoria y bases reguladoras para el proceso de selección de varias plazas de personal laboral fijo, mediante procedimiento de concurso de méritos por turno libre y concurso-oposición, para la Estabilización del empleo temporal.

SEGUNDO.- Visto que la convocatoria y las Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 283, de 09 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Visto que el extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de Estado n.º 307, de 23 de diciembre de 2022.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824
 La as

Código Seguro De Verificación:	z4OK+AVAiLKWeoABnOgsiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	18/12/2023 12:24:46
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z4OK+AVAiLKWeoABnOgsiA==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

CUARTO.- Visto que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se emitió la lista provisional de admitidos y excluidos, mediante Resolución de Alcaldía n.º 131/2023, de 13 de febrero de 2023, y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 39, con fecha 17 de febrero de 2023.

QUINTO.- Visto que mediante Resolución de Alcaldía n.º 274/2023, de 20 de marzo de 2023, se emitió la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose ésta en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 68, de 24 de marzo de 2023.

SEXTO.- Visto que, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Reguladoras, se requiere la designación de los miembros que compondrán el Tribunal Calificados, así como a los suplentes.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le ampara la normativa vigente, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Reguladoras para la contratación de personal laboral fijo para la Estabilización del empleo temporal,

HA RESUELTO

PRIMERO.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador y a los suplentes, para la baremación de los méritos de los aspirantes admitidos en los siguientes puestos:

- **Jardinero/a**

SEGUNDO.- Designar a las siguientes personas como miembros del Tribunal Calificador para la baremación de los méritos del proceso de selección de los puestos indicados en el apartado anterior:

Presidente: D. Santiago Orosa Vega (Asesor Jurídico de Urbanismo y Letrado de la Administración. Personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía).

Secretaria: D^a. Maria de los Angeles Haro Fernández (Administrativa de Rentas del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía. Funcionaria de carrera).

Vocal 1º: D^a. Inmaculada Márquez Prados (Auxiliar Administrativa personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía).

Vocal 2º: D^a. María José Roldán Gil (Auxiliar administrativo personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía).

Vocal 3º: D. José Raúl Cuevas Castro (Auxiliar administrativo personal laboral fijo del

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824
 La as

Código Seguro De Verificación:	z4OK+AVAiLKWeoABnOgsiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Camerero Aguilar	Firmado	18/12/2023 12:24:46
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z4OK+AVAiLKWeoABnOgsiA==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Ayuntamiento de La Roda de Andalucía).

Suplentes

Presidente: D. Manuel Diego Berbel Blanca (Secretario – Intervención Accidental. Funcionario de carrera).

Secretario: D. Ricardo Larraona Corbacho (Tesorero del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía. Funcionario de carrera).

Vocal 1º: D^a. Raquel Jurado Anaya (Auxiliar administrativo personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía).

Vocal 2º: D^a. María Dolores Álvarez Sánchez (Auxiliar administrativo personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía).

Vocal 3º: D. Francisco José Rosales Correa (Policía Local de La Roda de Andalucía).

Además, podrá asistir al Tribunal, con voz y sin voto, un representante sindical, así como asesores especialistas para la colaboración en ejercicio de sus especialidades técnicas.

TERCERO.- Frente a la composición del Tribunal indicado en el apartado Primero, podrá promoverse recusación, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando se dé alguna de las circunstancias descritas en el artículo 23 del mismo texto legal.

CUARTO.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica (e-Tablón) y en la página web del Ayuntamiento (apartado OEP 2022).

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo prevenido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824
 La as

Código Seguro De Verificación:	z4OK+AVAiLKWeoABnOgsiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carerero Aguilar	Firmado	18/12/2023 12:24:46
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z4OK+AVAiLKWeoABnOgsiA==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación (art. 46 Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la citada Jurisdicción), recurso contencioso éste que, de haberse presentado el potestativo de reposición antes citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente en defensa de sus intereses.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía, a fecha de su firma digital.

EL ALCALDE

Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824
 La as

Código Seguro De Verificación:	z4OK+AVAiLKWeoABnOgsiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	18/12/2023 12:24:46
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z4OK+AVAiLKWeoABnOgsiA==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

D. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA).-

HAGO SABER:

Mediante Resolución de Alcaldía número 1176/2023 de fecha 17 de diciembre de 2023, se ha aprobado la designación de los miembros del Tribunal Calificador para la selección de Personal Laboral Fijo de varias plazas, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que literalmente dice como sigue:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA SELECCIÓN DE VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, ENMARCADAS EN EL DECRETO N.º 818/2022, DE 25 DE NOVIEMBRE, SOBRE CONVOCATORIA DE EMPLEO PÚBLICO PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Expediente N.º: 2022/SEL_01/000014

Procedimiento: Proceso de selección de Personal Laboral Fijo mediante procedimiento de Concurso de méritos por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal.

Decreto de Alcaldía

Documento firmado por: Alcalde; Secretario-Interventor.

PRIMERO.- Visto que con fecha 25 de noviembre de 2022 se emitió Resolución de Alcaldía n.º 818/2022, relativa a la convocatoria y bases reguladoras para el proceso de selección de varias plazas de personal laboral fijo, mediante procedimiento de concurso de méritos por turno libre, para la Estabilización del empleo temporal.

SEGUNDO.- Visto que la convocatoria y las Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 279, de 02 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Visto que el extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de Estado n.º 298, de 13 de diciembre de 2022.

CUARTO.- Visto que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se emitió la lista

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824
 La as

Código Seguro De Verificación:	aQsNAXQFax3JR8J2APpcog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	18/12/2023 12:24:45
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aQsNAXQFax3JR8J2APpcog==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

provisional de admitidos y excluidos, mediante Resolución de Alcaldía n.º 133/2023, de 13 de febrero de 2023, y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 38, con fecha 16 de febrero de 2023.

QUINTO.- Visto que mediante Resolución de Alcaldía n.º 273/2023, de 20 de marzo de 2023, se emitió la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose ésta en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 68, de 24 de marzo de 2023.

SEXTO.- Visto que, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Reguladoras, se requiere la designación de los miembros que compondrán el Tribunal Calificados, así como a los suplentes.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le ampara la normativa vigente, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Reguladoras para la contratación de personal laboral fijo para la Estabilización del empleo temporal,

HA RESUELTO

PRIMERO.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador y a los suplentes, para la baremación de los méritos de los aspirantes admitidos en los siguientes puestos:

- **Mantenimiento Parques y Jardines**

SEGUNDO.- Designar a las siguientes personas como miembros del Tribunal Calificador para la baremación de los méritos del proceso de selección de los puestos indicados en el apartado anterior:

Titulares

Presidente: D. Santiago Orosa Vega (Asesor Jurídico de Urbanismo y Letrado de la Administración. Personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía).

Secretaria: D^a. Maria de los Angeles Haro Fernández (Administrativa de Rentas del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía. Funcionaria de carrera).

Vocal 1º: D^a. Inmaculada Márquez Prados (Auxiliar Administrativa personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía).

Vocal 2º: D^a. María José Roldán Gil (Auxiliar administrativo personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía).

Vocal 3º: D. José Raúl Cuevas Castro (Auxiliar administrativo personal laboral fijo del

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es

C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824
 La as

Código Seguro De Verificación:	aQsNAXQFax3JR8J2APpog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carerero Aguilar	Firmado	18/12/2023 12:24:45
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/aQsNAXQFax3JR8J2APpog==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Ayuntamiento de La Roda de Andalucía).

Suplentes

Presidente: D. Manuel Diego Berbel Blanca (Secretario – Intervención Accidental. Funcionario de carrera).

Secretario: D. Ricardo Larraona Corbacho (Tesorero del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía. Funcionario de carrera).

Vocal 1º: D^a. Raquel Jurado Anaya (Auxiliar administrativo personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía).

Vocal 2º: D^a. María Dolores Álvarez Sánchez (Auxiliar administrativo personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía).

Vocal 3º: D. Francisco José Rosales Correa (Policía Local de La Roda de Andalucía).

Además, podrá asistir al Tribunal, con voz y sin voto, un representante sindical, así como asesores especialistas para la colaboración en ejercicio de sus especialidades técnicas.

TERCERO.- Frente a la composición del Tribunal indicado en el apartado Primero, podrá promoverse recusación, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando se dé alguna de las circunstancias descritas en el artículo 23 del mismo texto legal.

CUARTO.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica (e-Tablón) y en la página web del Ayuntamiento (apartado OEP 2022).

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo prevenido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824
 La as

Código Seguro De Verificación:	aQsNAXQFax3JR8J2APpog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carerero Aguilar	Firmado	18/12/2023 12:24:45
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aQsNAXQFax3JR8J2APpog==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación (art. 46 Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la citada Jurisdicción), recurso contencioso éste que, de haberse presentado el potestativo de reposición antes citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente en defensa de sus intereses.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía, a fecha de su firma digital.

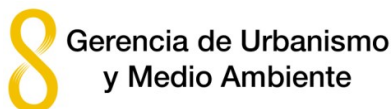
EL ALCALDE

Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824
 La as

Código Seguro De Verificación:	aQsNAXQFfax3JR8J2APpog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	18/12/2023 12:24:45
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aQsNAXQFfax3JR8J2APpog==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO Y
MEDIO AMBIENTE**

De conformidad con lo exigido en el artículo 8 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se publica el presente anuncio para hacer público el trámite de información pública acordado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2023, en el procedimiento que se sigue para la aprobación del Estudio de Detalle en C/ Espinosa y Cárcel, nº 21 (antes 49). Colegio Santa Joaquina de Vedruna, que fue aprobado inicialmente en dicha sesión, promovido por la FUNDACION VEDRUNA EDUCACION y cuyo ámbito de actuación se circunscribe a la parcela con referencia catastral 6913002TG3461S0001YS del municipio de Sevilla en la provincia de Sevilla.

Este trámite será de 20 días y se inicia el día de la presente publicación en el portal web y finaliza a los 20 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El documento podrá consultarse en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente www.urbanismosevilla.org así como en las dependencias del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja. Para su consulta en estas dependencias deberá solicitar cita previa al correo (S_PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org) o al teléfono 955476712.

Durante este trámite podrán presentarse cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en el Registro del Ayuntamiento de Sevilla, en forma presencial o telemática, en los registros autorizados o en la plataforma de presentación de documentación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, ya sea telemáticamente (<https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/>), o de forma presencial, en este caso previa cita en los teléfonos 955 476 309 o 955 476 421, cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
P.D.
EL OFICIAL MAYOR
(Resolución nº 623 de 19 de septiembre de 2018)
Fdo.: Fernando Manuel Gómez Rincón.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	RqhGFha7smyvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	13/12/2023 09:02:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RqhGFha7smyvrpwsRWpCSQ==		





Ayuntamiento de
Tocina

ANUNCIO

Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina

HACE SABER

Que mediante Resolución de Alcaldía 2023-1500 de 18 de diciembre se ha modificado la designación de los miembros del Tribunal Calificador para la cobertura definitiva de dos plazas de auxiliar administrativo/a, mediante el sistema de concurso-oposición, siendo estos los siguientes:

Presidente	Juan Manuel Valdés Gallardo, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Presidenta suplente	María Ángeles Romero Vergara, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Tocina.
Vocal	Antonio Álvarez Carrión, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tocina.
Vocal suplente	José Manuel López Morales, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tocina.
Vocal	Antonio Izquierdo Contreras, funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Luisiana.
Vocal suplente	José Manuel Carpio Ruiz, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tocina.
Vocal	Francisco Izquierdo Atero, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Brenes.
Vocal suplente	Javier Muñoz Talavera, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tocina.
Secretario	Isaac Amuedo Valderas, funcionario de carrera del Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Secretario suplente	Manuel Brito Saez, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tocina.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 18/12/2023
HASH: 0acdb599ad15170369e9462ce6b070b



Cód. Validación: 95FDEWNZMZWAZRGL4FCEDFRGX
Verificación: <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de
Tocina

**ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN
PLANTILLA DE PERSONAL (PLAN PLURIANUAL RR.HH. 2023)**

Expediente 5718/2023

D. FRANCISCO JOSÉ CALVO POZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA (SEVILLA).

H A G O S A B E R :

PRIMERO: El Expediente del Plan Plurianual de Recursos Humanos 2023-2024 y la consiguiente modificación de la Plantilla de Personal, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre, ha sido aprobado definitivamente al terminar el plazo de presentación de reclamación (17 de noviembre al 11 de diciembre de 2023) sin que se haya presentado ninguna, resultando la Plantilla de Personal de la siguiente composición:

PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE TOCINA 2023

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA						
PLAZA	PUESTO	GRP	NIV	V.AD.	ÁREA	VACANTES
1001	SECRETARIA	A-1	26	F.C.H.N	SECRETARIA	1
1002	T.A.G.	A-1	22	F.C.	SECRETARIA	1
7001	ARCHIVERA/BIBLIOT.	A-2	18	F.C.	BIBLI DOC	0
1003	ADMINISTRATIVO	C-1	17	F.C.	SECRETARIA	1
1004	AUX. ADMINISTRATIVO	C-2	16	F.C.	SECRETARIA	0
1005	AUX. ADMINISTRATIVO	C-2	16	F.C.	SECRETARIA	0
1006	AUX. ADMINISTRATIVO	C-2	16	F.C.	SECRETARIA	0
1007	AUX. ADMINISTRATIVO	C-2	16	F.C.	PERSONAL	0
1009	AGENTE DE INFORMACIÓN Y REGISTRO	OAP	12	F.C.	SECRETARIA	0
1010	CONSERJE	C-2	12	F.C.	SECRETARIA	1
2001	INTERVENTOR	A-1	26	F.C.H.N	INTERVENCIÓN	1
2002	TAE ECONOMISTA	A-1	22	F.C.	INTERVENCIÓN	1
2003	TESORERO	A-1	22	F.C.H.N	INTERVENCIÓN	1
2004	ADMINISTRATIVO	C-1	17	F.C.	INTERVENCIÓN	0

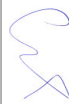
Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: 6S447XC2DZTRM070HMWD5PS4
Verificación: <https://foconalososales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 14/12/2023
HASH: f_bacdb59bad151703696e9462ce6b070b





Ayuntamiento de
Tocina

2005	AUX. ADMINISTRATIVO	C-2	16	F.C.	INTERVENCIÓN	0
2006	AUX. ADMINISTRATIVO	C-2	16	F.C.	INTERVENCIÓN	0
2008	ADMINISTRATIVO	C-1	17	F.C.	INTERVENCIÓN	1
3001	AGENTE DES. LOCAL	A-2	18	F.C.	DES. Y FOR.	0
4001	ARQUITECTO SUP.	A-1	22	F.C.	URBANISMO	0
4002	AUX. ADMINISTRATIVO	C-2	16	F.C.	URBANISMO	0
4003	AUX. DELINEANTE	C-2	16	F.C.	URBANISMO	0
5001	ARQUITECTO TEC.	A-2	18	F.C.	OBRAS Y SER	0
5003	JARDINERO	C-2	12/13	F.C.	OBRAS Y SER	1
8003	AUX. ADMINISTRATIVO	C-2	16	F.C.	S. CIUDADANIA	1
8009	AUX. ADMINISTRATIVO	C-2	16	F.C.	S. CIUDADANIA	0
8006	AUX. ADMINISTRATIVO	C-2	16	F.C.	INTERVENCIÓN	1
8007	TÉCNICO/A JURÍDICO/A DE IGUALDAD	A-1	20	F.C.	S. CIUDADANIA	0
9001	OF. J POLICIA 9382	C-1	17	F.C.	SEG. CIUDADANA	0
9002	POLICIA LOCAL	C-1	14/19	F.C.	SEG. CIUDADANA	0
9003	POLICIA LOCAL	C-1	14	F.C.	SEG. CIUDADANA	1
9004	POLICIA LOCAL	C-1	14	F.C.	SEG. CIUDADANA	1
9005	POLICIA LOCAL	C-1	14	F.C.	SEG. CIUDADANA	0
9006	POLICIA LOCAL	C-1	14	F.C.	SEG. CIUDADANA	0
9007	POLICIA LOCAL	C-1	14	F.C.	SEG. CIUDADANA	0
9008	POLICIA LOCAL	C-1	14	F.C.	SEG. CIUDADANA	0
9009	POLICIA LOCAL	C-1	14	F.C.	SEG. CIUDADANA	1
9010	POLICIA LOCAL	C-1	14	F.C.	SEG. CIUDADANA	0

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: 6S4A7XC2DZTRM070HMWD5PS4
Verificación: <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Ayuntamiento de
Tocina

9011	POLICIA LOCAL	C-1	14	F.C.	SEG. CIUDADANA	0
A.1) PLAZAS A FUNCIONARIZAR						
PLAZA	PUESTO	GRP	NIV	V.AD.	ÁREA	VACANTES
1011	AUX. ADMINISTRATIVO	C-2	16	F.C.	PERSONAL	0
A.2) PERSONAL FUNCIONARIO INTEGRADO EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA VEGA						
PLAZA	PUESTO	GRP	NIV	V.AD.	ÁREA	VACANTES
	CHOFER-MECÁNICO	C-2	12	F.C.	OBRAS Y SERV.	
	BARRENDERO- BASURERO	A.P.	11	F.C.	OBRAS Y SERV.	
B) PERSONAL LABORAL						
PLAZA	PUESTO	GRP	NIV	V.AD.	ÁREA	VACANTES
3002	DINAMIZADOR/A- FORMADOR/A	C1	14	L.F.	DES. Y FOR.	1
5002	OFICIAL/A DE OBRAS	C-2	12	L.F.	OBRAS Y SERV.	0
5004	OFICIAL/A SOLDADOR- MONTADOR	C-2	12	L.F.	OBRAS Y SERV.	0
5005	OFICIAL/A ELECTRICISTA	C-2	16	L.F.	OBRAS Y SERV.	0
5006	OFICIAL/A ELECTRICISTA	C-2	16	L.F.	OBRAS Y SERV.	0
5007	CHOFER BARREDORA	C-2	12	L.F.	OBRAS Y SERV.	1
5008	CHOFER BARREDORA	C-2	12	L.F.	OBRAS Y SERV.	1
5009	SEPULTURERO	A.P.	10	L.F.	OBRAS Y SERV.	0
5010	SEPULTURERO	A.P.	10	L.F.	OBRAS Y SERV.	0
5011	OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES	A.P.	10	L.F.	OBRAS Y SERV.	0
5012	OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES	A.P.	10	L.F.	OBRAS Y SERV.	1
5013	OFICIAL/A ALBAÑIL	C2	12	L.F.	OBRAS Y	0

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: 6S447XC2D2TRM070HMWD5PS4
Verificación: <https://ocinalesosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Ayuntamiento de
Tocina

					SERV.	
5014	OFICIAL/A ALBAÑIL	C2	12	L.F.	OBRAS Y SERV.	0
5015	OFICIAL/A JARDINERO/A	C2	12	L.F.	OBRAS Y SERV.	1
5016	PEON OFICIOS VARIOS	OAP	10	L.F.	OBRAS Y SERV.	0
5017	PEON OFICIOS VARIOS	OAP	10	L.F.	OBRAS Y SERV.	0
5018	AUX. INSTALACIONES DEPORTIVAS	OAP	10	L.F.	OBRAS Y SERV.	0
5019	AUX. INSTALACIONES DEPORTIVAS	OAP	10	L.F.	OBRAS Y SERV.	0
5020	PEÓN OFICIOS VARIOS	OAP	10	L.F.	OBRAS Y SERV.	1
5021	PEÓN OFICIOS VARIOS	OAP	10	L.F.	OBRAS Y SERV.	1
5022	PEÓN OFICIOS VARIOS	OAP	10	L.F.	OBRAS Y SERV.	1
5023	PEÓN OFICIOS VARIOS	OAP	10	L.F.	OBRAS Y SERV.	1
5024	PEÓN OFICIOS VARIOS	OAP	10	L.F.	OBRAS Y SERV.	1
5025	PEÓN OFICIOS VARIOS	OAP	10	L.F.	OBRAS Y SERV.	1
5026	OFICIAL/A JARDINERO/A	C-2	12	L.F.	OBRAS Y SERV.	1
5027	PEÓN OFICIOS VARIOS	OAP	10	L.F.	OBRAS Y SERV.	1
5030	PEÓN DE OFICIOS VARIOS	OAP	10	L.F.	OBRAS Y SERV.	1
5031	PEÓN OFICIOS VARIOS	OAP	10	L.F.	OBRAS Y SERV.	1
5032	PEÓN OFICIOS VARIOS	OAP	10	L.F.	OBRAS Y SERV.	1
6001	COORD DEPORTES	C-1	16	L.F.	DEPORTES	0
6014	MONITOR/A DEPORTIVO/A	C-2	12	L.F.	DEPORTES	0
6015	MONITOR/A DEPORTIVO/A	C-2	12	L.F.	DEPORTES	0
8001	TRABAJADOR/A SOCIAL	A-2	18	L.F.	S. CIUDADANIA	0

Cód. Validación: 6S4A7XC2D2TRM070HMWD5PS4
 Verificación: <https://ocinalesosales.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Ayuntamiento de
Tocina

8002	EDUCADORA SOCIAL	A-2	18	L.F.	S. CIUDADANIA	0
8004	AG DES. JUVENIL	A-2	18	L.F.	S. CIUDADANIA	1
8005	TRABAJADOR/A SOCIAL	A-2	18	L.F.	S. CIUDADANIA	0
8011	AGENTE DE IGUALDAD	A-2	18	L.F.	S. CIUDADANIA	0
8008	DINAMIZADOR/A JUVENIL	B	16	L.F.	S. CIUDADANIA	1
8010	PSICÓLOGA	A-2	18	L.F.	S. CIUDADANIA	0
B.1) PLAZAS A FUNCIONARIZAR Y POSTERIOR EXTINCIÓN						
PLAZA	PUESTO	GRP	NIV	V.AD.	ÁREA	VACANTES
1011	AUX. ADMINISTRATIVO	C-2	16	L.F.	PERSONAL	0
B.2) PERSONAL INTEGRADO EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA VEGA						
PLAZA	PUESTO	GRP	NIV	V.AD.	ÁREA	VACANTES
	CHÓFER CAMIÓN	C-2	12	L.F.	OBRAS Y SERV.	1
	BARRENDERO- BASURERO	A.P.	11	L.F.	OBRAS Y SERV.	1
	PEÓN MANTENIMIENTO PUNTO VERDE	A.P.	11	L.F.	OBRAS Y SERV.	1
C) LABORAL TEMPORAL: CAMPAÑA DEPORTIVA VERANO						
PLAZA	PUESTO	VINC UL	GRUP O	CONTRATO	ÁREA	VACANTE
6002	RESP. NATACION	L.T.	340	1 MES/2 MESES	DEPORTES	1
6003	SOCORRISTA	L.T.	340	1 MES/2 MESES	DEPORTES	1
6004	SOCORRISTA	L.T.	340	1 MES/2 MESES	DEPORTES	1
6005	MONITOR NATACION	L.T.	340	1 MES/2 MESES	DEPORTES	1
6006	MONITOR NATACION	L.T.	340	1 MES/2 MESES	DEPORTES	1
6007	MONITOR NATACION	L.T.	340	1 MES/2 MESES	DEPORTES	1
6008	MONITOR NATACION	L.T.	340	1 MES/2	DEPORTES	1

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: 6S4A7XC2D2TRM070HMWD5PS4
Verificación: <https://tocinalosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Ayuntamiento de
Tocina

PLAZA	PUESTO	VINCUL	GRUPO	CONTRATO	ÁREA	VACANTE
				MESES		
6009	MONITOR NATACION	L.T.	340	1 MES/2 MESES	DEPORTES	1
6010	LIMPIADORA	L.T.	340	1 MES/2 MESES	DEPORTES	1
6011	LIMPIADORA	L.T.	340	1 MES/2 MESES	DEPORTES	1
6012	LIMPIADORA	L.T.	340	1 MES/2 MESES	DEPORTES	1
6013	PORTERO PISCINA	L.T.	340	1 MES/2 MESES	DEPORTES	1
D) OTRO PERSONAL						
PLAZA	PUESTO	VINCUL	GRUPO	CONTRATO	ÁREA	VACANTE
5028	OFICIAL/A DE OBRAS	L.T.	150	1 MES/12 MESES	OBRAS Y SERV.	1
5029	OFICIAL/A DE OBRAS	L.T.	150	1 MES/12 MESES	OBRAS Y SERV.	1

SEGUNDO: Contra la aprobación definitiva se podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. En cualquier caso, la interposición de algún recurso no suspenderá por sí solo la aplicación del acuerdo definitivamente aprobado por la Corporación.

En Tocina, en la fecha de firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco José Calvo Pozo.

Cód. Validación: 6S4A7XC2D2TRM070HMWD5PS4
Verificación: <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6





ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Resolución de Alcaldía n.º 2330/2023, de fecha 11/12/2023, del Ayuntamiento de Pedrera por la que se aprueba inicialmente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico **LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE HOSTAL RESTAURANTE "LAS CANTERAS" EN CARRETERA A-353 ESTEPA-MARTÍN DE LA JARA, KM 12 .**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrera.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Código Seguro de Verificación	IV7WQYPTJUZIXVNZ6EIWOX26IY	Fecha	12/12/2023 12:49:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQYPTJUZIXVNZ6EIWOX26IY	Página	1/1



www.pedrer.es



Ayuntamiento
de
PEDRERA

D^a. Lucia Ruiz Gálvez, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 14 de diciembre de 2023, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Pedrera, correspondiente al ejercicio 2022.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pedrera, a fecha de firma electrónica.- La Alcaldesa, Lucia Ruiz Gálvez.

Código Seguro De Verificación	ROzFq8cMDyfaYzeTwNn5kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucia Ruiz Galvez	Firmado	18/12/2023 10:05:34
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ROzFq8cMDyfaYzeTwNn5kg==		





Ayuntamiento El Viso del Alcor

Gabriel Antonio Santos Bonilla,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

HACE SABER:

Mediante Resolución número 2023 – 2721, de 7 de diciembre de 2023, se procede a prorrogar en Comisión de Servicios de carácter voluntaria al funcionario de carrera D. Jesús Marcos Machuca Alfaro, con Documento Nacional de Identidad número ***4102**, en el puesto de trabajo de Administrativo, Grupo C1, por período comprendido entre el 01 de diciembre de 2023, en caso de no haberse cubierto la vacante, hasta el 29 de febrero de 2024.

Lo que se hace público para conocimiento general.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 13/12/2023
HASH: 922890ac971022b10425552e1ca8ba



Cód. Validación: 9TXAYF59XN2QNN3NTXG7G9SX
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ANUNCIO

D. Antonio Garrido Zambrano, Presidente de la Mancomunidad de servicios la Vega, **HAGO SABER QUE:**

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios “La Vega” sesión ordinaria el día 25 de octubre de 2023, Se aprobó la Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PARA 2024.

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del expediente por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 252, de fecha de 31 de octubre de 2023 , sin que se hubieran presentado alegaciones y de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, se eleva a definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra de las Ordenanzas Fiscales, para su general conocimiento.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

PREÁMBULO

El nivel de calidad de vida que se disfruta en un municipio se encuentra estrechamente ligado entre otros a los servicios que atienden a la gestión de los residuos urbanos que se producen como inevitable consecuencia de

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 5CPTR4MG9XLAMLDCR4SDMM4
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

Antonio Garrido Zambrano (1 de 1)
 Presidente
 Fecha Firma: 18/12/2023
 HASH: 7473842bee4e69f25d6c1cfaab5b6e6f5





su diaria actividad.

Es fundamento legal de la presente Ordenanza lo establecido en el **artículo 45 de la Constitución Española**, conforme al cual todos tienen **derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado** para el desarrollo de la persona, así como el **deber de conservarlo**. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Así como lo dispuesto en la **Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**, que establece las competencias de los Entes Locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 b), 26.1 a) y 84 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local**.

Y obedece a la necesidad de regular el sistema de gestión de residuos, promoviendo una minimización, reutilización y reciclaje de residuos apoyados en una correcta recogida selectiva y separación en origen, con la finalidad de parar e invertir la tendencia actual, así como garantizar la buena gestión de los residuos en todo el proceso, sin perjudicar la calidad de vida o salud humana, así como no poner en riesgo ni perjudicar el Medio Ambiente.

En cumplimiento de los citados preceptos legales, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 5CPTR4MG9KXLAMLDCR4SDMM4
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16



de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza tiene por objeto proteger el medio ambiente y la salud y bienestar de los ciudadanos de esta Mancomunidad regulando las condiciones del servicio de recogida de residuos urbanos.

Y comprende todas las actuaciones dirigidas a la recogida de los Residuos Urbanos en los términos municipales de los municipios que integran la Mancomunidad de Servicios La Vega y aquellos con los que esta tenga conveniados servicios de gestión de residuos.

ARTÍCULO 2. Definiciones

A los efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza se entenderá por:

a) Residuos Municipales:

1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

2.º los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 5CPTR4MG9KXLAMLDCR4SDMM4
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

b) Residuos de competencia local: residuos gestionados por las entidades locales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

c) Residuos domésticos: los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

d) Residuos peligrosos: los residuos que presenta una o varias de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo I y aquél que sea calificado como residuo peligroso por el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte. También se comprenden en esta definición los recipientes y envases que contengan restos de sustancias o preparados peligrosos o estén contaminados por ellos, a no ser que se demuestre que no presentan ninguna de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo I.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 5CPTR4MG9KXLAMLDCR4SDMM4
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16



e) *Biorresiduo: el residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.*

f) *Aceite de cocina usado: el residuo de grasas de origen vegetal y animal que se genera tras ser utilizado en el cocinado de alimentos en el ámbito doméstico, centros e instituciones, hostelería, restauración y análogos.*

g) *Residuos comerciales: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.*

h) *Residuos de construcción y demolición: residuos generados por las actividades de construcción y demolición.*

i) *Residuos industriales: residuos resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal.*

j) *Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.*

ARTÍCULO 3. Servicio de Recogida de Residuos Urbanos

La recogida de residuos urbanos será realizada por la Mancomunidad mediante cualquiera de las formas de gestión de servicios que establece la

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>





legislación vigente.

La recogida de los residuos urbanos será establecida por la Mancomunidad con la frecuencia y horario que se considere oportuno, dando conocimiento a los vecinos.

Se hará cargo de la recepción de los residuos urbanos el personal dedicado a su recogida. La entrega de los mismos a otra persona, física o jurídica, que carezca de autorización, dará lugar a la exigencia de responsabilidad solidaria por los posibles perjuicios que pudieran derivarse de este incumplimiento, con independencia de la imposición de las sanciones que procedan.

Ninguna persona, física o jurídica, podrá dedicarse a la recogida, transporte y aprovechamiento de los residuos urbanos, cualquiera que sea su naturaleza, sin la previa concesión o autorización municipal.

ARTÍCULO 4. Obligaciones

La ciudadanía está obligada a:

- a) Separar los residuos y depositarlos en el interior de los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto.*
- b) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de los contenedores.*
- c) Las fracciones orgánica y resto se depositarán en bolsas perfectamente cerradas mediante nudos, lazos o cintas adhesivas. En el caso de la fracción orgánica, las bolsas se recomiendan que sean compostables.*
- d) Una vez utilizado el contenedor, las tapas o puertas deberán quedar correctamente cerradas.*
- e) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.*

ARTÍCULO 5. Prohibiciones

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 5CPTR4MG9KXLAMLDCR4SDMM4
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16



Con el fin de mantener unas normas básicas de conducta y cuidado, se prohíben las siguientes actividades:

a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por la Mancomunidad.

b) Depositar residuos en un contenedor lleno provocando su desborde. En su caso, las personas deberán desplazarse al más próximo, en ningún caso se abandonarán los residuos en la calzada o acera.

c) Depositar residuos de naturaleza distinta para el que está diseñado el contenedor.

d) Depositar en el contenedor material en combustión, en caso de verter cenizas, previamente deberán ser apagadas y enfriadas.

e) Impedir las operaciones correspondientes a su carga, descarga y traslado. Prohibiéndose expresamente el estacionamiento de vehículos en los lugares que impidan o dificulten el desarrollo normal de las citadas operaciones.

f) Manipular contenedores o su contenido así como volcarlos, deteriorarlos o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

g) La incineración de residuos.

ARTÍCULO 6. Residuos Domésticos

A. *Estos residuos se separarán siendo depositados en los siguientes contenedores, para contribuir al sistema de recogida selectiva basado en la separación en origen de los residuos:*

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>





1. Para biorresiduos de origen doméstico (contenedor marrón): se evacuarán los residuos biodegradables vegetales de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

2. Para el papel y cartón (contenedor azul): se evacuarán las revistas, periódicos, cartones, papel de ordenador y toda clase de envases y envoltorios de esos materiales. Las cajas grandes deberán trocearse o pegarse antes de su depósito.

3. Para el vidrio (contenedor verde): se evacuarán botellas y botes de cristal así como otro tipo de envases de este material. No se depositarán vasos, cristales planos ni cerámica.

4. Para los envases (contenedor amarillo): se evacuarán brik, botellas de plástico, envolturas y envases de plástico, latas de conserva y semiconserva, botes de bebida y, en general, los envases de productos alimenticios no incluidos en otro tipo de contenedor.

5. Para las pilas (en los contenedores determinados al efecto): se depositarán las pilas y baterías.

6. Para los aceites de cocina usados (en los contenedores determinados al efecto): se depositarán en envases de plástico herméticos debidamente cerrados en el contenedor identificado para tal fin.

7. Para la ropa y calzado (en los contenedores determinados al efecto).

8. En función de las necesidades del municipio se podrá proceder a la colocación de contenedores específicos para otro tipo de residuos.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 5CPTR4MG9KXLAMLDCR4SDMM4
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16



B. En base a lo dispuesto en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, para promover el reciclado de alta calidad de los residuos de envases y para alcanzar los niveles de calidad necesarios en los sectores de reciclado pertinentes, se garantizará la recogida separada por materiales de los residuos de envases domésticos, comerciales e industriales, considerando al menos las siguientes fracciones: papel, plástico, vidrio y papel-cartón.

Aquellos comercios o industrias que sean grandes generadores de estos residuos propios de su actividad, deben ser gestionados por la propia empresa.

C. Los habitantes deberán evacuar la materia orgánica en bolsas de plástico, preferiblemente compostables, debidamente cerradas y depositarlos en los contenedores destinados a este efecto; queda prohibido depositar la basura en las calles y aceras fuera de estos contenedores.

D. Los residuos domésticos de la fracción resto y la fracción orgánica tendrán el horario de depósito a partir de las 20:00 de la tarde hasta las 6:00 de la mañana.

Los demás residuos podrán depositarse en cualquier momento del día o de la noche, siempre procurando no hacer ruido ni perturbar la tranquilidad de los vecinos.

E. La Mancomunidad será responsable de la limpieza y conservación de todos estos contenedores.

F. No se podrán depositar en estos contenedores residuos líquidos o que se puedan licuar a excepción de los aceites de cocina usado que se depositarán en envases de plástico herméticos debidamente cerrados en el contenedor identificado a tal fin.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: SCPTR4MG9KXLAMLDCR4SDMM4
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16



G. Los productos y objetos de origen doméstico que no se admiten en los contenedores anteriores deberán depositarse en el Punto Limpio.

ARTÍCULO 7. Residuos Domésticos Peligrosos

La Mancomunidad pondrá medios adecuados para que los ciudadanos puedan depositar los residuos de origen doméstico que tengan características de peligrosidad:

- a) En el punto limpio, fijo o móvil.
- b) En otros medios o instalaciones expresamente habilitados o autorizados por la Mancomunidad.

En el marco de las actuaciones de información, sensibilización y educación, la Mancomunidad prestará información a los ciudadanos sobre la identificación y las características de los residuos regulados en este artículo, así como la forma de depositarlos en los contenedores respectivos y sobre las ventajas de su recogida separada para minimizar sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente.

ARTÍCULO 8. Residuos Comerciales al por mayor

Las personas que estén al frente de cualquier establecimiento comercial, oficina, o local análogo deberán proveerse de contenedores normalizados para depositar los residuos.

Los que sean asimilables a los residuos previstos en el artículo 6 deberán ser depositados en las mismas condiciones que aquellos.

ARTÍCULO 9. Aceite usado

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: SCPTR4MG9KXLAMLDCR4SDMM4
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



La ciudadanía verterá los aceites vegetales usados en envases de plástico herméticos bien cerrados y los depositarán en el contenedor identificado a tal fin.

Las personas que regenten restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el vertido de aceites vegetales usados y entregarlos a un gestor autorizado.

Está prohibido verter aceites usados por los desagües.

ARTÍCULO 10. Ropa y Calzado

La ciudadanía depositará la ropa y zapatos usados en bolsas de plástico cerradas:

a) En los contenedores señalizados a tal fin.

b) En los locales de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro o en los contenedores de éstas para su reutilización, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por la Mancomunidad para la recogida de ropa y zapatos usados.

ARTÍCULO 11. Medicamentos y sus envases

Los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos) así como los residuos de envases que los hubieran contenido, serán entregados por sus poseedores en los puntos de recogida SIGRE ubicados en las farmacias o, en su defecto, en el Punto Limpio.

ARTÍCULO 12. Residuos Procedentes de la Limpieza de Vías Públicas, Zonas Verdes y Áreas Recreativas

La limpieza de calles de dominio particular, patios etc, se realizará por los

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>





propietarios, depositando las basuras resultantes de esta labor en los contenedores de la vía pública.

ARTÍCULO 13. Residuos Voluminosos (Muebles y otros Enseres)

Se prohíbe el abandono en la vía pública de muebles, electrodomésticos, enseres u otros objetos.

Las personas que deseen deshacerse de estos enseres deberán solicitarlo a la Mancomunidad a través de los medios establecidos para ello. Estos muebles y enseres serán recogidos por la Mancomunidad en las fechas y horas establecidas para tal fin mediante los medios establecidos para ello.

La Mancomunidad de Servicios La Vega dispone de una red de puntos limpios con horario de lunes a viernes de mañana y tarde y los sábados por la mañana en la cual los vecinos pueden ir a depositar sus residuos voluminosos.

ARTÍCULO 14. Residuos y Escombros Procedentes de Obras Menores de Construcción y Reparación Domiciliaria

Los escombros originados por las obras menores se depositarán en contenedores adecuados contratados por el particular a empresas privadas dedicadas a este fin, nunca se depositarán fuera del contenedor, en la vía pública.

Cuando estos contenedores estén llenos se trasladarán por la empresa privada a los vertederos que la Mancomunidad autorice.

Queda prohibido arrojar desde un vehículo particular estos escombros al vertedero autorizado.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 5CPTR4MG9KXLAMLDCR4SDMM4
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



La Mancomunidad de Servicios La Vega dispone de una red de puntos limpios con horario de lunes a viernes de mañana y tarde y los sábados por la mañana en la cual los vecinos pueden ir a depositar estos residuos con limitaciones de cantidad diaria ya que sólo se permite para obras menores.

ARTÍCULO 15. Infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) Ejercer cualquier actividad sin la preceptiva comunicación o autorización, o con ella caducada o suspendida, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones o de la información incorporada en la comunicación, siempre que haya supuesto peligro grave o daño a la salud de las personas, se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o cuando la actividad tenga lugar en espacios protegidos.

b) La actuación en forma contraria a lo establecido en esta ley y en sus normas de desarrollo, siempre que haya supuesto peligro grave o daño a la salud de las personas, se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o cuando la actividad tenga lugar en espacios protegidos.

c) El abandono, incluido el de la basura dispersa («littering»), el vertido y la gestión incontrolada de residuos peligrosos.

d) El abandono, incluido el de la basura dispersa («littering»), el vertido y la gestión incontrolada de cualquier otro tipo de residuos, siempre que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o cuando se haya producido en espacios protegidos.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 5CPTR4MG9KXLLMLDCTR4SDMM4
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16



Se incluye en este supuesto la quema de residuos agrarios y silvícolas siempre que no se cuente con una autorización individualizada.

e) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas provisionales que se hubiesen impuesto en el procedimiento sancionador.

2. Se consideran infracciones graves:

a) El ejercicio de una actividad descrita en esta ley sin la preceptiva comunicación o autorización, o con ella caducada o suspendida, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones o de la información incorporada en la comunicación, sin que haya supuesto un peligro grave o un daño a la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) La actuación en forma contraria a lo establecido la ley y en sus normas de desarrollo, sin que haya supuesto un peligro grave o un daño a la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

c) El abandono, incluido el de la basura dispersa («littering»), el vertido y la gestión incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente. Se incluye en este supuesto la quema de residuos agrarios y silvícolas siempre que no se cuente con una autorización individualizada.

d) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado anterior de infracciones muy graves cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan esta calificación.

3. Se consideran infracciones leves:

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>





a) *La comisión de alguna de las infracciones indicadas en los apartados anteriores cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves o graves.*

b) *La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en la ordenanza local.*

ARTÍCULO 16. Sanciones

Por las infracciones a la presente Ordenanza se impondrán las siguientes sanciones:

a) *Por infracciones muy graves, desde 1501 € hasta 3000 €.*

b) *Por infracciones graves, desde 751 hasta 1500 €.*

c) *Por infracciones leves, hasta 750 €.*

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el infractor quedará obligado a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

ARTÍCULO 17. Prescripción

Las infracciones leves establecidas en la presente Ordenanza prescriben en el plazo de un año, las graves en el plazo de tres años, y las muy graves en el plazo de cinco años.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los cinco años, las impuestas por infracciones graves a los tres años y las impuestas por infracciones leves al año.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>





ARTÍCULO 18. Procedimiento

El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en el caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, será el establecido en el título IV la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a los principios del Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 19. Punto Limpio

Se entiende por Punto Limpio la instalación de almacenamiento en el ámbito de la recogida de una entidad local, donde se recogen de forma separada los residuos domésticos. La regulación del punto limpio fijo y/o móvil se hará por la Ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: SCPTR4MG9KXLAMLDCR4SDMM4
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16



ANUNCIO

D. Antonio Garrido Zambrano, Presidente de la Mancomunidad de servicios la Vega, **HAGO SABER QUE:**

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios “La Vega” sesión ordinaria el día 25 de octubre de 2023, Se aprobó la Modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDAS SELECTIVAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN EL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL LA VEGA 2024

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del expediente por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 252 el 31 de octubre del 2023 , sin que se hubieran presentado alegaciones y de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, se eleva a definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra de las Ordenanzas Fiscales, para su general conocimiento.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 76

Antonio Garrido Zambrano (1 de 1)
 Presidente
 Fecha Firma: 18/12/2023
 HASH: 7473842bee4e69f25d6c1cfaab5b6e6f5





ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y RECOGIDAS SELECTIVAS EN EL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL LA VEGA

Artículo 1. Fundamento.

1. La presente ordenanza se dicta al amparo de la potestad tributaria reconocida a las Mancomunidades de Municipios por el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la potestad reglamentaria conferida por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 12 y 15 del TRLRHL; y la d.a. 4.ª de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La gestión fiscal de la tasa se regulará por lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ley General Tributaria y Reglamentos que la desarrollan, la Ley de Tasas y Precios públicos y supletoriamente por la Ley 39/2015.

Artículo 2. Objeto de la tasa y ámbito de aplicación.

Es objeto de la Tasa la contraprestación económica por la recogida selectiva de residuos de los municipios que hayan delegado dicho servicio en esta Mancomunidad y/o por el tratamiento de los residuos realizados en el Complejo Medioambiental «La Vega», al amparo de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), y la normativa general y sectorial sobre la materia que le es de aplicación.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 76



Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la recogida selectiva de residuos, la gestión, valoración y/o eliminación en el Complejo Ambiental La Vega, de cualquiera de los residuos incluidos en la Autorización Ambiental Integrada referida en el artículo 2.º de la presente ordenanza.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de la tasa, a título de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que, como beneficiarios, reciban el servicio de tratamiento de residuos y/o el de recogida selectiva de residuos y aquellas que, como usuarios, estén autorizadas al vertido de los tipos de residuos no peligrosos admitidos en la Autorización Ambiental Integrada referida en el artículo 2.º de la presente ordenanza y demás normativa que le es de aplicación. Dicha autorización será expedida por la empresa concesionaria, titular de la AAI y gestora del Complejo Medioambiental La Vega.

Artículo 5. Responsables.

1. *Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.*

2. *Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas y entidades y en los supuestos y con el alcance que se señala en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.*

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 76



Artículo 6. Devengo.

1. *El devengo de la tasa se origina con el inicio de la prestación del servicio correspondiente.*

2. *Establecidos y en funcionamiento los referidos servicios, en aquellos municipios en los cuales la gestión del cobro se lleve a cabo a través de una Entidad que preste el servicio de suministro de agua, las cuotas se devengarán coincidiendo con la lectura y facturación del consumo de agua de la Entidad suministradora de agua con la que exista suscrito convenio de Recaudación por parte de esta Mancomunidad, en sus respectivos ámbitos territoriales.*

Artículo 7. Cuota tributaria.

7.1. Recogidas selectivas de envases, vidrio y papel (contenedores amarillo, verde y azul, "AVA").

La cuota mensual de recogidas selectivas AVA de residuos de la presente tasa será la resultante de multiplicar la población del municipio según INE a fecha 1 de enero de 2022 por 0,445 euros/habitante al mes, según se detalla en el Anexo I.

En aquellos municipios en los cuales la gestión del cobro se lleve a cabo a través de una Entidad que preste el servicio de suministro de agua, las cuotas de los beneficiarios se calcularán con el Padrón de la Entidad suministradora, siguiendo lo establecido en el Anexo IIIb de la presente Ordenanza.

7.2. Recogida selectiva orgánica (contenedor marrón)

La cuota mensual de recogida selectiva orgánica de residuos de la presente tasa será la resultante de multiplicar la población del municipio según INE a
 Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>





fecha 1 de enero de 2022 por 0,497 euros/ habitante al mes, según se detalla en el Anexo II.

En aquellos municipios en los cuales la gestión del cobro se lleve a cabo a través de una Entidad que preste el servicio de suministro de agua, las cuotas de los beneficiarios se calcularán con el Padrón de la Entidad suministradora, siguiendo lo establecido en el Anexo IIIb de la presente Ordenanza.

7.3. Tratamiento.

1. La cuota de tratamiento de residuos para los usuarios de la presente tasa será la resultante de multiplicar las toneladas métricas de cada tipo de residuos de los recogidos en el anexo III por el precio de epígrafe que figura en el anexo IV.

2. Los epígrafes referidos en el punto anterior se describen de la siguiente forma:

Epígrafe 1: Entidades locales que pertenecen a la Mancomunidad con servicio concertado.

Epígrafe 2: Entidades locales que no pertenecen a la Mancomunidad con servicio concertado que depositen una cantidad de residuos inferior a 6.500 toneladas al mes.

Epígrafe 3: Entidades locales que no pertenecen a la Mancomunidad con servicio concertado, que hubieran depositado en el mes anterior una cantidad de residuos superior a 6.500 toneladas, siempre que no sean material de cubrición, y soliciten ser incluidos en este epígrafe.

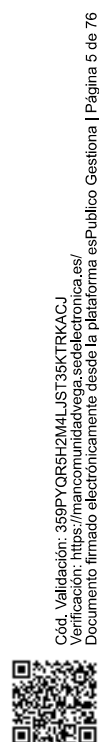
Epígrafe 4: Empresas y particulares que depositen una cantidad de residuos inferior a 6.500 toneladas al mes.

Epígrafe 5: Empresas y particulares que hubieran depositado en el mes

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 76



anterior una cantidad de residuos superior a 6.500 toneladas, siempre que no sean material de cubrición, y soliciten ser incluidos en este epígrafe.

3. Las liquidaciones se realizarán tomando como base imponible el peso de los residuos que hayan sido admitidos en el Complejo medioambiental La Vega, determinado por los sistemas de pesaje del gestor concesionario, bajo la supervisión y comprobación de los servicios técnicos de la Mancomunidad.

4. En aquellos municipios en los cuales la gestión del cobro se lleve a cabo a través de una Entidad que preste el servicio de suministro de agua, las cuotas de los beneficiarios se calcularán con el Padrón de la Entidad suministradora, siguiendo lo establecido en el Anexo IIIb de la presente Ordenanza.

Artículo 8: Autorización para vertido y tratamiento de residuos.

1. Los sujetos pasivos para el vertido y tratamiento a los que se refiere la presente ordenanza deberán disponer de autorización de vertidos con la empresa concesionaria del servicio de tratamiento, la cual verificará que el interesado cumple todos los requisitos que legalmente son exigibles, así como la viabilidad del tratamiento de los residuos que pretende verter.

2. Los datos consignados en la solicitud se remitirán por parte a la Empresa Concesionaria a la Mancomunidad de Servicios La Vega, quién comprobará y registrará los datos del sujeto pasivo necesarios para realizar las liquidaciones de la tasa que se deriven.

3. En el caso que se realicen vertidos por terceros que no dispongan de contrato de tratamiento de residuos, y a los efectos tributarios, será responsable la empresa concesionaria de los vertidos realizados por el tercero, incluyendo las responsabilidades ambientales que se deriven.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 76



Artículo 9. Plazos de pago.

1. El plazo de pago para las liquidaciones en periodo voluntario se realizará conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

2. Expirado el periodo voluntario de pago sin atender a este, la deuda tributaria será exigida en vía de apremio en los términos previstos en la Ley General Tributaria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de esta ordenanza.

Artículo 10. Forma de pago.

1. Los sujetos pasivos de la tasa realizarán el pago de la deuda tributaria notificada mediante domiciliación bancaria, con excepción de las entidades públicas que lo realizarán mediante ingreso en cuenta bancaria habilitada al efecto por la Mancomunidad.

2. a. En aquellos municipios en los cuales la gestión del cobro se lleve a cabo a través de una Entidad suministradora de agua, se tomará como Padrón el de la Entidad suministradora de agua correspondiente.

Las personas obligadas a contribuir por estas tasas están obligadas a presentar en la Mancomunidad o en su Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, declaración solicitando la inclusión en el Padrón de Contribuyentes. Deberán, igualmente, declarar cualquier circunstancia o cambio que pueda repercutir en el gravamen, dentro del mismo plazo. A estos efectos se producirá el alta o modificación de oficio de aquellos contribuyentes que suscriban contrato de suministro de agua con la Entidad competente de tal prestación en su ámbito territorial, con la que exista Convenio de Recaudación al efecto, o que resulten titulares de licencias de ocupación o de actividades otorgados por sus respectivos Ayuntamientos, surtiendo efectos el alta a partir de la fecha en que se produzca la declaración o el alta de oficio.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 76



Las modificaciones que puedan surgir en el gravamen surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente a la fecha en que se produzca dicha modificación.

2.b. Con todas las viviendas, industrias y locales comerciales y de negocios sujetos a tributación a los que el cobro de la tasa no se realice a través de la inclusión de esta en la facturación por suministro de agua, se formara anualmente la correspondiente matrícula, con expresión de los obligados al pago, domicilio recaudatorio, tarifas, cuotas y demás datos que se estimen oportunos. La matrícula se formará por la Mancomunidad sobre la base de los obligados al pago y de los datos obrantes en dicha Entidad o en su respectivo Ayuntamiento.

El Padrón o matrícula se someterá cada año a su aprobación y se someterá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, para su examen y reclamaciones de los interesados.

2.c. Los Ayuntamientos a los que se les presta el servicio colaborarán con la Mancomunidad, facilitándole cuantos datos y antecedentes conozca, a los efectos de una permanente actualización del Padrón.

2.d. El cobro de las cuotas en aquellos municipios en los cuales la gestión del cobro se lleve a cabo a través de una Entidad suministradora de agua se efectuará bimestral, trimestral, semestral o anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, pudiéndose emitir bien individualmente, bien incluyéndose en la facturación del suministro de agua de las empresas suministradoras, cada una de ellas en su ámbito territorial, y durante el periodo de cobro en el que el suministro se encuentre en vigor, o bien por cualquier otros sistema de cobro que la Mancomunidad estime conveniente, de conformidad con las normas de Recaudación de la Ley de Haciendas Locales.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 76



2.e. En aquellos casos en que la contratación del abastecimiento domiciliario de agua se hubiese realizado por contador general la liquidación de las correspondientes tasas se girará en su totalidad a la Comunidad de propietarios o titular del contrato de suministro comunitario, siempre que exista Convenio de Recaudación al respecto entre la Entidad que presta el servicio de suministro de agua y la Mancomunidad.

2.f. Se entenderá como domicilio de cobro de cada recibo la dirección del inmueble donde se generen los residuos, sin perjuicio de las domiciliaciones bancarias efectuadas oportunamente por el sujeto pasivo, bien en la Mancomunidad, bien en la Entidad suministradora de agua si estuviese integrada en dicho ámbito la gestión recaudatoria. A estos efectos, en el ámbito territorial donde la recaudación de las tasas se efectuase conjuntamente con la facturación de suministro de agua, se considerará extendida a dichas tasas las domiciliaciones ya efectuadas o que se vayan a efectuar por los sujetos pasivos relacionadas con la facturación de suministro de agua.

Artículo 11. Interrupción del servicio.

1. En caso de no atender el requerimiento de pago de las liquidaciones practicadas la Presidencia de la Mancomunidad, tras informe de la Tesorería, podrá ordenar la interrupción del servicio impidiendo nuevas entradas hasta satisfacer el pago de las obligaciones pendientes.

2. La Mancomunidad comunicará la interrupción del servicio a la concesionaria para que impida el acceso al Complejo Medioambiental.

Artículo 12. Obligado formal tributario.

1. Corresponde al concesionario del Complejo Medioambiental La Vega para el tratamiento y las recogidas selectivas la obligación formal tributaria de llevar y conservar los registros, programas, ficheros y archivos informáticos que les sirvan de soporte para la realización de las liquidaciones, así como

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 76



de su remisión a los servicios técnicos de la Mancomunidad en el plazo y formato establecido en el Decreto de la Presidencia emitido al efecto.

2. La Mancomunidad podrá requerir y fiscalizar cuantos registros, programas, ficheros y archivos informáticos sean necesarios para ejercer las competencias relativas a la aplicación de los tributos y el ejercicio de la potestad sancionadora derivada de dicha aplicación, así como la función revisora en vía administrativa de los actos dictados en el ejercicio de aquellas, con el alcance y en los términos previstos en la normativa que resulte aplicable y su sistema de fuentes.

Disposición adicional primera.

Si llegado el último día hábil del mes los sujetos pasivos acogidos al epígrafe 3 del Anexo IIIa de la presente ordenanza no se hubiese alcanzado el mínimo exigible, se practicará liquidación complementaria por la diferencia del epígrafe 2 del Anexo IIIa y que le correspondiere.

Disposición adicional segunda

Si llegado el último día hábil del mes los sujetos pasivos acogidos al epígrafe 5 del Anexo IIIa de la presente ordenanza no se hubiese alcanzado el mínimo exigible, se practicará liquidación complementaria por la diferencia del epígrafe 4 del Anexo IIIa y que le correspondiere.

Disposición adicional tercera.

La Presidencia de esta Mancomunidad queda facultada tan ampliamente como en Derecho proceda para la ejecución la modificación del formato de intercambio al que se refiere el artículo 12 de esta Ordenanza, así como la adopción de cuantas resoluciones ello comporte.

Disposición adicional cuarta.

Se faculta a la Presidencia de esta Mancomunidad para actualizar los anexos de la presente ordenanza, en función de las modificaciones

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 76



normativas dispuestas en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía o cualquier otra normativa en vigor.

Disposición derogatoria.

La presente Ordenanza deroga cuantas disposiciones de igual rango la preceden y/o contradigan.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2024 y tendrá vigencia hasta su modificación o derogación expresa.





Anexo I

Cuota recogidas selectivas AVA

RECOGIDAS SELECTIVAS	POBLACIÓN	RATIO POR HABITANTE/MES	CUOTA MENSUAL
Camas	27.443	0,445	12.212,14
Castilleja de la Cuesta	17.230	0,445	7.667,35
Castillo de las Guardas, El	1.529	0,445	680,41
Garrobo, El	821	0,445	365,35
Ronquillo, El	1.474	0,445	655,93
Algaba, La	16.491	0,445	7.338,50
Rinconada, La	39.509	0,445	17.581,51
San Juan de Aznalfarache	22.138	0,445	9.851,41
Tomares	25.341	0,445	11.276,75

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 76



Anexo II

Cuota recogida selectiva orgánica

RECOGIDA ORGÁNICA	POBLACIÓN	RATIO POR HABI-TANTE/MES	CUOTA MEN-SUAL
Camas	27.443	0,497	13.639,17
Castilleja de la Cuesta	17.230	0,497	8.563,31
Castillo de las Guardas, El	1.529	0,497	759,91
Garrobo, El	821	0,497	408,04
Ronquillo, El	1.474	0,497	732,58
Algaba, La	16.491	0,497	8.196,03
Rinconada, La	39.509	0,497	19.635,97
San Juan de Aznal-farache	22.138	0,497	11.002,59

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 76



Anexo IIIa

Cuota de tratamiento

TARIFA	RESIDUOS	EPÍGRAFE 1	EPÍGRAFE 2	EPÍGRAFE 3	EPÍGRAFE 4	EPÍGRAFE 5
1	Domésticos	39,19 €	42,32 €	27,08 €	47,73 €	27,97 €
2	Voluminosos	52,59 €	56,80 €	27,08 €	53,36 €	27,97 €
3	Industriales	27,55 €	29,76 €	29,76 €	46,83 €	27,97 €
4	Mecánicos	27,96 €	30,19 €	30,19 €	29,67 €	27,97 €
5	Fracción orgánica	39,19 €	42,32 €	27,08 €	47,73 €	27,97 €

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 76


Anexo IIIb

Cuota de tratamiento y recogidas selectivas para municipios en los cuales la gestión del cobro se lleve a cabo a través de una Entidad que preste el servicio de suministro de agua.

Uso	Total
<i>Viviendas</i>	
<i>Residencial</i>	<i>Cuota anual</i>
<i>Viviendas con suministro de agua público o privado</i>	<i>72,77</i>
<i>Viviendas diseminadas, dispersas o aislada con o sin suministro de agua</i>	<i>54,34</i>
<i>Locales</i>	
<i>Alojamientos</i>	<i>Cuota anual</i>
<i>Hoteles, moteles, hostales, pensiones, casas de huéspedes y similares menores de 300 m²</i>	<i>147,65</i>
<i>Hoteles, moteles, hostales, pensiones, casas de huéspedes y similares mayores de 300 m² y menores de 600 m²</i>	<i>295,31</i>
<i>Hoteles, moteles, hostales, pensiones, casas de huéspedes y similares mayores de 600 m²</i>	<i>590,60</i>
<i>Alimentación</i>	<i>Cuota anual</i>
<i>Comercios en general al por menor, menores de 300 m²</i>	<i>103,42</i>
<i>Comercios en general al por menor, mayores de 300 m² y menores de 600 m²</i>	<i>206,86</i>
<i>Comercios en general al por menor, mayores de 600 m²</i>	<i>413,72</i>
<i>Autoservicios, supermercados, economatos y similares menos de 300 m²</i>	<i>147,65</i>
<i>Autoservicios, supermercados, economatos y similares mayores de 300 m² y menos de 600 m²</i>	<i>295,31</i>
<i>Autoservicios, supermercados, economatos y similares mayores de 600 m²</i>	<i>590,60</i>
<i>Hipermercados</i>	<i>1.741,38</i>
<i>Almacenes al por mayor de frutas, verduras, hortalizas, bebidas y similares menores de 300 m²</i>	<i>147,65</i>
<i>Almacenes al por mayor de frutas, verduras, hortalizas, bebidas y similares mayores de 300 m² y menores de 600 m²</i>	<i>295,31</i>
<i>Almacenes al por mayor de frutas, verduras, hortalizas, bebidas y similares mayores de 600 m²</i>	<i>590,60</i>
<i>Ocio y restauración</i>	<i>Cuota Anual</i>
<i>Bares, restaurantes, mesones, peñas, cafeterías, heladerías y similares menores de</i>	<i>104,38</i>

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4_JST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P.ágina 16 de 76



300 m ²	
Bares, restaurantes, mesones, peñas, cafeterías, heladerías y similares mayores de 300 m ² y menores de 600 m ²	208,77
Bares, restaurantes, mesones, peñas, cafeterías, heladerías y similares mayores de 600 m ²	417,55
Pubs, salas de festa, discotecas y salones de celebraciones menores de 300 m ²	149,01
Pubs, salas de festa, discotecas y salones de celebraciones mayores de 300 m ² y menores de 600 m ²	298,04
Pubs, salas de festa, discotecas y salones de celebraciones mayores de 600 m ²	596,05
Salones recreativos, cibersalas, centros de ocio y similares menores de 300 m ²	119,26
Salones recreativos, cibersalas, centros de ocio y similares mayores de 300 m ² y menores de 600 m ²	238,52
Salones recreativos, cibersalas, centros de ocio y similares mayores de 600 m ²	477,04
	0,00
Deportivos, culturales y educativos	Cuota Anual
Centros docentes, formativos, academias, autoescuelas y similares menores de 300 m ²	104,38
Centros docentes, formativos, academias, autoescuelas mayores de 300 m ² y menores de 600 m ²	208,77
Centro docentes, formativos, academias, autoescuelas mayores de 600 m ²	417,55
Gimnasios, centros deportivos, piscinas y similares menores de 300 m ²	104,38
Gimnasios, centros deportivos, piscinas y similares mayores de 300 m ² y menores de 600 m ²	208,77
Gimnasios, centros deportivos, piscinas y similares mayores de 600 m ²	417,55
Cines, teatros, auditorios, plazas de toros, centros religiosos, museos o similares menores de 300 m ²	119,26
Cines, teatros, auditorios, plazas de toros, centros religiosos, museos o similares mayores de 300 m ² y menores de 600 m ²	238,52
Cines, teatros, auditorios, plazas de toros, centros religiosos, museos o similares mayores de 600 m ²	477,04
Comerciales	Cuota anual
Comercios de venta al por menor de calzados, joyas, textiles, complementos, mercerías, electrodomésticos, muebles, decoración, bazares, droguerías, ferreterías, repuestos y similares menores de 300 m ²	104,38
Comercios de venta al por menor de calzados, joyas, textiles, complementos, mercerías, electrodomésticos, muebles, decoración, bazares, droguerías, ferreterías, repuestos y similares mayores de 300 m ² y menores de 600 m ²	208,77
Comercios de venta al por menor de calzados, joyas, textiles, complementos, mercerías, electrodomésticos, muebles, decoración, bazares, droguerías, ferreterías,	417,55

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona. | Página 16 de 76



<i>repuestos y similares mayores de 600 m²</i>	
<i>Librerías, papelerías, imprentas, floristerías, herboristerías, semillerías, tintorerías menores de 300 m²</i>	104,38
<i>Librerías, papelerías, imprentas, floristerías, herboristerías, semillerías, tintorerías mayores de 300 m² y menores de 600 m²</i>	208,77
<i>Librerías, papelerías, imprentas, floristerías, herboristerías, semillerías, tintorerías mayores de 600 m²</i>	417,55
<i>Inmuebles dedicados al vending menores de 300 m²</i>	104,38
<i>Inmuebles dedicados al vending 300 m² y menores de 600 m²</i>	208,77
<i>Inmuebles dedicados al vending mayores de 600 m²</i>	417,55
<i>Estancos y administraciones de loterías menores de 300 m²</i>	154,63
<i>Estancos y administraciones de loterías mayores de 300 m². y menores de 600 m²</i>	309,28
<i>Estancos y administraciones de loterías mayores de 600 m²</i>	618,55
<i>Kioscos de prensa, golosinas, ONCE y similares</i>	104,38
<i>Parafarmacias, ortopedias, centros ópticos, médicos y similares menores de 300 m²</i>	104,38
<i>Parafarmacias, ortopedias, centros ópticos, médicos y similares de 300 m² y menores de 600 m²</i>	208,77
<i>Parafarmacias, ortopedias, centros ópticos, médicos y similares mayores de 600 m²</i>	417,55
<i>Farmacias menores de 300 m²</i>	154,63
<i>Farmacias mayores de 300 m² y menores de 600 m²</i>	309,28
<i>Farmacias mayores de 600 m²</i>	618,55
<i>Gasolineras</i>	151,84
<i>Gasolineras con tienda</i>	303,69
<i>Gasolineras con tienda y cafetería</i>	607,36
<i>Otras actividades comerciales y de servicios no especificadas menores de 300 m²</i>	104,38
<i>Otras actividades comerciales y de servicios no especificadas 300 m² y menores de 600 m²</i>	208,77
<i>Otras actividades comerciales y de servicios no especificadas mayores de 600 m²</i>	417,55
	0,00
<i>Servicios</i>	<i>Cuota anual</i>
<i>Peluquerías, salones de belleza, centros estéticos y similares menores de 300 m²</i>	104,38
<i>Peluquerías, salones de belleza, centros estéticos y similares mayores de 300 m² y menores de 600 m²</i>	208,77
<i>Peluquerías, salones de belleza, centros estéticos y similares mayores de 600 m²</i>	417,55
<i>Oficinas bancarias y entidades financieras menores de 300 m².</i>	616,87
<i>Oficinas bancarias y entidades financieras mayores de 300 m² y menores de 600 m²</i>	1.233,76
<i>Oficinas bancarias y entidades financieras mayores de 600 m²</i>	2.467,53
<i>Entidades de seguros, mutualidades, gestorías, inmobiliarias y similares menores de 300 m²</i>	119,26
<i>Entidades de seguros, mutualidades, gestorías, inmobiliarias y similares mayores de 300 m²</i>	238,52

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQF5H2M4LJST35KTRKACJ
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 76



<i>300 m² y menores de 600 m²</i>	
<i>Servicios</i>	
	<i>Cuota anual</i>
<i>Entidades de seguros, mutualidades, gestorías, inmobiliarias y similares mayores de 600 m²</i>	<i>477,04</i>
<i>Despachos profesionales menores de 300 m²</i>	<i>104,38</i>
<i>Despachos profesionales mayores de 300 m² y menores de 600 m²</i>	<i>208,77</i>
<i>Despachos profesionales similares mayores de 600 m²</i>	<i>417,55</i>
<i>Otras actividades de servicios menos de 300 m²</i>	<i>104,38</i>
<i>Otras actividades de servicios mayores de 300 m² y menores de 600 m²</i>	<i>208,77</i>
<i>Otras actividades de servicios mayores de 600 m²</i>	<i>417,55</i>
<i>Industriales</i>	
	<i>Cuota anual</i>
<i>Concesionarios, talleres mecánicos y reparación de artículos, carpinterías de madera, metálicas y similares menores de 300 m²</i>	<i>104,38</i>
<i>Concesionario, talleres mecánicos y reparación de artículos, carpinterías de madera, metálicas y similares mayores de 300 m² y menores de 600 m²</i>	<i>208,77</i>
<i>Concesionarios, talleres mecánicos y reparación de artículos, carpinterías de madera, metálicas y similares mayores de 600 m²</i>	<i>417,55</i>
<i>Actividades industriales y análogas menores de 300 m²</i>	<i>104,38</i>
<i>Actividades industriales y análogas mayores de 300 m² y menores de 600 m²</i>	<i>208,77</i>
<i>Actividades industriales y análogas mayores de 600 m²</i>	<i>417,55</i>
<i>Tarifas reducidas</i>	
	<i>Cuota anual</i>
<i>Otras actividades</i>	
<i>Viviendas desocupadas</i>	<i>6,72</i>
<i>Inmuebles distintos a viviendas sin actividad menores de 300 m²</i>	<i>6,72</i>
<i>Inmuebles distintos a viviendas sin actividad mayores de 300 m² y menores de 600 m²</i>	<i>13,45</i>
<i>Inmuebles distintos a viviendas sin actividad mayores de 600 m²</i>	<i>26,89</i>

Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 18 de 76

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>





Anexo IV

Códigos LER

LER	RESIDUO ADMISIBLE	TASA
Residuos de la transformación física y química de minerales metálicos		
01 03 06	Estériles que no contengan sustancias peligrosas	3
01 03 08	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 03 07	3
01 03 09	Lodos rojos de la producción de alúmina distintos de los mencionados en el código 01 03 07	3
Residuos de la transformación física y química de minerales no metálicos		
01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07	3
01 04 09	Residuos de arena y arcillas	3
01 04 10	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 04 07	3
01 04 11	Residuos de la transformación de potasa y sal gema distintos de los mencionados en el 01 04 07	3
01 04 12	Estériles y otros residuos del lavado y limpieza de minerales, distintos de los mencionados en los códigos 01 04 07 y 01 04 11	3
01 04 13	Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07	3
Lodos y otros residuos de perforaciones		
01 05 04	Lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce	3
01 05 07	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sales de bario distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06	3
01 05 08	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen cloruros distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06	3

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359YOR572M4JST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | P. 19 de 76



Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca		
02 01 01	Lodos de lavado y limpieza	3
02 01 02	Residuos de tejidos de animales	3
02 01 03	Residuos de tejidos de vegetales	3
02 01 04	Residuos de plástico (excepto embalajes)	3
02 01 07	Residuos de la silvicultura	3
02 01 09	Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 02 01 08	3
Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal		
02 02 01	Lodos de lavado y limpieza	3
02 02 02	Residuos de tejidos de animales	3
02 02 03	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	3
02 02 04	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3
Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas		
02 03 01	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	3
02 03 02	Residuos de conservantes	3
02 03 03	Residuos de la extracción con disolventes	3
02 03 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	3
02 03 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3
Residuos de la elaboración de azúcar		
02 04 01	Tierra procedente de la limpieza y lavado de la remolacha	3
02 04 02	Carbonato cálcico fuera de especificación	3
02 04 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3
Residuos de la industria de productos lácteos		
02 05 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	3
02 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3
Residuos de la industria de panadería y pastelería		
02 06 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	3

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359F
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona



02 06 02	Residuos conservantes	3
02 06 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3
Residuos de la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas (excepto café, té y cacao)		
02 07 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3
Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles		
03 01 01	Residuos de corteza y corcho	4
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04	4
Residuos de la producción y transformación de pasta de papel, papel y cartón		
03 03 01	Residuos de corteza y madera	4
03 03 02	Lodos de lejías verdes (procedentes de la recuperación de lejías de cocción)	3
03 03 05	Lodos de destintado procedentes del reciclado de papel	3
03 03 07	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón	4
03 03 08	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado	4
03 03 09	Residuos de lodos calizos	3
03 03 10	Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica	4
03 03 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 030310	3
Residuos de las industrias del cuero y la piel		
04 01 01	Carnazas y serrajes de encalado	3
04 01 02	Residuos de encalado	3
04 01 04	Residuos líquidos de curtición que contienen cromo	3
04 01 05	Residuos líquidos de curtición que no contienen cromo	3
04 01 06	Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que contienen cromo	3
04 01 07	Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que no contienen cromo	3
04 01 08	Residuos de piel curtida (serrajes, rebajaduras, recortes y polvo de esmerilado) que contienen cromo	3
04 01 09	Residuos de confección y acabado	3
Residuos de la industria textil		
04 02 09	Residuos de materiales compuestos textiles impregnados, elastómeros, plastómeros)	3
04 02	Materia orgánica de productos naturales (por ejemplo, grasa, cera)	3

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Verificación: 356PYOR65H2JW4LJ5T35KTRK3ACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona. | Página 21 de 76

10		
04 02 15	Residuos del acabado que no contengan sustancias peligrosas	3
04 02 17	Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16	3
04 02 20	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 04 02 19	3
04 02 21	Residuos de fibras textiles no procesadas	3
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas	3
Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen fósforo y de procesos químicos del fósforo		
06 09 02	Escorias de fósforo	3
06 09 04	Residuos cálcicos de reacción distintos de los mencionados en el código 06 09 03	3
Residuos de la fabricación de pigmentos inorgánicos y opacificantes		
06 11 01	Residuos cálcicos de reacción procedentes de la producción de dióxido de titanio	3
Residuos de procesos químicos inorgánicos no especificados en otra categoría		
06 13 03	Negro de carbón	3
Residuos de la FFDU de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales		
07 02 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 02 11	3
07 02 13	Residuos de plástico (excepto embalajes)	3
07 02 15	Residuos procedentes de aditivos distintos de los especificados en el código 07 02 14	3
07 02 17	Residuos que contienen siliconas distintas de las mencionadas en código 07 02 16	3
Residuos de la FFDU de otros revestimientos (incluidos materiales cerámicos)		
08 02 01	Residuos de arenillas de revestimiento	3
08 02 02	Lodos acuosos que contienen materiales cerámicos	3
Residuos de la FFUU de tintas de impresión		
08 03 13	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12	3
08 03 15	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 14	3
08 03 18	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17	3
Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19)		
10 01 01	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04)	3
10 01 02	Cenizas volantes de carbón	3
10 01	Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada)	3

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Código de Verificación: 359P YQRF5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | P. 22 de 76



03		
10 01 05	Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión	3
10 01 07	Residuos cálcicos de reacción, en forma de lodos, procedentes de la desulfuración de gases de combustión	3
10 01 15	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera, procedentes de la coíncineración, distintos de los especificados en el código 10 01 14	3
10 01 17	Cenizas volantes procedentes de la coíncineración distintas de las especificadas en el código 10 01 16	3
10 01 19	Residuos, procedentes de la depuración de gases de los especificados en los códigos 10 01 05, 10 01 07 y 10 01 18	3
10 01 21	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el 10 01 20	3
10 01 24	Arenas de lechos fluidizos	3
10 01 25	Residuos procedentes del almacenamiento y preparación de combustión de centrales eléctricas de carbón	3
10 01 26	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración	3
Residuos de la industria del hierro y del acero		
10 02 01	Residuos del tratamiento de escorias	3
10 02 02	Escorias no tratadas	3
10 02 10	Cascarilla de laminación	3
10 02 12	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 02 11	3
10 02 14	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 02 13	3
10 02 15	Otros lodos y tortas de filtración	3
Residuos de la termometalurgia del aluminio		
10 03 02	Fragmentos de ánodos	3
10 03 05	Residuos de alúmina	3
10 03 16	Espumas distintas de las especificadas en el código 100315	3
10 03 18	Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 10 03 17	3
10 03 20	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 03 19	3
10 03 22	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) distintos de los especificados en el código 10 03 21	3
10 03 24	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 23	3
10 03 26	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 25	3
10 03 28	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 03 27	3
10 03	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras distintos de los	3

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 3591WYQR5T2M4LJ38KTRKACJ
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona.I.Página 23 de 76



30	especificados en el código 10 03 29	
Residuos de la termometalurgia del zinc		
10 05 01	Escorias de la producción primaria y secundaria	3
10 05 04	Otras partículas y polvos	3
10 05 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 05 08	3
10 05 11	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 05 10	3
Residuos de la termometalurgia del cobre		
10 06 01	Escorias de la producción primaria y secundaria	3
10 06 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria	3
10 06 04	Otras partículas y polvos	3
10 06 10	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 06 09	3
Residuos de la termometalurgia de la plata, oro y platino		
10 07 01	Escorias de la producción primaria y secundaria	3
10 07 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria	3
10 07 03	Residuos sólidos del tratamiento de gases	3
10 07 04	Otras partículas y polvos	3
10 07 05	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases	3
10 07 08	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 07 07	3
Residuos de la termometalurgia de otros metales no férricos		
10 08 04	Partículas y polvo	3
10 08 09	Otras escorias	3
10 08 11	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 08 10	3
10 08 13	Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 10 08 12	3
10 08 14	Fragmentos de ánodos	3
10 08 16	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 08 15	3
10 08 18	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 08 17	3
10 08 20	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 08 19	3
Residuos de la fundición de piezas férreas		
10 09	Escorias de horno	3

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PY0R5H2MHL5JST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | P. 24 de 76



03		
10 09 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 09 05	3
10 09 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 09 07	3
10 09 10	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 09 09	3
10 09 12	Otras partículas distintas de las específicas en el código 10 09 11	3
10 09 14	Ligantes residuales distintos de los especificados 10 09 13	3
10 09 16	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 09 15	3
Residuos de la fundición de piezas no férricas		
10 10 03	Escorias de horno	3
10 10 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 10 05	3
10 10 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 10 07	3
10 10 10	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 10 09	3
10 10 12	Otras partículas distintas de las específicas en el código 10 10 11	3
10 10 14	Ligantes residuales distintos de los especificados 10 10 13	3
10 10 16	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 10 15	3
Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados		
10 11 03	Residuos de materiales de fibra de vidrio	3
10 11 05	Partículas y polvo	3
10 11 10	Residuos de la preparación de melazas antes del proceso de cocción distintos de los especificados en el código 10 11 09	3
10 11 12	Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 11	3
10 11 14	Lodos procesos del pulido y esmerilado del vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 13	3
10 11 16	Residuos sólidos del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 10 11 15	3
10 11 18	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 10 11 17	3
10 11 20	Residuos sólidos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 10 11 19	3
10 11 99	Residuos no especificados en otra categoría	3
Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción		
10 12 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción	3
10 12	Partículas y polvo	3

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 25 de 76



03		
10 12 05	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases	3
10 12 06	Moldes desechados	3
10 12 08	Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción)	3
10 12 10	Residuos sólidos del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 10 12 09	3
10 12 12	Residuos de vidrioado distintos de los especificados en el código 10 12 11	3
10 12 13	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3
Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados		
10 13 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción	3
10 13 04	Residuos de calcinación e hidratación de la cal	3
10 13 06	Partículas y polvo (excepto los códigos 10 13 12 y 10 13 13)	3
10 13 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases	3
10 13 10	Residuos de la fabricación de fibrocemento distintos de los especificados en el código 10 13 09	3
10 13 11	Residuos de materiales compuestos a base de cemento distintos de los especificados en los códigos 10 13 09 y 10 13 10	3
10 13 13	Residuos sólidos del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 10 13 12	3
10 13 14	Residuos de hormigón y lodos de hormigón	3
Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales (por ejemplo, procesos de galvanización, procesos de recubrimiento con zinc, procesos de decapado, grabado, fosfatación, desengrasado alcalino y anodización)		
11 02 03	Residuos de la producción de ánodos para procesos de electrólisis acuosa	3
11 02 06	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre distintos de los especificados en el código 11 02 05	3
Residuos de procesos de galvanización en caliente		
11 05 01	Matas de galvanización	3
11 05 02	Cenizas de zinc	3
Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)		
15 01 01	Envases de papel y cartón	3
15 01 02	Envases de plástico	3
15 01 03	Envases de madera	3
15 01 04	Envases metálicos	3

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYOR552H2W4LJST38KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona. | Página 26 de 76

15 01 05	Envases compuestos	1
15 01 06	Envases mezclados	1
15 01 07	Envases de vidrio	1
15 01 09	Envases textiles	1
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras		
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintas de los especificados en el código 15 02 02	1
Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08)		
16 01 12	Zapatas de freno que no contienen amianto	3
16 01 19	Plástico	3
16 01 20	Vidrio	3
Residuos de equipos eléctricos y electrónicos		
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	3
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15	3
Pilas y acumuladores		
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)	3
16 06 05	Otras pilas y acumuladores	3
Catalizadores usados		
16 08 01	Catalizadores usados que contiene oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto el código 16 08 07)	3
16 08 03	Catalizadores usados que contienen metales de transición o compuestos de metales de transición no especificados de otra forma	3
16 08 04	Catalizadores usados procedentes del craqueo catalítico en lecho fluido (excepto los del código 16 08 07)	3
Madera, vidrio y plástico		
17 02 01	Madera	3
17 02 02	Vidrio	3
17 02 03	Plástico	3
Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados		
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	3
Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje		
17 05	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	3

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 559-YOR512M4L35T33KTRKACJ33
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona.Página 27 de 76



04		
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	3
Materiales de construcción a partir de yeso		
17 08 02	Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	3
Otros residuos de construcción y demolición		
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	3
Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas		
18 01 01	Objetos cortantes y punzantes (excepto el código 18 01 03)	1
18 01 02	Restos anatómicos y órganos, incluidos bolsas y bancos de sangre (excepto el código 18 01 03)	1
18 01 04	Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (por ejemplo, vendajes, vaciados de yeso, ropa blanca, ropa desechable, pañales)	1
18 01 07	Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 01 06	1
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08	1
Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales		
18 02 01	Objetos cortantes y punzantes (excepto el código 18 02 02)	1
18 02 03	Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	1
18 02 06	Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 02 05	1
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	1
Residuos de la incineración o pirólisis de residuos		
19 01 02	Materiales féreos separados de la ceniza de fondo de horno	3
19 01 12	Cenizas de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 19 01 11	3
19 01 14	Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13	3
19 01 16	Polvo de caldera distinto del especificado en el código 19 01 15	3
19 01 18	Residuos de pirólisis distintos de los especificados en el código 19 01 17	3
19 01 19	Arenas de lechos fluidizos	3
Residuos de tratamientos físico-químicos de residuos (incluidas la descromatación, descianuración y neutralización)		
19 02 03	Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos	3
19 02 06	Lodos de tratamientos físico-químicos distintos de los especificados en el código 19 02 05	3
19 02 08	Residuos combustibles distintos de los especificados en el código 19 02 08 y 19 02 09	3

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 3639YQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 76



10		
Residuos estabilizados/solidificados		
19 03 05	Residuos estabilizados no peligrosos	3
19 03 07	Residuos no peligrosos solidificados	3
Residuos vitrificados y residuos de la vitrificación		
19 04 01	Residuos vitrificados	3
19 04 04	Residuos líquidos acuosos del templado de residuos vitrificados	3
Residuos del tratamiento aeróbico de residuos sólidos		
19 05 01	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados	1
19 05 02	Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal	1
19 05 03	Compost fuera de especificación	1
Residuos del tratamiento anaeróbico de residuos		
19 06 04	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales	3
19 06 06	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales	3
Lixiviados de vertedero		
19 07 03	Lixiviados de vertedero distintos de los especificados en el código 19 07 02	3
Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría		
19 08 01	Residuos de cribado	3
19 08 02	Residuos de desarenado	3
19 08 05	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas	3
19 08 09	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas que contienen solo aceites y grasa	3
19 08 12	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales que no contienen sustancias peligrosas	3
19 08 14	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales que no contienen sustancias peligrosas	3
Residuos de la preparación de agua para consumo humano o agua para uso industrial		
19 09 01	Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado	
19 09 02	Lodos de la clarificación del agua	
19 09 03	Lodos de descarbonatación	
19 09 04	Carbón activo usado	
19 09	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359WYQ5H2M4LJST35KTRKACJ
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestión



05		
19 09 06	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones	3
19 09 99	Residuos no especificados en otra categoría	3
Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales		
19 10 01	Residuos de hierro y acero	3
19 10 02	Residuos no férricos	3
19 10 04	Fraciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo distintas de las especificadas en el código 19 10 03	3
19 10 06	Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 19 10 05	3
Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría		
19 12 01	Papel y cartón	4
19 12 02	Metales férricos	4
19 12 03	Metales no férricos	4
19 12 04	Plástico y caucho	4
19 12 05	Vidrio	4
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06	4
19 12 08	Tejidos	4
19 12 09	Minerales (por ejemplo, arena, piedras)	4
19 12 10	Residuos combustibles (combustible derivado de residuos)	4
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11	4
Residuos de la recuperación de suelos y de aguas subterráneas		
19 13 02	Residuos sólidos de la recuperación de suelos distintos de los especificados en el código 19 13 01	3
19 13 04	Lodos de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 19 13 03	3
19 13 06	Lodos de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 19 13 05	3
Fraciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01)		
20 01 01	Papel y cartón	
20 01 02	Vidrio	
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	
20 01	Ropa	

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Código de Verificación: 359P7YQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 30 de 76



10		
20 01		
11	Tejidos	1
20 01		
25	Aceites y grasas comestibles	1
20 01		
28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27	1
20 01		
30	Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29	1
20 01		
32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31	1
20 01		
34	Batería y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33	1
20 01		
36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	1
20 01		
38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	1
20 01		
39	Plásticos	1
20 01		
40	Metales	1
20 01		
41	Residuos de deshonillado de chimeneas	1
20 01		
99	Otras fracciones no especificadas en otras categorías	1
Residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios)		
20 02		
01	Residuos biodegradables	1
20 02		
03	Otros residuos no biodegradables	1
Otros residuos municipales		
20 03		
01	Mezclas de residuos municipales	1/5
20 03		
02	Residuos mercados	1
20 03		
03	Residuos de limpieza viaria	1
20 03		
04	Lodos de fosas sépticas	3
20 03		
06	Residuos de limpieza de alcantarillas	3
20 03		
07	Residuos voluminosos	3
20 03		
99	Residuos municipales no especificados en otra categoría	3

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona. | P. 31 de 76



Anexo V

Instrucción de aplicación del Impuesto de Vertedero

1. INTRODUCCIÓN

Tras la entrada del **Impuesto de Vertedero, introducido por los artículos 84 y siguientes, de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**, la Presidencia y los Servicios Técnicos de esta Mancomunidad, han procedido a desarrollar la **Instrucción de la Tasa de Tratamiento de Residuos** creando nuevas figuras impositivas derivadas de la misma, con el objetivo de aclarar la gestión de la tasa en lo relativo al Impuesto de Vertedero.

2. DEFINICIONES

Según indica el **Artículo 2. Definiciones**, a los efectos de la ley se entenderá por:

«**Residuos municipales**»:

1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 76



2.º los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

La presente definición la introduce la Ley a efectos de determinar el ámbito de aplicación de los objetivos en materia de preparación para la reutilización y de reciclado y sus normas de cálculo establecidos en esta ley y se entiende sin perjuicio de la distribución de responsabilidades para la gestión de residuos entre los agentes públicos y privados a la luz de la distribución de competencias establecida en el artículo 12.5.

Es importante atender a esta definición pues condiciona la aplicación de las figuras impositivas que pasamos a describir.

*En relación con las **figuras impositivas**, en nuestro caso, el vertedero que forma parte del Complejo Ambiental la Vega, es un vertedero para residuos no peligrosos y le es de aplicación el siguiente artículo de la Ley 7/2022:*

Artículo 93. Cuota íntegra

La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo que corresponda:

a) En el caso de residuos depositados en vertederos de residuos no peligrosos:

1. Si se trata de residuos municipales: 40 euros por tonelada métrica.

1. Si se trata de rechazos de residuos municipales: 30 euros por

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>

Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 76





tonelada métrica.

2. Si se trata de residuos distintos de los especificados en los números 1.º y 2.º anteriores, que hayan sido eximidos de tratamiento previo en los términos establecidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio:

- 1) Con carácter general: 15 euros por tonelada métrica.
- 2) Si se trata de residuos con un componente de residuos inerte superior al 75 por ciento: la parte del residuo inerte 3 euros por tonelada y el resto 15 euros por tonelada.

4. Si se trata de otro tipo de residuos:

- 1) Con carácter general: 10 euros por tonelada métrica.
- 2) Si se trata de residuos con un componente de residuos inerte superior al 75 por ciento: la parte del residuo inerte 1,5 euros por tonelada y el resto 10 euros por tonelada

Con carácter general, se aplicarán en el **vertedero de residuos no peligrosos** de Mancomunidad, los apartados; **1º (40 €), 2º (30 €) y 4º.1. (10 €)**, este último para residuos diferentes de los municipales. En el último caso será el productor el responsable de acreditar su condición de residuo no municipal.

Pudiera darse el caso de que la administración eximiera al residuo de tratamiento previo por diferentes circunstancias (incendio, necesidad de destrucción, etc.), en ese **caso extraordinario** se le aplicaría la tasa correspondiente al apartado **3º.1. de 15 €**, hecho que se considera como muy extraordinario.

En relación a los residuos inertes, no suelen tener entrada en vertedero, ya que existen vertederos específicos para este tipo de residuos, adaptados a sus especiales características; aunque también podría producirse esta circunstancia en algún caso aislado.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 76



Según el **artículo 91** de la Ley 7/2022, son **sujetos pasivos: contribuyentes y sustitutos del contribuyente** los siguientes:

1. Son contribuyentes del impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que realicen el hecho imponible.
1. Son sujetos pasivos como **sustitutos del contribuyente** del impuesto, las personas físicas o jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, **que sean gestoras de los vertederos de residuos, cuando sean distintas de quienes realicen el hecho imponible**

Consecuentemente, corresponde, a la actual empresa gestora del vertedero, a **Prezero Gestión de Residuos S.A.** la condición de sustituto del contribuyente.

El gestor, como sustituto del contribuyente, vendrá **obligado** a repercutir el importe de las cuotas devengadas sobre los contribuyentes, quedando estos obligados a soportarlas. La repercusión de las cuotas devengadas (que formarán parte de la base imponible del IVA) se efectuará en la factura de manera separada del resto de conceptos comprendidos en ella. El gestor es por tanto responsable de aplicar correctamente los diferentes tipos impositivos.

La Ley prevé **exenciones al impuesto** que se prescriben en el **artículo 89** de la norma, con el siguiente tenor literal:

Así, estarán exentas del impuesto:

- a. La entrega de residuos en vertederos, ordenada por las autoridades

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>





públicas en situaciones de fuerza mayor, extrema necesidad o catástrofe, o cuando se trate de decomisos de bienes a destruir.

- a. La entrega de residuos en vertederos, que procedan de operaciones sujetas que hubiesen tributado efectivamente por este impuesto.*
- b. La entrega de residuos en vertederos para los que exista la obligación legal de eliminación en estas instalaciones.*
- c. La entrega en vertedero, por parte de las administraciones, de los residuos procedentes de la descontaminación de suelos que no hayan podido ser tratados in situ de acuerdo con lo señalado en el artículo 7.3 del Real Decreto 9/2005, cuando las Administraciones actúen subsidiariamente directa o indirectamente en actuaciones de descontaminación de suelos contaminados declaradas de interés general por ley.*
- d. La entrega en vertederos de residuos inertes adecuados para obras de restauración, acondicionamiento o relleno realizadas en el mismo y con fines de construcción.*
- e. La entrega en vertedero o en instalaciones de incineración o de co-incineración, de residuos resultantes de operaciones de tratamiento distintos de los rechazos de residuos municipales, procedentes de instalaciones que realizan operaciones de valorización que no sean operaciones de tratamiento intermedio.*

3. Clasificación de los residuos atendiendo al tipo de gravamen a aplicar

Para **aplicar adecuadamente las diferentes figuras impositivas** que prescribe la Ley, el **sustituto del contribuyente**, está obligado a llevar un **registro fechado** o archivo cronológico de los residuos depositados en vertedero, tanto de los que se vierten directamente, como de los rechazos Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 76



que se producen en la instalación; y a **verificar el peso** de dichos residuos mediante sistemas de pesaje homologados. Estas instalaciones estarán debidamente certificadas y tendrán sus mantenimientos para asegurar la verificación de los pesajes. De esta forma, y atendiendo a lo anterior, debe acreditar ante la Agencia Tributaria y ante la Mancomunidad, la correcta aplicación de la Ordenanza de la figura impositiva que corresponde a cada residuo.

A efectos del cálculo del Impuesto **tendrán la consideración de residuo municipal** los siguientes residuos, identificados con sus códigos LER, los incluidos en el **Anexo VI** que se adjunta, y se les aplicarán los siguientes tipos de gravamen:

- **40 €/t** si se depositan en la celda de vertedero **sin ningún tratamiento previo**.
- **30 €/t** si se depositan en la celda de vertedero una vez que han sido sometidos a un **tratamiento previo**.

A efectos del cálculo del Impuesto **no tendrán la consideración de residuo municipal** los códigos LER incluidos en el **Anexo VII**, y se les aplicará el tipo de gravamen de **10 €/t**, si se depositan en la celda de vertedero, indistintamente hayan sido sometidos a tratamiento previo o no.

Los anteriores tipos señalados corresponden con lo establecido en la Ley Estatal, los cuales pueden verse incrementados en función de cada Comunidad Autónoma. **En el caso de que los tipos varíen, el sustituto del contribuyente informará, con antelación a Mancomunidad.**

Por último, **podrán tener la consideración tanto de residuo municipal, como de residuo no municipal**, los códigos LER que se

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>





describen a continuación y, en consecuencia, necesitarán, obligatoriamente, adjuntar la información adicional para acreditar su condición de residuo no municipal. Esta información deberá incluirse, tanto en el **Modelo** que figura en el **Anexo VIII**, como en el **Contrato de Tratamiento y en los Documentos de Identificación** de los portes que exige el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Los residuos que podrán tener la consideración tanto de residuo municipal, como de residuo no municipal son:

Código LER	Descripción del Residuo	GRUPO
150101	Envases de papel y cartón	A
150102	Envases de plástico	
150103	Envases de madera	
150104	Envases metálicos	
150105	Envases compuestos	
150106	Envases mezclados	
150107	Envases de vidrio	
150109	Envases textiles	

Código LER	Descripción del Residuo	GRUPO

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 76



190102	<i>Materiales férricos separados de la ceniza de fondo de horno</i>
190112	<i>Ceniza de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 19 01 11</i>
190114	<i>Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13</i>
190116	<i>Polvo de caldera distinto del especificado en el código 19 01 15</i>
190118	<i>Residuos de pirólisis distintos de los especificados en el código 19 01 17</i>
190119	<i>Arenas de lechos fluidizados</i>
190503	<i>Compost fuera de especificación</i>
190703	<i>Lixiviados de vertedero distintos de los especificados en el código 19 07 02</i>
191201	<i>Papel y cartón</i>
191202	<i>Metales férricos</i>
191203	<i>Metales no férricos</i>
191204	<i>Plástico y caucho</i>
191205	<i>Vidrio</i>
191207	<i>Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06</i>
191208	<i>Materias textiles</i>

B

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 76



191209	<i>Minerales (por ejemplo, arena, piedras)</i>
191210	<i>Residuos combustibles (combustible derivado de desperdicios)</i>
191212	<i>Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11</i>

Respecto a los residuos encuadrados en el **grupo A**, se aplicará el siguiente **tipo de gravamen**:

- 40 €/t si se depositan en la celda de vertedero sin ningún tratamiento previo.
- 30 €/t si se depositan en la celda de vertedero, una vez que han sido sometidos a un tratamiento previo.
- 10€/t sólo cuando se certifique que el residuo está categorizado como de origen “no municipal”, de acuerdo con el modelo de certificado facilitado en Anexo III de este documento y el resto de los documentos que más adelante se detallan. El sustituto del contribuyente es la responsable de la custodia de estos certificados para que sean entregados a la Mancomunidad o a la Autoridad competente previa solicitud.

Respecto a los residuos encuadrados en el **grupo B**, se aplicará el siguiente **tipo de gravamen**:

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 76



- 30 €/t si se depositan en la celda de vertedero una vez que han sido sometidos a un tratamiento previo.
- 10€/t sólo cuando se certifique que el residuo es categorizado como de origen “no municipal”, de acuerdo con el modelo de certificado facilitado en Anexo III de este documento y el resto de los documentos que más adelante se detallan. El sustituto del contribuyente es la responsable de la custodia de estos certificados para que sean entregados a la Mancomunidad o a la Autoridad competente previa solicitud.

Los anteriores tipos señalados corresponden con lo establecido en la Ley Estatal, los cuales pueden verse incrementados en función de cada Comunidad Autónoma. **En el caso de que los tipos varíen, se informará con antelación a Mancomunidad** para que lo tenga en cuenta.

4. Fórmulas de acreditación y certificación. Exenciones y Naturaleza del Residuo.

Para la **aplicación de las exenciones**, establecidas en el artículo 89 de la Ley del Impuesto, se prevé que el gestor del vertedero y sustituto del contribuyente, exija al cliente, productor, agente, o similar que **certifique**, de acuerdo con el modelo que figura en **Anexo VIII, que el residuo cumple con los requisitos para la aplicación de la exención**.

Adicionalmente al certificado y, de cara a acreditar las oportunas exenciones, el cliente deberá **aportar la siguiente documentación**:

- La orden de la autoridad pública en el caso de la exención relativa a la entrega de residuos en vertederos por orden de las autoridades

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 76



públicas en las situaciones previstas en la letra a) del artículo 89 de la Ley 7/2022.

- *El justificante del pago del Impuesto en el caso de la exención relativa a residuos que procedan de las operaciones sujetas que ya han tributado por este Impuesto de acuerdo con la letra b) del artículo 89 de la Ley 7/2022.*
- *Comunicación de la ley donde se señale la obligación legal de eliminación del residuo en vertedero en el caso de la exención relativa a la obligación legal de eliminarlos en vertederos de acuerdo con la letra c) del artículo 89 de la Ley 7/2022.*
- *La documentación que justifique la aplicación de la exención a los residuos que proceden de la descontaminación de suelos que no han podido ser tratados in situ y que se entregan en vertedero por las administraciones de acuerdo con la letra d) del artículo 89 de la Ley 7/2022.*
- *Certificado de que el residuo no tiene la categoría de residuo, resultante de los tratamientos de residuos municipales mencionados en las letras d), e) y g) del apartado 1 del anexo IV del Real Decreto 646/2020 y del tipo de operación de valorización, en caso de la exención relativa residuos resultantes de operaciones de tratamiento distintos de los rechazos de residuos municipales procedentes de instalaciones que realizan operaciones de valorización que no sean de tratamiento intermedio (i.e. R12 y R13) de acuerdo con la letra f) del artículo 89 de la Ley 7/2022.*

*Esta documentación deberá aportarse con **carácter mensual** para aquellos residuos que tengan una entrada recurrente en el Complejo y se acompañará al listado de los Documentos de Identificación (DI´s) oficiales de cada porte, con indicación de número de DI, fecha de entrada y*

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 76



toneladas registradas, para una mejor trazabilidad y gestión de la exención aplicada. Será **responsabilidad del sustituto del contribuyente la custodia de estos certificados** para que sean entregados a la Mancomunidad o a la Autoridad Competente en caso de solicitud.

Así mismo, y para acreditar que, a efectos del cálculo del Impuesto, los residuos no tienen la consideración de residuo municipal o tienen una exención, se actuará tal como indica la **Agencia Tributaria** en su **web** en el apartado **“Preguntas y respuestas en relación con el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos”**:

*“Para justificar la aplicación de este beneficio fiscal **valdría cualquier medio de prueba admisible en derecho. A título de ejemplo, el documento de identificación del traslado, el contrato del tratamiento exigido** en el artículo 3.1.a y 5 del Real Decreto 553/2020, que es un documento entre partes donde se explicita la operación de tratamiento a la que han sido sometidos los residuos.”*

De esta forma para los residuos que no tengan consideración de residuo municipal se solicitará **que dicha situación se explicite claramente** en:

- Los contratos de tratamiento entre partes.
- Cada uno de los Documentos de Identificación de cada porte.

Del mismo modo se procederá con la acreditación de las exenciones. Según indica la Agencia Tributaria en dicho documento:

“Un ejemplo de residuos a los que se le aplicaría esta

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 76



exención, serían aquellos industriales que hubieran sido objeto de operaciones de valorización, que no sean operaciones de tratamiento intermedio.”

En este caso, tanto en el Contrato de Tratamiento como en los DI's correspondientes al residuo exento, donde quedará explícito el LER del residuo, se explicitará el origen del residuo y la operación de valorización de la que procede.

Toda esta casuística será convenientemente comunicada, con carácter previo a su aplicación, a la Mancomunidad por si esta considera manifestar algo al respecto y para, una correcta aplicación y justificación del impuesto en la ordenanza fiscal de la Mancomunidad.

5. Residuos que tienen una entrada recurrente en el Complejo La Vega

*La relación de residuos, identificados con su código LER, que tienen una entrada recurrente en el Complejo Ambiental La Vega aparecen listados, para una mejor aplicación del impuesto, en el **Anexo IX**.*

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 76



Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 76



ANEXO VI

LER QUE TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE RESIDUO MUNICIPAL

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 76



Código LER	Descripción del Residuo
200101	<i>Papel y cartón</i>
200102	<i>Vidrio</i>
200108	<i>Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes</i>
200110	<i>Ropa</i>
200111	<i>Materias textiles</i>
200125	<i>Aceites y grasas comestibles</i>
200128	<i>Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27</i>
200130	<i>Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29</i>
200132	<i>Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31</i>
200134	<i>Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33</i>
200136	<i>Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35</i>
200138	<i>Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37</i>
200139	<i>Plásticos</i>
200140	<i>Metales</i>
200141	<i>Residuos del deshollinado de chimeneas</i>

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 76



200199	<i>Otras fracciones no especificadas en otra categoría</i>
200201	<i>Residuos biodegradables</i>
200203	<i>Otros residuos no biodegradables</i>
200301	<i>Mezclas de residuos municipales</i>
200302	<i>Residuos de mercados</i>
200303	<i>Residuos de limpieza viaria</i>
200307	<i>Residuos voluminosos</i>
200399	<i>Residuos municipales no especificados en otra categoría</i>
190501	<i>Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados</i>
190604	<i>Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales</i>

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 76



ANEXO VII

**LER QUE A EFECTOS DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO NO TIENEN LA
CONSIDERACIÓN DE RESIDUO MUNICIPAL**

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 76



010306	<i>Estériles distintos de los mencionados en los códigos 01 03 04 y 01 03 05</i>
010308	<i>Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 03 07</i>
010309	<i>Lodos rojos procedentes de la producción de alúmina distintos de los mencionados en el código 01 03 10</i>
010408	<i>Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07</i>
010409	<i>Residuos de arena y arcillas</i>
010410	<i>Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 04 07</i>
010411	<i>Residuos de la transformación de potasa y sal gema distintos de los mencionados en el código 01 04 07</i>
010412	<i>Estériles y otros residuos del lavado y limpieza de minerales, distintos de los mencionados en los códigos 01 04 07 y 01 04 11</i>
010504	<i>Lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce</i>
010507	<i>Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen barita distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06</i>
010508	<i>Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen cloruros distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06</i>
020101	<i>Lodos de lavado y limpieza</i>
020102	<i>Residuos de tejidos de animales</i>

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 76



020103	<i>Residuos de tejidos de vegetales</i>
020104	<i>Residuos de plásticos (excepto embalajes)</i>
020107	<i>Residuos de la silvicultura</i>
020109	<i>Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 02 01 08</i>
020201	<i>Lodos del lavado y limpieza</i>
020202	<i>Residuos de tejidos de animales</i>
020203	<i>Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración</i>
020204	<i>Lodos del tratamiento in situ de efluentes</i>
020301	<i>Lodos del lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación</i>
020302	<i>Residuos de conservantes</i>
020303	<i>Residuos de la extracción con disolventes</i>
020304	<i>Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración</i>
020305	<i>Lodos del tratamiento in situ de efluentes</i>
020401	<i>Tierra procedente de la limpieza y lavado de la remolacha</i>
020402	<i>Carbonato cálcico fuera de especificación</i>
020403	<i>Lodos del tratamiento in situ de efluentes</i>

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 76



020501	<i>Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración</i>
020502	<i>Lodos del tratamiento in situ de efluentes</i>
020601	<i>Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración</i>
020602	<i>Residuos de conservantes</i>
020603	<i>Lodos del tratamiento in situ de efluentes</i>
020705	<i>Lodos del tratamiento in situ de efluentes</i>
030101	<i>Residuos de corteza y corcho</i>
030105	<i>Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04</i>
030301	<i>Residuos de corteza y madera</i>
030302	<i>Lodos de lejías verdes (procedentes de la recuperación de lejías de cocción)</i>
030305	<i>Lodos de destintado procedentes del reciclado de papel</i>
030307	<i>Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón</i>
030308	<i>Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado</i>
030309	<i>Residuos de lodos calizos</i>
030310	<i>Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica</i>

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 76



030311	<i>Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 03 03 10</i>
040101	<i>Residuos de descarnaduras y cuarteado de cal</i>
040102	<i>Residuos del encalado</i>
040104	<i>Residuos líquidos de curtición que contienen cromo</i>
040105	<i>Residuos líquidos de curtición que no contienen cromo</i>
040106	<i>Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que contienen cromo</i>
040107	<i>Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que no contienen cromo</i>
040108	<i>Residuos de piel curtida (serrajes, rebajaduras, recortes y polvo de esmerilado) que contienen cromo</i>
040109	<i>Residuos de confección y acabado</i>
040209	<i>Residuos de materiales compuestos (textiles impregnados, elastómeros, plastómeros)</i>
040210	<i>Materia orgánica de productos naturales (por ejemplo, grasa, cera)</i>
040215	<i>Residuos del acabado distintos de los especificados en el código 04 02 14</i>
040217	<i>Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16</i>
040220	<i>Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los</i>

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 76



	<i>especificados en el código 04 02 19</i>
040221	<i>Residuos de fibras textiles no transformadas</i>
040222	<i>Residuos de fibras textiles transformadas</i>
060902	<i>Escorias de fósforo</i>
060904	<i>Residuos cálcicos de reacción distintos de los mencionados en el código 06 09 03</i>
061101	<i>Residuos cálcicos de reacción procedentes de la producción de dióxido de titanio</i>
061303	<i>Negro de carbón</i>
070212	<i>Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 02 11</i>
070213	<i>Residuos de plástico</i>
070215	<i>Residuos procedentes de aditivos distintos de los especificados en el código 07 02 14</i>
070217	<i>Residuos que contienen siliconas distintas de los mencionados en el código 07 02 16</i>
080201	<i>Residuos de arenillas de revestimiento</i>
080202	<i>Lodos acuosos que contienen materiales cerámicos</i>
080313	<i>Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12</i>
080315	<i>Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 14</i>

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 76



080318	<i>Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17</i>
100101	<i>Ceniza de fondo de horno, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04)</i>
100102	<i>Cenizas volantes de carbón</i>
100103	<i>Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada)</i>
100105	<i>Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión</i>
100107	<i>Residuos cálcicos de reacción, en forma de lodos, procedentes de la desulfuración de gases de combustión</i>
100115	<i>Ceniza de fondo de horno, escorias y polvo de caldera procedentes de la coincineración, distintos de los especificados en el código 10 01 14</i>
100117	<i>Cenizas volantes procedentes de la coincineración distintas de las especificadas en el código 10 01 16</i>
100119	<i>Residuos procedentes de la depuración de gases distintos de los especificados en los códigos 10 01 05, 10 01 07 y 10 01 18</i>
100121	<i>Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 01 20</i>
100124	<i>Arenas de lechos fluidizados</i>
100125	<i>Residuos procedentes del almacenamiento y preparación de</i>

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 76



	<i>combustible de centrales termoeléctricas de carbón</i>
100126	<i>Residuos del tratamiento del agua de refrigeración</i>
100201	<i>Residuos del tratamiento de escorias</i>
100202	<i>Escorias no tratadas</i>
100210	<i>Cascarilla de laminación</i>
100212	<i>Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 02 11</i>
100214	<i>Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 02 13</i>
100215	<i>Otros lodos y tortas de filtración</i>
100302	<i>Fragmentos de ánodos</i>
100305	<i>Residuos de alúmina</i>
100316	<i>Espumas distintas de las especificadas en el código 10 03 15</i>
100318	<i>Residuos que contienen carbonos procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 10 03 17</i>
100320	<i>Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 03 19</i>
100322	<i>Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) distintos de los especificados en el código 10 03 21</i>
100324	<i>Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los</i>

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 76



	<i>especificados en el código 10 03 23</i>
100326	<i>Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 25</i>
100328	<i>Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 03 27</i>
100330	<i>Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras distintos de los especificados en el código 10 03 29</i>
100501	<i>Escorias de la producción primaria y secundaria</i>
100504	<i>Otras partículas y polvos</i>
100509	<i>Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 05 08</i>
100511	<i>Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 05 10</i>
100601	<i>Escorias de la producción primaria y secundaria</i>
100602	<i>Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria</i>
100604	<i>Otras partículas y polvos</i>
100610	<i>Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 06 09</i>
100701	<i>Escorias de la producción primaria y secundaria</i>
100702	<i>Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria</i>
100703	<i>Residuos sólidos del tratamiento de gases</i>

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 76



100704	<i>Otras partículas y polvos</i>
100705	<i>Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases</i>
100708	<i>Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 07 07</i>
100804	<i>Partículas y polvo</i>
100809	<i>Otras escorias</i>
100811	<i>Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 08 10</i>
100813	<i>Residuos que contienen carbonos procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 10 08 12</i>
100814	<i>Fragmentos de ánodos</i>
100816	<i>Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 08 15</i>
100818	<i>Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 08 17</i>
100820	<i>Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 08 19</i>
100903	<i>Escorias de horno</i>
100906	<i>Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 09 05</i>

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 76



100908	<i>Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 09 07</i>
100910	<i>Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 09 09</i>
100912	<i>Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 09 11</i>
100914	<i>Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 09 13</i>
100916	<i>Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 09 15</i>
101003	<i>Escorias de horno</i>
101006	<i>Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 10 05</i>
101008	<i>Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 10 07</i>
101010	<i>Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 10 09</i>
101012	<i>Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 10 11</i>
101014	<i>Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 10 13</i>
101016	<i>Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 10 15</i>
101103	<i>Residuos de materiales de fibra de vidrio</i>

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 76



101105	<i>Partículas y polvo</i>
101110	<i>Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción distintos de los especificados en el código 10 11 09</i>
101112	<i>Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 11</i>
101114	<i>Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio, distintos de los especificados en el código 10 11 13</i>
101116	<i>Residuos sólidos del tratamiento de gases de combustión, distintos de los especificados en el código 10 11 15</i>
101118	<i>Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 11 17</i>
101120	<i>Residuos sólidos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 11 19</i>
101199	<i>Residuos no especificados en otra categoría</i>
101201	<i>Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción</i>
101203	<i>Partículas y polvo</i>
101205	<i>Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases</i>
101206	<i>Moldes desechados</i>
101208	<i>Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción)</i>

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 76



101210	<i>Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 12 09</i>
101212	<i>Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 12 11</i>
101213	<i>Lodos del tratamiento in situ de efluentes</i>
101301	<i>Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción</i>
101304	<i>Residuos de la calcinación e hidratación de la cal</i>
101306	<i>Partículas y polvo (excepto los códigos 10 13 12 y 10 13 13)</i>
101307	<i>Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases</i>
101310	<i>Residuos de la fabricación de fibrocemento distintos de los especificados en el código 10 13 09</i>
101311	<i>Residuos de materiales compuestos a base de cemento distintos de los especificados en los códigos 10 13 09 y 10 13 10</i>
101313	<i>Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 13 12</i>
101314	<i>Residuos de hormigón y lodos de hormigón</i>
110203	<i>Residuos de la producción de ánodos para procesos de electrólisis acuosa</i>
110206	<i>Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre distintos de los especificados en el código 11 02 05</i>
110501	<i>Matas de galvanización</i>

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 76



110502	<i>Cenizas de zinc</i>
150203	<i>Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02</i>
160112	<i>Zapatillas de freno distintas de las especificadas en el código 16 01 11</i>
160119	<i>Plástico</i>
160120	<i>Vidrio</i>
160214	<i>Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13</i>
160216	<i>Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15</i>
160604	<i>Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)</i>
160605	<i>Otras pilas y acumuladores</i>
160801	<i>Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto el código 16 08 07)</i>
160803	<i>Catalizadores usados que contienen metales de transición o compuestos de metales de transición no especificados en otra categoría</i>
160804	<i>Catalizadores usados procedentes del craqueo catalítico fluido (excepto los del código 16 08 07)</i>
170201	<i>Madera</i>
170203	<i>Plástico</i>

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 76



170302	<i>Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01</i>
170506	<i>Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05</i>
170802	<i>Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01</i>
170904	<i>Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03</i>
180101	<i>Objetos cortantes y punzantes (excepto el código 18 01 03)</i>
180102	<i>Restos anatómicos y órganos, incluidos bolsas y bancos de sangre (excepto el código 18 01 03)</i>
180104	<i>Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (por ejemplo, vendajes, vaciados de yeso, ropa blanca, ropa desechable, pañales)</i>
180107	<i>Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 01 06</i>
180109	<i>Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08</i>
180201	<i>Objetos cortantes y punzantes (excepto el código 18 02 02)</i>
180203	<i>Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones</i>
180206	<i>Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 02 05</i>
180208	<i>Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07</i>

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 76



190203	<i>Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos</i>
190206	<i>Lodos de tratamientos fisicoquímicos, distintos de los especificados en el código 19 02 05</i>
190210	<i>Residuos combustibles distintos de los especificados en los códigos 19 02 08 y 19 02 09</i>
190305	<i>Residuos estabilizados distintos de los especificados en el código 19 03 04</i>
190307	<i>Residuos solidificados distintos de los especificados en el código 19 03 06</i>
190401	<i>Residuos vitrificados</i>
190404	<i>Residuos líquidos acuosos del templado de residuos vitrificados</i>
190502	<i>Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal</i>
190606	<i>Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales</i>
190801	<i>Residuos de cribado</i>
190802	<i>Residuos de desarenado</i>
190805	<i>Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas</i>
190809	<i>Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas que contienen sola mente aceites y grasas</i>

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 76



	<i>comestibles</i>
190812	<i>Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 11</i>
190814	<i>Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13</i>
190901	<i>Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado</i>
190902	<i>Lodos de la clarificación del agua</i>
190903	<i>Lodos de descarbonatación</i>
190904	<i>Carbón activo usado</i>
190905	<i>Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas</i>
190906	<i>Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones</i>
190999	<i>Residuos no especificados en otra categoría</i>
191001	<i>Residuos de hierro y acero</i>
191002	<i>Residuos no férreos</i>
191004	<i>Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo distintas de las especificadas en el código 19 10 03</i>
191006	<i>Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 19 10 05</i>
191302	<i>Residuos sólidos de la recuperación de suelos distintos de los especificados en el código 19 13 01</i>
191304	<i>Lodos de la recuperación de suelos distintos de los especificados en</i>

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 76



	<i>el código 19 13 03</i>
191306	<i>Lodos de la recuperación de aguas subterráneas distintos de los especificados en el código 19 13 05</i>
200304	<i>Lodos de fosas sépticas</i>
200306	<i>Residuos de la limpieza de alcantarillas</i>

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 76



ANEXO VIII

MODELO PARA LA APLICACIÓN DE LAS EXENCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 76



MODELO DE SOLICITUD

Sociedad

Dirección:

C.P:

N.I.F.:

D./D^a

con D.N.I. número

en representación de la entidad

con N.I.F.

DECLARA

Que, a efectos del devengo del Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos señalado en el artículo 90 de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos con el código LER entregados desde el día **Fecha de inicio** hasta el día **Fecha de fin** identificados en el Anexo I para su eliminación mediante depósito en vertedero o para su incineración o coincineración tienen alguna de las características señaladas en el Anexo II.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 76



Para ello, en el Anexo II adjunta documentación acreditativa de la composición y características fisicoquímicas de los residuos, así como información que acredita el tratamiento previo realizado o la resolución de exención de tratamiento de dichos residuos y **MANIFIESTA** que esta documentación es cierta, veraz y completa.

Afirmación que efectúa a todos los efectos legales, y en este sentido, manifiesta que en el supuesto de que al sustituto del contribuyente se le exija un recargo o se le imponga una sanción derivada de la incorrecta liquidación motivada por causa imputable a la entidad firmante de la presente declaración (por la información declarada y manifestada), ésta mantendrá indemne y resarcirá al sustituto del contribuyente.

Lo manifiesta con el fin de acreditar el cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Real Decreto Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, o normativa que los sustituya.

En _____, a fecha de 202

Sello y firma:

ANEXO I - Listado de Documentos de Identificación

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 76



ANEXO II - Tipología de los residuos trasladados y exenciones

Los residuos que se trasladan desde el día **Fecha de inicio** hasta el día **Fecha de fin** (con nº de DI identificados en el **Anexo I** anterior):

- Los residuos tienen la siguiente tipología:

Los residuos con los códigos LER

*son **residuos municipales** de acuerdo con la definición del artículo 2.av) de la Ley 7/2022.*

Los residuos con los códigos LER

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H0M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 76



no son residuos municipales de acuerdo con la definición del artículo 2.av) de la Ley 7/2022.

Los residuos con códigos LER

, el % son **residuos municipales**, el % **no son residuos municipales** y el % son **residuos que les aplicaría algún tipo de exención**¹.

- Resulta de aplicación la siguiente exención:

Los residuos con los códigos LER

se entregan en vertederos o instalaciones de incineración o co-incineración por orden de las autoridades públicas en las situaciones previstas en la **letra a) del artículo 89 de la Ley 7/2022** y, por tanto, están **exentas** del Impuesto².

Los residuos con los códigos LER

son residuos que proceden de operaciones sujetas que han tributado efectivamente por este Impuesto y, por tanto, su entrega en vertederos o instalaciones de incineración o co-incineración está **exenta** del Impuesto por la **letra b) del artículo 89 de la Ley 7/2022**³.

Los residuos con los códigos LER

son **residuos** que se encuentran **exentos** del Impuesto por existir una obligación legal de eliminarlos en vertederos o instalaciones de incineración o co-incineración de acuerdo con la **letra c) del artículo 89 de la Ley 7/2022**⁴.

- ley donde se indica la obligación legal de eliminar el residuo en vertederos o instalaciones de incineración o co-incineración:

1 Se tendrá que adjuntar la justificación de los %, marcar la opción de la exención que es de aplicación y adjuntar la documentación que soporte la exención.

2 Para aplicar la exención se tendrá que adjuntar la orden de la autoridad pública.

3 Para aplicar la exención se tendrá que adjuntar el justificante del pago del impuesto.

4 Para aplicar la exención se tendrá que indicar la ley donde se indica la obligación legal de eliminación.
Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140





- los residuos han sido sometidos previamente a un proceso de esterilización (operación de tratamiento D9) cuyo código LER previo a ser autoclavados era .

Los residuos con los códigos LER

que proceden de la descontaminación de suelos que no han podido ser tratados in situ y que se entregan en vertedero por las administraciones están exentas del Impuesto por la **letra d) del artículo 89 de la Ley 7/2022**⁵.

Los residuos con los códigos LER

son **residuos** resultantes de operaciones de tratamiento distintos de los rechazos de residuos municipales, procedentes de instalaciones que realizan operaciones de valorización que no sean de tratamiento intermedio (i.e. R12 y R13) y, por tanto, su entrega en vertederos o instalaciones de incineración o coincineración está exenta del Impuesto por la **letra f) del artículo 89 de la Ley 7/2022**⁶.

- los residuos tienen la categoría de residuos resultantes de los tratamientos de residuos municipales mencionados en las letras d), e) y g) del apartado 1 del anexo IV del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio. SI NO
- tipo de operación de valorización:

ANEXO IX

LER RECURRENTE QUE TIENEN ENTRADA EN EL COMPLEJO (AÑO 2022)

LER	Definición
-----	------------

⁵ Para aplicar la exención se tendrá que adjuntar la documentación que justifique la aplicación de la exención.

⁶ Para aplicar la exención se tendrá que indicar que el residuo no tiene la categoría de residuos resultantes de los tratamientos de residuos municipales mencionados en las letras d), e) y g) del apartado 1 del anexo IV del Real Decreto 646/2020 y el tipo de operación de valorización.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>

Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente en la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 76





020203	MATERIALES INADECUADOS PARA EL CONSUMO O LA ELABORACIÓN
020304	MATERIALES INADECUADOS PARA EL CONSUMO O LA ELABORACIÓN
080318	RES. DE TONER DE IMPRESIÓN, DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN OTRA CATEGORÍA
170904	RES MEZCLADOS DE CONST Y DEMOLICIÓN DIST D LOS ESP. EN COD 170901/2/3
180109	MEDICAMENTOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN EL CÓDIGO 18 01 08
190801	RESIDUOS DE CRIBADO
190802	RESIDUOS DE DESARENADO
190902	LODOS DE LA CLARIFICACIÓN DEL AGUA *
190904	CARBÓN ACTIVO USADO
191006	OTRAS FRACCIONES DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 19 10 05

Con carácter general **10 €/t**

(*) Este residuo entra en planta para valorización. Sale a vertedero su rechazo.

150102	ENVASES DE PLÁSTICO
150106	ENVASES MEZCLADOS
200139	PLÁSTICOS

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma elPublico.Cesiona | Página 74 de 76



200301	MEZCLAS RESIDUOS MUNICIPALES
200307	RESIDUOS VOLUMINOSOS
190503	COMPOST FUERA DE ESPECIFICACIÓN
<p>Se tomaría el % de rechazo de tratamiento en Planta y se le aplicaría 30 €/t como tipo impositivo con carácter general, a menos que alguno acreditara su carácter no municipal.</p>	

191212	OTROS RES.INC MEZCLAS DE MAT PROC. DEL TRAT. MEC DE RES DIST 191211
<p>Proceden de un tratamiento previo. Se le aplicaría 30 €/t si son Municipales, 10 €/t si acreditan que no son municipales. Estarían exentos si no son municipales y proceden de un proceso de valoración, que no sea un tratamiento intermedio</p>	

200132	MEDICAMENTOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN EL CÓDIGO 200131
200199	OTRAS FRACCIONES NO ESPECIFICADAS EN OTRA CATEGORÍA
200203	OTROS RESIDUOS NO BIODEGRADABLES
200399	RESIDUOS MUNICIPALES NO ESPECIFICADOS EN OTRA CATEGORÍA
<p>Con carácter general 40 €/t</p>	

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo,

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35TRKACJ
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma de Publico.Cesiona | Página 76 de 76



en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 359PYQR5H2M4LJST35KTRKACJ
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 76



ANUNCIO

D. Antonio Garrido Zambrano, Presidente de la Mancomunidad de servicios la Vega, **HAGO SABER QUE:**

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios “La Vega” sesión ordinaria el día 25 de octubre de 2023, Se aprobó la Modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO MANCOMUNADO DE RECOGIDAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PROCEDENTES DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS Y CUBAS PARA 2024.

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del expediente por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 252 el 31 de octubre del 2023 , sin que se hubieran presentado alegaciones y de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, se eleva a definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra de las Ordenanzas Fiscales, para su *general conocimiento*.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 4YWREPDAPMSAZKA94WHKXRA55
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

Antonio Garrido Zambrano (1 de 1)
 Presidente
 Fecha Firma: 18/12/2023
 HASH: 7473842bee4e69f25d6c1cfaab5b6e6f5





**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO MANCOMUNADO
DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PROCEDENTES DE
ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS Y CUBAS.**

Artículo 1. Fundamento.

La presente ordenanza se dicta al amparo de la potestad tributaria reconocida a las Mancomunidades de Municipios por el artículo 152 y 20.4.g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la potestad reglamentaria conferida por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2. Objeto de la tasa

Es objeto de la Tasa la contraprestación económica por los servicios mancomunados de recogida y tratamiento de residuos domésticos que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos y privados en los municipios de la Mancomunidad de servicios La Vega que exija la prestación de recogida y tratamiento de residuos domésticos en contenedor instalado por la Mancomunidad, así como los procedentes de las cubas instaladas en cualquier punto en el que preste sus servicios la Mancomunidad.

Artículo 3. Hecho imponible

1. *Constituye el hecho imponible, los servicios extraordinarios de recogida y tratamiento de residuos domésticos en contenedor instalado por la Mancomunidad generados en espectáculos públicos y privados realizados*

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 4YWREPDAPMSAZKA94WHKXRAS5
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



en el ámbito territorial de la Mancomunidad, así como la recogida y tratamiento de residuos procedentes de las cubas instaladas en cualquier punto en el que preste sus servicios la Mancomunidad.

2. *A los efectos de la presente ordenanza se entiende como espectáculo sujeto a la imposición de la presente tasa, las actividades públicas o privadas donde se demande la utilización o refuerzo del sistema de recogida habitual.*

Artículo 4. Sujeto pasivo

Serán sujetos pasivos de la tasa, a título de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten el servicio de recogida y tratamiento de residuos procedentes de actividades extraordinarias.

Artículo 5. Responsables

1. *Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.*

2. *Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.*

Artículo 6. Devengo

1. *El devengo de la tasa se origina en el inicio de la prestación del servicio.*

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>





2. La prestación del servicio se origina una vez realizados los trabajos de recogida.

3. La tasa se liquida una vez concluida la prestación del servicio.

Artículo 7. Cuota tributaria

1. Constituye la cuota tributaria la suma de las cuantías resultantes de las siguientes tareas:

a. Transporte y colocación de contenedores: *consistente en los kilómetros recorridos de ida y vuelta del envío y colocación de contenedores desde el Complejo Medioambiental o la Planta de Transferencia de Lora del Río hasta el lugar de celebración del evento y su retirada al finalizar los servicios extraordinarios, a razón de 3,04 € por Km. Se contabilizará por un lado el transporte de envío y por otro lado el de retirada, contabilizándose en cada uno de ellos los kilómetros de ida y vuelta según lo dispuesto en el Anexo I.*

b. Recogida de residuos: *consisten en los kilómetros recorridos de ida y vuelta para la retirada de los residuos generados en el evento depositados en los contenedores habilitada al efecto a razón de 1,72 € por km por día de recogida.*

c. Servicio extraordinario realizado: *consiste en los contenedores de residuos utilizados en el servicio solicitado: 7,50 € por contenedor y día (se estima la capacidad del contenedor en 182 kgs).*

d. Limpieza de los contenedores: *consistente en la limpieza de los contenedores dispuestos para el servicio una vez finalizados los trabajos extraordinarios a razón de 3,43 €/contenedor.*

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 4YWREPDAPMSAZKA94WHKXRA55
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



e. Disponibilidad de recursos humanos:

Por cada hora de conductor: 46,78 € / hora.

Por cada hora de operario: 34,39 € / hora.

Por la realización de trabajos en jornada extraordinaria diurna: 1,22 % por hora de conductor y 1,48 % por hora de operario.

Por la realización de trabajos en jornada extraordinaria nocturna: 1,42 % por hora de conductor y 1,74 % por hora de operario.

Por la realización de trabajos en jornada extraordinaria festiva diurna: 1,49 % por hora de conductor y 1,82 % por hora de operario.

Por la realización de trabajos en jornada extraordinaria festiva nocturna: 1,70 % por hora de conductor y 2,07 % por hora de operario.

f) Recogida y tratamiento de cubas: Constituye la cuota tributaria las sumas de las fracciones de recogida y tratamiento.

La fracción recogida se calcula en función de los kilómetros recorridos de ida y vuelta, desde el Complejo Medioambiental La Vega o la Planta de transferencia de Lora del Río hasta el destino de las cubas, por el precio del kilómetro, a razón de 3,04 € el Kilómetro, tomando como referencia las distancias establecidas en el Anexo II de la esta ordenanza.

La fracción tratamiento se calcula en función de las toneladas de residuos depositadas en el Complejo Medioambiental de La Vega por el precio de la tonelada aprobado en la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos en el Complejo Medioambiental La Vega.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 4YWREPDAPMSAZKA94WHKXRAS5
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



g) Por los gastos de gestión de gestión administrativa se aplicará gravamen del 5%.

2. A los efectos de la presente ordenanza se tomarán los kilómetros recorridos a los que se refiere el apartado anterior del Anexo I de la presente ordenanza para los servicios extraordinarios y del Anexo II para el servicio de cubas.

Artículo 8. Bonificaciones

No se concederán más bonificaciones que las que expresamente establezcan las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 9. No sujeción

No están sujetos a la presente ordenanza, en los relativo a la recogida y tratamiento de residuos procedentes de las cubas, los Ayuntamientos que tengan transferido el servicio de recogida y tratamiento de residuos domésticos domiciliarios, únicamente para las cubas instaladas dentro de los Puntos Limpios autorizados, cuya gestión sea realizada por la Mancomunidad.

Artículo 10. Plazos, formas y lugar de pago

1. *El plazo de pago para las liquidaciones en periodo voluntario se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.*

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 4YWREPDAPMSAZKA94WHKXRA55
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



2. Expirado el periodo voluntario de pago sin atender a este, la deuda tributaria será exigida en vía de apremio en los términos previstos en la Ley General Tributaria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de esta ordenanza.

3. Los sujetos pasivos de la tasa realizarán el pago de la deuda tributaria notificada mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta de recaudación habilitada al efecto por la Mancomunidad.

Artículo 11. Gestión

1. Respecto a los servicios extraordinarios el procedimiento será el descrito en el presente artículo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 a) y 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En lo relativo a la gestión, organización y funcionamiento del servicio especial de recogida y transporte de residuos domésticos procedentes de espectáculos públicos desarrolladas en la Mancomunidad de Servicios La Vega, el servicio se subordina a las normas dictadas por la Mancomunidad para reglamentarlos o las que se dicten.

Sin perjuicio del apartado anterior, el trámite administrativo se realizará siguiente las siguientes fases:

a) Solicitud de servicios

Los sujetos pasivos a los que se refiere la presente ordenanza solicitarán la prestación de servicios extraordinarios en el Registro electrónico de la Mancomunidad de Servicios La Vega, con un mínimo de 15 días antes de la celebración del evento.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 4YWREPDAPMSAZKA94WHKXRAS5
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



La solicitud estará sujeta a la disponibilidad técnica y humana de la Mancomunidad. En el caso de que la solicitud sea manifiestamente insuficiente, la Mancomunidad, previo informe técnico de viabilidad comunicado al solicitante, podrá ampliar o reducir el número de contenedores necesarios para el servicio.

Tras la solicitud de los servicios extraordinarios y valoración por los servicios técnicos de la Mancomunidad de Servicios de la Vega se procederá a su liquidación y notificación. El pago de la tasa se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Valoración de la solicitud de trabajos extraordinarios

Los servicios técnicos de Mancomunidad de Servicios La Vega se informarán de la viabilidad técnica para la realización de los trabajos extraordinarios.

c) Autorización de los trabajos extraordinarios

A la vista del informe de viabilidad emitido por el responsable del servicio de recogida residuos, la Mancomunidad emitirá resolución autorizando los trabajos extraordinarios.

d) Actas de inicio y finalización de los trabajos extraordinarios

Al comienzo y finalización de los trabajos extraordinarios solicitados, el supervisor que coordine los trabajos extraordinarios, firmará el acta de inicio y finalización de los trabajos realizados, la cual se incorporará al expediente administrativo.

2. Respecto al servicio de transporte de cubas el procedimiento será el siguiente: el servicio de recogida de cuba de punto limpio se realizará periódicamente con arreglo a la planificación del servicio, sin necesidad de solicitud previa. Cuando se trate de cualquier otra prestación de servicio de

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 4YWREPDAPMSAZKA94WHKXRA55
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



recogida y tratamiento de cubas, se requerirá solicitud previa a la Mancomunidad.

La cuota resultante de los trabajos realizados se notificará en la liquidación tributaria mensual a los sujetos pasivos, junto a la cuota resultante del tratamiento de los residuos, regulada en la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos en el Complejo Medioambiental La Vega.

Disposición derogatoria

La presente Ordenanza deroga cuantas disposiciones de igual rango la preceden y/ o contradigan.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2024 y tendrá vigencia hasta su modificación o derogación expresa.




ANEXO I

MUNICIPIO	ORIGEN	KMS (IDA Y VUELTA)
<i>Alcalá del Río</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>33 kms</i>
<i>Alcolea del Río</i>	<i>Planta de Lora del Río</i>	<i>23 kms</i>
<i>Brenes</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>47 kms</i>
<i>Burguillos</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>19 kms</i>
<i>Cantillana</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>49 kms</i>
<i>Castilblanco de los Arroyos</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>44 kms</i>
<i>Castilleja de la Cuesta</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>69 kms</i>
<i>El Castillo de las Guardas</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>95 kms</i>
<i>El Ronquillo</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>76 kms</i>
<i>Gerena</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>50 kms</i>
<i>Guillena</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>22 kms</i>
<i>La Algaba</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>43 kms</i>
<i>La Rinconada</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>41 kms</i>
<i>Lora del Río</i>	<i>Planta de Lora del Río</i>	<i>8 kms</i>
<i>Peñaflor</i>	<i>Planta de Lora del Río</i>	<i>41 kms</i>
<i>San Juan de Aznalfarache</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>68 kms</i>
<i>Tocina</i>	<i>Planta de Lora del Río</i>	<i>48 kms</i>
<i>Villanueva del Río y Minas</i>	<i>Planta de Lora del Río</i>	<i>36 kms</i>
<i>Villaverde del Río</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>37 kms</i>

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 4YWREPDAPMSAZKA94WHKXRAS5
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13


ANEXO II

MUNICIPIO	ORIGEN	KMS (IDA Y VUELTA)
<i>Alcalá del Río</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>33 kms</i>
<i>Alcolea del Río</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>82 kms</i>
<i>Brenes</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>47 kms</i>
<i>Burguillos</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>19 kms</i>
<i>Cantillana</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>49 kms</i>
<i>Castilblanco de los Arroyos</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>44 kms</i>
<i>Castilleja de la Cuesta</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>69 kms</i>
<i>El Castillo de las Guardas</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>95 kms</i>
<i>El Ronquillo</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>76 kms</i>
<i>Gerena</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>50 kms</i>
<i>Guillena</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>22 kms</i>
<i>La Algaba</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>43 kms</i>
<i>La Rinconada</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>41 kms</i>
<i>Lora del Río</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>111 kms</i>
<i>Peñaflor</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>143 kms</i>
<i>San Juan de Aznalfarache</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>68 kms</i>
<i>Tocina</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>77 kms</i>
<i>Villanueva del Río y Minas</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>71 kms</i>
<i>Villaverde del Río</i>	<i>Complejo La Vega</i>	<i>37 kms</i>

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 4YWREPDAPMSAZKA94WHKXRAS5
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



SOLICITUD DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PROCEDENTES DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS

DATOS DEL SOLICITANTE - REPRESENTANTE

NIF	Apellidos y nombre	
Dirección		Número
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Correo electrónico	

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y FIRMA

Declaro responsablemente, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, como conocer las condiciones del servicio y las obligaciones que conlleva, por lo que solicito al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Le Vega, tenga a bien conceder lo solicitado, lo pido a en Alcalá del Río a la fecha que consta consignada en el Registro General.

Fdo. El Solicitante / Representante de la Entidad

PERSONA DE CONTACTO

NIF	Apellidos y nombre
Teléfono	Correo electrónico
Cargo que ocupa	

DATOS SOBRE EL SERVICIO SOLICITADO

Denominación del trabajo
 Lugar de realización del trabajo
 Número de contenedores solicitados

 Días de realización de trabajo

 Hora estimada de realización de los trabajos

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 4YWREPDAPMSAZK394WFKXR85
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 4YWREPDAPMSAZKA94WHKXR65
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



ANUNCIO

D. Antonio Garrido Zambrano, Presidente de la Mancomunidad de servicios la Vega, **HAGO SABER QUE:**

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios “La Vega” sesión ordinaria el día 25 de octubre de 2023, Se aprobó la Modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA ORDINARIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS PARA 2024

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del expediente por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 252 el 31 de octubre del 2023 , sin que se hubieran presentado alegaciones y de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, se eleva a definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra de las Ordenanzas Fiscales, para su general conocimiento.

Antonio Garrido Zambrano (1 de 1)
 Presidente
 Fecha Firma: 18/12/2023
 HASH: 7473842be4e68f25d6c1cfaab5b6e9f5



Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 94YYW6EDW9DN5MSJUDQZTF3
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 30



**ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LA TASA POR LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA ORDINARIA Y
TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS.**

Artículo 1. Fundamento

1. *La presente ordenanza se dicta al amparo de la potestad tributaria reconocida a las Mancomunidades de Municipios por el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la potestad reglamentaria conferida por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 12 y 15 del TRLRHL; y la d.a. 4.ª de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

2. *La gestión fiscal de la tasa se regulará por lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ley General Tributaria y Reglamentos que la desarrollan, la Ley de Tasas y Precios públicos y supletoriamente por la Ley 39/2015.*

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. *La presente Ordenanza es de aplicación en los términos municipales de Alcolea del Río, Alcalá del Río, Brenes, Burguillos, Castilblanco de los Arroyos, Cantillana, Gerena, Guillena, Lora del Río, Tocina, Peñafior, Villanueva del Río y Minas y Villaverde del Río.*

2. *El ámbito de aplicación de esta Ordenanza se ampliará a los municipios que en un futuro se vayan incorporando a la gestión mancomunada de los servicios de recogida ordinaria y eliminación de residuos domésticos.*

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 94YV6EDW9DN5MSJUDQZTF3
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 30



Artículo 3. Objeto de la Tasa

Es objeto de la tasa la contraprestación económica por el servicio mancomunado de recogida ordinaria, tratamiento y eliminación de residuos domésticos, generados en la totalidad de los inmuebles cualquiera que sea su uso y su calificación urbanística.

Artículo 4. Hecho imponible

1. *Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos domésticos definidos en el apartado at) del artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, cuya competencia administrativa le corresponde en aplicación del artículo 12.5.a) de la Ley y en los apartados b), c) y d) artículo 3 Ley 22/2011, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados, en concordancia de lo establecido en el artículo 3 p) q) r) s) 1.º, 2.º y 4.º del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.*
2. *A los efectos de la presente ordenanza, tendrán la consideración de residuos, además de los establecidos en el apartado anterior, los generados en los bienes inmuebles urbanos sin edificación por el deber de conservación y ornato, expresado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo.*
3. *El servicio será de recepción obligatoria y su organización y funcionamiento se subordina a las normas, instrucciones y reglamentos que se dicten por la Mancomunidad en desarrollo de la presente ordenanza.*

Artículo 5. No sujeción

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>





No están sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

1. Los inmuebles que se encuentren en construcción mientras tengan en vigor licencia de obra mayor.
2. Los inmuebles titularidad de los Ayuntamientos directamente afectos al uso o servicio público, que no dispongan de concesión o arrendamiento.
3. Los inmuebles titularidad de los partidos políticos, sindicatos y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, destinados a servir de sede de aquellos, siempre que no se realice ninguna otra actividad, en cuyo caso contribuirán por las actividades que realicen.
4. Los inmuebles destinados a plazas de aparcamiento o trasteros comunitarios ubicados en edificios con varios inmuebles y usos comunes.
5. Los inmuebles sin edificar ubicados en suelo clasificado distinto a urbano.
6. Los inmuebles cuyo uso principal en catastro conste agrícola y/o ganadero, siempre que estos dispongan de construcciones propias de la actividad.
7. Los inmuebles en estado ruinoso.
8. Los inmuebles en los que se ha construido un edificio sobre varios solares, solo se considera uno de ellos como sujeto a la tasa, quedando no sujeto los restantes.

Artículo 6. Obligados tributarios

1. Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa regulada en la presente ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio mancomunado objeto de la tasa.
2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los que consten en el Censo de la Tasa como titulares en el momento del

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 94YV6EDW9DN5MSJNDQZTF3
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 30



devengo, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. El Censo de la Tasa se conformará con los titulares con el siguiente orden:

1º. El que use el inmueble con motivo de una resolución judicial, concesión administrativa o arrendamiento de un bien público incluso si se encontrase en precario.

2º. El que figure como usufructuario en Catastro.

3º. El que figure como único titular en el Catastro.

4º. El que ocupe o disfrute del bien en caso de cotitularidad en Catastro.

5º. El que figure con mayor porcentaje de cotitularidad en Catastro.

6º. Aleatoriamente uno de los cotitulares de igual porcentaje de cotitularidad en Catastro.

7º. El representante del causante mientras la herencia se encuentre yacente.

4. No registrará la figura del sustituto del contribuyente en el caso de autorizaciones de contenedores de uso exclusivo, en cuyo caso queda obligado al pago la persona autorizada.

Artículo 7. Responsables

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Artículo 8. Censo

1. El Censo de la Tasa contiene información para gestión de la tasa relativa a la persona obligada al pago, inmueble objeto de tasa, uso y tarifa del servicio aplicada.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 94YV6EDW9DN5MSJNDQZTF3
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 30



2. *El censo tiene carácter continuo y variará en función de las resoluciones que se dicten, quedando sujetos al pago de la tasa en el momento de su incorporación.*

3. *El Censo se someterá a exposición pública para su examen y reclamación, las cuales se resolverán individualmente, sin que éstas afecten al resto del censo.*

4. *En el caso de incorporación de un municipio al servicio mancomunado de recogida y tratamiento de residuos con posterioridad a la aprobación del padrón semestral, los sujetos pasivos a los que se refiere la presente ordenanza, serán notificados de forma colectiva en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, disponiendo de un plazo de 15 días para su examen y reclamación. Transcurrido el plazo sin presentarse reclamación o habiendo resuelto negativamente, los sujetos pasivos quedarán obligados al pago de la tasa.*

Artículo 9. Padrón.

1. *El Padrón se formará semestralmente con los datos obrantes en el Censo de la Tasa y las variaciones que tengan efecto para ese periodo.*

2. *La propuesta de aprobación del Padrón semestral se formulará por la persona titular de la Tesorería, que será remitida a la Presidencia para su conformidad.*

3. *Aprobado el Padrón semestral se remitirá al Organismo Provincial de Asesoramiento Económico y Fiscal (en adelante OPAEF) para la gestión recaudatoria mediante los mecanismos electrónicos y formatos establecidos al efecto, en virtud del convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades.*

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 94YYW6EDW9DN5MSJNDQZTFT3
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 30



4. *La comunicación del plazo de pago voluntario se llevará a cabo de forma colectiva por anuncio del OPAEF en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.*

Artículo 10. Periodo impositivo, devengo, plazos de liquidación y pagos.

1. *El período impositivo coincide con el año natural.*
2. *En los supuestos de alta y de integración de un nuevo municipio en el servicio mancomunado de recogida y tratamiento, el período impositivo comenzará el día del inicio de la prestación del servicio mancomunado en el nuevo término municipal.*
3. *La tasa se devengará el primer día del período impositivo y es de sujeción obligatoria.*
4. *Las cuotas anuales se liquidarán en recibos semestrales irreducibles con los datos contenidos en el Padrón.*

Artículo 11. Cuota

Constituye la cuota íntegra, la tarifa especificada en el anexo II para cada inmueble, en función del uso principal y la actividad de cada uno de los elementos privativos que sean susceptibles de aprovechamiento independientes y la superficie de cada uno de ellos en su caso, ubicados en las zonas concretas que se especifican, así como las reducciones que se concedan en su caso.

Artículo 12. Actividades

1. *El Censo de la Tasa recogerá las actividades que se ejercen en los inmuebles, tanto el uso principal del inmueble y los usos pormenorizados*

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 94YV6EDW9DN5MSJUDQZTF3
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 30



de cada uno de los elementos privativos que sean susceptibles de aprovechamiento independientes.

2. *Tiene la consideración de bien inmueble objeto de la tasa, la parcela o porción de suelo de una misma naturaleza, enclavada en un término municipal delimitada por un derecho de propiedad de un propietario o de varios pro indiviso, así como las construcciones o elementos privativos susceptibles de aprovechamiento independiente emplazados en ella, cualquiera que sea su dueño, y con independencia de otros derechos que recaigan sobre el inmueble.*
3. *El uso principal del bien inmueble y de los elementos privativos susceptibles de aprovechamiento independiente serán los que consten en el Censo de la Tasa, conformados a partir de los datos del Catastro Inmobiliario para cada uno de ellos, sin perjuicio de las actividades comerciales, industriales y profesionales declaradas por los sujetos obligados al pago de la tasa, identificadas por mancomunidad o comunicadas por los Ayuntamientos o cualquier otro ente público.*
4. *No se entenderán distintos elementos privativos cuando todos ellos sean indispensables para el ejercicio de la misma actividad principal o análogas, en un mismo inmueble.*
5. *En el supuesto que varios inmuebles, siendo independientes catastralmente, constituyan una misma actividad mercantil, tributarán de forma conjunta por la totalidad de la superficie.*
6. *En los inmuebles dispersos que consten en Catastro como Agrario, cuyas construcciones o instalaciones puedan equipararse o asimilarse a residenciales serán considerados a los efectos de actividad como "asimilado" y tributarán como residencial.*
7. *En los inmuebles dispersos lque consten en Catastro como Agrario,*

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 94YYW6EDW9DN5MSJUDQZTFT3
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 30



cuyas construcciones o instalaciones puedan equipararse a comercios por la naturaleza de sus construcciones, serán considerados a los efectos de actividad como “asimilado” y se tarificarán con la tarifa comercial que les corresponda.

8. *En los inmuebles donde consten superficies edificadas inferiores a 24 m², o sin edificación y con piscina, serán considerados a los efectos de actividad como “asimilado” y se tarificarán como básica.*

Artículo 13. Zonificación

1. *Al efecto de la presente ordenanza, se establecen los siguientes tipos de Zonas de Recogida:*

- *General: Identificadas con los núcleos urbanos del municipio, sus pedanías, aldeas o lugares, donde la prestación del servicio se realiza periódicamente y existe red de contenedores.*
- *Especial: Identificadas con las urbanizaciones o conjunto de edificaciones, donde por motivos técnicos, o bien la frecuencia de recogida es menor que en la zona general, o bien no existe red de contenedores interna en la urbanización, o ambas al mismo tiempo.*
- *Diseminada: Corresponde con los inmuebles identificados como diseminados en el catastro inmobiliario o aquellos que sin ser identificados como tales se encuentren ubicados en lugar distinto a la zona general o especial de la presente ordenanza.*
- *Puntual: Corresponde a puntos de especial recogida, dotados de contenedores exclusivos y supeditados al cumplimiento de los requisitos técnicos que se determinen por el Servicio de Recogida.*

2. *Las identificaciones de las zonas especiales se fijan en el Anexo I.*

3. *La Presidencia de la Mancomunidad de Servicios La Vega, a propuesta del Servicio de Recogida, queda facultada para determinar, establecer o modificar las zonas recogidas en el Anexo I, con objeto de asegurar la*

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 94YV6EDW9DN5MSJUDQZTFT3
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 30



gestión eficiente del servicio, en cuyo caso será comunicado colectivamente a los interesados.

Artículo 14. Gestión Censal

1. *Los expedientes de alteración censal se tramitarán por el Servicio de Gestión Tributaria de la Mancomunidad de Servicios La Vega, siendo competente para la resolución el titular de la Presidencia o persona en quien delegue.*
2. *Las alteraciones censales se consolidarán en el Censo de la Tasa en el momento de la resolución del expediente que se tramite, materializándose en el padrón siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud o declaración.*
3. *Las alteraciones censales no tendrán carácter retroactivo, salvo que particularmente se recoja en el procedimiento específico en la presente ordenanza.*
4. *Los recibos afectados por expedientes pendientes de resolución antes de la emisión de los respectivos padrones semestrales, quedaran suspendidos temporalmente hasta su resolución.*
5. *Las alteraciones censales resueltas favorablemente para el interesado, se entenderán notificadas en el momento de la presentación de la declaración y se prescindirá del trámite de audiencia o plazo para presentar alegaciones, si ésta se desprende íntegramente de los datos manifestados en la declaración. En caso contrario se notificarán individualmente.*
6. *Los interesados recibirán las notificaciones de los actos administrativos por medios electrónicos: siempre que no hayan manifestado lo contrario, utilicen la sede electrónica para la presentación de solicitudes y*

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 94YV6EDW9DN5MSJNDQZTF3
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 30



declaraciones o sean personas jurídicas.

7. *Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación, esta podrá ser realizada por otros medios no electrónicos.*
8. *Se prescindirá del trámite de audiencia previa la propuesta de resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 99.8 de la Ley General Tributaria.*

Artículo 15. Solicitudes y Declaraciones de alteración censal.

1. *Las solicitudes y declaraciones de alteración censal, serán confeccionadas a través de la aplicación "Solicit@" dispuesta por la Mancomunidad en su página web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.3 de Ley General Tributaria.*
2. *Las instancias remitidas en formato distinto al mencionado en el apartado anterior, deberán ser subsanadas en el plazo máximo de 10 días desde la comunicación de subsanación, considerándose desistidas por el interesado si no son atendidas, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015.*
3. *Las declaraciones de alteración censal podrán ser de: Alta, Baja, Uso o Actividad y Titular, las cuales deberán ser presentadas por los interesados en el plazo máximo de un mes desde que se produjo el hecho que las motiva.*
4. *Las solicitudes podrán ser de: Rectificación, Reducción y Devolución, las cuales deberán de ser presentadas dentro del plazo específico para cada una de ellas.*
5. *Las solicitudes y declaraciones deberán adjuntar la documentación*

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 94YYW6EDW9DN5MSJUDQZTF3
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 30



acreditativa que figura en el Anexo III para cada caso.

6. La aplicación "Solicit@" impedirá la confección de nuevas solicitudes y declaraciones para el mismo inmueble y por el mismo asunto, mientras no se haya resuelto el expediente abierto al efecto.

Artículo 16. Declaración censal de alta

1. Se entiende por declaración censal de alta, la manifestación por el interesado de la incorporación del inmueble al Censo de la Tasa, cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando se catastre por primera vez un bien inmueble.
- b. Cuando se constituya concesión administrativa de uso o explotación de bienes inmuebles de titularidad pública, o al iniciarse la ocupación efectiva de los inmuebles públicos aun cuando no se haya formalizado la concesión.
- c. Cuando se haya notificado el cambio o actualización de la Referencia Catastral por la Dirección General del Catastro.

2. La fecha para la determinación de los efectos retroactivos será la que conste en la Sede electrónica del Catastro a nombre del solicitante, emitiéndose las liquidaciones correspondientes para los periodos anteriores al padrón donde tendrá efecto la resolución de la declaración.

3. En el caso que constasen otros titulares anteriores al declarante, se incoará expediente de oficio con objeto de realizar las liquidaciones correspondientes a los obligados al pago en cada ejercicio fiscal.

Artículo 17. Declaración censal de baja

1. Se entiende por declaración censal de baja, la manifestación por el interesado de excluir el inmueble del Censo de la Tasa por concurrir

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 94YV6EDW9DN5MSJNDQZTF3
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 30



alguno de los siguientes supuestos:

- a) La inexistencia del inmueble en la Sede Electrónica del Catastro.
 - b) Cuando concurren alguno de los supuestos de no sujeción establecidos en la presente Ordenanza.
2. La fecha para la determinación de los efectos retroactivos será la que conste en la Sede electrónica del Catastro o, en su caso, en el documento acreditativo expedido por la Administración competente que acredite la situación del inmueble.
3. La devolución de ingresos que pudiera conllevar la resolución del expediente, no genera intereses de demora a favor del obligado, si la ordenación del pago se ha realizado en los seis meses posteriores a la fecha de la declaración.

Artículo 18. Declaración de alteración censal de Titular.

1. Se entiende por declaración censal de Titular, la manifestación por las personas enunciadas en el artículo 6.3 al concurrir las circunstancias establecidas para ser obligado al pago de la tasa.
2. La presentación de la declaración por alguno de los obligados relacionados en el apartado anterior, eximirá al resto de los obligados de su cumplimiento.
3. La resolución del expediente que se tramite, tendrá efectos en el padrón siguiente al de la fecha de la declaración, salvo las presentadas durante el primer mes de cada semestre, tendrán efecto para el mismo semestre.
4. La persona que conste en el Censo de la Tasa, podrá comunicar que ha dejado de ser obligado al pago por no concurrir las circunstancias enunciadas en el artículo 6.3 de la presente ordenanza.

Artículo 19. Declaración de alteración censal de uso o Actividad.

1. Se entiende por declaración censal de uso o actividad, la manifestación

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 94YYW6EDW9DN5MSJNDQZTF3
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 30



por el interesado de la realización de un hecho recogido en el presente artículo:

- a. *Cambio de actividad cuando se haya modificado por el Catastro Inmobiliario el uso principal o pormenorizado del inmueble.*
- b. *Cambio de actividad mercantil que se ejerce en el inmueble.*

Artículo 20. Solicitud de rectificación.

1. *Se entiende por solicitud de rectificación, la manifestación por el interesado para actualizar los datos consignados en el Censo, que no conlleven modificación de uso, actividad o el titular de la tasa, y cuya manifestación se compruebe que se trata de un error ortográfico, tipográfico, de actualización de denominación de viales o similares.*
2. *La solicitud, que puede ser escrita o verbal, se tramitará de forma inmediata previa comprobación por los servicios técnicos de la Mancomunidad, sin mayor trámite ni comunicación.*

Artículo 21. Solicitud de reducción de la cuota de carácter social.

1. *Atendiendo a las circunstancias de especial vulnerabilidad concurrentes en las personas y en las familias, la Mancomunidad reducirá el 50% la cuota tributaria de los inmuebles residenciales de los titulares que lo soliciten, siempre que cumplan todos los requisitos siguientes:*
 - a. *Tener 65 años cumplidos o ser jubilado o pensionista o persona con discapacidad igual o superior al 33%.*
 - b. *Estar empadronado en la vivienda para la que solicita la reducción.*
 - c. *Vivir solos, con personas menores de 18 años a su cargo, o con personas mayores de 18 años que reúnan la condición del apartado a.*
 - d. *No disponer de más inmuebles que la vivienda por la que solicita la bonificación.*
 - e. *No percibir la unidad familiar ingresos medios superiores a 1,5 veces al*

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 94YYW6EDW9DN5MSJUDQZTFT3
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 30



IPREM.

2. *El plazo de solicitud será hasta el 30 de septiembre, surtiendo efecto en el año siguiente.*
3. *La reducción será vigente mientras no varíen las circunstancias personales, actualizando los ingresos percibidos por la unidad familiar conforme a lo establecido por las normas Estatales o de la Comunidad Autónoma en su caso.*
4. *Los beneficiarios de la reducción están obligados a comunicar a la Mancomunidad la variación de las circunstancias personales que pudieran afectar a la concesión de la reducción social de la cuota.*
5. *A los efectos denominativos se describirá la tarifa como residencial bonificada.*

Artículo 22. Solicitud de reducción temporal de la cuota.

1. *Los interesados podrán solicitar reducción temporal de la cuota cuando el inmueble se encuentre deshabitado o sin actividad, siempre que concurren las siguientes circunstancias:*
 - a. *Inmueble situado en zona general.*
 - b. *Encontrarse deshabitado o sin actividad.*
2. *Se considera deshabitado el inmueble que no disponga de contrato de suministro de agua o que, disponiendo de éste, el consumo medio mensual en los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud, no supera 0.21 m3.*
3. *El efecto de la reducción será en el semestre siguiente al de la presentación de la solicitud, salvo las presentadas durante el primer mes de cada semestre, que tendrán efecto para ese periodo.*

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 94YV6EDW9DN5MSJNDQZTFT3
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 30



4. *En la solicitud de reducción temporal de la cuota se acreditará documentalmente que inmueble se encuentra deshabitado o sin actividad, así como el compromiso del solicitante de acreditar, entre el 1 y el 31 de enero de cada año posterior a la declaración, que el inmueble permaneció deshabitado o sin actividad durante el tiempo de aplicación de la reducción.*
5. *De no acreditarse en tiempo y forma lo establecido en el apartado anterior, la tarifa se modificará automáticamente a la actividad que constase en el censo con anterioridad al reconocimiento del beneficio fiscal, dando lugar a la liquidación por la diferencia hasta la tarifa correspondiente sin la reducción.*
6. *La reducción se renovará anualmente siempre que sea acreditada la permanencia del inmueble como deshabitado o sin actividad, o hasta la declaración de uso/actividad en su caso.*
7. *A los efectos denominativos se describirá la tarifa como reducida.*

Artículo 23. Solicitud de Reducción extraordinaria

1. *Por razones de interés público, social y económico, la mancomunidad podrá reducir la cuota tributaria para los inmuebles que reglamentariamente se determinen, sin que estas reducciones puedan ser en ningún caso exenciones y con un máximo del 75%.*
2. *Las bases reguladoras de la concesión de estas reducciones quedarán excepcionadas del régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se determinarán en la correspondiente convocatoria.*

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 94YYW6EDW9DN5MSJUDQZTF3
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 30



3. *La convocatoria de esta reducción fiscal establecerá el plazo para la presentación de la solicitud.*
4. *Será competente para acordar esta reducción fiscal en los términos que establece este artículo, la Comisión Gestora intermunicipal de la Mancomunidad a propuesta de la Presidencia.*
5. *Culminado el tiempo de aplicación de la reducción extraordinaria, los inmuebles tributarán en función de su uso y actividad de forma automática, sin perjuicio que el mismo pueda obtener otras reducciones o beneficios sociales en su caso.*
6. *A los efectos denominativos se describirá la tarifa como extraordinaria.*

Artículo 24. Solicitud de devolución de ingresos

1. *Los interesados podrán solicitar devolución de ingresos soportados debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:*
 - a. *Cuando la Administración no haya resuelto el expediente de alteración en los plazos fijados en la presente ordenanza, en este caso se incoará expediente de oficio.*
 - b. *Cuando la resolución de un expediente de alteración haya sido resuelta como consecuencia de segundas declaraciones provocadas por la desestimación del expediente de variación inicial, siempre que la documentación necesaria para tramitar el expediente de variación se encuentre en trámites de resolución en otras administraciones a la fecha de presentación de la declaración inicial.*
 - c. *Cuando se haya obtenido resolución favorable por el órgano competente de una situación particular la cual ponga de manifiesto circunstancias sobrevenidas que motivan la improcedencia de las liquidaciones practicadas.*

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 94YV6EDW9DN5MSJNDQZTF3
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 30



2. *Será necesaria la acreditación fehaciente por el obligado al pago de haber extinguido la deuda tributaria, mediante el recibo original mecanizado o justificante de la entidad bancaria.*

Artículo 25. Inspecciones, Comprobaciones y Verificaciones

1. *Será órgano con funciones de inspección tributaria el Servicio de Gestión Tributaria, integrado jerárquica mente bajo la Tesorería de esta Mancomunidad.*
2. *Las actuaciones inspectoras se realizarán por los funcionarios y demás personal al servicio de la Mancomunidad que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo integrados en el órgano con funciones de inspección tributaria.*
3. *Las actuaciones preparatorias y las de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria, serán realizadas por el personal integrado en el Servicio de Gestión Tributaria.*
4. *Será competente para la resolución del expediente el titular de la Presidencia de la Mancomunidad.*

Artículo 26: De las Comunicaciones

1. *Las administraciones públicas y organismos públicos podrán remitir comunicaciones para alterar el Censo de la Tasa, cuando hayan realizado algún trámite administrativo propio o cuando tengan constancia fehaciente cualquier alteración que afecte al ámbito de esta ordenanza, en cuyo caso se incoará expediente de alteración de oficio.*
2. *Los ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de Servicios La Vega donde se presta el servicio de recogida y tratamiento de residuos*

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 94YV6EDW9DN5MSJNDQZTFT3
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 30



domiciliarios, comunicaran las declaraciones responsables de inicio de actividad mercantil, licencias de apertura y las licencias de primera ocupación dentro de los treinta días siguientes al de presentación u otorgamiento y en general colaborarán con la Mancomunidad, facilitándole cuantos datos y antecedentes conozcan o se soliciten, a los efectos de una permanente actualización del Censo y así como la información que se requiera para la resolución de recursos y reclamaciones de los contribuyentes.

Artículo 27. Régimen sancionador.

- 1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.*
- 2. En particular constituirá infracción tipificada en el artículo 199 de la LGT, la reiteración por el administrado de presentar las solicitudes y declaraciones por medio distinto al establecido en la presente ordenanza tras recibir el correspondiente requerimiento de subsanación sin que éste se atienda y persista nuevamente en su pretensión.*

Artículo 28. Actualizaciones de Oficio

- 1. La Mancomunidad podrá actualizar de oficio los obligados al pago de la Tasa cuando tenga constancia fehaciente del hecho causante.*
- 2. Las actualizaciones tendrán efecto para el periodo de liquidación siguiente a la fecha de resolución del expediente que se tramite.*
- 3. A los efectos del presente artículo, el expediente de actualización de oficio se inicia mediante los ficheros telemáticos de intercambio de información establecidos en la correspondiente administración*

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 94YV6EDW9DN5MSJUDQZTFT3
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 30



competente.

4. *La resolución del expediente se realizará prescindiendo del trámite de audiencia previa a la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.8 de la Ley General Tributaria.*
5. *Las variaciones producidas podrán dar lugar a infracción tributaria por incumplimiento del deber de comunicación establecido en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley General Tributaria.*

Disposición adicional primera

1. *Los beneficiarios de la reducción temporal de la cuota durante los ejercicios 2022 y 2023 deberán acreditar la condición de inmueble deshabitado o sin actividad para esos ejercicios antes del 30 de junio de 2024.*
2. *De no acreditarse en tiempo y forma lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación lo regulado en el artículo 22.5 de la presente ordenanza.*

Disposición adicional segunda

En el caso de incorporación de un municipio al servicio mancomunado de recogida y tratamiento de residuos, el plazo para solicitar la reducción de carácter social de la cuota, será de un mes desde el acuerdo incorporación definitiva.

Disposición derogatoria

La presente ordenanza deroga cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o regulen la misma materia que la presente ordenanza.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 94YV6EDW9DN5MSJNDQZTF3
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 30



Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de la provincia de Sevilla», teniendo vigencia hasta su modificación o derogación expresa, comenzando a aplicarse el 1 de enero de 2024.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 94YV6EDW9DN5MSJUDQZTF3
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 30


Anexo I: ZONAS ESPECIALES

Municipio	Zona
Lora del Río	Valdepinos Garrapatilla Gato Alto Gato Bajo La Pastora Carnacea Las Lagunas
Castilblanco de los Arroyos	Dehesa Campoamor Sierra Norte
Guillena	Lagos del Serrano I Fase Lagos del Serrano II Fase Entremontes Las Nieves El Cucadero
Cantillana	Los Pajares Divina Pastora
Villaverde del Río	El Convento

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 94YV6EDW9DN5MSJUDQZTF3
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 30

ANEXO II: TARIFAS

Denominación	Descripción	Zona General	Zona Especial	Zona Diseminada	Zona Puntual
Residencial	Inmuebles de uso residencial	188,48 €	145,82 €	85,38 €	306,68 €
Residencial Asimilable	Inmuebles uso análogo a residencial	188,48 €	145,82 €	85,38 €	296,32 €
Residencial Bonificada	Inmuebles de uso residencial con aplicación de reducción social	94,26 €	71,70 €	38,48 €	
Residencial Deshabitada	Inmuebles deshabitados	17,22 €			
Mantenimiento Básico < 300 m2	Suelos sin edificar, almacén-estacionamiento, garajes y trasteros no comunitarios y art.12.8	17,22 €	17,22 €	17,22 €	
Mantenimiento Básico 300 - 600 m2	Suelos sin edificar, almacén-estacionamiento, garajes y trasteros no comunitarios y art.12.8	34,28 €	34,28 €	34,28 €	
Mantenimiento Básico > 600 m2	Suelos sin edificar, almacén-estacionamiento, garajes y trasteros no comunitarios y art.12.8	68,36 €	68,36 €	68,36 €	
Comercial General < 50 m2	Comercio, Industria y actividad mercantil no especificada en otros apartados	96,04 €	73,76 €	32,62 €	151,02 €
Comercial General 51-100 m2	Comercio, Industria y actividad mercantil no especificada en otros apartados	142,06 €	110,48 €	48,84 €	226,60 €
Comercial General 101- 300 m2	Comercio, Industria y actividad mercantil no especificada en otros apartados	284,12 €	222,22 €	97,70 €	453,18 €
Comercial General 301 - 600 m2	Comercio, Industria y actividad mercantil no especificada en otros apartados	558,88 €	385,44 €	192,42 €	891,54 €
Comercial General > 601 m2	Comercio, Industria y actividad mercantil no especificada en otros apartados	1.108,10 €	764,36 €	381,80 €	1.767,66 €

23


 Cod. Validación: 94YW6EDW9DN5MSJNJDQZ7FT3
 Verificación: <https://marcomunidadvga.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 30

Comercial Especial <50 m2	Supermercado, hipermercado, galería comercial, tienda de alimentación, estación servicio	135,00 €	88,82 €	45,78 €	213,50 €
Comercial Especial 51 - 100 m2	Supermercado, hipermercado, galería comercial, tienda de alimentación, estación servicio	173,60 €	131,30 €	61,66 €	320,18 €
Comercial Especial 101- 300 m2	Supermercado, hipermercado, galería comercial, tienda de alimentación, estación servicio	404,98 €	280,46 €	137,30 €	640,36 €
Comercial Especial 301 - 600 m2	Supermercado, hipermercado, galería comercial, tienda de alimentación, estación servicio	709,36 €	555,14 €	271,96 €	1.266,04 €
Comercial Especial > 601 m2	Supermercado, hipermercado, galería comercial, tienda de alimentación, estación servicio	1.482,28 €	1.175,80 €	612,82 €	2.517,64 €
Comercial HORECA < 50 m2	Ocio, hostelería, y actividades mercantiles incluidos en los epígrafes 671, 672, 673, 674 y 681 a 687 del IAE	98,30 €	67,68 €	33,88 €	151,02 €
Comercial HORECA 51-100 m2	Ocio, hostelería, y actividades mercantiles incluidos en los epígrafes 671, 672, 673, 674 y 681 a 687 del IAE	145,40 €	101,30 €	50,62 €	226,60 €
Comercial HORECA 101- 300 m2	Ocio, hostelería, y actividades mercantiles incluidos en los epígrafes 671, 672, 673, 674 y 681 a 687 del IAE	290,80 €	228,92 €	101,24 €	453,18 €
Comercial HORECA 301 - 600 m2	Ocio, hostelería, y actividades mercantiles incluidos en los epígrafes 671, 672, 673, 674 y 681 a 687 del IAE	572,04 €	398,60 €	199,36 €	891,54 €
Comercial HORECA > 601 m2	Ocio, hostelería, y actividades mercantiles incluidos en los epígrafes 671, 672, 673, 674	1.134,20 €	790,46 €	436,62 €	1.767,66 €



24

Cód. Validación: 94YV6EDW9DN8MSJNJD0Z7TFT3
 Verificación: <https://marcomunidadva.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 30

	y 681 a 687 del IAE							
Comercial Profesional < 50 m2	Oficinas y actividades recogidas en la sección segunda del IAE	46,44 €	33,06 €	15,66 €	75,52 €			
Comercial Profesional 51-100 m2	Oficinas y actividades recogidas en la sección segunda del IAE	69,62 €	47,64 €	23,48 €	113,28 €			
Comercial Profesional 101- 300 m2	Oficinas y actividades recogidas en la sección segunda del IAE	139,34 €	95,26 €	46,96 €	226,60 €			
Comercial Profesional 301-600 m2	Oficinas y actividades recogidas en la sección segunda del IAE	364,06 €	248,96 €	122,84 €	592,06 €			
Comercial Profesional > 601 m2	Oficinas y actividades recogidas en la sección segunda del IAE	543,56 €	371,68 €	183,60 €	883,96 €			
Singular < 50 m2	Deportivo, sanidad, beneficencia, religioso, cultural o singular	94,20 €	71,94 €	33,28 €	151,02 €			
Singular 51-100 m2	Deportivo, sanidad, beneficencia, religioso, cultural o singular	139,34 €	107,78 €	49,82 €	226,60 €			
Singular 101- 300 m2	Deportivo, sanidad, beneficencia, religioso, cultural o singular	278,70 €	191,60 €	99,66 €	453,18 €			
Singular 301-600 m2	Deportivo, sanidad, beneficencia, religioso, cultural o singular	548,24 €	374,80 €	175,56 €	891,54 €			
Singular > 600 m2	Deportivo, sanidad, beneficencia, religioso, cultural o singular	1.086,98 €	840,94 €	389,40 €	1.767,66 €			
Comercial sin actividad < 50 m2	Comercios, industrias, profesionales y análogos sin actividad temporal	17,22 €	15,18 €	15,18 €				
Comercial sin actividad 51- 100 m2	Comercios, industrias, profesionales y análogos sin actividad temporal	24,24 €	21,38 €	21,38 €				
Comercial sin actividad 101- 300	Comercios, industrias, profesionales y análogos sin actividad temporal	26,92 €	26,92 €	23,74 €				



25

Cód. Validación: 94YW6EDW9DN5M5JNJDQ7ZTFT3
 Verificación: <https://mancomunidaddevega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 30

m2	análogos sin actividad temporal				
Comercial sin actividad 301- 600 m2	Comercios, industrias, profesionales y análogos sin actividad temporal	34,28 €	30,22 €	34,28 €	
Comercial sin actividad > 600 m2	Comercios, industrias, profesionales y análogos sin actividad temporal	68,36 €	60,28 €	60,28 €	



26

Cód. Validación: 94YW6EDW8DN5MSJNJDQZTFT3
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 30

Anexo III: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Con objeto de acreditar documentalmente las situaciones recogidas en la presente ordenanza, los interesados deberán presentar junto con las declaraciones y solicitudes los siguientes documentos para cada trámite:

TRÁMITE		
Art.	Opción	Documento
Artículo 16. Declaración censal de ALTA		
16.1a)	Primera inscripción en catastro	
No requiere, se comprueba en el Sede Electrónica del Catastro		
16.1b)	Concesión, arrendamiento o explotación de bienes de titularidad pública	
Certificado de Ayuntamiento donde conste la fecha de ocupación del inmueble, o contrato de arrendamiento.		
16.1c)	Cambio de Referencia Catastral	
Notificación de la Dirección General del Catastro con la referencia catastral asignada al inmueble.		
Artículo 17. Declaración censal de BAJA		
17.1a)	Inexistencia del Inmueble en Catastro.	
No requiere, se comprueba en el Sede Electrónica del Catastro		
17.1b)	No Sujeción del art. 5	
5.1	Inmuebles en construcción	
Licencia de Obra Mayor en Vigor emitida por el Ayuntamiento.		
5.2	Titularidad Pública	
Certificado donde conste que el inmueble este afecto al servicio público Certificado de no disponer de concesión / arrendamiento Certificado de no ejercer actividad mercantil alguna en el inmueble de forma directa o indirecta. Se permite que los tres documentos se agrupan en uno solo.		
5.3	Entidades sin ánimo de lucro, sindicatos, asociaciones o partidos	



Cód. Validación: 94YV6EDW9DN5MSJUDQZTF3
 Verificación: <https://mancunidadavega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 30

	<i>políticos</i>	
	<i>Certificado de ser entidad sin ánimo de lucro donde conste que en el inmueble NO se ejerce ninguna actividad comercial.</i>	
5.4	<i>Aparcamientos / trasteros comunitarios</i>	
	<i>No requiere, se comprueba en la Sede Electrónica del Catastro.</i>	
5.5	<i>Suelos</i>	
	<i>Certificado del Ayuntamiento con la clasificación urbanística distinta a urbano.</i>	
5.6	<i>Inmuebles agrícolas / ganaderos</i>	
	<i>Documento acreditativo del uso del inmueble para la actividad agrícola o ganadera</i>	
5.7	<i>Ruinoso</i>	
	<i>Informe de los servicios urbanísticos del Ayuntamiento donde conste el estado ruinoso del inmueble.</i>	
5.8	<i>Construcciones sobre varios solares</i>	
	<i>Informe de los servicios urbanísticos del Ayuntamiento donde conste que el edificio se ha construido sobre varios solares.</i>	
12.5	<i>Actividades realizadas en varios inmuebles</i>	
	<i>Acreditación fehaciente de estar ejerciendo una misma actividad mercantil en varios inmuebles independientes catastrales.</i>	
	Artículo 18. Declaración de alteración censal de Titular.	
18.1	<i>Trasmisión de Inmuebles</i>	
	<i>No requiere, se comprueba en la Sede Electrónica del Catastro</i>	
18.1	<i>Concesión, arrendamiento o explotación de bienes de titularidad pública</i>	
	<i>Certificado de Ayuntamiento donde conste la fecha de ocupación del inmueble</i>	
18.1	<i>Resolución Judicial</i>	<i>Resolución Judicial donde conste quien tiene el uso y disfrute el inmueble.</i>



6.3 4º	<i>Cotitular</i>	
<i>Certificado de empadronamiento en el inmueble.</i>		
6.3. 5º	<i>Herencias Yacentes</i>	
<i>Representación de la herencia yacente.</i>		
Artículo 19. Declaración de alteración censal de Actividad.		
19.1a)	<i>Cambio de uso en catastro</i>	
<i>No requiere, se comprueba en la Sede Electrónica del Catastro</i>		
19.1b)	<i>Cambio de actividad mercantil</i>	
<i>Modelo 036/037 de la AEAT</i>		
Artículo 20. Solicitud de Corrección.		
20	<i>Corrección</i>	<i>Cualquier documentación que acredite los cambios solicitados</i>
Artículo 21. Solicitud de reducción de la cuota de carácter social		
<ul style="list-style-type: none"> - <i>Certificado de empadronamiento de la unidad familiar emitido con un mes máximo de antelación.</i> - <i>Certificado emitido por el Catastro donde conste los inmuebles a nombre del solicitante, emitido con un mes máximo de antelación.</i> - <i>En el caso de no percibir pensión en concepto de discapacidad, certificación del grado de discapacidad de cada uno de los miembros mayores de edad integrantes en la unidad familiar.</i> 		
Artículo 22. Solicitud de reducción temporal de la cuota.		
<i>Inmuebles sin suministro de agua</i>		
<i>En la Solicitud</i>	<i>Certificado de la empresa suministradora del municipio donde conste que no dispone de contrato de abastecimiento, emitido con un mes máximo de antelación a la fecha de la solicitud.</i>	
<i>En la acreditación posterior</i>	<i>Certificado de la empresa suministradora del municipio donde conste que no dispone de contrato de abastecimiento, desde la fecha de la solicitud hasta el tiempo de aplicación de la reducción.</i>	
<i>Inmuebles con suministro de agua</i>		



Cód. Validación: 94YYW6EDW9DN5MSJUDQZTF3
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 30

<i>En la solicitud</i>	<i>Facturas de la empresa suministradora de agua del municipio de los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud.</i>
<i>En la acreditación posterior</i>	<i>Facturas de la empresa suministradora de agua desde la fecha de la solicitud hasta el tiempo de aplicación de la reducción</i>
Artículo 24. Solicitud de devolución de ingresos	
24.1b) y 24.1c)	
<i>Resolución favorable del órgano competente</i> <i>Acreditación del número de cuenta bancaria para la devolución</i>	
24.2	<i>Acreditación del pago</i>
<i>Recibo original mecanizado por la entidad bancaria o acreditación de pago por otros medios realizado por el obligado al pago.</i>	

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





ANUNCIO

D. Antonio Garrido Zambrano, Presidente de la Mancomunidad de servicios la Vega, **HAGO SABER QUE:**

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios “La Vega” sesión ordinaria el día 25 de octubre de 2023, Se aprobó la Modificación de la MODIFICACIÓN PRECIO PÚBLICO CESIÓN VEHÍCULOS Y CONTENEDORES PARA 2024.

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del expediente por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 252 el 31 de octubre del 2023 , sin que se hubieran presentado alegaciones y de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, se eleva a definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra de las Ordenanzas Fiscales, para su general conocimiento.

TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR CESIÓN DE VEHÍCULOS Y CONTENEDORES

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 563SLNG7HLQY7ZDSAG0962ACD
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Antonio Garrido Zambrano (1 de 1)
 Presidente
 Fecha Firma: 18/12/2023
 HASH: 7473842bee4e69f256ec1cfaab5b6e6f5





De conformidad con lo previsto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las Mancomunidades en el art. 4. 1 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se regula el Precio Público por Cesión de Vehículos:

1.- Objeto: la cesión de vehículos y contenedores de la Mancomunidad de Servicios La Vega a Ayuntamientos y Mancomunidades de la Provincia, previa solicitud y examen de la viabilidad de la cesión.

2.- Cuantía:

PRECIO PÚBLICO POR CESIÓN DE VEHÍCULOS	
AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES MANCOMUNADAS	
<u>Cesión</u>	<u>Precio/Día</u>
Vehículo de 2 ejes de carga trasera	155,25 €
Vehículo de 3 ejes de carga trasera	207,00 €
Contenedor	0,40 €
AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES NO MANCOMUNADAS	
<u>Cesión</u>	<u>Precio/Día</u>
Vehículo de 2 ejes de carga trasera	279,45 €
Vehículo de 3 ejes de carga trasera	341,55 €

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 563SLNG7HLQY7ZDSA9062ACD
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Contenedor	0,50 €
------------	--------

3.- Obligados al pago: estarán obligados al pago del precio público los Ayuntamientos y Entidades que se beneficien del servicio o actividad por el que debe satisfacerse el precio público, es decir, los Ayuntamientos y Entidades cuyas solicitudes de cesión sean aprobadas, previo estudio de la viabilidad de la cesión por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad.

4.- Obligación de pago: la obligación de pagar el precio publico nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad siendo desde el momento en que se inicie la cesión, equivalente al momento en que el vehículo o contenedor sea entregado al personal del Ayuntamiento o Entidad solicitante. Los Servicios Técnicos de la Mancomunidad de Servicios La Vega recabarán la firma de acta de entrega y finalización de la cesión.

5.- Recursos: en aplicación del art. 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho Público de las entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición. Dicho recurso tendrá carácter potestativo en los municipios a que se refiere el título X de dicha ley.

Disposición Final

El presente texto regulador comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 563SLNG7HLQY7ZDSAG0962AQD
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5.Alcalá del Río (Sevilla)
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: 563SLNG7HLQY7ZDSAG0962AQD
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR EL QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL CHAPI TEL SOLAR, S.L., MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN, Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA “HSF CHAPI TEL SOLAR” Y LÍNEA ELÉCTRICA ASOCIADA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA)

Nuestra referencia: SVE/JGC/MTM
 Expediente: 281.464
 R.E.G.: 4.220

Visto el escrito de solicitud formulado por CHAPI TEL SOLAR S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 13 de diciembre de 2022 la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeo, y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Sevilla, concede a favor de la sociedad CHAPI TEL SOLAR S.L. (B88246251), la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación eléctrica denominada “HSF CHAPI TEL SOLAR” de 37,75 MW de potencia instalada y línea eléctrica asociada, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

SEGUNDO.- Con fecha de 10 de mayo de 2023, la sociedad mercantil CHAPI TEL SOLAR S.L. (B88246251), solicita la modificación de autorización administrativa previa y de construcción, así como la Declaración en concreto de Utilidad Pública de la instalación de generación eléctrica objeto de la presente resolución, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, en particular la Relación de Bienes y Derechos afectados.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 24 de mayo de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOJA número 171, de fecha 06 de septiembre 2023
- BOP de la provincia de Sevilla número 195, de fecha 24 de agosto de 2023
- BOE número 203, de fecha 25 de agosto de 2023
- Diario de Sevilla de 1 de septiembre 2023



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/12/2023	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7X7KGL3Q7ERNN98EYVFLDC6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en el periodo comprendido entre el 17 de agosto y el 29 de septiembre de 2023, mediante certificación expedida por la Secretaría del citado Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2023.

Sin que se produjeran alegaciones durante el período de exposición pública.

De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el citado Título VII del Real Decreto 1955/2000, el peticionario declara la no existencia de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas por las modificaciones solicitadas en el procedimiento.

CUARTO.- Con fecha de 07 de julio de 2023, y habiendo transcurrido el plazo máximo de un mes sin que haya recaído resolución expresa de la Delegación Territorial de de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla en relación con la solicitud para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 356/2010, determine la no sustancialidad de las modificaciones relativas al informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/0126/2021/N), la sociedad mercantil CHAPITEL SOLAR S.L. (B88246251) podrá entender dicha modificación como no sustancial a los únicos efectos ambientales, y aporta en esta Delegación, la solicitud de certificación de silencio positivo.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/12/2023	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7X7KGL3Q7ERNN98EYVFLDC6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO. El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de modificación de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción, y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de eléctrica de referencia.

QUINTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/12/2023	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7X7KGL3Q7ERNN98EYVFLDC6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El artículo 21.5 de la Ley 24/2013 establece que: “Formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica”.

La Ley del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo, en su artículo 54 declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece en el artículo 55 la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso. El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

“1. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

2. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.”

SEXTO.- Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

SÉPTIMO.- El artículo 161 del RD 1955/200, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

“1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

a. Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/12/2023	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7X7KGL3Q7ERNN98EYVFLDC6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b. Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 % de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.

c. Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 por 100 al presupuesto de la parte de la línea afectada por la vacante.”

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil CHAPI TEL SOLAR S.L. (B88246251), modificación de Autorización administrativa previa y de construcción, y Declarar en concreto la Utilidad Pública la instalación eléctrica de generación denominada “HSF CHAPI TEL SOLAR” y línea eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	CHAPI TEL SOLAR S.L. (B88246251)
Domicilio:	Calle Villanueva 2B, escalera 1, planta SM, Madrid, CP 28001
Denominación de la Instalación:	HSF CHAPI TEL SOLAR
Términos municipales afectados:	Carmona (Sevilla)
Emplazamiento planta generación:	Polígono 21, parcela 13 del término municipal de Carmona
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación:

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	46 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación:	42,90 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación:	36,3 MW
Tensión de evacuación:	400 kV
Punto de conexión:	SET Guillena 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 huso 30):	X 271568,9285 - Y 4160974,6498

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/12/2023	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7X7KGL3Q7ERNN98EYVFLDC6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Línea Eléctrica asociada: Línea Subterránea de 30 kV desde el Centro de Seccionamiento del campo FV hasta la “SET Azora-Carmona 30/220 kV” (objeto de expediente independiente), de 2.220 m de longitud.

Proyecto técnico: Proyecto de Ejecución de Planta Fotovoltaica “Chapitel Solar Solar” de 36,3 MW conectada a red sita en polígono 21 parcela 13 del T.M. de Carmona (Sevilla) con visado n.º 0037/2021-A02 de fecha 27/04/2023 COGITISE.

Técnico titulado competente: César Soltero Sánchez, colegiado n.º 9119 del COGITISE.

La infraestructura de evacuación denominada “SUBESTACIÓN 30/220 kV “AZORA CARMONA” Y LA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN AC 220 KV “AZORA CARMONA-GUILLENA”, DESDE “SET AZORA CARMONA” UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA) HASTA “SET PROMOTORES GUILLENA 400” UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUILLENA (SEVILLA)” es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente con número de Expediente: 286.519 y R.A.T.: 114.509

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones foto-

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/12/2023	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7X7KGL3Q7ERN98EYVFLDC6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



voltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

TERCERO.- La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

CUARTO.- La servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/12/2023	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7X7KGL3Q7ERN98EYVFLDC6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior

QUINTO.- El Artículo quince de la Ley de expropiación forzosa, se indica que "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación."

- La necesidad de ocupación tan sólo puede afectar a los bienes y derechos estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. La administración expropiante debe apreciar si los bienes concretos cuya expropiación se solicita son necesarios para la actividad que justifica la expropiación, y si la disponibilidad de estos bienes en relación con la causa expropiandi requiere, como remedio último y limitación excepcional a la propiedad, acudir al instituto expropiatorio o si, por el contrario, es posible alcanzar esa misma finalidad por medio menos gravosos.
- Previamente al levantamiento de actas previas de ocupación, deberá aportarse una relación que concrete específicamente los bienes a expropiar, que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada, debiendo valorarse dicha necesidad de ocupación en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia.
- La disponibilidad de los terrenos (acuerdos con propietarios), en virtud de un título hábil para ello, hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria que se pretende y por tanto carece de la causa o justificación que legitima la privación del derecho a la propiedad y el ejercicio de dicha potestad, según el art.33 Constitución.
- Por ello, el título hábil, contrato de arrendamiento, o acuerdo entre partes que permita a la empresa beneficiaria disponer de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de la explotación eléctrica, hará innecesario y por tanto injustificado, el ejercicio de la potestad expropiatoria a tal fin, siendo imprescindible para la continuación del procedimiento expropiatorio aportar al menos un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de **reposición**, ante la persona titular de la Consejería de Consejería de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la declaración en concreto de **Utilidad Pública** en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.)

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA., FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/12/2023	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7X7KGL3Q7ERN98EYVFLDC6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa recurso de **alzada** ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la **autorización administrativa y de construcción** en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA., FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Anexo: Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/12/2023	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7X7KGL3Q7ERNN98EYVFLDC6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA PSFV "CHAPTEL SOLAR"

Parcela Proyecto	Titular	Datos de la parcela				Ref. Catastral	Sup. Ocup. (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.					
1	BENITEZ MORENO, RAMON	CARMONA	LA CASCAJOSA	21	13	41024A02100013	849,653	-	2618	Agrario

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LINEA SUBTERRÁNEA "PSFV "CHAPTEL SOLAR"/SET "AZORA-CARMONA"

Parcela Proyecto	Titular	Datos de la parcela				Zanja	Dispositivos necesarios				Uso s/catastro			
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.		Ref. Catastral	Longitud (m)	Ocupación Subsuelo (m ²)	Ud.		Nº	Sup. Ocup. (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)
1	BENITEZ MORENO, RAMON	CARMONA	LA CASCAJOSA	21	13	41024A02100013	1738	3,288	21		124	8197	3016	Agrario

**MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ANUNCIO DE SUBASTA DE INMUEBLES**

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla por la que se anuncia tercera subasta pública de un bien inmueble de su propiedad.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con fecha 23 de enero de 2023, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó el inicio del procedimiento de enajenación con fecha 24 de octubre de 2022, para enajenar el inmueble que a continuación se detalla:

Urbana: vivienda sita en calle Puerto de la Mora, número 7, planta 11ª, letra D, en Sevilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla, número 16, con número de finca 18687, al tomo 2893, libro 587, folio 39, inscripción 4ª, y con la siguiente descripción:

URBANA: NÚMERO CUARENTA Y SEIS. Piso letra D en planta undécima, del edificio denominado Torre Trece, calle Tarragona, sin número de gobierno, que forma parte del Núcleo Residencial Ciudad de los Condes de la Rochelambert de Sevilla. Tiene una superficie de 76,71 m².

Su referencia catastral es 8505101TG3480N0046ZT con una superficie de 76 m².

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De acuerdo con el Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes registrado el 04/07/2022, el inmueble ha obtenido la calificación, "G". Consumo energía 249.86 Kwh/m² año - Emisiones 51.40 kg CO₂/m² año

El tipo de licitación para la tercera subasta, quedando fijado en **75.629 € (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS)** según lo acordado en Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Sevilla, de fecha 12 de diciembre de 2023, en virtud de la cual se reduce el tipo de licitación en un 15% respecto al precio de la subasta anterior, autorizada por la Dirección General de la TGSS de fecha 4 de diciembre de 2023, conforme al art. 15.4. del RD 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social.

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (3.781,45€)


El acto de la subasta tendrá lugar el 2 de febrero de 2024 a las 09:15 horas, en la Oficina de la Tesorería General de la Seguridad Social sita en la calle Gonzalo Bilbao, nº 27, de Sevilla.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en la Secretaría Provincial de esta Entidad, ubicada en la sexta planta del mismo edificio. Teléfono 954592757, en horario de 9 a 14 horas y en la página www.seq-social.es

De conformidad con la cláusula 8ª del pliego que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas escritas en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del día 18 de enero de 2024, debiendo presentarlas en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla, calle Pablo Picasso, nº 8, o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la documentación sea presentada en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o sea enviada por correo postal certificado, las personas interesadas deberán justificar la fecha de presentación y anunciar el envío de la documentación mediante mensaje enviado a la siguiente dirección de correo electrónico sevilla.secretaria.tgss@seg-social.es.

EL SECRETARIO PROVINCIAL

GONZALEZ DEL
AGUILA MANUEL -  Firmado digitalmente por
GONZALEZ DEL AGUILA MANUEL
- DNI 29793110Z
Fecha: 2023.12.18 10:37:12
+01'00'

Fdo. Manuel González del Águila

**MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ANUNCIO DE SUBASTA DE INMUEBLES**

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla por la que se anuncia cuarta subasta pública de un bien inmueble de su propiedad.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con fecha 5 de julio de 2022, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó el inicio del procedimiento de enajenación con fecha 4 de febrero de 2022, para enajenar el inmueble que a continuación se detalla:

URBANA: Solar situado en el lugar de “Fuentequintillo”, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), que ocupa una superficie registral y catastral construida de 11.287 m². Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas número 1, al tomo 2307, libro 2307, folio 161, alta 1, finca 98344.

Su referencia catastral es 001602800TG43G0001AR.

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo de licitación queda fijado en **640.018 € (SEISCIENTOS CUARENTA MIL DIECIOCHO EUROS)** según lo acordado en Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Sevilla, de fecha 12 de diciembre de 2023, en virtud de la cual se reduce el tipo de licitación en un 15% respecto al precio de la subasta anterior, autorizada por la Dirección General de la TGSS de fecha 4 de diciembre de 2023, conforme al art. 15.4. del RD 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social.

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: TREINTA Y DOS MIL EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (32.000,90 €)

El acto de la subasta tendrá lugar el día 2 de febrero de 2024 a las 09:30 horas en la Oficina de la Seguridad Social sita en la calle Gonzalo Bilbao, nº 27, de Sevilla.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en la Secretaría Provincial de esta Entidad, ubicada en la sexta planta del mismo edificio. Teléfono 954592757, en horario de 9 a 14 horas y en la página www.seg-social.es

De conformidad con la cláusula 8ª del pliego que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas escritas en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del día 18 de enero de 2024, debiendo presentarlas en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Sevilla, calle Pablo Picasso, nº 8, o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la documentación sea presentada en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o sea enviada por correo postal certificado, las personas interesadas deberán justificar la fecha de presentación y anunciar el envío de la documentación mediante un mensaje enviado a la siguiente dirección de correo electrónico sevilla.secretaria.tgss@seg-social.es.

EL SECRETARIO PROVINCIAL

GONZALEZ DEL AGUILA MANUEL
- DNI 29793110Z
Fdo. Manuel González del Aguila

Firmado digitalmente por
GONZALEZ DEL AGUILA
MANUEL - DNI 29793110Z
Fecha: 2023.12.18
11:31:40 +01'00'